

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE  
OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA  
VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



REGIONAL CESAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del Proceso de Selección II de Oferentes Primera Infancia en la plataforma SIPA relacionadas a la Regional ICBF CESAR.

Consecutivo	1551, 1552 y 1562.
Radicado	1551, 1552 y 1562.
Interesado	APSEFACOM
NIT	824002390
Fecha Rad.	5/20/2022 5:41:58 PM
Regional	CESAR
Medio	SIPA
<b>Invitación No.</b>	2022-20-77880324 y 2022-20-77880329

**OBSERVACIÓN No. 1551, 1552 y 1562. CONSECUTIVO 1551, 1552 y 1562.**

Valledupar, 19 de mayo de 2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR (ICBF)**

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021-CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

**ASUNTO:** Solicitud de entrega de documentos para presentación de observaciones Invitación No. 2022-20-77880324

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar que se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. 2022-20-77880324, de la referencia del oferente:

1. FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.083.227-8.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con*

*los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

En consideración a lo anterior y para poder ejercer el derecho que me asiste dentro del término establecido para ello, les solicito, allegar dichas certificaciones antes del vencimiento de término para presentar observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, es decir, **antes del día 23 de mayo de 2022**, so pena de estar incurso en causales de falta disciplinaria.

Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: sahuemilianiruz@hotmail.com - apsefacomgeneral@outlook.com

Atentamente,

**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**

C.C. N°64.571.206

Valledupar, 19 de mayo de 2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR (ICBF)**

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021-CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

**ASUNTO:** Solicitud de entrega de documentos para presentación de observaciones Invitación No. 2022-20-77880329

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar que se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. 2022-20-77880329, de la referencia del oferente:

1. FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.083.227-8.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste*

su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario". Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

En consideración a lo anterior y para poder ejercer el derecho que me asiste dentro del término establecido para ello, les solicito, allegar dichas certificaciones antes del vencimiento de término para presentar observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, es decir, **antes del día 23 de mayo de 2022**, so pena de estar incurso en causales de falta disciplinaria.

Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: sahuemilianirui@hotmail.com - apsefacomgeneral@outlook.com,  
Atentamente,

**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N°64.571.206

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1551, 1552 y 1562. CONSECUTIVO 1551, 1552 y 1562.**

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que la documentación solicitada puede ser consultada en el siguiente link. <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores>

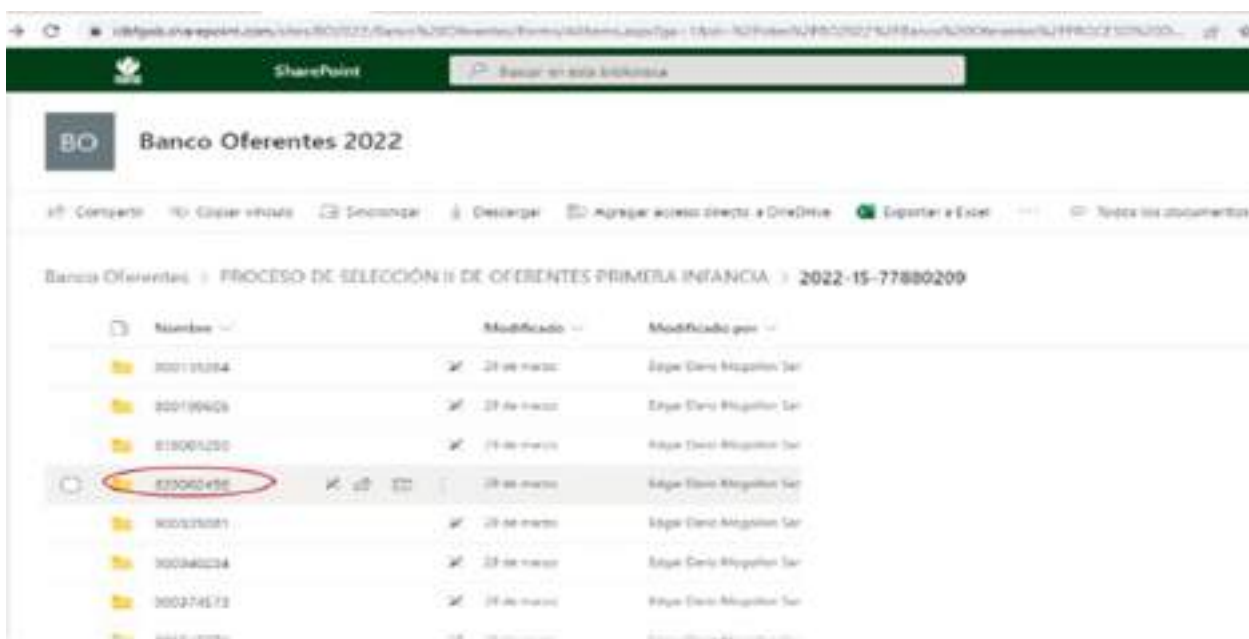


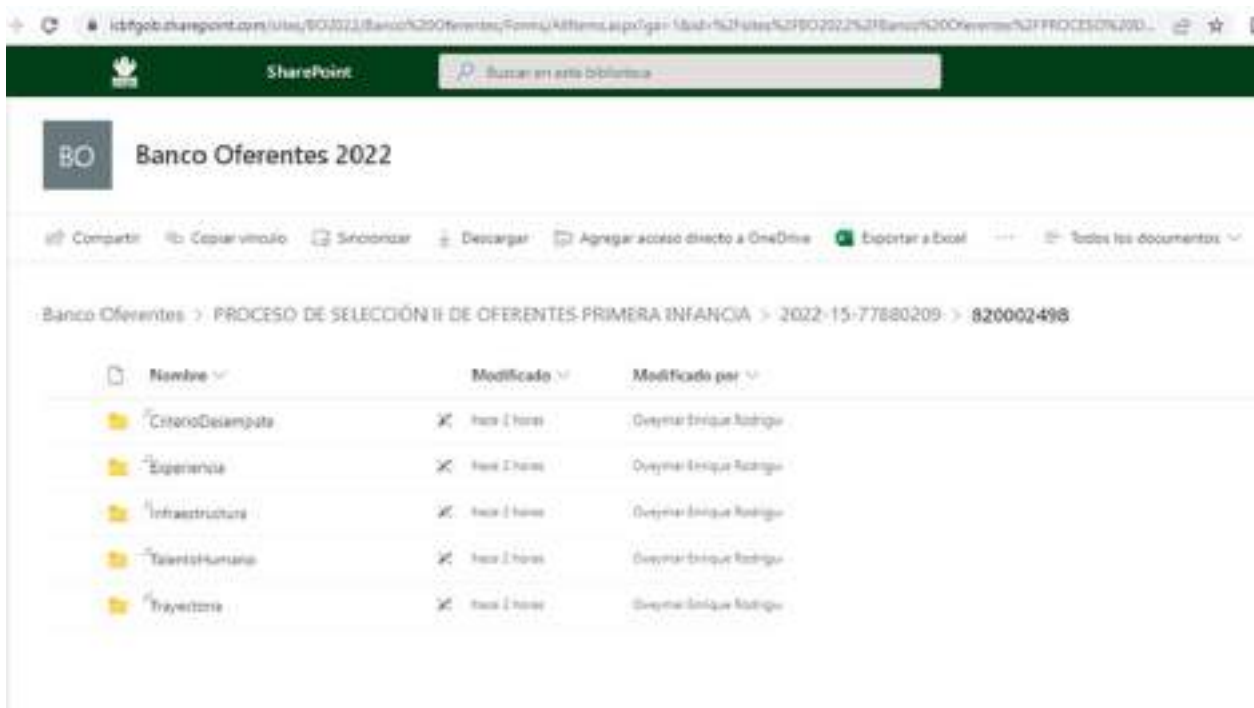
Este lo dirigirá a una carpeta compartida en donde se encuentra la documentación clasificada por No invitaciones y dentro de esta los NIt. que participaron en el proceso de Selección de oferentes II.



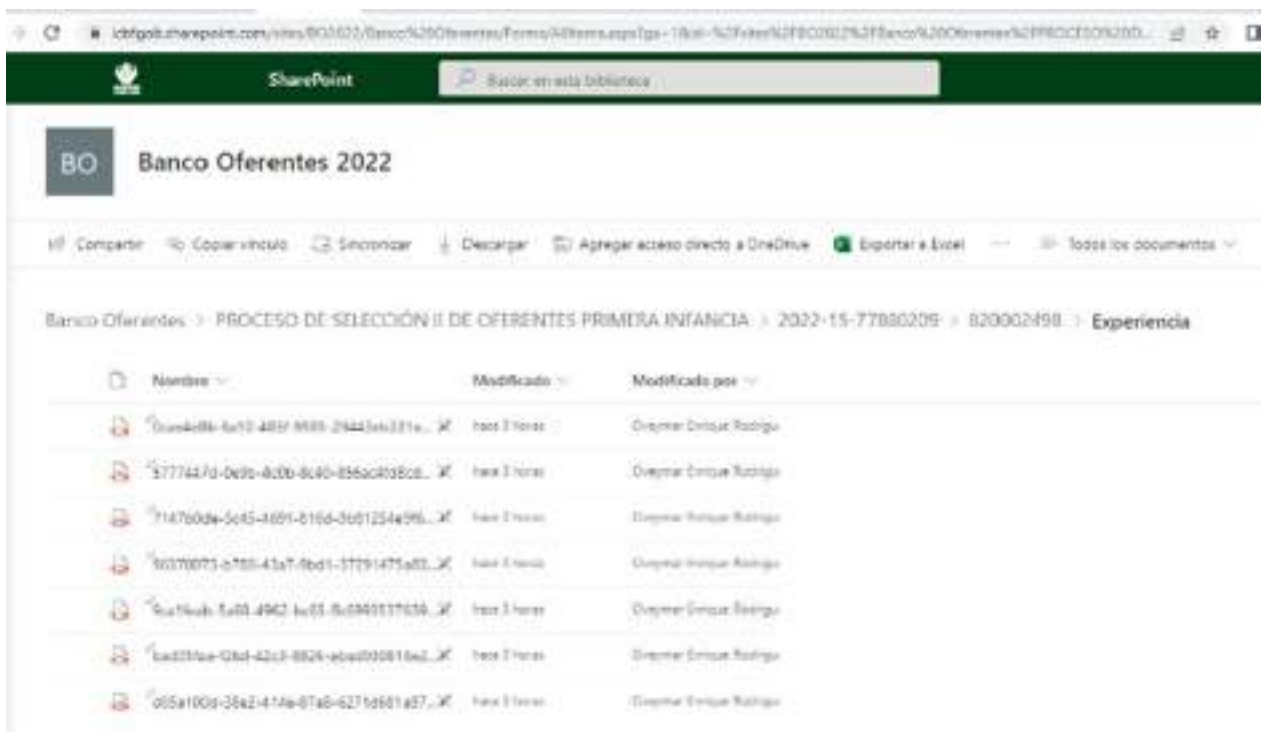


Luego de ubicar y seleccionar el archivo de la invitación de interés, se mostrarán los NIIs. de cada invitación, en donde podrá consultar los documentos de experiencia, trayectoria, infraestructura etc.





De esta manera podrá descargar la información solicitada, seleccionando la carpeta de experiencia en donde encontrará las certificaciones allegadas por cada oferente, para realizar la respectiva observación.



Nombre	Modificado	Modificado por
0264486-6a10-483f-8885-294436a331e...	hoy 3 horas	Deymer Enrique Rodrigo
5777447d-0e30-4c00-8040-856cd038c8...	hoy 3 horas	Deymer Enrique Rodrigo
714760da-5c85-4691-816d-3e01254e96...	hoy 2 horas	Deymer Enrique Rodrigo
80370075-e780-43a7-8bd1-37791475a02...	hoy 2 horas	Deymer Enrique Rodrigo
8ea16ab1-5a03-4942-bc03-8c04011763a...	hoy 3 horas	Deymer Enrique Rodrigo
6ad314a6-03d4-42c3-8826-eb4d030816a2...	hoy 2 horas	Deymer Enrique Rodrigo
005a100a-38a2-4146-87a8-62716601a07...	hoy 3 horas	Deymer Enrique Rodrigo

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Consecutivo	3495
Radicado	3495
Interesado	CORPORACIÓN WAKUZARI
NIT	824005145
Fecha Rad.	04/06/2022 11:24
Regional	CESAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880345

**OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 3495.**



Valledupar, 28 de mayo de 2022.  
Señores:  
Dirección de primera infancia ICBF sede Nacional.  
Banco de Ofertas primera infancia.  
seguridad.c

Ref.: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2021. CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA (P003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Cordial saludo,

En el marco de dicho proceso y abierta la etapa de observaciones del informe definitivo de evaluación, comedidamente me solicito se verifique el orden de elegibilidad de la invitación 2022-20-77880345 correspondiente a la regional Cesar, Municipio de Bosconia ya que a pesar que la CORPORACION WA KUZARI obtuvo una puntuación final de 64,857134 se le asignó un orden de elegibilidad No 2 cuando se observa a simple vista y según lo publicado y concomitante a esta invitación en particular se le asignó el orden de elegibilidad No 1 a la unión temporal ref. licitación 2022 con un puntaje final de 70,822222, por tal motivo solicito la revisión en las asignaciones de elegibilidad.

REGIÓN	MUNICIPIO	N.º DE LICITACION	REGIÓN	SECTOR	ETAPAS	ETAPAS	EMISOR	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE CIERRE	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE ANUNCIO	FECHA DE SELECCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE SELECCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE SELECCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE SELECCIÓN
Cesar	Bosconia	2022-20-77880345	Región	130	2022	2022	ICBF	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022
Cesar	Bosconia	2022-20-77880345	Región	130	2022	2022	ICBF	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022	04/06/2022

No siendo otra la razón de la presente y en espera de su respuesta.

Atentamente,

*Maria Camila Sanchez*  
**MARIA CAMILA SANCHEZ**  
Representante Legal.  
Dirección comercial parque industrial Valledupar Bg 7  
Teléfono: 3022506565  
E-mail: [corporacionwakuari@gmail.com](mailto:corporacionwakuari@gmail.com)  
Valledupar, 28 de mayo de 2022.

EN: 4 Vía la Paz Parque Industrial M/ B-bodega 7 celular: 320 5422867  
\*Email: [corporacionwakuari@icbf.gov.co](mailto:corporacionwakuari@icbf.gov.co)  
Valledupar-Cesar

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 3495.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la CORPORACIÓN WAKUZARI se procederá a dar respuesta conforme la invitación relacionada en la observación, respecto a la regional CESAR:

- IP 2022-20-77880345

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor
2022-20-77880345	Cesar	2	1.230	\$ 1.446.280.740,00

En este sentido, es importante recordar lo establecido en la resolución 7946 de 2021 en el sentido que :

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de

selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Acorde a lo expuesto anteriormente de la precitada resolución, y a la actualización publicada de las entidades habilitadas en BANOPI se halló lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
CORPORACIÓN WAKUZARI	824005145	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	4
ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 05	800217174	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	1
CORPORACION PROGRESANDO SIN FRONTERAS	901245812	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	3

Ahora bien, como podemos evidenciar el contrato de que trata la IP [2022-20-77880345](#) es de rango 2, mientras que el rango de la capacidad operativa de la CORPORACION WAKUZARI es de 4, siendo la capacidad operativa de CORPORACIÓN PROGRESANDO SIN FRONTERAS ( Miembro de la Unión



Temporal Bosconia MF 2022) de rango 3 , es así como según la resolución 7946 de 2021: “ *Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3)*”.

Es así, como verificamos que al ser el contrato de que trata la IP 2022-20-77880345 de rango 2, al no lograr la selección de un oferente del mismo rango de la capacidad operativa del contrato a adjudicarse, se procede a seleccionar el rango subsiguiente que sería el rango de capacidad operativa N° 3 el cual posee la CORPORACIÓN PROGRESANDO SIN FRONTERAS ( Miembro de la Unión Temporal Bosconia MF 2022).

En ese sentido, pese a que la CORPORACIÓN WAKUZARI obtuvo el mayor puntaje final en el informe definitivo de la IP , no cuenta con la capacidad operativa acorde a lo señalado en la resolución 7946 DE 2021 para la adjudicación del contrato de la IP 2022-20-77880345 de la Regional César, En consecuencia el primer orden de elegibilidad se le otorga a la UNIÓN TEMPORAL BOSCONIA MF 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelven las observaciones presentadas por el interesado.

Consecutivo	2234,2236,2238,2250,2254,2301,2230,2298,2232,2212,2220,2195,2246,2267,2148,2279,2256,2277,2271,2241,2296.
Radicado	2234,2236,2238,2250,2254,2301,2230,2298,2232,2212,2220,2195,2246,2267,2148,2279,2256,2277,2271,2241,2296.
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23 De Mayo De 2022
Regional	CESAR
Medio	Virtual
Invitación No.	2022-20-77880336, 2022-20-77880340, 2022-20-77880341, 2022-20-77880353, 2022-20-77880333, 2022-20-77880350, 2022-20-77880324, 2022-20-77880329, 2022-20-77880317, 2022-20-77880338, 2022-20-77880343, 2022-20-77880313, 2022-20-77880346, 2022-20-77880342, 2022-20-77880345, 2022-20-77880344, 2022-20-77880337, 2022-20-77880349.

**OBSERVACIONES No. 2234, 2236, 2238, 2250, 2254, 2301, 2230, 2298, 2232, 2212, 2220, 2195, 2246, 2267, 2148, 2279, 2256, 2277, 2271, 2241, 2296. CONSECUTIVOS 2234, 2236, 2238, 2250, 2254, 2301, 2230, 2298, 2232, 2212, 2220, 2195, 2246, 2267, 2148, 2279, 2256, 2277, 2271, 2241, 2296.**

Carta No. 23 de mayo 2022.

Señora  
ICBF  
SEMINA INFANCIA

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-20-77880336.

LEER: SEÑORA AFILIADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL CAUCA, EN REPRESENTACION LEGAL, DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, IDENTIFICADO CON EL NIT 900011782-1, POR MEDIO DEL PRESENTE EXCITO, PRESENTO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-20-77880336, PARA VER QUE SI LE HAYO A LO CUAL RESPONDO, ASÍ COMO CON LA ASIGNACION DEL PUNTAJE COMPLETA POR CADA SUBCONCEPTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANTENIMIENTO 7948 DEL 31 de octubre de 2001.

1. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS EL RECONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE OFRECEN POR LOS CONCEPTOS DE CAPACIDAD PERSONAL, IDEAS, CONTRATISTAS, TRANSACCIONA, RESPONSABILIDAD FISCAL, YA QUE NOS ASIGNAN UN PUNTAJE TOTAL DE 6 SIN TENER EN CUENTA LA SUBTOTALIDAD DE TODOS LOS CONCEPTOS.
2. SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA EL ORDEN DE SUBSELECCIÓN EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS YA QUE AMARCIAMOS EN 2 POR CADA SUBTOTAL PUNTAJE (PUNTAJE FINAL DE 12 DE 16.9), MAS DEL MENOR ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION PARA ESTAR DENTRO DEL RANGADO ORDEN DE COSELECCIÓN.
3. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRANSACCIONA, YA COMARCAS CON LA TRANSACCIONA RESPECTIVAMENTE PARA OBTENER TODOS LOS PUNTOS EN ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.
4. SOLICITAMOS QUE NO SE CONTRIBUYAN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TRANSACCIONA.
5. SOLICITUD DE REVISOR DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES DE LOS DEMAS CONTRATISTAS.

EN FE DE VERDAD  
SUSCRIBIENDO LA COTE J  
Jairo Nieto  
Género - EMERGEN - 30743334

6. SOLICITUD DE REVISOR DE LA CAPACIDAD PERSONAL, YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR.
7. SOLICITAMOS SEAS RECONOCIDO Y NO SER CONTRIBUYENDO MENOS PUNTOS CADA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ULTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONTRIBUYENDO ASI UNA DESVENTAJA PARA LAS IDEAS QUE SON OBJETO DE SEGUIMIENTO CONTRASTAR POR PARTE DEL ICBF DE PODER EMBARCAR EN UN PROCESO DE SELECCION Y SELECCIONAR, TRATANDO COMO CONSECUENCIA UN AUMENTO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DIFERENCIANTE, QUEDANDO CONTRIBUYENDO A ACEPTAR LAS CONDICIONES DE LA FUNDACION REALIZADO PARA POR COLOMBIA NO PODER LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORMACIONES, APERTURAS, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS RESISTENCIAS TÉCNICAS QUE SELECCIONAN SISTEMÁTICAMENTE EN DETERMINADO CASO PARA SOLICITAR LOS CONDICIONES Y NO SE REQUERA UNA COMPETENCIA GIGESCA.
8. SOLICITAMOS QUE APORTA CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACION SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICION DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO HA NO LE PUEDE APLICAR EN ESTE MOMENTO, YA QUE ESTAR EN PROCESO DE SELECCION.
9. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRATACION APORTADA TODA VEZ QUE EL PUNTAJE OBTENIDO SE VISUALIZA "BUENA" YA QUE LO QUE BUENO SE ENTENDIENDO AL ESTADO COMPT Y PODER PREVENTIVAMENTE INCLUIR EN EL OBJETO DE COSELECCION, YA QUE A TODOS LOS EFECTOS SE CLARO QUE SE COMPARA POR EL EJERCICIO DE LA CONTRATACION, LO ENTENDIENDO DE COMPARACION COMO PRACTICADO, PUNTAJE A LA BUENA PARA TRATAR DE AUMENTAR EL EJERCICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS CONTRATISTAS, CUA CONTRATACION SERA INCOMPLETA POR LO HONORARIO FINANCIERAMENTE.
10. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DEL PUNTAJE COMPLETO POR CONCEPTO DE CONTRATISTAS.

Asesorado,

EN FE DE VERDAD  
SUSCRIBIENDO LA COTE J  
Jairo Nieto  
Género - EMERGEN - 30743334

## RESPUESTA A OBSERVACIONES No.

2234,2236,2238,2250,2254,2301,2230,2298,2232,2212,2220,2195,2246,2267,2148,2279,2256,2277,2271,2241,2296.

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

**1y2. Por medio de la presente observación, solicitamos el reconocimiento de todos y cada uno de los puntos que se ofrecen por los conceptos de capacidad residual, ideas, contrapartida, trayectoria, experiencia territorial, ya que nos asignan un puntaje total de 0 sin tener en cuenta la sumatoria de todos los conceptos.**

**RESPUESTA:** La resolución 1666/2022, establece en su ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021, incluyendo un inciso al literal e), el cual quedará así:

*“... El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:*

*La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.*

*De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.*

*Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.*

*La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, **deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección**, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.* (Negrilla y Subrayado fuera de texto para resaltar).

*Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.*

*Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).*

*En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*

*La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato que comprenda exclusivamente los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural **deberá acreditar mínimo 54 puntos en los criterios de selección**, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores".* (Negrilla y Subrayado fuera de texto para resaltar).

De conformidad con lo expuesto y una vez verificado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls publicado el 19 de mayo de 2022, en el portal wb ICBF, se tiene que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, obtuvo los siguientes puntajes finales, para las invitaciones de que tratan las presentes observaciones, pudiendose concluir que el oferente no cumplió con el puntaje mínimo, (bien sea de 60 o de 54 puntos para la suscripción de los contratos que comprenden exclusivamente los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural), tal y como lo establece la Resolución 1666/2022.





2022-20-77880336, 2022-20-77880340, 2022-20-77880341, 2022-20-77880353, 2022-20-77880333, 2022-20-77880350, 2022-20-77880324, 2022-20-77880329, 2022-20-77880317

2022-20-77880338, 2022-20-77880343, 2022-20-77880313, 2022-20-77880346, 2022-20-77880342, 2022-20-77880345, 2022-20-77880344, 2022-20-77880337, 2022-20-77880349, en las cuales se presentó, identificando lo siguiente:

- **Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.





Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7091 DE 2021

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

23/11/2014

**Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:**

Acá se evidencia que, al oferente en comento, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA en todas las invitaciones que son objeto de las presentes observaciones: **3,58064516129032**, así:

INVITACIÓN	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)
2022-20-77880336	3,580645161
2022-20-77880340	3,01949524
2022-20-77880341	3,01949524
2022-20-77880353	2,843723313
2022-20-77880333	2,843723313
2022-20-77880350	3,559910913
2022-20-77880324	3,01949524
2022-20-77880329	3,763066202
2022-20-77880317	3,01949524
2022-20-77880338	2,843723313
2022-20-77880343	3,01949524
2022-20-77880313	2,825426006
2022-20-77880346	3,266841073
2022-20-77880342	3,01949524
2022-20-77880345	3,582250112
2022-20-77880344	3,01949524
2022-20-77880337	2,941046589
2022-20-77880349	3,559910913

Conforme lo antes expuesto, se tiene que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, le fueron otorgados los puntajes de trayectoria, conforme lo establece la Resolución 7946 de 2021.

#### **4. Solicitamos que no le contabilicen los puntos de experiencia territorial.**

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

***“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).”***

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

*En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.*

***Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).”***

*Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.*

*Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.*

*A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:*

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

**Forma de acreditación:** Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

**Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:**

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

De conformidad a lo expuesto, los puntos de experiencia territorial fueron contabilizados para cada uno de los oferentes, siguiendo los parámetros establecidos en la IP-003/2019, Resolución 7946/2021, Resolución 1666/2022 y demás normas concordantes.

## 5. Solicitud de revisión de las certificaciones de experiencia aportadas por los demás oferentes.

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

***“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).”***

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

*En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.*

***Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).***

*Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.*

*Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.*

*A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:*

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

**Forma de acreditación:** *Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

**Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:**

**CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

En atención a su solicitud de revisión de las certificaciones de experiencia aportadas por los demás oferentes, nos permitimos manifestar que el ICBF no se encuentra habilitado para que en esta etapa del proceso se adelante dicha verificación, puesto que la misma ya fue agotada en su oportunidad y producto de ello, es la asignación de puntajes por este criterio que recibió cada uno de los diferentes participantes, lo cual puede ser verificado en los distintos informes publicados por el ICBF.

**6.Solicitud de revisión de la capacidad residual ya que la FUNDACION ENERGIA VITAL tiene un puntaje superior.**



**RESPUESTA:** La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

*“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.*

*Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:*

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)**

*Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.*

**PARÁGRAFO:** *En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.*

Para el concreto y una vez verificado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999.988.185,5**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:





REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CURSOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	EL VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Casa	Peñon	002-267700036	Rango I	411	99911792	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Integral	99.999.999.999

Nota: se copia pantallazo del Informe de Evaluación Definitivo de fecha 19 de mayo de 2022, solo de una de las invitaciones, porque el puntaje de Capacidad Residual es el mismo en todas las invitaciones que son sujeto de observación en el presente documento.

**7. Solicitamos sea rechazada y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que esta entidad no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. la EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA no posee los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.**

**RESPUESTA:** Es importante señalar que de acuerdo a la resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF* y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

**8. Solicitamos que aporte certificado de haber terminado sus contratos con una calificación sobresaliente o buena para poder ser objeto de medición de los puntos obtenidos y esto ya no lo puede hacer en este tiempo, ya que estarían mejorando su oferta.**

**RESPUESTA:** La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de

realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

**9y10. En el mismo sentido solicitamos que no sea tenido en cuenta el puntaje de la contrapartida aportada toda vez que el porcentaje ofertado se vuelve "ilegal" ya que lo que busca es defraudar al estado (ICBF) y podría presuntamente incurrir en el delito de colusión, ya que a todas luces es claro que incumplirá por lo excesivo de la contrapartida. lo anterior se configuraría como prácticas que, faltando a la buena fe, tratan de alterar ilícitamente el funcionamiento del mercado o el comportamiento y voluntad de los ofertantes, esa contrapartida sería incumplida por lo oneroso financieramente.**

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

"Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección "CONTRAPARTIDA", establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje. (Subrayado fuera de texto para resaltar).

*Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual quedará así:

## 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

### Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)

**Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.** (Negrilla fuera de texto para resaltar).

**PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.** (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el

*puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.*

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo los siguientes puntajes en CONTRAPARTIDA, como se refleja a continuación:

INVITACION	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2022-20-77880336	8,333333333
2022-20-77880340	2,941176471
2022-20-77880341	4,166666667
2022-20-77880353	5
2022-20-77880333	4,166666667
2022-20-77880350	4,166666667
2022-20-77880324	2,941176471
2022-20-77880329	4,166666667
2022-20-77880317	4,166666667
2022-20-77880338	4,166666667
2022-20-77880343	4,166666667
2022-20-77880313	4,166666667
2022-20-77880346	4,166666667
2022-20-77880342	3,571428571
2022-20-77880345	4,166666667
2022-20-77880344	2,941176471
2022-20-77880337	4,166666667
2022-20-77880349	4,166666667

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2683 y 2726.
Radicado	2683 y 2726.
Interesado	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM).
NIT	824002390-6
Fecha Rad.	23/05/2022 7:55:00 P. M. 23/05/2022 8:13:00 P. M.
Regional	CÉSAR.
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880342, 2022-20-77880343.

**OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2683 y 2726.**

*“Asunto. DERECHO DE PETICION*

*SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ, mayor identificada con la cedula de ciudadanía No 64.571.206 de Sincelejo, en mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, en lo preceptuado haciendo uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1755 del 2015 y el artículo 5 decreto 491-2020 me dirijo a ustedes, con el fin de impetrar derecho de petición, para que se me informe lo siguiente:*

*Para su conocimiento es menester aclararle que, como persona jurídica lo cual me permite la constitución de Colombia, donde toda persona puede hacer uso de su derecho a conocer en qué se invierten los recursos del Estado y el cual se fundamenta en el Artículo 9 de la Ley 850 de 2003, decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes; lo aquí solicitado viene relacionado íntegramente en la celebración de contratos con el ICBF.*

*Dado que la calificación obtenida por el oferente relacionado a continuación, de las invitaciones 2022-20-77880342, lo ubica en un orden de elegibilidad superior al de la entidad que represento:*

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS (800247921)**

*Solicito se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 45 en el aplicativo BETTO; esto en razón, a que APSEFACOM aporta experiencia desde el año 2000 en Atención Integral a la Primera Infancia con contratos suscritos con el ICBF en la regional Cesar tal como consta en las certificaciones aportadas en su momento y verificadas posteriormente por el grupo jurídico del ICBF Regional Cesar. Nos llena de extrañeza que, con esta amplia experiencia, estemos ubicados en el orden de elegibilidad, siendo que las demás entidades no cuentan con la misma experiencia aportada por APSEFACOM. Al momento de constatar las certificaciones*



de experiencias territoriales aportadas por estos oferentes, no se pudo evidenciar en el aplicativo, siendo este el ÚNICO ITEM que NO permite la visualización de las mismas.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985; éstas dejan de ser privadas para convertirse en públicas al pertenecer a una convocatoria de contratación estatal, quiere decir, que están a disposición del interés general, por lo tanto, es un derecho fundamental constitucional acceder a ellos y sus "soportes" que lo integran en aras de la transparencia en el proceso de selección, ya que esto otorga puntaje y permite acreditar experiencia en el territorio (municipio).

Esta solicitud tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

"...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario". En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- Certificaciones aportadas por la entidad para acreditar experiencia en el territorio.
- Contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos.
- Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización.
- Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican.
- Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico.
- Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar.
- Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar.
- Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales).
- Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas.
- Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican).
- Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial. Para esta solicitud, es importante fundamentarnos en las siguientes normas que regulan la contabilidad NIIF en el marco jurídico Colombiano, toda vez, que debe quedar sentado en esta petición como principio legal y fundamental los



*pedidos de soportes contables en relación con las certificaciones y contratos en cuestión, soportes, los cuales, están en custodia de ustedes, que hoy día conforme a la ley deben estar a disposición, teniendo en cuenta, que se deben conservar de acuerdo a la ley y así poder justificar la veracidad de tales contratos aquí certificados.*

*LEY 962 DE 2005 - LEY 57 DE 1985 ARTICULO 12; LEY 962 DE 2005 ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO y, DECRETO 410 DE 1971 CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Art. 60. Conservación de los libros contables.*

*NOTIFICACIONES: Recibiré notificación en el correo sahuemilianirui@hotmail.com*

*Atentamente,*

*SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ*

*CC No 64.571.206 de Sincelejo”.*

*“Asunto. DERECHO DE PETICION*

*SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ, mayor identificada con la cedula de ciudadanía No 64.571.206 de Sincelejo, en mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, en lo preceptuado haciendo uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1755 del 2015 y el articulo 5 decreto 491-2020 me dirijo a ustedes, con el fin de impetrar derecho de petición, para que se me informe lo siguiente:*

*Para su conocimiento es menester aclararle que, como persona jurídica lo cual me permite la constitución de Colombia, donde toda persona puede hacer uso de su derecho a conocer en qué se invierten los recursos del Estado y el cual se fundamenta en el Artículo 9 de la Ley 850 de 2003, decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes; lo aquí solicitado viene relacionado íntegramente en la celebración de contratos con el ICBF.*

*Dado que la calificación obtenida por el oferente relacionado a continuación, de las invitaciones 2022-20-77880343, lo ubica en un orden de elegibilidad superior al de la entidad que represento:*

**800247921 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS**

*Solicito se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 45 en el aplicativo BETTO; esto en razón, a que APSEFACOM aporta experiencia desde el año 2000 en Atención Integral a la Primera Infancia con contratos suscritos con el ICBF en la regional Cesar tal como consta en las certificaciones aportadas en su momento y verificadas posteriormente por el grupo jurídico del ICBF Regional Cesar. Nos llena de extrañeza que, con esta amplia experiencia, estemos ubicados en el orden de elegibilidad, siendo que las demás entidades no cuentan con la misma experiencia aportada por APSEFACOM. Al momento de constatar las certificaciones de experiencias territoriales aportadas por estos oferentes, no se pudo evidenciar en el aplicativo, siendo este el ÚNICO ITEM que NO permite la visualización de las mismas.*

*Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985; éstas dejan de ser privadas para convertirse en públicas al pertenecer a una convocatoria de contratación estatal, quiere decir, que están a disposición*

*del interés general, por lo tanto, es un derecho fundamental constitucional acceder a ellos y sus "soportes" que lo integran en aras de la transparencia en el proceso de selección, ya que esto otorga puntaje y permite acreditar experiencia en el territorio (municipio).*

*Esta solicitud tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.*

*"...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario".*

*En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente:*

- Certificaciones aportadas por la entidad para acreditar experiencia en el territorio.*
- Contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos.*
- Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización.*
- Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican.*
- Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico.*
- Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar.*
- Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar.*
- Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales).*
- Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas.*
- Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican).*
- Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial. Para esta solicitud, es importante fundamentarnos en las siguientes normas que regulan la contabilidad NIIF en el marco jurídico Colombiano, toda vez, que debe quedar sentado en esta petición como principio legal y fundamental los pedidos de soportes contables en relación con las certificaciones y contratos en cuestión, soportes, los cuales, están en custodia de ustedes, que hoy día conforme a la ley deben estar a disposición, teniendo en cuenta, que se deben conservar de acuerdo a la ley y así poder justificar la veracidad de tales contratos aquí certificados.*

LEY 962 DE 2005 - LEY 57 DE 1985 ARTICULO 12; LEY 962 DE 2005 ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO y, DECRETO 410 DE 1971 CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Art. 60. Conservación de los libros contables.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificación en el correo sahuemilianirui@hotmail.com

Atentamente,

SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ

CC No 64.571.206 de Sincelejo”.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2683 y 2726.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional CÉSAR:

- 2022-20-77880342  
Lugares de Ejecucion: Valledupar.  
Oferente Singular
- 2022-20-77880343  
Lugares de Ejecucion: Valledupar.  
Oferente Singular

#### **a. Experiencia Territorial**

Para estas invitaciones, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 800.247.921 aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Proceder:

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL PODAR INFANTIL LAS MARIANTAS

Tempo experiencia real: 0 (Meses) 21 (Meses) 0 (Meses) 16 (Meses)

Tempo experiencia total: 0 (Meses) 16 (Meses)

Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/07/2020	11/08/2020	\$1.819.600.150	
ICBF	PUBLICO	12/04/2012	10/01/2014	3901.040.150	
ICBF	PUBLICO	12/16/2014	12/31/2015	5632.825.400	
ICBF	PUBLICO	01/05/2016	01/01/2016	2703.561.000	
ICBF	PUBLICO	12/05/2016	12/15/2017	3990.385.127	
ICBF	PUBLICO	11/03/2017	10/01/2018	5500.687.300	
ICBF	PUBLICO	10/10/2018	12/06/2018	550.220.500	

Mostrar pag. 10 de 11 (1/11) 1 2 3 4

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Curato

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia laboral debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para situación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio: 27/02/2021

Fecha de terminación: 30/11/2020

### Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación social de niños en la primera infancia.

Fecha de inicio

4/12/2012

Fecha de terminación

31/10/2014

Editar

### Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación social de niños en la primera infancia.

Fecha de inicio

10/12/2014

Fecha de terminación

31/12/2015

Editar



### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cumple

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio:

Fecha de inicio:  
26/12/2018

Fecha de terminación:

Fecha de terminación:  
31/03/2019

Editar

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cumple

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio:

Fecha de inicio:  
5/12/2018

Fecha de terminación:

Fecha de terminación:  
15/12/2017

Editar

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cumple

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio:

Fecha de inicio:  
23/11/2017

Fecha de terminación:

Fecha de terminación:  
31/03/2018

Editar

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Cursos

Observaciones

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio

Fecha de terminación

18/10/2018

8/12/2018

Calificar

Es preciso indicarle al NIT que observa cual es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone lo siguiente:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Por último, para el cálculo del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: **“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”**(negrita y subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la experiencias aportadas por ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 800.247.921 indicaban la prestación de los servicios en los lugares de ejecución que indicaban las invitaciones 2022-20-77880342 y 2022-20-77880343, el algoritmo procedio a realizar la acreditacion de la experiencia desde el nivel municipal otorgando el puntaje maximo de 45 puntos como se inidico anteriormente.

#### Invitaciones:

- 2022-20-77880342  
Lugares de Ejecucion: Valledupar.  
Oferente Singular
- 2022-20-77880343  
Lugares de Ejecucion: Valledupar  
Oferente Singular

Se tiene en las precitadas invitaciones que corresponden a la Regional César la prestacion de los servicios de educación inicial sera en el municipio de Valledupar.

Revisada la información evaluada en SIPA para estas manifestaciones de interés, los contratos aportados, se evidencia que cumplen con la experiencia territorial en el mismo MUNICIPIO.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en la resolución 7946 de 2021 : “El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto”.

EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Valledupar	45 Puntos
Total	45



A su vez, vale la pena señalar que según con la actualización de información del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia (2021), la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITA fue clasificada en el rango de capacidad operativa 4 y la entidad APSEFACOM fue clasificada en el rango de capacidad operativa 5., como se observa en la siguiente tabla.

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
12	2206	HABILITADO	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	800247921	CUMPLE	RESOLUCIÓN N 5045	4
671	2865	HABILITADO	APSEFACOM	824002390	CUMPLE	RESOLUCIÓN N 5045	5

Así mismo, que revisado por el equipo evaluador el informe de evaluación definitivo proceso de selección II 19-05-2022 del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia, en lo pertinente a las Invitaciones Públicas No. 2022-20-77880342 y 2022-20-77880343 de la Regional Cesar, y a los 2 oferentes mencionados en las observaciones antes citadas, se observa que el rango de los contratos a celebrar es 3, que ambos obtuvieron el máximo de puntaje en experiencia territorial establecido en la citada Resolución, es decir 45 puntos, el cual, sumado a los demás factores de selección como trayectoria (en donde la Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas obtuvo 15 puntos, y APSEFACOM 4,24814871), no sanciones y contrapartida, dió como resultado 92,8571429 puntos para Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas y 86,3910059 puntos para APSEFACOM, con los que entraron a competir.

De igual forma, se debe tener en cuenta que conforme con lo establecido en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, artículo primero, que modificó el artículo segundo de la Resolución 7946 de 2021, el procedimiento de verificación de criterios de selección se agota de acuerdo con cada circunscripción territorial, según las siguientes reglas allí establecidas, las cuales fueron aplicadas en el presente caso, teniendo en cuenta el puntaje asignado en los criterios de selección y con el que entraron a competir, siendo ambas entidades de rango 5 en capacidad operativa.

**Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).**  
(negritas fuera de texto).



De otra parte, frente a lo manifestado en las observaciones objeto de esta respuesta, en el sentido que “se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 45 en el aplicativo BETTO” se le informa al interesado que la copia de los documentos aportados por todos los oferentes que se encuentran en el orden de elegibilidad dentro de las invitaciones públicas de que tratan las presentes observaciones son de carácter público y pueden ser consultados por el interesado en el siguiente LINK:

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores>

Finalmente, para las solicitudes del interesado relacionadas con allegar copia de *contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos, Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización, Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican, Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico, Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar, Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar, Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales, Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas, Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican), Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial*, se informa que dicha solicitud no es procedente por cuanto no corresponden a una observación respecto a los criterios de evaluación del ICBF a los oferentes de las IP 2022-20-77880342, 2022-20-77880343 de la regional César.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelven las observaciones presentadas por el interesado.

Consecutivo	1981 y 2035.
Radicado	1981 y 2035.
Interesado	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM).
NIT	824002390-6
Fecha Rad.	23/05/2022 2:37:12 P. M. 23/05/2022 3:15:39 P. M.
Regional	CÉSAR.
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880342, 2022-20-77880343.

OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 1981 y 2035.

“Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR (ICBF)  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Observaciones Invitación No. 2022-20-77880342

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la Invitación No. 2022-20-77880342, del oferente:

1. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 800.247.921.

Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del

28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.

Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: [sahuemilianiruib@hotmail.com](mailto:sahuemilianiruib@hotmail.com) - [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com),

Atentamente,

SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ  
C.C. N°64.571.206 “

“Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR (ICBF)  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Observaciones Invitación No. 2022-20-77880343

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la Invitación No. 2022-20-77880343, del oferente:

1. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 800.247.921.

*Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia.*

*Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.*

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

*Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.*

*De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.*

*Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: sahuemilianiruz@hotmail.com - apsefacomgeneral@outlook.com,*

*Atentamente,*

**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N°64.571.206”

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 1981 y 2035.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional CÉSAR:

- 2022-20-77880342  
Lugares de Ejecucion: Valledupar.  
Oferente Singular
- 2022-20-77880343  
Lugares de Ejecucion: Valledupar.  
Oferente Singular

### **a. Experiencia Territorial**

Para estas invitaciones, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 800.247.921 aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:



Procedido:

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL PODAR INFANTIL LAS MANDANTAS

Tiempo experiencia real: 0 (Meses) 21 (Meses) 0 (Meses)

Tiempo experiencia total: 0 (Meses) 10 (Meses)

Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/07/2020	11/08/2020	\$1.819.600.150	
ICBF	PUBLICO	12/04/2012	10/12/2014	3901.040.150	
ICBF	PUBLICO	12/16/2014	12/31/2015	5632.825.400	
ICBF	PUBLICO	01/05/2016	01/01/2016	2703.561.000	
ICBF	PUBLICO	12/05/2016	12/15/2017	3990.385.127	
ICBF	PUBLICO	11/03/2017	10/01/2018	5500.687.300	
ICBF	PUBLICO	10/10/2018	12/06/2018	550.220.507	

Mostrar pag. 10 de 11 (1/11) 1 2 3 4

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cuenta

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia laboral debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para situación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio: 27/02/2021

Fecha de terminación: 30/11/2020

**Evaluación oferente** ✕

Criterio evaluación  
Cumple

Observaciones  
La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación social de niños en la primera infancia.

Fecha de inicio  
Fecha de inicio  
4/12/2012

Fecha de terminación  
Fecha de terminación  
31/10/2014

[Editar](#)

**Evaluación oferente** ✕

Criterio evaluación  
Cumple

Observaciones  
La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación social de niños en la primera infancia.

Fecha de inicio  
Fecha de inicio  
10/12/2014

Fecha de terminación  
Fecha de terminación  
31/12/2015

[Editar](#)

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cumple

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio:

Fecha de inicio:  
26/12/2018

Fecha de terminación:

Fecha de terminación:  
31/03/2019

Editar

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cumple

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio:

Fecha de inicio:  
5/12/2018

Fecha de terminación:

Fecha de terminación:  
15/12/2017

Editar

### Evaluación oferente

Criterio evaluación:

Cumple

Observaciones:

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio:

Fecha de inicio:  
23/11/2017

Fecha de terminación:

Fecha de terminación:  
31/03/2018

Editar

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cursos

Observaciones

La certificación cumple lo requerido por la resolución para acreditar experiencia territorial debido a que se acredita experiencia en ejecución de actividades pedagógicas para educación inicial de niños en la primera infancia

Fecha de inicio

Fecha de terminación

18/10/2018

8/12/2018

Calificar

Es preciso indicarle al NIT que observa cual es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone lo siguiente:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Por último, para el cálculo del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: **“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”**(negrita y subrayado fuera de texto).



Teniendo en cuenta que la experiencias aportadas por ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 800.247.921 indicaban la prestación de los servicios en los lugares de ejecución que indicaban las invitaciones 2022-20-77880342 y 2022-20-77880343, el algoritmo procedio a realizar la acreditacion de la experienica desde el nivel municipal otorgando el puntaje maximo de 45 puntos como se inidico anteriormente.

#### Invitaciones:

- 2022-20-77880342  
Lugares de Ejecucion: Valledupar.  
Oferente Singular
- 2022-20-77880343  
Lugares de Ejecucion: Valledupar  
Oferente Singular

Se tiene en las precitadas invitaciones que corresponden a la Regional César la prestacion de los servicios de educación inicial sera en el municipio de Valledupar.

Revisada la información evaluada en SIPA para estas manifestaciones de interés, los contratos aportados, se evidencia que cumplen con la experiencia territorial en el mismo MUNICIPIO.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en la resolución 7946 de 2021 : “El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto”.

EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Valledupar	45 Puntos
Total	45

A su vez, vale la pena señalar que según con la actualización de información del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia (2021), la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITA fue clasificada en el rango de capacidad operativa 4 y la entidad APSEFACOM fue clasificada en el rango de capacidad operativa 5., como se observa en la siguiente tabla.

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
12	2206	HABILITADO	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	800247921	CUMPLE	RESOLUCIÓN N 5045	4
671	2865	HABILITADO	APSEFACOM	824002390	CUMPLE	RESOLUCIÓN N 5045	5

Así mismo, que revisado por el equipo evaluador el informe de evaluación definitivo proceso de selección II 19-05-2022 del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia, en lo pertinente a las Invitaciones Públicas No. 2022-20-77880342 y 2022-20-77880343 de la Regional Cesar, y a los 2 oferentes mencionados en las observaciones antes citadas, se observa que el rango de los contratos a celebrar es 3, que ambos obtuvieron el máximo de puntaje en experiencia territorial establecido en la citada Resolución, es decir 45 puntos, el cual, sumado a los demás factores de selección como trayectoria (en donde la Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas obtuvo 15 puntos, y APSEFACOM 4,24814871), no sanciones y contrapartida, dió como resultado 92,8571429 puntos para Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas y 86,3910059 puntos para APSEFACOM, con los que entraron a competir.

De igual forma, se debe tener en cuenta que conforme con lo establecido en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, artículo primero, que modificó el artículo segundo de la Resolución 7946 de 2021, el procedimiento de verificación de criterios de selección se agota de acuerdo con cada circunscripción territorial, según las siguientes reglas allí establecidas, las cuales fueron aplicadas en el presente caso, teniendo en cuenta el puntaje asignado en los criterios de selección y con el que entraron a competir, siendo ambas entidades de rango 5 en capacidad operativa.

**Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).**  
(negritas fuera de texto).

De otra parte, frente a lo manifestado en las observaciones objeto de esta respuesta, en el sentido que “De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo”, se informa lo siguiente:

Frente al criterio de desempate de apoyo a la industria nacional, se reitera lo indicado en evaluación y registrado en SIPA, en el sentido que no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 7946 de 2021, toda vez que “EL REPRESENTANTE NO APORTÓ LOS SOPORTES REQUERIDOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN PARA BIENES O SERVICIOS NACIONALES DEBIDO A QUE SOLO CARGÓ LA CARTA DE COMPROMISO, FALTANDO ANEXAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO”. Se anexa pantallazo del único documento aportado para el referido criterio.



**“APSEFACOM”**  
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD  
NIT: 824002390-6

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Valledupar, 04 de marzo de 2022

SEÑORES:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Ciudad.

**REFERENCIA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El suscrito **SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**, identificado con C.C. No. **64.571.206 de Sincelejo (Sucre)**, en mi calidad de Representante Legal del Operador del Servicio ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM identificado con NIT. 824.002.390-6, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 certifica:

1. Que, de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio, soy proponente Nacional.
2. Que la mano de obra o componente nacional que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección, tienen los siguientes porcentajes de participación: Mano de Obra de origen nacional 100% - personal extranjero 0%.
3. Que el 90% de los bienes y servicios adquiridos son de procedencia nacional y el 10% de procedencia extranjera.

Atentamente,



**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N.º 64.571.206 de Sincelejo (Sucre)  
Representante legal

DIRECCIÓN: CARRETERA B # 13B-106  
TELÉFONO: 5744528  
VALLEDUPAR-CESAR-COLOMBIA  
EMAIL: [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com)



Sobre los requisitos para acreditar el criterio de desempate nos remitimos a la Resolución 7946 de 2021, artículo tercero, 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS. 3 CRITERIOS DE SEMPATE. ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE, en donde se establecieron como requisitos los siguientes:

***“Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.***

***Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.***

***Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado...”***

Adicionalmente, se aclara que la copia de los documentos aportados por todos los oferentes que se encuentran el orden de elegibilidad dentro de las invitaciones públicas de que tratan las presentes observaciones pueden ser consultados por el interesado en el siguiente LINK:

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores>

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelven las observaciones presentadas por el interesado.

Consecutivo	2855
Radicado	2855
Interesado	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE
NIT	800141539
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880324

**OBSERVACIÓN No. 2855 CONSECUTIVO 2855**

*“SE SOLICITA SE REVALUE EL TEMA DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIO NIÑO FELICES POR MOTIVOS QUE NO SE TUVO EN CUENTA EL TEMA DE IDEAS Y DESEMPEÑO DE LA ASOCIACION COMO TAMPOCO EL TEMA DE EXPERIECIA CERTIFICADA POR EL ICBF”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2855 CONSECUTIVO 2855**

En atención a la solicitud del oferente ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE identificado con NIT 800141539, respecto a la verificación del puntaje de experiencia territorial de la invitación 2022-20-77880324, se precisa lo siguiente:

En el informe denominado “Informe\_Definitivo\_MI\_2022” publicado el día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIO NIÑO FELICES identificado con NIT 800145148 no cumplió con el indicador de IDEAS y por la tanto no sé procedió a evaluar los criterios de verificación: Talento Humano e Infraestructura, tal como se evidencia a conitnuación:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS
800145148	Asociacion de hogares comunitario o niños felices	Singular	24.417,0	NULL	NULL	No Cumple	Bajo - 67.6



De la misma manera, se contrastó la evaluación de la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE identificado con NIT 800141539 con los diferentes oferentes que pasaron el indicador de IDEAS y el resultado fue el siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS IDEAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS
800009090	Fundación las golondrinas	Singular	999.988.174,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.75
802004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	24.673,5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
825001418	Asociación nacional de emprendimiento social y cultural de Colombia asoneshca	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
892301275	Asociación de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
900026581	Fundación para el desarrollo social y sostenible de Colombia	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900301477	Fundación humanitaria camino verdes	Singular	23.512,4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2

900386020	Fundación mi pequeño mundo	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900406269	Fundacion tejiendo desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999.996.442,7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
901238712	Fundacion bastidas	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	999.998.858,2	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
824002390	Apsefacom	Singular	999.992.014,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.55
900174216	Fundacion asociacion creando futuro asocref	Singular	999.992.140,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	19.972,2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.55
892301648	Asociación de padres de familia de hogar infantil codazzi	Singular	23.666,7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.8
800141539	Asociación de hogares comunitarios bello horizonte	Singular	24.279,4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.7
824005145	Corporación wakuzari	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900249058	Fundacion social don bosco	Singular	21.831,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.7

Así mismo, se adjunta la evaluación en los criterios de verificación que junto con el indicador de IDEAS generan el orden elegibilidad. Se detalla también el puntaje recibido para Experiencia Territorial y Trayectoria.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
800009090	Fundación las golondrinas	Singular	15	2,629590449	30	7,058823529	54,688414	0
802004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	0	11,2346985	30	4,705882353	45,9405809	0
825001418	Asociación nacional de emprendimiento social y cultural de Colombia asoneshca	Singular	15	3,022895572	30	3,529411765	51,5523073	0
892301275	Asociación de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	0	12,03604352	30	3,529411765	45,5654553	0
900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	15	3,01949524	30	2,941176471	50,9606717	0
900026581	Fundación para el desarrollo social y sostenible de Colombia	Singular	0	0,264092489	30	4,705882353	34,9699748	0
900301477	Fundación humanitaria camino verdes	Singular	15	3,022895572	30	4,705882353	52,7287779	0

9003860 20	Fundación mi pequeño mundo	Singular	0	0,893153997	30	2,352941176	33,24609 52	0
9004062 69	Fundación tejiendo desarrollo	Singular	0	2,642058335	30	4,705882353	37,34794 07	0
9006120 66	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	15	0,924890434	30	2,941176471	48,86606 69	0
9006854 34	Fundación de emprendedo res construyend o futuro	Singular	0	2,404035061	30	7,058823529	39,46285 86	0
9012387 12	Fundación bastidas	Singular	0	0,445443554	30	5,882352941	36,32779 65	0
9000302 27	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	45	2,578585462	30	5,882352941	83,46093 84	1.0
8240023 90	Apsefacom	Singular	45	4,248148708	30	3,529411765	82,77756 05	2.0
9001742 16	Fundación asociación creando futuro asocref	Singular	45	3,024029016	30	4,117647059	82,14167 61	3.0
9002671 43	Fundación construyend o tejido social	Singular	45	3,024029016	30	4,117647059	82,14167 61	4.0
8923016 48	Asociación de padres de familia de hogar infantil codazzi	Singular	22,5	15	30	2,352941176	69,85294 12	5.0
8001415 39	Asociación de hogares comunitarios bello horizonte	Singular	22,5	13,94022971	30	2,352941176	68,79317 09	6.0
8240051 45	Corporación wakuzari	Singular	25	3,365195708	30	10	68,36519 57	7.0
9002490 58	Fundación social don bosco	Singular	25	3,022895572	30	3,529411765	61,55230 73	8.0



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Lo anterior evidencia que por un lado, la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS FELICES NO altera el orden de elegibilidad definido para esta invitación.

PÚBLICA



Consecutivo	2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925
Radicado	2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD
NIT	824006556
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880342 - 2022-20-77880343 - 2022-20-77880344 - 2022-20-77880345 - 2022-20-77880346 - 2022-20-77880352 - 2022-20-77880353

**OBSERVACIONES No.** 2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925  
**CONSECUTIVO:** 2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925

“Valledupar, 22 de mayo de 2022

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF  
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición Solicitud de Verificación de Criterios de Validación y de Selección de la Manifestación de Interés 2022-20-77880340

Yo JUAN DOUGLAS MARTING BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.593 expedida en Bogotá, domiciliado en la calle 6nbs1 # 23 121 Mirador de la Sierra 3 de la ciudad de Valledupar, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes con base en los siguientes:

#### HECHOS

- A. Mediante Resolución No 7946 del 21 de octubre de 2021 y modificada por la Resolución 1666 de 28 de febrero de 2022 expedidas por el ICBF, Procedimiento Administrativo para la selección de los contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, se marcan las pautas de selección de las EAS que serán contratadas para la Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia 2022.
- B. Que se ofertan las diferentes manifestaciones de interés para cada una de las modalidades de atención.
- C. FUNDIC selecciono las invitaciones a manifestar interés.
- D. FUNDIC surtió todo el proceso en los términos y tiempos establecidos.

- E. Que *FUNDIC*, teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones mencionadas anteriormente, cuenta con una experiencia total de 90 meses, a corte 31 de diciembre de 2021.
- F. Que le reconocieron personería jurídica el día 21 de Octubre de 2015.
- G. La experiencia de la fundación con la cual fue habilitada y suscribió contrato es de 90 meses incluyendo los meses que tiene en ejecución.

**PRETENSIONES:**

1. Verifiquen y nos indiquen los criterios por los cuales *FUNDIC* obtuvo en el ítem 2.1 Experiencia Territorial (Puntaje) 25 puntos si cuenta con más de 24 meses de experiencia en el Municipio de Valledupar, requeridos para una calificación de 45 puntos
2. Explicar la regla y valores aplicados para la puntuación dada a *FUNDIC* en el ítem 2.2 Trayectoria
3. Nos aporten los documentos que soportan la experiencia en el Municipio de Valledupar de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Rosal (Nit 892301850), Ut familia con amor (Nit 800243516/900187089), Asociación de padres de familia del hogar infantil las margaritas (Nit 800247921), Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (N802004252) y y Fundación asociación creando futuro asocref (NIT 900174216) y Corporación wakuzari (NIT 824005145), Corporación pro alimentar salud y vida (NIT 900939414), Fundación nuevos horizontes el sol (NIT 900030227, Unidos en familia (NIT 9000901542) y Corporación pro alimentar salud y vida (NIT 900939414), asociación de hogares comunitarios mixtos Pueblo Bello (NIT 800145035), Fundación amigos por la infancia (NIT 825001140).
4. Confirmar el Puntaje Final y Orden de Elegibilidad que correspondería a *FUNDIC*.
5. Verificar además la Capacidad Residual de Contratación (1.1), Categorías IDEAS (1.4.1), la Experiencia Territorial (2.1) que le da un puntaje de 45 puntos a Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Rosal (Nit 892301850), Asociación de padres de familia del hogar infantil las margaritas (Nit 800247921), Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (Nit 802004252) Corporación wakuzari (NIT 824005145) y Fundación asociación creando futuro asocref (NIT 900174216), en trayectoria (2.2) por la unión temporal mf Bosconia 2022 (NIT 800217174/901245812).
6. Nos aclaren como determinaron los 30 puntos otorgados a la Fundación amigos por la infancia (NIT 825001140) en el ítem 2.1 Experiencia Territorial, dado que, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones arriba citadas, le corresponde un valor de 25
7. Nos aclaren o confirmen las capacidades de contratación y residuales de la Fundación nuevos horizontes el sol, apsefacom, unión temporal nutriendo la infancia.
8. Investigar y confirmar las capacidades de contratación de la fundación nuevos horizontes el sol (NIT 90030227) según Resolución 930 del ICBF afirma la Resolución 7222 de 26/07/2016 en 0 SMMLV y aparece con valor de capacidad residual de 999.99818485,2, de la asociación de hogares comunitarios mixtos Pueblo Bello (NIT 800145035)
9. Investigar y confirmar las capacidades de contratación de la asociación de hogares comunitarios mixtos Pueblo Bello (NIT 800145035)

*Lo anterior ejerciendo mi derecho a la igualdad y a controvertir los resultados reflejados en el Informe Definitivo MI-2022 BANCO DE OFERENTES*

*Recibo notificaciones en los medios presentados al pie de mi correspondiente firma.*

*En espera de su respuesta,*

**JUAN DOUGLAS MARTING BUITRAGO**  
C.C. 79.047.593 DE BOGOTA  
Representante Legal FUNDIC COLOMBIA  
NIT 824006556-1  
DIRECCION: CALLE 6 NBIS 1 # 23-121 MIRADOR DE LA SIERRA 3  
CORREO ELECTRONICO: fundicolombia@hotmail.com  
Celular: 3167543025-3172641385”.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES No.** 2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925

**CONSECUTIVO:** 2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925

A continuación, se procede a dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas por el interesado, en los siguientes términos:

1. *Verifiquen y nos indiquen los criterios por los cuales FUNDIC obtuvo en el ítem 2.1 Experiencia Territorial (Puntaje) 25 puntos si cuenta con más de 24 meses de experiencia en el Municipio de Valledupar, requeridos para una calificación de 45 puntos.*

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No 2036 -2070 – 2075 – 2084 – 2109 – 2899 – 2907 – 2908 – 2916 - 2925 por parte de la Entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, identificada con NIT 824006556, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 se estableció como uno de los casos de proponentes singulares en invitaciones públicas con múltiples municipios, lo siguiente:

**2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= EL PRIVADO**

El campo total de este ítem corresponde a 40 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se certifique mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados como sector público y privado que el proponente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato suscrito, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado con el interesado del proceso.

Ahora bien, la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, establece que, para manifestar interés en el proceso de contratación, los oferentes deben aportar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia,

y, de esta manera, se podrá asignar el puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite.

Por otro lado, se adjunta el apartado de la Resolución 1666 de 2022 que indica que *“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”*.

Adicionalmente, el mismo documento enuncia que: *“Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”*.

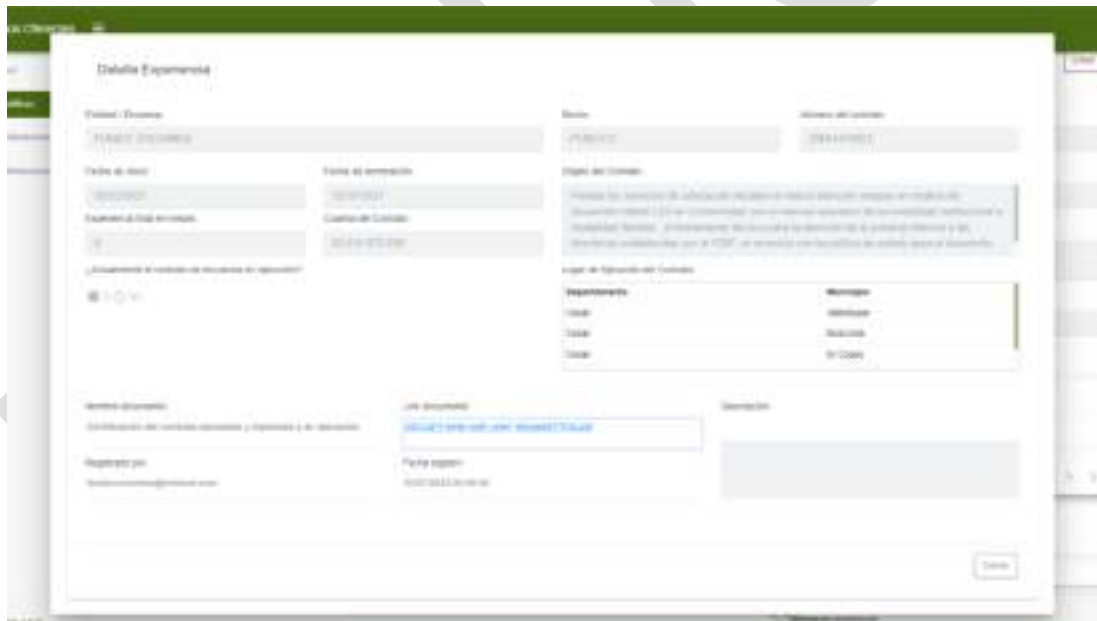
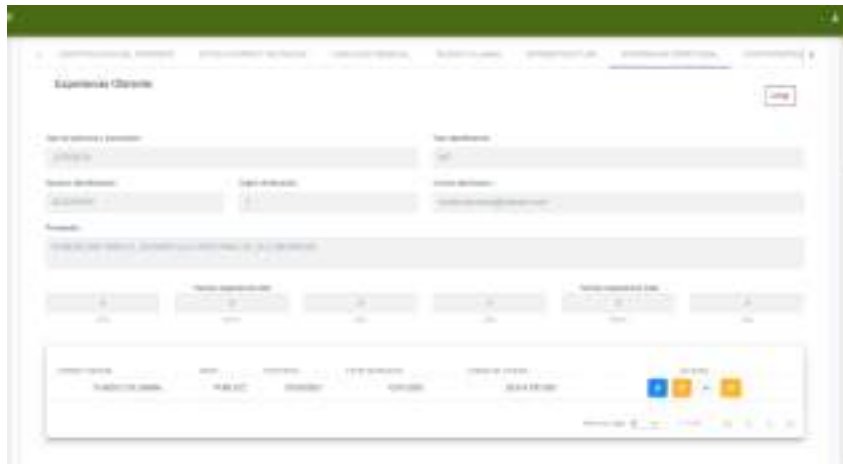
*En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*

En la invitación No. 2022-20-77880340 donde se revisa nuevamente cada una de las certificaciones expuestas por el Oferente y el tiempo de acreditación se desglosa de la siguiente forma:

El oferente requiere información de la experiencia que adjunto, el equipo Evaluador verifica la respectiva invitación informamos:

Se observa en el pantallazo el oferente allega 01 contrato, en lo cual en la evaluación se identifica cada contrato relacionado, donde el tiempo total de acreditación de esta invitación es de 09 meses con 09 días de experiencia.

Experiencia de Acreditación:







Obtenido Plataforma SIPA: Experiencia relacionada por el Oferente 09 meses

### Experiencia Regional Cesar

Experiencias que cumplen con el Marco Integral de la Primera Infancia:

Experiencia de la Regional Cesar 03/23/2021 al 12/31/2021 para un total de 09 meses.

2. *Explicar la regla y valores aplicados para la puntuación dada a FUNDIC en el ítem 2.2 Trayectoria:*

Conforme a lo solicitado por parte del oferente, compartimos el resultado obtenido en la evaluación realizada:

Informe de Evaluación Definitivo - Distrito de Selección

REGISTRACION PARA EL 26 DE FEBRERO DEL 2021 PARA LA CONV. DE PRESELECION LA REGISTRO CON EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACION 2021 DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA FICHA DE SERVICIOS DE SALUD

Orden	Nombre	Identificación	Fecha de inscripción	Fecha de evaluación	Fecha de publicación	Fecha de adjudicación	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de finalización	Fecha de cancelación	Fecha de suspensión	Fecha de reactivación	Fecha de rescisión	Fecha de extinción	Fecha de extinción por incumplimiento	Fecha de extinción por abandono	Fecha de extinción por falta de pago	Fecha de extinción por falta de cumplimiento	Fecha de extinción por falta de recursos	Fecha de extinción por falta de personal	Fecha de extinción por falta de instalaciones	Fecha de extinción por falta de servicios	Fecha de extinción por falta de calidad	Fecha de extinción por falta de seguridad	Fecha de extinción por falta de higiene	Fecha de extinción por falta de alimentación	Fecha de extinción por falta de atención	Fecha de extinción por falta de respeto	Fecha de extinción por falta de trato	Fecha de extinción por falta de comunicación	Fecha de extinción por falta de información	Fecha de extinción por falta de transparencia	Fecha de extinción por falta de rendición de cuentas	Fecha de extinción por falta de control	Fecha de extinción por falta de supervisión	Fecha de extinción por falta de evaluación	Fecha de extinción por falta de mejora continua	Fecha de extinción por falta de innovación	Fecha de extinción por falta de liderazgo	Fecha de extinción por falta de trabajo en equipo	Fecha de extinción por falta de responsabilidad	Fecha de extinción por falta de compromiso	Fecha de extinción por falta de ética	Fecha de extinción por falta de valores	Fecha de extinción por falta de principios	Fecha de extinción por falta de normas	Fecha de extinción por falta de procedimientos	Fecha de extinción por falta de políticas	Fecha de extinción por falta de planes	Fecha de extinción por falta de programas	Fecha de extinción por falta de proyectos	Fecha de extinción por falta de actividades	Fecha de extinción por falta de eventos	Fecha de extinción por falta de campañas	Fecha de extinción por falta de acciones	Fecha de extinción por falta de iniciativas	Fecha de extinción por falta de propuestas	Fecha de extinción por falta de ideas	Fecha de extinción por falta de creatividad	Fecha de extinción por falta de innovación	Fecha de extinción por falta de emprendimiento	Fecha de extinción por falta de espíritu empresarial	Fecha de extinción por falta de pasión	Fecha de extinción por falta de energía	Fecha de extinción por falta de entusiasmo	Fecha de extinción por falta de optimismo	Fecha de extinción por falta de positividad	Fecha de extinción por falta de alegría	Fecha de extinción por falta de amor	Fecha de extinción por falta de respeto	Fecha de extinción por falta de tolerancia	Fecha de extinción por falta de paciencia	Fecha de extinción por falta de humildad	Fecha de extinción por falta de sencillez	Fecha de extinción por falta de franqueza	Fecha de extinción por falta de honestidad	Fecha de extinción por falta de integridad	Fecha de extinción por falta de justicia	Fecha de extinción por falta de equidad	Fecha de extinción por falta de imparcialidad	Fecha de extinción por falta de objetividad	Fecha de extinción por falta de racionalidad	Fecha de extinción por falta de lógica	Fecha de extinción por falta de coherencia	Fecha de extinción por falta de consistencia	Fecha de extinción por falta de claridad	Fecha de extinción por falta de precisión	Fecha de extinción por falta de exactitud	Fecha de extinción por falta de veracidad	Fecha de extinción por falta de sinceridad	Fecha de extinción por falta de transparencia	Fecha de extinción por falta de apertura	Fecha de extinción por falta de flexibilidad	Fecha de extinción por falta de adaptabilidad	Fecha de extinción por falta de resiliencia	Fecha de extinción por falta de perseverancia	Fecha de extinción por falta de tenacidad	Fecha de extinción por falta de disciplina	Fecha de extinción por falta de autocontrol	Fecha de extinción por falta de autodisciplina	Fecha de extinción por falta de autoconciencia	Fecha de extinción por falta de autoestima	Fecha de extinción por falta de autoconfianza	Fecha de extinción por falta de autonomía	Fecha de extinción por falta de independencia	Fecha de extinción por falta de responsabilidad	Fecha de extinción por falta de compromiso	Fecha de extinción por falta de dedicación	Fecha de extinción por falta de entrega	Fecha de extinción por falta de pasión	Fecha de extinción por falta de amor	Fecha de extinción por falta de respeto	Fecha de extinción por falta de tolerancia	Fecha de extinción por falta de paciencia	Fecha de extinción por falta de humildad	Fecha de extinción por falta de sencillez	Fecha de extinción por falta de franqueza	Fecha de extinción por falta de honestidad	Fecha de extinción por falta de integridad	Fecha de extinción por falta de justicia	Fecha de extinción por falta de equidad	Fecha de extinción por falta de imparcialidad	Fecha de extinción por falta de objetividad	Fecha de extinción por falta de racionalidad	Fecha de extinción por falta de lógica	Fecha de extinción por falta de coherencia	Fecha de extinción por falta de consistencia	Fecha de extinción por falta de claridad	Fecha de extinción por falta de precisión	Fecha de extinción por falta de exactitud	Fecha de extinción por falta de veracidad	Fecha de extinción por falta de sinceridad	Fecha de extinción por falta de transparencia	Fecha de extinción por falta de apertura	Fecha de extinción por falta de flexibilidad	Fecha de extinción por falta de adaptabilidad	Fecha de extinción por falta de resiliencia	Fecha de extinción por falta de perseverancia	Fecha de extinción por falta de tenacidad	Fecha de extinción por falta de disciplina	Fecha de extinción por falta de autocontrol	Fecha de extinción por falta de autodisciplina	Fecha de extinción por falta de autoconciencia	Fecha de extinción por falta de autoestima	Fecha de extinción por falta de autoconfianza	Fecha de extinción por falta de autonomía	Fecha de extinción por falta de independencia	Fecha de extinción por falta de responsabilidad	Fecha de extinción por falta de compromiso	Fecha de extinción por falta de dedicación	Fecha de extinción por falta de entrega	Fecha de extinción por falta de pasión	Fecha de extinción por falta de amor
-------	--------	----------------	----------------------	---------------------	----------------------	-----------------------	-----------------	------------------	-----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	--------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--	--	--	---	---	---	---	---	--	--	---	---------------------------------------	--	---	---	--	---	---	--	---	--	---	---	---	--	---------------------------------------	---	--	--	--	---	--	---	---	---	---	--	--	---	--	---------------------------------------	---	--	--	--	--	---	--	---	---	---	--------------------------------------	---	--	---	--	---	---	--	--	--	---	---	---	--	--	--	--	--	---	---	---	--	---	--	--	---	---	---	---	--	---	--	--	--	---	---	---	---	--	--	---	--	--------------------------------------	---	--	---	--	---	---	--	--	--	---	---	---	--	--	--	--	--	---	---	---	--	---	--	--	---	---	---	---	--	---	--	--	--	---	---	---	---	--	--	---	--	--------------------------------------

## 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentran en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses, por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses, por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

- Nos aporten los documentos que soportan la experiencia en el Municipio de Valledupar de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Rosal (Nit 892301850), Ut familia con amor (Nit 800243516/900187089), Asociación de padres de familia del hogar infantil las margaritas (Nit 800247921), Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (N802004252) y Fundación asociación creando futuro asocref (NIT 900174216) y Corporación wakuzari (NIT 824005145), Corporación pro alimentar salud y vida (NIT 900939414), Fundación nuevos horizontes el sol (NIT 900030227, Unidos en familia (NIT 9000901542) y Corporación pro alimentar salud y vida (NIT 900939414), asociación de hogares comunitarios mixtos Pueblo Bello (NIT 800145035), Fundación amigos por la infancia (NIT 825001140).

En referencia a su solicitud, es preciso manifestarle al oferente que la consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes, incluidos los proponentes que relaciona en este aparte, pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#).

- Confirmar el Puntaje Final y Orden de Elegibilidad que correspondería a FUNDIC.

Como relaciona en la respuesta al numeral segundo, reiteramos que el puntaje obtenido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD es el siguiente:

Código	Nombre	Dirección	Valor	Puntaje	Orden de Elegibilidad	Observaciones	Estado	Valor	Orden de Elegibilidad	Observaciones	Valor	Orden de Elegibilidad	Observaciones	Valor	Orden de Elegibilidad	Observaciones	Valor	Orden de Elegibilidad	Observaciones	
1001	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	1	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	99.00	1	Operador	427613	99.00	1	Operador	427613	99.00	1	Operador	427613
1002	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	2	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	98.00	2	Operador	427613	98.00	2	Operador	427613	98.00	2	Operador	427613
1003	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	3	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	97.00	3	Operador	427613	97.00	3	Operador	427613	97.00	3	Operador	427613
1004	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	4	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	96.00	4	Operador	427613	96.00	4	Operador	427613	96.00	4	Operador	427613
1005	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	5	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	95.00	5	Operador	427613	95.00	5	Operador	427613	95.00	5	Operador	427613
1006	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	6	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	94.00	6	Operador	427613	94.00	6	Operador	427613	94.00	6	Operador	427613
1007	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	7	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	93.00	7	Operador	427613	93.00	7	Operador	427613	93.00	7	Operador	427613
1008	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	8	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	92.00	8	Operador	427613	92.00	8	Operador	427613	92.00	8	Operador	427613
1009	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	9	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	91.00	9	Operador	427613	91.00	9	Operador	427613	91.00	9	Operador	427613
1010	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	10	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	90.00	10	Operador	427613	90.00	10	Operador	427613	90.00	10	Operador	427613
1011	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	11	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	89.00	11	Operador	427613	89.00	11	Operador	427613	89.00	11	Operador	427613
1012	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	12	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	88.00	12	Operador	427613	88.00	12	Operador	427613	88.00	12	Operador	427613
1013	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	13	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	87.00	13	Operador	427613	87.00	13	Operador	427613	87.00	13	Operador	427613
1014	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	14	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	86.00	14	Operador	427613	86.00	14	Operador	427613	86.00	14	Operador	427613
1015	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	15	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	85.00	15	Operador	427613	85.00	15	Operador	427613	85.00	15	Operador	427613
1016	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	16	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	84.00	16	Operador	427613	84.00	16	Operador	427613	84.00	16	Operador	427613
1017	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	17	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	83.00	17	Operador	427613	83.00	17	Operador	427613	83.00	17	Operador	427613
1018	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	18	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	82.00	18	Operador	427613	82.00	18	Operador	427613	82.00	18	Operador	427613
1019	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	19	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	81.00	19	Operador	427613	81.00	19	Operador	427613	81.00	19	Operador	427613
1020	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	20	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	80.00	20	Operador	427613	80.00	20	Operador	427613	80.00	20	Operador	427613
1021	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	21	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	79.00	21	Operador	427613	79.00	21	Operador	427613	79.00	21	Operador	427613
1022	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	22	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	78.00	22	Operador	427613	78.00	22	Operador	427613	78.00	22	Operador	427613
1023	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	23	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	77.00	23	Operador	427613	77.00	23	Operador	427613	77.00	23	Operador	427613
1024	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	24	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	76.00	24	Operador	427613	76.00	24	Operador	427613	76.00	24	Operador	427613
1025	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	25	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	75.00	25	Operador	427613	75.00	25	Operador	427613	75.00	25	Operador	427613
1026	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	26	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	74.00	26	Operador	427613	74.00	26	Operador	427613	74.00	26	Operador	427613
1027	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	27	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	73.00	27	Operador	427613	73.00	27	Operador	427613	73.00	27	Operador	427613
1028	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	28	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	72.00	28	Operador	427613	72.00	28	Operador	427613	72.00	28	Operador	427613
1029	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	29	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	71.00	29	Operador	427613	71.00	29	Operador	427613	71.00	29	Operador	427613
1030	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	30	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	70.00	30	Operador	427613	70.00	30	Operador	427613	70.00	30	Operador	427613
1031	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	31	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	69.00	31	Operador	427613	69.00	31	Operador	427613	69.00	31	Operador	427613
1032	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	32	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	68.00	32	Operador	427613	68.00	32	Operador	427613	68.00	32	Operador	427613
1033	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	33	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	67.00	33	Operador	427613	67.00	33	Operador	427613	67.00	33	Operador	427613
1034	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	34	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	66.00	34	Operador	427613	66.00	34	Operador	427613	66.00	34	Operador	427613
1035	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	35	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	65.00	35	Operador	427613	65.00	35	Operador	427613	65.00	35	Operador	427613
1036	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	36	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	64.00	36	Operador	427613	64.00	36	Operador	427613	64.00	36	Operador	427613
1037	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	37	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	63.00	37	Operador	427613	63.00	37	Operador	427613	63.00	37	Operador	427613
1038	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	38	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	62.00	38	Operador	427613	62.00	38	Operador	427613	62.00	38	Operador	427613
1039	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	39	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	61.00	39	Operador	427613	61.00	39	Operador	427613	61.00	39	Operador	427613
1040	Alfonso	Alfonso	1000	92.00-99	40	Problemas por no presentar integral de la comunidad	Operador	427613	60.00	40	Operador	427613	60.00	40	Operador	427613	60.00	40	Operador	427613



Por otro lado, importante es precisar que el orden de elegibilidad se deriva del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad); conforme a los criterios establecidos en la Resolución No. 7946 de 2021.

5. Verificar además la Capacidad Residual de Contratación (1.1), Categorías IDEAS (1.4.1), la Experiencia Territorial (2.1) que le da un puntaje de 45 puntos a Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Rosal (Nit 892301850), Asociación de padres de familia del hogar infantil las margaritas (Nit 800247921), Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (Nit 802004252) Corporación wakuzari (NIT 824005145) y Fundación asociación creando futuro asocref (NIT 900174216), en trayectoria (2.2) por la unión temporal mf Bosconia 2022 (NIT 800217174/901245812). Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Rosal (NIT 892301850), Ut familia con amor (NIT 800243516/900187089), Asociación de padres de familia del hogar infantil las margaritas (NIT 800247921), Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (NIT 802004252) y Fundación asociación creando futuro asocref (NIT 900174216), Verificar la Experiencia Territorial (2.1) que le da un puntaje de 30 a la Fundación amigos por la infancia (NIT 825001140), Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (Nit 802004252) Corporación wakuzari (NIT 824005145) y Fundación asociación creando futuro asocref (NIT 900174216), en trayectoria (2.2) por la unión temporal mf Bosconia 2022 (NIT 800217174/901245812)

En referencia a su solicitud, se invita al interesado a que realice una revisión de los informes publicados por la Entidad en su página web; así como de los documentos que se aportaron por cada uno de los oferentes que relaciona en este numeral, a efectos de que verifique los soportes que sirvieron de fundamento al puntaje otorgado a cada uno de ellos en los respectivos criterios de calificación:

- [https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones%20de%20inter%C3%A9s%20y%20documentaci%C3%B3n%20proceso%20de%20selecci%C3%B3n%20oferentes%20PI%20II)
- <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Ahora bien, a efectos de precisar lo anterior, informamos que las Entidades que tienen una puntuación de Experiencia Territorial de 45 puntos, son entidades que cumplen con el ítem 2.1. Experiencia Territorial de la Resolución No. 7946 el 2021, el cual relacionamos textualmente:



Si el oferente no cuenta con experiencia en el sector, se otorga un puntaje de cero (0) puntos por cada año de experiencia departamental de menos de 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en el sector de servicios del departamento ofrecido el proyecto de donde se pretende el servicio, en el rango de máximo 24 meses (1) y en otros sectores con experiencia departamental, se otorgará a crédito experiencia máxima de veinte (20) meses. Para acreditar experiencia nacional, se otorgará una (1) experiencia en el sector del departamento ofrecido el departamento donde se pretende el servicio en el que sea máximo 24 meses, agotando los máximos de experiencia nacionales permitidos.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el municipio correspondiente donde se pretende el servicio, pero con la misma no llega a cumplir los 24 meses de experiencia técnica, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para el cumplimiento de experiencia departamental. Se otorgará a crédito de experiencia que si el oferente no el cual se otorga a crédito máximo de 24 meses de experiencia (2) meses en otros sectores y a crédito experiencia en el municipio. El (1) municipio ofrecido a la de la prestación de servicios del mismo departamento, no se otorga a crédito el crédito de experiencia otorgado por cuanto se trata de crédito local (2) meses, por tanto, se otorga con la cantidad de la experiencia departamental otorgada en crédito local (2) meses de experiencia que otorga en el municipio.

Así mismo, si el oferente presenta experiencia departamental pero con la misma no llega a cumplir los 24 meses de experiencia técnica, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para el cumplimiento de experiencia departamental.

Se otorgará a crédito de experiencia que, si el oferente cuenta 24 meses de experiencia departamental no se otorga a crédito a crédito de experiencia departamental, un máximo de 24 meses, por tanto, se otorga con la cantidad de la experiencia técnica y para la cantidad de meses de experiencia técnica de donde se otorga a crédito en 24 meses de experiencia que otorga en los municipios del departamento ofrecido a donde se pretende el servicio.

Finalmente, se otorgará a crédito de experiencia de experiencia técnica que está otorgada:

Nº	Tipo de Experiencia	Puntaje por cada punto
1	En el sector	10 puntos
2	En el departamento	10 puntos
3	A nivel nacional	10 puntos

Forma de evaluación: Para la asignación de los 10 puntos de experiencia técnica, el oferente deberá acreditar experiencia en el municipio de donde se pretende el servicio. Para la asignación de los 20 puntos de experiencia departamental, deberá acreditar experiencia en el mismo departamento de donde se pretende el servicio. Además, se otorgará a crédito de experiencia que, si el oferente cuenta 24 meses de experiencia técnica, se otorgará a crédito de experiencia que otorga en los municipios del departamento ofrecido a donde se pretende el servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad procede a realizar la verificación de los resultados obtenidos por los oferentes, observando que ellos aportaron los soportes de experiencia, los cuales cumplen con los criterios establecidos por la Resolución No. 7946 de 2021.

De igual manera, en cuanto a su rango de capacidad operativa, se relaciona lo siguiente:

**BIENESTAR FAMILIAR** **INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1** **ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA (P-003-2019 INVOP)** **Barras Nacional de Oferentes**

No.	Nº RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL	EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
171	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	9006701000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
172	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	FUNDACIÓN AMARILLO POR LA FAMILIA	8200614000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10
173	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	COMUNIDAD MARIQUAN	8000118000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
174	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS POR EL BIENESTAR FAMILIAR EN PASTO	8200614000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
175	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	9006701000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
176	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	FUNDACIÓN ASOCIACIÓN MARIQUAN	8000118000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
177	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	9006701000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
178	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	9006701000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
179	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	COMUNIDAD MARIQUAN	8000118000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
180	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	FUNDACIÓN ASOCIACIÓN MARIQUAN	8000118000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
181	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	9006701000000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE RESPONDE LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2019 CONFERENCIA DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL RANGO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (P-003-2019 INVOP)

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	Nº DE SOLICITUD	Nº DE RADICADO	TIPO DE SOLICITUD	FORMA DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO
1	Experiencia departamental	171	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2	Experiencia departamental	172	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
3	Experiencia departamental	173	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
4	Experiencia departamental	174	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
5	Experiencia departamental	175	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
6	Experiencia departamental	176	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
7	Experiencia departamental	177	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
8	Experiencia departamental	178	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
9	Experiencia departamental	179	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
10	Experiencia departamental	180	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	Experiencia departamental	181	2021-7946	ACTUALIZACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10



Por otro lado, nos permitimos aclarar que la Entidad Unión Temporal mf Bosconia 2022 (NIT 800217174/901245812) no se presentó para la invitación en relación 2022-20-77880340.

Ahora bien, el comité evaluador precisa que se ha garantizado el trato igualitario a los oferentes y que este se ha traducido en una serie de derechos en favor de los mismos, como:

- Que se les invite a participar de los procesos selección que se adelantan por la entidad ya que están habilitados para ello.
- Que se considere de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes.
- Que se respeten los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento.
- Que se de cumplimiento por parte de la Entidad a las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de futuro contratista.

Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Ahora bien, además del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores.

Finalmente, en virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: a) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores; b) Debe darse preferencia a quien hace la propuesta que cumpla con todo lo requerido dentro de la necesidad a contratar e igualmente tendrá que ser la oferta más favorable para la Administración.

5. *Nos aclaren como determinaron los 30 puntos otorgados a la Fundación amigos por la infancia (NIT 825001140) en el ítem 2.1 Experiencia Territorial, dado que, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones arriba citadas, le corresponde un valor de 25 puntos. Hermann*

La experiencia municipal es correcta para el oferente, puesto que acreditó experiencia en los municipios de Manaure y La Paz en donde cuenta con los 24 meses mínimos requeridos, teniendo presente que los municipios ofertados son Manaure, Pueblo Bello y La Paz, por ende, tienen una calificación de 15 por cada municipio (3 municipios dividido 45 puntos), como fueron 2 municipios la puntuación de 30 está bien y es coherente con el informe publicado.

6. *Nos aclaren o confirmen las capacidades de contratación y residuales de la Fundación nuevos horizontes el sol, apsefacom, unión temporal nutriendo la infancia.*

En atención a la consulta formulada, se indica que los oferentes FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL y APSEFACOM, están habilitados en rango 5, es decir, cuentan con una capacidad operativa mayor a

24.676 SMMLV, tal como se puede apreciar del listado de interesados habilitados del Banco Nacional de Oferentes:



**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**  
ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI



No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CATEG. ID. FISCAL	RANGO
471	264	ACTUALIZACIÓN	APSEFACOM	82480219	BABELITA DO	5
2890	484	ACTUALIZACIÓN	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	99988127	BABELITA DO	5

La capacidad residual, para ambas ESALES, es la siguiente:

NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
<b>Fundación nuevos horizontes el sol</b>	<b>Singular</b>	999.998.858,2
<b>Apsefacom</b>	<b>Singular</b>	999.992.014,0
<b>Unión temporal nutriendo la infancia</b>	<b>Plural</b>	999994536,791826

Nota: Cuando la capacidad operativa de los oferentes es rango 5, es decir, mayor a 24.676 smmlv, se entiende que su capacidad financiera es prácticamente ilimitada, y, por esta razón, BETTO le asigna 1.000.000.000 de smmlv para el cálculo de la capacidad residual; de ahí que en los dos casos de los oferentes que analizamos les resulte capacidad residual con esos números tan elevados.

7. En referencia a los Soportes de las fechas de reconocimiento de la personería jurídica de los siguientes oferentes: ( la Ut familia con amor (Nit 800243516/900187089). Nos digan y soporten las fechas de reconocimiento de la personería jurídica de la unión temporal mf Bosconia 2022 NIT 800217174/901245812, Ut familia con amor Nit 800243516/900187089, Corporación wakuzari NIT 824005145, Pueblo Bello NIT 8001435, Fundación amigos por la infancia NIT 825001140, Fundación amigos por la infancia NIT 825001140).

Nit: 800243516

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Atlántico  
Dirección Regional

 EL FUTURO ES DE TODOS

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL GRUPO JURÍDICO**

**CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES USUARIAS Y O. LOCALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y NIÑOS COMUNITARIAS AMOR INFANTE.**

**SIGLA:**  
**NIT: 800.343.516-3**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** YASID MARINA RÍO RIVERO  
**CEDELA REPRESENTANTE LEGAL:** 22.642.301  
**DIRECCIÓN:** Soledad (Atlántico)  
**RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:** personería jurídica mediante la Resolución No. 001394 del 7 de noviembre del 1991  
**PERSONERÍA VIGENTE:** Si (03 mar / )

Nit: 901245812

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dependencia Grupo Jurídico

 EL FUTURO ES DE TODOS

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA**

**CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE FEBRERO DE EDUCACIÓN DEL IDENTIFICADA CON EL NIT 901245812, REPRESENTANTE LEGAL EN EL SEÑOR ALVARO ESTEBAN PACHECO ESCOBAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIFICACION DE 22.642.301, EN OPERACIONES AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR, EN LA SIGUIENTE FORMA:**

**EL COORDINADOR DE GRUPO JURÍDICO DE 20-114-2014**

**OBJETO:** Atención a la primera infancia en el mundo de tecnología. Se trata de un programa, específicamente a los niños y niñas menores de seis (6) años de edad en situación de vulnerabilidad, conformado por la dirección, el desarrollo y el monitoreo realizados por el ICBF así como lograr las acciones en las partes involucradas de la atención de servicio del ICBF en la ENTIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO en la localidad de Mariposa, Departamento de Cesar en los siguientes términos de atención: Familiares, Niños, Jóvenes, Embarazadas, Adultos, Jóvenes con discapacidad FASE.

NIT 824005145

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dependencia Grupo Jurídico

 EL FUTURO ES DE TODOS

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

**HACE CONSTAR**

Que mediante resolución No. 00641 del 23 de enero de 2014, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, reconoció personería jurídica y otorgó sus estatutos a la **COMUNIDAD FAMILIAR** identificada con el NIT 824005145, a su vez emitió un ánimo de tenerlo en el patrimonio privado, encontrándose esta entidad, sin sanción alguna y sin inhabilitación, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

NIT 800145035



**COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**

**HACE CONSTAR:**

Que mediante Resolución No 2780 del 13 de septiembre de 1988, el Instituto de Salud reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DE PUEBLO BELLO**

Que mediante resolución No 1503 del 21 de octubre de 2010, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar aprobó el cambio de nombre al de **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BOSTOS PUEBLO BELLO**

NIT 825001140



En referencia a su solicitud, es preciso manifestarle al oferente que la consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes, incluidos los proponentes que relaciona en este aparte, pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la

Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\\_II](#).

8. Investigar y confirmar las capacidades de contratación de la fundación nuevos horizontes el sol (NIT 90030227) según Resolución 930 del ICBF afirma la Resolución 7222 de 26/07/2016 en 0 SMMLV y aparece con valor de capacidad residual de 999.99818485,2, de la asociación de hogares comunitarios mixtos Pueblo Bello (NIT 800145035)

Respecto a su solicitud, es importante precisar que la Resolución No. 7222 de 2016, por medio de la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados, se refiere es al Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015, el cual actualmente no se encuentra vigente.

De esta manera, la información financiera actualizada que a la fecha se encuentra vigente y que sirvió de fundamento para determinar la capacidad operativa de los interesados habilitados para el presente proceso de selección II, se deriva de la actualización de información financiera del Banco Nacional de Oferentes realizada mediante IP-003-2019 (2021) en el año 2021.

Con fundamento en dicho proceso de actualización, que se encuentra regulado por la IP-003-2019 (2021) y no por la IP-004 de 2015, el oferente **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL**, identificado con NIT 90030227, cuenta con el siguiente rango de capacidad operativa:



No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NET	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
355	404	HABILITADO	FUNDACIÓN (NUEVOS HORIZONTES EL SOL)	999999.9999	CUMPLE	RESOLUCIÓN 930	5

En ese sentido, cuando la capacidad operativa de los oferentes es rango 5, es decir, mayor a 24.676 smmlv, se entiende que su capacidad financiera es prácticamente ilimitada, y, por esta razón, BETTO le asigna 1.000.000.000 de smmlv para el cálculo de la capacidad residual; de ahí que en este caso su capacidad residual ascienda a 999.99818485,2 .

Ahora bien, el oferente **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO**, identificado con NIT 800145035, cuenta con el siguiente rango de capacidad operativa y de K residual:





INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1  
ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI



No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO DE PENSAC.	RANGO
001	001	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	800145035	HABILITADO	1

NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	4.182,9

9. Investigar y confirmar las capacidades de contratación de la asociación de hogares comunitarios mixtos Pueblo Bello (NIT 800145035).

Nuevamente se debe reiterar que la información financiera actualizada que a la fecha se encuentra vigente y que sirvió de fundamento para determinar la capacidad operativa de los interesados habilitados para el presente proceso de selección II, se deriva de la actualización de información financiera del Banco Nacional de Oferentes realizada mediante IP-003-2019 (2021) en el año 2021.

Con fundamento en dicho proceso de actualización, que se encuentra regulado por la IP-003-2019 (2021), el oferente **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO**, identificado con NIT 800145035, cuenta con el siguiente rango de capacidad operativa:



INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1  
ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI



No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO DE PENSAC.	RANGO
001	001	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	800145035	HABILITADO	1

NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	4.182,9



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de Trayectorias y verificación de rangos, informamos que las evaluaciones realizadas a las Entidades se encuentran conforme a la documentación establecida en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para este fin Plataforma Betto.

PÚBLICA

Consecutivo	1656 - 1657
Radicado	1656 - 1657
Interesado	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA
NIT	
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880332 - 2022-20-77880322 - 2022-20-77880321 - 2022-20-77880325

**OBSERVACIÓN No. 1656 - 1657 CONSECUTIVO 1656 - 1657**

Piñay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Dirección: Av. Cra. 68 No 64c-75

Ciudad

Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificado con la cédula de ciudadanía 57.300.902, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMADU), de conformidad con lo requerido en la Resolución T940 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6008 de 2020, 6604 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y profeso la oferta de bienes e servicios nacionales, tanto a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Atentamente,

Firma  
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA  
Dirección comercial: Calle 4 No 9-25 Piñay - Magdalena  
Teléfono y Fax: Celular 3012289908  
Documento Legal: C.C. 4 No 9-25  
Correo electrónico: [rllanos@fundadu.com](mailto:rllanos@fundadu.com)

Piñay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Dirección: Av. Cra. 68 No 64c-75

Ciudad

Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.902, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMADU), de conformidad con lo requerido en la Resolución T940 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6008 de 2020, 6604 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y profeso la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participa o participan mayoritariamente; o la de un representante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participa o participan mayoritariamente.

Atentamente,

Firma  
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA  
Dirección comercial: Calle 4 No 9-25 Piñay - Magdalena  
Teléfono y Fax: Celular 3012289908  
Documento Legal: Calle 4 No 9-25  
Correo electrónico: [rllanos@fundadu.com](mailto:rllanos@fundadu.com)

Act  
Vis 3

Pivijay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Ciudad.

Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMAUXI), de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Atentamente,

  
Firma  
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA  
Dirección comercial: : Calle 4 No 9-26 Pivijay - Magdalena  
Teléfono y Fax: Celular 3012289998  
Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26  
Correo electrónico: [rillama63@hotmail.com](mailto:rillama63@hotmail.com)

Pivijay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Ciudad.

Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMAUXI), de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

Atentamente,

  
Firma  
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA  
Dirección comercial: : Calle 4 No 9-26 Pivijay - Magdalena  
Teléfono y Fax: Celular 3012289998  
Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26  
Correo electrónico: [rillama63@hotmail.com](mailto:rillama63@hotmail.com)

Pivijay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Ciudad.

Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMAUXI), de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Atentamente,



Firma  
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA  
Dirección comercial: : Calle 4 No 9-26 Pivijay - Magdalena  
Teléfono y Fax: Celular 3012289988  
Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26  
Correo electrónico: [rllanos63@hotmail.com](mailto:rllanos63@hotmail.com)

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1656 - 1657 CONSECUTIVO 1656 - 1657**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2206 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA identificada con NIT para la invitación 2022-20-77880332 - 2022-20-77880322 - 2022-20-77880321 - 2022-20-77880325

Señor Oferente: Revisada la documentación anexada en la observación, cargó documento para suplir los requerimientos elevados por el Comité Evaluador, sin embargo los documentos allegados por cualquier medio, no serán tenidos en cuenta conforme a lo establecido en la Resolución 1666 de 2022, mediante la cual se modificó el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021, "En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación."

Por tanto su observación no es procedente y se mantendrá el resultado del informe.



Consecutivo	1933
Radicado	1933
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL
NIT	892301275
Fecha	23/05/2022
Regional	César
Medio	SIPA
Invitación No	2022-20-77880323

### “OBSERVACIÓN No. 1933 CONSECUTIVO 1933

Cesar , mayo 23 de 2022.

Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DEL CESAR**  
Plataforma digital herramienta BETTO.  
E. S. M.

**ASUNTO:** OBSERVACION PROCESO BETTO 2022. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL -NIT **892301275** Invitación a ofertar **No 2022-20-77880323** Regional Del Cesar

Reciban un fraternal y caluroso saludos llenos de paz y bien.

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad creemos que no se nos está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos y se ve afectado el criterio de experiencia territorial con una puntuación de 22,5 y no la que realmente nos corresponde como operador la cual es 45 puntos dado a que nuestra experiencia territorial es específicamente en el municipio donde se encuentra la oferta, superando los 24 meses que corresponden para el máximo en este criterio. Analizando la invitación No 2022-20-77880315 se nos reconoce los 45 puntos correspondientes a este criterio siendo el municipio.

Teniendo en cuenta que los resultados de los procesos que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, tienen como finalidad evaluar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes habilitados dentro del BNOPI y de esta manera arrojar un orden de elegibilidad para que las Direcciones Regionales puedan realizar una verificación de dicha información y si es el caso adelantar el trámite contractual conforme al manual de contratación vigente, cabe agregar que el procedimiento de selección de entidades a través del Banco de Oferentes - IP 003 de 2019, así como los criterios de verificación, selección y desempate, en caso de requerirse, fueron reglados a través de actos administrativos de carácter general (Resolución No.5743 de 2020, modificada por las resoluciones Nros. 6028, 6894 de 2020, 320, 371 de 2021). Con los mencionados actos administrativos se estableció el procedimiento administrativo de selección que se está adelantando en la actualidad, es por ello, que los resultados de la evaluación definitiva que se encuentran en la plataforma BETTO, se nos asigna orden de elegibilidad No 4 y no se establece el orden de elegibilidad No 1 el cual nos corresponde por ser entidad rango 4 el cual se acerca al rango del contrato y no al que según el informe definitivo tiene el orden de elegibilidad No 1 siendo esta entidad rango 5.

**Señalamiento:** este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones

antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor correspondiente a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. En caso de agotarse el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por inscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para las respectivas inscripciones a rango que se está agotando, se debe verificar que este cumple con los criterios de selección y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o descripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o descripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el contenido de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de estabilidad.



Agradecemos sus atentas muestras observación y se puede dar garantías en este proceso de contratación la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familias para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.

Cordialmente,



Firma  
JUAN MANUEL PIZARRO BARRETO  
C.C. No. 12 088 473 de Bogotá  
Celular: 304 5082081  
Dirección: CL. 10 5 90 Barrio Pajarito - Bogotá  
jpizarro@icbf.gov.co | jpizarro@icbf.gov.co

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1933 CONSECUTIVO 1933**

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2022-20-77880323, en las cual se presentó la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL**, identificada con NIT 892301275.

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la cual se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos en donde señala que:

### **2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponente singular en invitaciones públicas con múltiples municipios en donde dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL - identificada con NIT 892301275 y teniendo en cuenta el informe de Evaluación Definitivo-criterios de selección 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), el Comité Evaluador de la Regional César asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-20-77880323, con el fin de realizar el calculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto

Se tiene en la Invitación Pública 2022-20-77880323 corresponde a la Regional César y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los municipios de Becerril y La Jagua de Ibirico para un total de 2 municipios ofertados.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 20-420-2014, 20-657-2016y 189 del 2016 celebrados con el ICBF:

Entidad / Empresa	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad/Contrato	Botones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR	PUBLICO	12/16/2014	12/31/2016	889.531.326	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR	PUBLICO	12/24/2016	12/24/2017	985.525.273	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR	PUBLICO	01/23/2018	12/31/2018	848.351.125	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR	PUBLICO	03/02/2023	11/01/2023	31.066.211.528	   

1. El contrato No 20-420-2014 celebrado entre la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL y el ICBF tuvo como lugar de ejecución el municipio de Becerril entre el 16/12/2014 al 31/12/2015, con un experiencia total de 12 meses.

**Contrato de aporte No. 20-420-2014**

**OBJETO:** Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia *¿De cero a siempre¿*, de conformidad con la directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

**Desde:** 16 de diciembre de 2014

**Hasta:** 31 de diciembre de 2015

**Valor:** (\$599,531,328)

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Becerril-Cesar

**ESTADO DEL CONTRATO:** liquidado

2. El contrato No 20-657-2016 celebrado entre la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL y el ICBF tuvo como lugar de ejecución el municipio de Becerril entre el 05/12/2016 al 14/12/2017, con un experiencia total de 12 meses.

**Contrato de aporte No. 20-657-2016**

**OBJETO:** Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el icbf, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia *¿de cero a siempre¿*, en el servicio centros de desarrollo infantil.

**Desde:** 05 de diciembre de 2016

**Hasta:** 15 de diciembre de 2017

**Valor:** (\$583,529,273.00 )

**Adición:** \$22.769.532

**Adición:** \$49.964.040

**Adición:** \$7.603.028

**Adición:** \$48.563.844

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Becerril-Cesar

**ESTADO DEL CONTRATO:** liquidado

3. El contrato No 20-180-2019 celebrado entre la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL y el ICBF tuvo como lugar de ejecución el municipio de Becerril entre el 23/01/2019 al 15/12/2019, con un experiencia total de 11 meses.

**Contrato de aporte No. 20-180-2019**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**Desde:** 23 de enero de 2019

**Hasta:** 15 de diciembre de 2019

**Valor:** (\$868,354,133)

**Adición:** \$251.663.052

**Adición:** \$16.903.383

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Becerril-Cesar

**ESTADO DEL CONTRATO:** liquidado



- El contrato No 201192020 celebrado entre la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL y el ICBF tuvo como lugar de ejecución el municipio de Becerril (se realiza verificación de acuerdo a la ley antitramite No 019 2012 en donde se verifica lugar de ejecución en los registros internos del ICBF en donde se identifica el lugar de ejecución del certificado relacionado en plataforma) entre el 02/03/2020 al 06/11/2020 con un experiencia total de 8 meses.

**CONTRATO DE APOORTE NO. 201192020**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA PRESTACION INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONALES, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LAS POLITICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**Desde:** 2 de marzo del 2020

**Hasta:** 6 de noviembre del 2020

**Valor:** MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT (\$ 1.090.211.829).

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de diciembre del año 2020.

**1.2 Descripción de la Necesidad**

Brindar atención integral a niños y niñas de dos (2) años prioritariamente y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, con los criterios de localización y proviencas de la población definida por el ICBF, correspondiente a 385 niños en cuatro (4) UDS para CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI - Sin Arriendo y Con Arriendo en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar.

Las especificaciones del servicio a contratar son las siguientes:

Se requiere que la Entidad Administradora del Servicio EAS, cuente con una Infraestructura Propia en el Lugar de ejecución del contrato para la modalidad Institucional es el Centro de Desarrollo Infantil - CDI

MODALIDAD	SERVICIO QUE INCLUYE LA MODALIDAD	LA	UDS	NIÑOS	MUNICIPIO
INSTITUCIONAL	CDI SIN ARRIENDO	2	2	225	BECERRIL
INSTITUCIONAL	CDI CON ARRIENDO	2	2	120	BECERRIL
				365	BECERRIL

En la cabecera municipal de Becerril, Departamento Del Cesar, se encuentran niños y niñas de la primera infancia

Teniendo en cuenta la relación de contratos aportados por la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL, es preciso señalar que el puntaje municipal de 45 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios ofertados y relacionados en los soportes aportados en la manifestación de interés, esto es, se debe dividir 45 puntos entre los dos (2) municipios Becerril y La Jagua de Ibirico ofertados en la IP 2022-20-77880323 lo cual arroja un puntaje de 22.5 puntos por cada municipio acreditado en la presente manifestación de interés, así:



MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	Puntaje proporcional al numero de municipios ofertados	MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO PRESENTADO POR EL OFERENTE	PUNTAJE
Becerril	22.5	Becerril	22.5
La Jagua de Ibirico	22.5	0	0
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>			<b>22.5 Puntos</b>

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL, suma un puntaje total de 22.5 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia municipal en 1 de los 2 municipios señalados por la Invitación Pública 2022-20-77880323 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realizara de manera proporcional a la cantidad de municipios ofertados por los acreditados en los mismos.

Es preciso aclararle a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL, que en la invitación No 2022-20- 77880315 el puntaje total de los 45 puntos fue otorgado por el algoritmo BETTO, toda vez que la invitación aplica solo para el municipio de BECERRIL y los soportes que allega para esta invitación acredita experiencia en ese único municipio.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente se permite informarle que se mantendrá el puntaje, dado que este elemento es evaluado por el algoritmo de BETTO

En cuanto a la observación:

*(..) Con los mencionados actos administrativos se estableció el procedimiento administrativo de selección que se está adelantando en la actualidad, es por ello, que los resultados de la evaluación definitiva que se encuentran en la plataforma BETTO, se nos asigna orden de elegibilidad No 4 y no se establece el orden de elegibilidad No 1 el cual nos corresponde por ser entidad rango 4 el cual se acerca al rango del contrato y no al que según el informe definitivo tiene el orden de elegibilidad No 1 siendo esta entidad rango 5.*

En primer lugar, es preciso señalar lo que estipula la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, capítulo IV. Literal (e), párrafo 5 donde señala que:

*“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en*

cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que los rangos 4 y 5 compiten en igual de condiciones, es decir, el que mayor puntaje sea otorgado por BETTO, lo anterior solo aplica en los casos que los rangos 1, 2 o 3 se agoten. Para la invitación pública 2022-20-77880323 el rango **operativo es 2** y al agotarse los rangos relacionados con la invitación o el rango 3, inmediatamente entran a competir los rangos 4 y 5 en **IGUALDAD DE CONDICIONES** los cuales acrediten y cumplan con la circunscripción territorial; por lo tanto para la invitación 2022-20-77880323 el proponente queda en el primer orden de elegibilidad obtiene mayor puntaje al de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL, tal como se evidencia en el ALCANCE\_INFORME EVALUCIÓN\_DEFINITIVO\_PROCESO DE SELECCIÓN II, publicado el 19 de mayo del 2021

REGIONAL	Nº. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CURSOS INVITACION	ME OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE
CEBSAR	2022-20-77880323	2	1.340	96936227	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	Singular	5
CEBSAR	2022-20-77880323	2	1.340	96291275	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	Singular	4

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
45	2,684471366	30	8,333333333	86,0178047	1
22,5	12,53028634	30	5	70,03028634	4

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento para la invitación 2022-20-77880323 la solicitud no tiene validez en lo fundado y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente, se permite



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

PÚBLICA

Consecutivo	2206
Radicado	2206
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRE DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA
NIT	800248684
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880323

**OBSERVACIÓN No. 2206 CONSECUTIVO 2206**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE LUZ  
Aprobación oficial resolución N°5602 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2011  
CR 17 947 (CALLE NUEVA) 3146344044  
GALERAS –SUCRE REPUBLICA DE COLOMBIA



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE LUZ

CERTIFICA QUE

LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO, identificada con el Nit. . 800.248.684-5; presto sus servicios a nuestra institución a través del convenio de cooperación interinstitucional No. 003-8-2017 bajo las siguientes características:

No. Del Convenio de Cooperación	003-8-2017
Objeto del Convenio	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento, a través de un equipo interdisciplinario conformado por Psicóloga, trabajadora social, nutricionista, enfermera y pedagogos para la atención a 40 niños y niñas entre 2 a 5 años estudiantes del Centro educativo Rayito de Luz. Tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF. En el municipio de Galerías Departamento de Sucre
Plan Operativo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valoración inicial por el equipo de intervención.</li> <li>2. Plan de acción de acuerdo a los grupos etarios.</li> <li>3. Plan de Necesidades Pedagógicas según cada grupo etario.</li> <li>4. Cualificar al talento humano para fortalecer el entendimiento y la apropiación de las prácticas y acciones que favorecen el desarrollo integral de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, así como las formas o estrategias a través de las cuales se acompañan a las familias y comunidades, contemplando el enfoque diferencial y de género.</li> <li>5. Fortalecer el diseño y el desarrollo de las experiencias pedagógicas con la exploración de distintos materiales, desde las posibilidades de expresión y creación (sonora, literaria, corporal y plástica, entre otras).</li> <li>6. Facilitar los procesos de reconocimiento, resignificación y fortalecimiento de prácticas de cuidado y crianza para promover interacciones afectuosas, cálidas, solidarias, respetuosas, equitativas, participativas y democráticas, en el marco los enfoques: diferencial, de derechos y de protección integral.</li> </ol>





REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE LUZ  
Aprobación oficial resolución N°5602 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2011  
CR 17 947 (CALLE NUEVA) 3146344044  
GALERAS –SUCRE REPUBLICA DE COLOMBIA



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No. 003-8/2017 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE LUZ Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO**

Entre los suscritos a saber, por una parte, CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE LUZ / Leomaris del Socorro Hernández Díaz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número /Nit 33.083.122-6, expedida en Galeras, y por la otra, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO, identificado con Nit. No. . 800.249.684-5 ente autónomo, y domicilio principal en la ciudad de los palmitos- Sucre, representada Legalmente por Katerine Isabel Perez Paternina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.249.526 Barranquilla, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN para Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos), el cual será dirigido a niños, niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte, exploración del medio y la literatura, a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas familias y comunidad. Previas consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO ha presentado la Propuesta para Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento, a través de un equipo interdisciplinario conformado por Psicóloga, trabajadora social, nutricionista, enfermera y pedagogas para la atención a 40 niños y niñas entre 2 a 5 años en el municipio de Galeras departamento de Sucre. Tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF.
2. Que el CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE LUZ en contraprestación concederá sus instalaciones para el desarrollo de actividades que realiza en este municipio LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO.
3. LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO es muy importante ser reconocido en el desarrollo de herramientas de mejoras pedagógicas para la atención inicial en la primera infancia.
4. Que existe voluntad de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a la población de 40 niños, niñas y su núcleo familiar del municipio de Galeras
5. Que la LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO se obliga a dar cumplimiento a los requisitos que el mismo establece para los terceros que contrate el centro educativo.
6. Que el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO solo se obliga a dar cumplimiento a los requisitos que el mismo establece para los terceros que contrate la fundación.
7. Que la LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA DE VINO responde operativa y técnica por los programas y proyectos que desarrolle.



## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2206 CONSECUTIVO 2206**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2206 de fecha 23 de mayo de 2022 por la ASOCIACIÓN DE PADRE DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LA VEREDA PALMA identificada con NIT 800248684, para la invitación 2022-20-77880323

Señor Oferente: Revisada la documentación anexada en la observación, cargó documento con fin de suplir los requerimientos elevados por el Comité Evaluador, sin embargo los documentos allegados por cualquier medio, no serán tenidos en cuenta conforme a lo establecido en la Resolución 1666 de 2022, mediante la cual se modificó el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021, “En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.”

Por tanto su observación no es procedente y se mantendrá el resultado del informe.

PUBLICO

Consecutivo	2196
Radicado	2196
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880352

**OBSERVACIÓN No. 2196 CONSECUTIVO 2196**



**FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**

Con Amor y Dedicación Construimos Tejido Social  
NIT 900.267.143-6

Valledupar, 23 de mayo de 2022

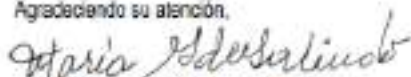
Señores  
ICBF  
DIRECCION SEDE NACIONAL

Referencia: Observación informe final de evaluación invitación 2022-20-77880352 proceso de selección II para prestar servicios integrales de primera infancia en 2022

Cordial saludo,

En la invitación referenciada, para los municipios Manaure Balcón del Cesar y Pueblo Bello, se observa que se presenta como oferente la **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA**, a la cual se le otorgaron 30 puntos de experiencia municipal. Tomando como referencia las manifestaciones de interés presentadas por la misma Fundación para el proceso de licitación inmediatamente anterior, podemos observar que dicha fundación solo tiene 22 meses de experiencia en el municipio de La Paz, lo cual no le permitiría obtener los 45 puntos de experiencia territorial así como tampoco les permite obtener los 25 puntos de experiencia departamental, dado que solo tienen 22 meses de experiencia en el departamento del Cesar, por lo tanto agradecemos sea revisado este puntaje de experiencia territorial en esta invitación.

Agradeciendo su atención,

  
MARÍA CONCEPCION GONZALEZ  
Representante Legal

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2196 CONSECUTIVO 2196**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-20-77880352 se presenta una oferta de 675 cupos en los municipios de Manauare, Pueblo Bello y La Paz, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

### **2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés.** La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

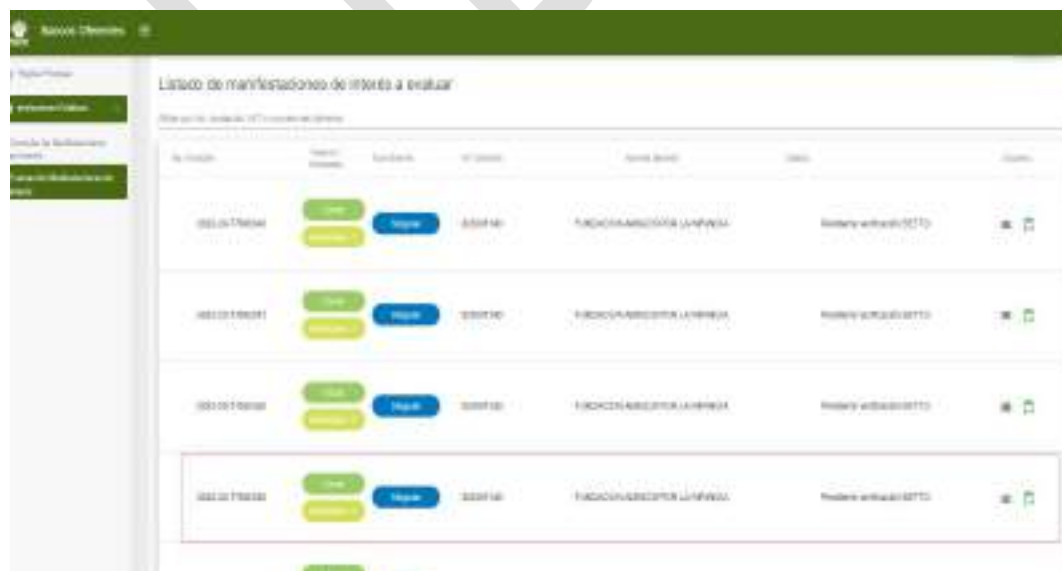
En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:



Consulta de manifestaciones de interés a evaluar

Form fields include: Nombre, Número de identificación, Fecha de inicio, Fecha de fin, Municipio, and others.



ID	Nombre	Estado	Fecha de inicio	Fecha de fin	Municipio	Acciones
0000000001	PROYECTO DE LEY	Activo	2021-01-01	2021-12-31	MUNICIPIO DE LA MERCE	[Iconos]
0000000002	PROYECTO DE LEY	Activo	2021-01-01	2021-12-31	MUNICIPIO DE LA MERCE	[Iconos]
0000000003	PROYECTO DE LEY	Activo	2021-01-01	2021-12-31	MUNICIPIO DE LA MERCE	[Iconos]
0000000004	PROYECTO DE LEY	Activo	2021-01-01	2021-12-31	MUNICIPIO DE LA MERCE	[Iconos]



This screenshot shows a list of 26 suppliers for the procurement. Each row contains the supplier name, ID, and other details. The supplier 'FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA' is highlighted in a red box. The right side of the table has a column with blue and yellow icons, possibly representing status or availability.

Como se puede evidenciar la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA, en la invitación pública No. 2022-20-77880352 en la Regional Cesar presento 26 soportes los cuales se analizan a continuación





Que el certificado soporte del contrato No. 159 de 2012 cuyo objeto es "Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprana, en los cuales se dará la atención integral en todos los componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de cero a siempre en el departamento de la Guajira", este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses, pues la ejecución inicio el 31 de enero de 2012 y finalizo el 30 de diciembre de 2012, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



LA SUJETA CONTRATADORA (O) DEL DERECHO JURÍDICO (DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA)

(CONTINUA)

Que FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 80303494-0, suscribió Contrato de Adesión con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, S.C.

VALOR CONTRACTO 139
FECHA DE SUSCRIPCIÓN 31 DE ENERO DE 2012
VALOR MENSUAL \$ 2.098.957.000
VALOR ANUAL \$ 27.486.000
VALOR TOTAL \$ 2.098.957.000
PLAZO DE EJECUCIÓN 207.0045 CUATROMILES
FECHA DE INICIO 31 DE ENERO DEL 2012
FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE DICIEMBRE DEL 2012

OBJETO: Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en los cuales se dará la atención integral en todos sus componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de Cero a Siempre en el Departamento de la Guajira. Beneficiarios: menores de 5 años

Se encuentra ejecutado y debidamente liquidado, por lo tanto no fue objeto de reclamo, ni de acciones de indemnización, ni nulidad.

Se permite la copia y análisis del presente, a los 24 meses (1 día por cada 24 meses) del 2016.

Handwritten signature of Cecilia De la Fuente de Lleras



EL BARRIO CONTRAJENTE JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

(CONTINUA)

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA SUSCRIBIÓ EN ESTE ENTENSO EL CONTRATO DE SOPORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

Table with contract details: NOMBRE DEL CONTRATO, NÚMERO O CLASIFICACION DEL CONTRATO, OBJETO, LUGAR DE EJECUCION, FECHA DE SUSCRIPCION, VALOR ANUAL DEL CONTRATO, PLAZO DEL CONTRATO, MODALIDAD, FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACION, ESTADO, FECHA DE EXPIRACION.

DADEL SEÑALAMIENTO SEVERO

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL EXPLICITO DEL RESPECTIVO CONTRATO Y SE REFIERE AL OBJETO DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CASO 4 Proponente singular - múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Table with 2 columns: Tipo de Experiencia en el Territorio, Puntaje. Rows include Municipio 1, Municipio 2, Municipio 3, Departamento, Nación, and Puntaje obtenido.

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en los municipios de Maicao, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca y Riohacha y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 354 de 2012 cuyo objeto es "Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parametros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención", este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 23 meses y 14 días, pues la ejecución inicio el 04 de diciembre de 2012 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, tomando el tiempo a partir del 01 de marzo de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2014, puesto que se evidencia traslapación (página 18 de la resolución 7946 de 2021) con el contrato 159 de 2012, por lo que, no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio, tal como lo indica la resolución 7946 de 2021.

Detalle del Proceso (Numero: 354)

**CASO 2. Proponente singular – unico municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Fonseca y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio  
 Que el certificado soporte del contrato No. 353 de 2013 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parametros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 22 meses y 24 días, pues la ejecución inicio el 21 de enero de 2013 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Además, se evidencia traslazo en los periodos de ejecución con los contratos 159 de 2012 y el 354 de 2012, tal como se indica en la página 18 de la resolución 7946 de 2021.

Que el certificado soporte del contrato No. 100 de 2016 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices, parametros y estandares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 3 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de febrero de 2016 y finalizo el 31 de mayo de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

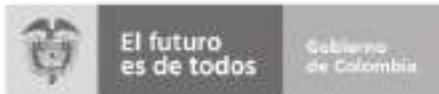
Detalle del Proceso Numero: 44-138-2015

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio





Que el acta de liquidación soporte del contrato No. 336 de 2014 cuyo objeto es "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF", este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de enero de 2015 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



Detalle del Proceso Número: 44-338-2014

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al contrato de Pío	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	(F) Servicios
Subgrupo	(00) Servicios de Gestión, Servicios Productivos de Empresas y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS - O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANCIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROPONER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
Cuánta a Contratar	\$ 1.408.000.000
Tipo de Contrato	Objeto Único de Contratación

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuánta del respaldo presupuestal
ODP	70814	\$ 75.040.240
VP	9219	\$ 1.407.309.480

**Utilización Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: **La Guajira - Maicao**

**Datos de Contacto del Proceso**

Cuenta Electrónica: [icbf@icbf.gov.co](mailto:icbf@icbf.gov.co)

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	362
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS - O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANCIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROPONER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
Cuánta Definitiva del Contrato	\$1.408.000.000.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	NIT de Proceso Jurídico No. 923607146
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	03207840040000000000000000000000
Identificación del Representante Legal	Cédula de Extranjería No. 48205148
Símbolo representativo legal del contratista	
Valor Contrato Interceptor al Sistema	\$ 00
Fecha de Firma del Contrato	23 de diciembre de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	02 de enero de 2015

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 362 de 2014 cuyo objeto es "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los

servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 8 días, pues la ejecución inicio el 23 de diciembre de 2014 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guayía  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAYÍA

**CENTRICA:**  
QUE LA FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DEL CONTRATO	343
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	929999444
OBJETO	Nacimiento infantil y otros menores de 5 años, o hasta su ingreso al grupo de Educación y a edades posteriores en un periodo de atención en la atención de educación inicial y subsiguiente al 30 de diciembre el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2014.12.23 Año: 2014
VALOR FISCAL DEL CONTRATO	Seiscientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos con 00/100 (\$653.594.000)
PLAZO DEL CONTRATO	Desde el 23 de diciembre del 2014
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	2014.12.23 Año: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	2015.12.31 Año: 2015
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	21 de mayo del 2015

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Detalle del Proceso Numero: 44382-2014

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Proceso Especial  
 Estado del Proceso: Continúa  
 Número Único de Proceso: 44382-2014  
 Número de Expediente: 44382-2014  
 Tipo de Expediente: Proceso Especial  
 Objeto: 600 millones de pesos para la atención de la primera infancia en Guayía.  
 Descripción: OPORTUNIDAD DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO PARA LA PRIMERA INFANCIA EN LA ZONA URBANA DE GUAYÍA, PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.  
 Valor del Contrato: 653.594.000  
 Tipo de Contrato: Proceso Especial

Tipo de Proceso	Valor del Proceso	Cuota del Proceso
Proceso Especial	653.594.000	100%

**Información General del Proponente**

Dependencia y Tipo de Gestión: La Guayía - Proceso  
 Tipo de Proponente: Proponente Privado  
 Dirección: Calle 100-1150000  
 Tipo de Contrato: Proceso Especial  
 Valor del Contrato: 653.594.000  
 Tipo de Proponente: Proponente Privado  
 Valor del Contrato: 653.594.000  
 Tipo de Proponente: Proponente Privado

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Fonseca y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 378 de 2014 cuyo objeto es “Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parametros establecidos por el ICBF”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 5 días, pues la ejecución inicio el 26 de diciembre de 2014 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



NUMERO DEL CONTRATO	FE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	888874489
OBJETO	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parametros establecidos por el ICBF.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Dom 27 Nov 12 Año 2014
VALOR REAL DEL CONTRATO	Veintinueve millones y doscientos ochocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos más IVA (29.288.584)
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de 27 de Noviembre del 2014
ADICIONES	Por registro
FECHA DE INICIO	Dom 29 Nov 12 Año 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	Dom 31 Dic 12 Año 2015
ESTADO	CANCELADO
FECHA DE EXPIRACION	31 de mayo del 2015



Tip de contrato	Valor de contrato	Fecha de contratación
OT	29	2014-11-27
V	0	2014-11-27

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Fonseca y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 248 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 06 meses y 15 días, pues la ejecución inicio el 30 de mayo de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



**Detalle del Proceso Número: 11-008-2016**

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Licitación Pública  
Estado del Proceso: CANCELADO  
Asignación de Proceso: No  
Responsable del Contrato: Proveedor Externo  
Género: Licitación  
Objeto: 010 Prestar servicios de atención integral  
Fecha: 05/05/2016 - 15/12/2016  
Ciudad: 05000 Colombia - Quindío  
Entidad Contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL QUINDIO  
Entidad Contratada: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
Código de Proceso: 11-008-2016  
Fecha de Inicio: 05/05/2016

**Información General del Proveedor**

Entidad Contratada: Fundación Amigos por la Infancia  
Código de Proceso: 11-008-2016  
Entidad Contratada: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
Código de Proceso: 11-008-2016

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>





Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Fonseca y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 480 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 18 días, pues la ejecución inicio el 27 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>





Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Riohacha y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 481 de 2016 cuyo objeto es "Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre", este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 18 días, pues la ejecución inicio el 27 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Casajés  
Dependencia Grupo Jurídico

**LA SUBCOMISIÓN COORDINADORA AJUDA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUABAMA**

**CERTIFICADO**

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA CIUDAD EL CONTRATO DE SOPORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

<b>TITULO DEL CONTRATO</b>	481
<b>INFORME O BALON SOCIAL DEL CONTRATANTE</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>NIT</b>	890814428
<b>OBJETO</b>	Prestar servicio de atención integral inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
<b>FECHA DE EJECUCIÓN</b>	Día 11 de Oct. de 2016
<b>SALUBRIDAD DEL CONTRATANTE</b>	Certificado vigente y sin ningún impedimento del 02 de febrero de 2016 y 02/2016 (NIT 890814428)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el 31 de diciembre del 2016
<b>ADICIONES</b>	Ninguna
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día 27 de Oct. de 2016
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	Día 15 de Dic. de 2016
<b>ESTADO</b>	EXPIRADO
<b>FECHA DE EFECTUACIÓN</b>	27 de octubre del 2016

*[Firma]*  
MUY LA PRESENTE CERTIFICACION DE SOPORTE CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE SEPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**Detalle del Proceso Numero 481 de 2016**

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Regular Abierto  
 Fecha de Inicio: Continúa  
 Estado de Contrato: No  
 Tipo de Contrato: Regular Abierto  
 Modalidad: Fijada  
 Objeto: Prestación de Servicios Educativos y de Cuidado Integral a Niños y Niñas Menores de 5 Años y Mujeres Gestantes y Madres en Periodo de Lactancia con el fin de Promover el Desarrollo Integral de la Primera Infancia con Calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.  
 Fecha de Inicio de Ejecución: 27/10/2016  
 Fecha de Término: 15/12/2016  
 Modalidad de Ejecución: Abierta y Fijada

**Tabla de Estado del Proceso**

Tipo de Estado del Proceso	Número de Estados del Proceso	Costo de Estados del Proceso
OTRO	20%	124.475.000

**Detalle de Estados del Proceso**

Estado de Inicio del Proceso: **La oferta recibida**

Detalle de Estados del Proceso

Orden de Inicio: Continúa (Estado del Proceso)

Fecha de Inicio: 27

Estado de Inicio: Continúa

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION EDUCATIVA INICIAL Y CUIDADO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.

Fecha de Inicio de Ejecución: 27/10/2016

Fecha de Término de Ejecución: 15/12/2016

Modalidad de Ejecución: Abierta y Fijada

Objeto del Contrato: Prestación de Servicios Educativos y de Cuidado Integral a Niños y Niñas Menores de 5 Años y Mujeres Gestantes y Madres en Periodo de Lactancia con el fin de Promover el Desarrollo Integral de la Primera Infancia con Calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.

Fecha de Inicio de Ejecución: 27/10/2016

Fecha de Término de Ejecución: 15/12/2016

Modalidad de Ejecución: Abierta y Fijada

CASO 2. Proponería singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Riohacha y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 20 669 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio de desarrollo infantil en medio familiar”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 10 días, pues la ejecución inicio el 05 de diciembre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2017, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

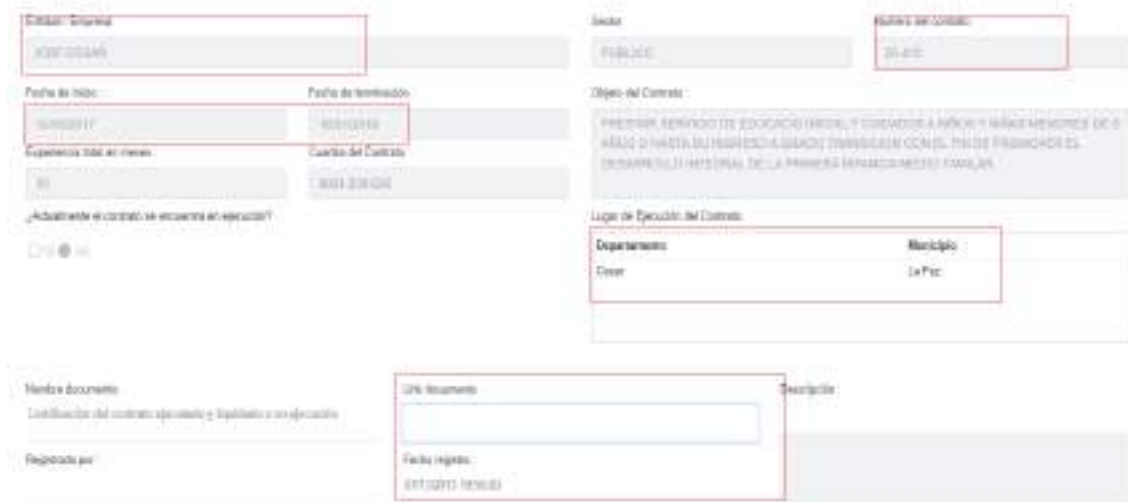


CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de La paz, municipio ofertado en la invitación, pero no cumple con el tiempo de 24 meses de experiencia territorial en municipio.

Se puede evidenciar que en la invitación pública 2022-20-77880352 de la regional Cesar, el interesado FUNDACION AMIGOS PARA LA NUEVA INFANCIA, no cargo soporte del contrato No. 20 410 en la plataforma SIPA.



**Código contrato:** 2006692016  
**Fecha de inicio:** 16/12/2017 **Fecha de terminación:** 31/10/2018  
**Experiencia total en meses:** 10 **Cantidad del Contrato:** 100000000  
**Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?**  Sí  No

**Objeto del Contrato:** PRESTAR SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y TRANSICIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR  
**Lugar de Ejecución del Contrato:**  
**Departamento:** Cesar **Municipio:** La Paz

**Nombre documento:** Constitución del contrato ejecutado y liquidado en ejecución  
**Código documento:** 2006692016  
**Fecha registro:** 07/12/2017 10:00:00

Dando cumplimiento con el Decreto 2106 de 2019 Ley antitramite se realiza verificación de los documento en el SECOP I, se puede evidenciar que del contrato No. 20 669 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niños y niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de cero a siempre, en el servicio desarrollo infantil en medio familiar”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 15 días, pues la ejecución inicio el 16 de diciembre de 2017 y finalizo el 31 de octubre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Detalle del Proceso Número: 20 410 2017**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**Información General del Proceso:**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Licitación
Aprobado el Decreto de Par	No
Régimen de Contratación	LEY 1779
Grupo	(1) 2010001
Segmento	(00) Servicios Educativos y de Fomento
Familia	(0014) Instalaciones educativas
Clase	(001410) Servicios de guía docente
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES OBTENTAS, VIOLAS Y MUJERES VIOLENTAS DE 5 AÑOS. (2) MAGTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE COOPERATIVIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF
Cuanto a Contratar	\$ 883.830.760
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Resúmenes Precontractuales Referidos al Proceso:**

Tipo de requisito precontractual	Número del requisito precontractual	Cuanto al requisito precontractual
CDP	8881T	\$ 883.830.760
VF	VF-02248-74-2017	\$ 883.830.760

**Ubicación Geográfica del Proceso:**

Departamento y Municipio de Ejecución	Cesar - La Paz
Código de Contrato del Proceso	
Código Geográfico	00000000000000000000

**Información de los Contratos Asociados al Proceso:**

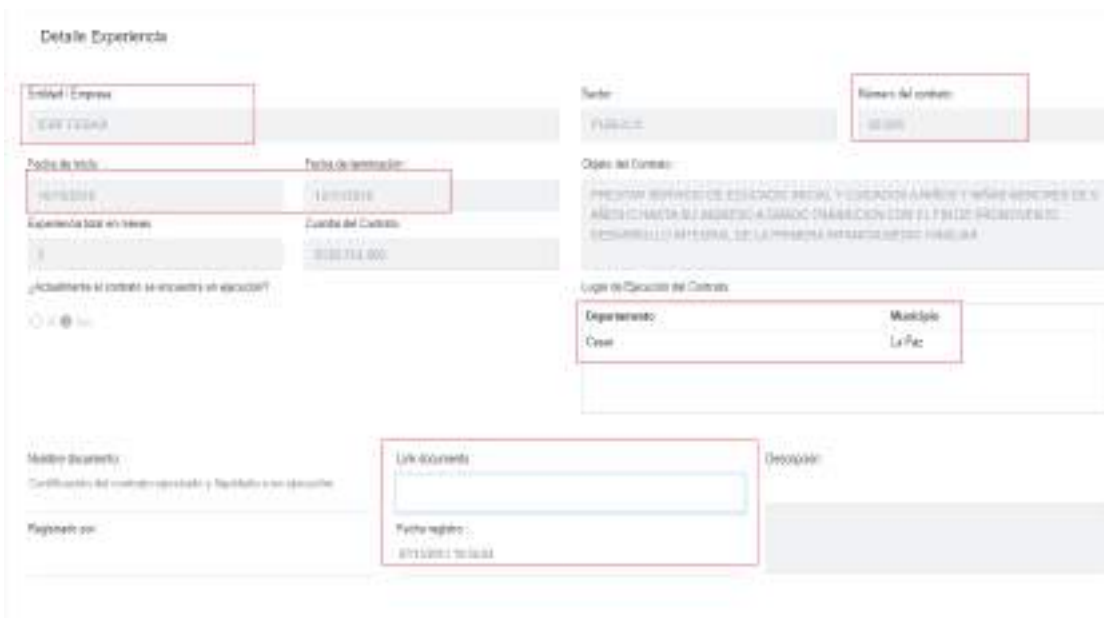
Número del Contrato	20 410 2017	Ver Detalle
Estado del Contrato	Licitación	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES OBTENTAS, VIOLAS Y MUJERES VIOLENTAS DE 5 AÑOS. (2) MAGTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE COOPERATIVIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF. EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESPACIO PARA LAS DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVERBIANANCIA DE CONCIENCIAMIENTO EN EL SERVICIO DESARROLLO INTEGRAL EN MEDIO FAMILIAR	
Cuanto Definitivo del Contrato	\$ 883.830.760.00 Peso Colombiano	
Nombre y Razón Social del Comenzado	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificación del Comenzado	PIV de Pensión Judicial No. 823001400	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Comenzado	Colombia - Cesar	
Nombre del Representante Legal del Comenzado	INDYVID ADUCHABE CERCHAVAZO	
Identificación del Representante Legal	Oficina de Ciudadanía No. 407681T	
Forma representativa legal del emisor		
Valor Contrato Intermediaria Externa	0.00	
Fecha de Firma del Contrato	30 de noviembre de 2017	
Fecha del Inicio de Ejecución del Contrato	15 de diciembre de 2017	
Plazo de Ejecución del Contrato	227 Días	
Fecha de Terminación del Contrato	31 de agosto de 2018	
Fecha de Liquidación del Contrato	11 de enero de 2018	
Unidad Administrativa Ejecutora (UAE)	41-05-00000 - ICBF DIRECCION REGIONAL CESAR	
Número componente precontractual	8881T	

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de La paz, municipio ofertado en la invitación pero no cumple con el tiempo de 24 meses de experiencia territorial en municipio.

De la misma manera, se puede evidenciar que en la invitación pública 2022-20-77880352 de la regional Cesar, el interesado FUNDACION AMIGOS PARA LA NUEVA INFANCIA, no cargo soporte del contrato No. 20 295 en la plataforma SIPA



Dando cumplimiento con el Decreto 2106 de 2019 Ley antitramite se realiza verificación del soporte en el SECOP I, se puede evidenciar que del contrato No. No. 20-295 de 2018 cuyo objeto es “Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes, pues la ejecución inicio el 01 de noviembre de 2018 y finalizo el 30 de noviembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



**Detalle del Proceso Número: 20 295 2018**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso:	Régimen Especial
Estado del Proceso:	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz:	No
Régimen de Contratación:	LEY 1779
Grupo:	(7) Servicios
Segmento:	(30) Servicios Educativos y de Formación
Familia:	(3014) Instituciones educativas
Ciudad:	(301410) Servicios de guía educativa
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar:	TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES DESTACADAS, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE COMPLEMENTACIÓN CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA EDUCACIÓN Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERCA SIEMPRE" EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.
Cantidad a Contratar:	5 00 001 200
Moneda de Pago:	Peso Colombiano
Tipo de Contrato:	Otro Tipo de Contrato

**Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de resúmenes presupuestales	Número del resúmenes presupuestales	Cantidad del resúmenes presupuestales
ODP	52318	\$ 07,235,818
ODP	8	\$ 7,744,330

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: Cesar - Valledupar

**Datos de Contacto del Proceso**

Contacto Electrónico: [Meta.morales@icbf.gov.co](mailto:Meta.morales@icbf.gov.co)

**Información de los Documentos Asociados al Proceso**

Número del Contrato:	20 295 2018	<a href="#">Ver Documento</a>
Estado del Contrato:	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato:	Normal	
Objeto del Contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES DESTACADAS, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE COMPLEMENTACIÓN CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA EDUCACIÓN Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERCA SIEMPRE" EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.	
Cantidad Definida del Contrato:	500 001 200 000 Peso Colombiano	
Proveedor a Razón Social del Contratista:	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificación del Contratista:	Acto de Fección Judicial No. 225321140	
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista:	Colombia - Cesar	
Nombre del Representante Legal del Contratista:	GLADYS ADALIA DE LA SANDOLARIA GUTIERREZ CERDAS	
Identificación del Representante Legal:	Cédula de Ciudadanía No. 40978147	
Sexo del representante legal del contratista:	Femenino	
Méjor Contrato (valoración) Soberana:	5.00	
Fecha de Firma del Contrato:	18 de octubre de 2018	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:	01 de noviembre de 2018	
Plazo de ejecución del Contrato:	30 Días	
Fecha de Terminación del Contrato:	30 de noviembre de 2018	
Fecha de Liquidación del Contrato:	30 de febrero de 2020	
Unidad Subordinada ejecutora (USP):	41-00-05-020 - ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	
Número componente presupuestal:	295818	

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>



Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Valledupar y no en el municipio ofertado, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 277 de 2017 cuyo objeto es "Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en servicios de hogares infantiles", este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 13 meses y 07 días, pues la ejecución inicio el 31 de octubre de 2017 y finalizo el 07 de diciembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca, Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (El Molino, Barrancas, Maicao)

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

**LA SUBCOMISIÓN COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA**

**CERTIFICA**

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	277
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>MIT</b>	SD007H00
<b>OBJETO</b>	Prestar servicio de atención integral a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en servicios de hogares infantiles.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	Día 07 Mes 10 Año 2017
<b>VALOR FISCAL DEL CONTRATO</b>	Cuarenta y siete (47) millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos (COP 47.885.950)
<b>PLAZO FISCAL DEL CONTRATO</b>	Hasta el 31 de julio del 2018
<b>ADICIONES</b>	ADICION 001 \$ 5.200.000 ADICION 002 \$ 187.378.400 ADICION 003 \$ 60.700.000 ADICION 004 \$ 10.534.550
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>	Ene 31 Mes 10 Año 2017
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO</b>	Ene 07 Mes 10 Año 2018
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO
<b>FECHA DE EXPIRACIÓN</b>	07 de enero del 2018

*Juan Carlos Guerrero*  
FOTO DEL ROSARIO GUERRA MILLAR  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EDICIO CON FUNDAMENTO EN EL EXPOSICION DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE RESPONDE EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia

Calle 13 carrera 12 esquina  
Tumbuco 7017208

Línea gratuita nacional ICBF  
(1 800 91 8080)

**Detalle del Proceso Número: 64-277-2017**

**Información General del Proceso**

Objeto del Proceso: Hogares Infantiles  
Ejecución Proceso: Localidad  
Lugar de Ejecución del Proceso: Fonseca  
Regimen Contractual: Regimen Especial  
Tipo de Contrato: Contrato Especial  
Forma de Pago: 30 Salidas Periódicas y de Fondo Cero  
Fecha de Inicio: 31 de Octubre del 2017  
Fecha de Término: 07 de Enero del 2018  
Municipio de Ejecución del Proceso: Fonseca

<b>Valor del Contrato</b>	47.885.950
<b>Valor del Contrato Vigente</b>	0
<b>Valor del Contrato Terminado</b>	47.885.950

**Municipio de Ejecución del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Fonseca (Fonseca)

**Detalle del Contrato**

Nombre del Contrato: 64-277-2017  
Número del Contrato: 277  
Ejecución del Contrato: Localidad  
Tipo de Contrato: Contrato Especial  
Forma de Pago: 30 Salidas Periódicas y de Fondo Cero  
Fecha de Inicio: 31 de Octubre del 2017  
Fecha de Término: 07 de Enero del 2018  
Municipio de Ejecución del Proceso: Fonseca

**Comprobación de Ejecución**

Fecha de Ejecución: 07 de Enero del 2018  
Municipio de Ejecución: Fonseca

CASO 4 Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nacido	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en los municipios de Fonseca y Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 195 de 2018 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención, educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 08 días, pues la ejecución inicio el 29 de octubre de 2018 y finalizo el 07 de diciembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Juridico

LA SECRETARÍA COORDINADORA JURISDICCIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA CERTIFICA

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

NOMBRE DEL CONTRATO	SI
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NET	870011490
OBJETO	Prestar servicio de atención educativa desde el inicio de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil.
FECHA DE SUSCRIPCION	Dia: 29 Mes: 10 Año: 2018
VALOR SOCIAL DEL CONTRATO	Setecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos dieciséis pesos (COP. 777.808.216)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 07 de diciembre del 2018
ADICIONES	Adición 001 B 77.886.434
FECHA DE INICIO	Dia: 09 Mes: 10 Año: 2018
FECHA DE TERMINACION	Dia: 07 Mes: 12 Año: 2018
ESTADO	SUBSTITUIDO
FECHA DE EXPEDICION	21 de mayo del 2021

*Cecilia De la Fuente de Lleras*  
OFICINA DEL REGIONAL GUAJIRA ILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL REGISTRO DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Detalle del Proceso Numero: 84-195-2018

ESTADO: CANCELADO

Objeto: Prestar servicio de atención educativa desde el inicio de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil.

Valor Social del Contrato: 777.808.216

Fecha de Inicio: 09/10/2018

Fecha de Terminación: 07/12/2018

Estado: SUBSTITUIDO

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

.Que el certificado soporte del contrato No. 560 de 2018 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención, educación inicial, cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niños y niñas en primera infancia en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, a través de la modalidad propia e intercultural que permita promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia de comunidades étnicas y rurales respondiendo a las características de sus territorios de conformidad con el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses, pues la ejecución inicio el 15 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2017, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio







**Detalle del Proceso Número: 44-560-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Regimen Especial
Estado del Proceso	Licitado
Asociado al Acuerdo de PAC	No
Regimen de Contratación	Regimen Especial
Origen	(1) SERVICIOS
Segmento	(3) Servicio Público y de Asuntos Cívicos
Fuente	(3314) Servicios comunitarios y sociales
Clase	(331415) Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad a Contratar	1 000 342.204
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de resúmen presupuestal	Número del resúmen presupuestal	Cantidad de resúmen presupuestal
CCP	117436	1 000 342.204

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: **La Guajira - Maicao**

**Detalles de Contratación del Proceso**

Código Electrónico: **Palencia Rosalind/2016/0000**

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	860
Estado del Contrato	Licitado
Tipo de Transmisión del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad Definida del Contrato	\$2.892.842.204,30 Peso Colombiano
Nombre y Razón Social del Contratista	<b>FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA</b>
Identificación del Contratista	R1 de Person. Jurídica N.º. 32501140
País y Departamento Proveedor	Colombia - La Guajira

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 094 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicio de centro de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 08 meses y 22 días, pues la ejecución inicio el 23 de enero de 2019 y finalizo el 15 de octubre de 2019, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico



Detalle del Proceso Número: 44-084-2019

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA CUMPLIÓ EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOYE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NÚMERO DEL CONTRATO	094
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	829001146-8
OBJETO	Prestar servicio de centro de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Día: 23 Mes: 01 Año: 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Seis mil cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos más IVA (6.452.233.700)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de septiembre del 2019
ADICIONES	Adición 001 \$ 1.848.456.751
REDUCCION DEL CONTRATO	Reducción 001 \$ 1.880.848.711
FECHA DE INICIO	Día: 23 Mes: 01 Año: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Día: 15 Mes: 10 Año: 2019
ESTADO	CANCELADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 de septiembre del 2020

*Lucy García Altamirano*  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO GUAYARA  
 NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Milena Andrea Carvajal Cedeño

www.icbf.gov.co



ICBF Colombia



@ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7772465

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Apoyo Especial  
 Modalidad de Proceso: Localidad  
 Anuncio: No  
 Tipo de Anuncio: No  
 Número de Contrato: Apoyo Especial  
 Orden: PT Servicio  
 Seguridad: 02 Servicio Público y de Interés Colectivo  
 Fecha: 02/04/2019 10:00:00 AM  
 Que: 02/02 Desarrollo y apoyo social

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE FUNDACIONES REGIONALES DE LA PRIMERA INFANCIA: PRESTAR SERVICIO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Cantidad de Contratos: 14.000.000  
 Modalidad de Pago: Precio Fijo  
 Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

Respuesta Recibida por el Proceso

Tarifa de apoyo propuesta	Número de ofertas propuestas	Cantidad de ofertas propuestas
000	000	14.000.000

Detalle de la Guajira del Proceso

Supervisor o Asesor de Contrato: No aplica

Datos de Contrato del Proceso

Orden de Contratos: 00000000000000000000

Información del Contrato Resultado del Proceso

Número de Contrato: 094

Modalidad de Contrato: Localidad

Tipo de Termino del Contrato: Fijo

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE FUNDACIONES REGIONALES DE LA PRIMERA INFANCIA: PRESTAR SERVICIO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Cantidad de Contratos: 14.000.000

Modalidad de Pago: Precio Fijo

Información de Contrato: 02/02 Servicio Público y de Interés Colectivo

Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

Orden de Contratos: 00000000000000000000

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 280 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación integral en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 02 meses y 05 días, pues la ejecución del contrato inicio el 18 de octubre de 2019 y finalizo el 23 de diciembre de 2019, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 252 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 02 meses y 23 días, pues la ejecución inicio el 30 de septiembre de 2019 y finalizo el 23 de diciembre de 2019, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



LA SUBSECRETARÍA EJECUTIVA AREA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL GUAJIRA,

CERTIFICA

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTE ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	IAI
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATATA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
RIT	82001456
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Mar 30, Mar (30 Mar 2019)
VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS (900) MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL Y OCHO (900.958.758)
PLAZO MÍNIMO DEL CONTRATO	Desde el 29 de diciembre del 2018
ADICIONES	ADICION EST 5 373.902.550
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Mar 30
FECHA DE TERMINACIÓN DEL FINAL DEL CONTRATO	Mar 23
ESTADO	SUSCRITO
FECHA DE EXPIRACIÓN	30 de mayo del 2021

Detalle del Proceso Número: 44.000.2019

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Proceso Público  
 Ubicación del Proceso: Caracuma  
 Código del Evento de ICBF: 01  
 Número de Contratos: Ninguno Suscrito  
 Estado: En proceso  
 Región: 01 (Caracas)  
 Fecha: 01 de Agosto del 2019  
 Lugar: 01 (Caracas)

PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Fecha de Emisión: 11/03/2019  
 Tipo de Proceso: Proceso Público

Resumen de los Pasos del Proceso

Tipo de Evento	Valor de los Pasos	Fecha de Emisión
01	100.000.000.000	01/03/2019

Modalidad de Atención

Operativa: Atención Inicial

Detalle del Contrato del Proceso

Código del Contrato: 000.000.000.000.000

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)

Información sobre el Contrato (Estado del Proceso)



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 120 de 2019 cuyo objeto es “Prestar el servicio centros de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 12 días, pues la ejecución inicio el 19 de febrero de 2020 y finalizo el 31 de diciembre de 2020, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia: Grupo Jurídico

**LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAYIRA,**  
**CERTIFICA:**  
QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOYE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	120
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>BIT</b>	820011202
<b>OBJETO</b>	OCCUPAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	31 de Mayo de 2020
<b>VALOR SOCIAL DEL CONTRATO</b>	VALOR: 196.000.000 (Ciento noventa y seis millones con cero pesos 00/100.000.000)
<b>PLAZO VIGAL DEL CONTRATO</b>	Hasta el 30 de noviembre del 2020
<b>ADRESOR</b>	AGENCIAS DE SERVICIOS
<b>FECHA DE INICIO</b>	20/02/2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	31/05/2020
<b>ESTADO</b>	SUSCITADO
<b>FECHA DE EJECUCION</b>	31/12/2020

**NOTA:** LA PRESENTE CERTIFICACION SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL SOPORTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio

**Certificación general**

**Detalle**

01/12/2020 10:00:00

**Numero de Contrato**: 01-2020

**Web de inicio**

**Descripción**: PRESTAR EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**Tip de**

**Fecha de suscripción**: 31/05/2020 10:00:00

**Numero de contrato**: 01/2020-001

**Operacion de**

**Operacion de inicio**: 20/02/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020

**Operacion de estado**: 31/12/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020

**Operacion de fin**: 31/12/2020



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el certificado soporte del contrato No. 20-386 de 2017 cuyo objeto es “Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 07 meses y 14 días, pues la ejecución inicio el 16 de diciembre de 2017 y finalizo el 31 de julio de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



**ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRATO No. 20-386-2017 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF REGIONAL CESAR Y FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA**

En Valledupar Cesar, a los 12 días del mes de Diciembre del 2017, comparecieron la señora **NADINE ABUCHARRE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.784.917 en representación de la **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** quien adelante se denominara el contratista y en representación del ICBF, referente de Primera Infancia, **ALBA CLEMENS ALSINA ALSINA** y Apoyo Financiero **ANGELICA MARIA MARTINEZ PITRE** designación efectuada por el Director Regional. Tal como está solemniizado en la CAUSAL DECIMO CUARTA: SUPERVISION del contrato de aportes.

El plazo de ejecución del contrato será desde el 16/12/2017 hasta el 31/07/2018 contando a partir del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, establecidos.

En tal sentido las partes acuerdan que el desarrollo del objeto se realizará de conformidad a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato, suscrito ante el Director Regional ICBF-Cesar y el "contratista".

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada por las partes que intervinieron en ella.

*[Firma]*  
**ALBA CLEMENS ALSINA ALSINA**  
Supervisora

*[Firma]*  
**NADINE ABUCHARRE**  
Contratista

*[Firma]*  
**ANGELICA MARIA MARTINEZ PITRE**  
Apoyo financiero

Calle 96 A N° 11-15 Valledupar, Cesar  
Computador : 5742900  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*



CAGO 4. Proponente sigafite - múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8.33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en los municipios de Manaure, Balcón del Cesar y La Paz, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el acta de liquidación soporte del contrato No. 102 de 2015 cuyo objeto es “Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 05 días, pues la ejecución inicio el 26 de febrero de 2015 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Detalle del Proceso Número: 44-192-2015

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso:**

Tipo de Proceso: **Regimen Especial**  
 Bases del Proceso: **Liquidado**  
 Anuncio al Concurso de Pases: **No**  
 Régimen de Contratación: **Regimen Especial**  
 Mando: **312801000**  
 Objeto: **200 SERVICIOS DE CUIDADO, SERVICIOS PEDAGÓGICOS AL SERVIDOR Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 Define y Controla el Objeto a Contratar: **ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.**

Cuánta a Contratar: **\$ 1.183.772.210**  
 Tipo de Contrato: **OTRO TIPO DE CONTRATO**

**Resolución Presidencial Autorizando el Proceso:**

Tipo de resolución presidencial	Número de resolución presidencial	Cantidad de resolución y presupuesto
CCP	14616	\$ 1.183.772.210

**Ubicación Geográfica del Proceso:**

Administración y Atención al Usuario: **La Guajira - Poremos Juntos**  
 Dependencia y Ministerio de Dirección de Documentos: **LA GUAJIRA - POREMOS JUNTOS**  
 Dirección: Calle de Dirección de Documentos del Proceso: **CALLE 18 SUR 45 C0001004**  
 Dirección Correo del Proceso: **CALLE 18 SUR 45 C0001004**  
 Correo Electrónico: **CAJENA@PJMUNDOBOYACOA.GOV.CO**

**Información de los Comités Asociados al Proceso:**

Número del Comité: **700**  
 Estado del Comité: **Liquidado**  
 Tipo de Terminación del Comité: **No hay**  
 Descripción del Comité: **ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.**

Cuánta Detenido del Contrato: **\$ 1.183.772.210,00 Peso Colombiano**  
 Número e Identificación del Contrato: **FUNCIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA**  
 Identificación por Contratación: **16 de Febrero de 2015 No. 228801100**

País y Departamento Proceso de Atención del Contratista: **Colombia - La Guajira**  
 Municipio del Representante Legal del Contratista: **EL ACORDADO ALBA SUAREZ ESPINOSA**  
 Identificación del Representante Legal: **CALLE DE DISEÑO No. 48079100**  
 Tipo de Representante Legal del Contratista: **OTRO**  
 Fecha de Inicio del Contrato: **26 de febrero de 2015**  
 Fecha de Inicio de Ejecución del contrato: **26 de febrero de 2015**  
 Fecha de Resolución del Contrato: **30 de mayo**  
 Unidad Administrativa Especial (UAE): **41-00-01-04 - CCP - DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA**  
 Número contable del proceso: **500 000**  
 Dirección del Sitio: **500 000**  
 Código Rubro Presupuestal: **500 000**  
 Nombre Rubro Presupuestal: **500 000**



CASO 4. Proponente singular - múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8.33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>



Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en los municipios de Fonseca y Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el acta de liquidación, soporte del contrato No. 400 de 2016 cuyo objeto es "Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 05 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de julio de 2016 y finalizo el 31 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio





Detalle del Proceso Número: 44-400-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Regimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Regimen de Contratación	Regimen Especial	
Grupo	(7) Servicios	
Segmento	(53) Servicios Públicos y de Asuntos Civiles	
Familia	(3014) Servicios comunitarios y sociales	
Clase	(301415) Desarrollo y servicios sociales	
Detalle y Descripción del Objeto a Contratar	PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMÉTRICAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERD A SIEMPRE.	
Cuanto a Contratar	\$ 544.353.574	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de resumo presupuestal	Número del resumo presupuestal	Cuanto del resumo presupuestal
CDP	ICF16	\$ 544.353.574
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Mexico	
Datos de Contacto del Proceso		
Código Electrónico	Externa.Externa@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	460	
Estado del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto de Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INFANTIL CUANDO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMÉTRICAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERD A SIEMPRE.	
Cuanto Definido del Contrato	\$44.353.574 M Pesos Colombianos	
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 925801946	

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

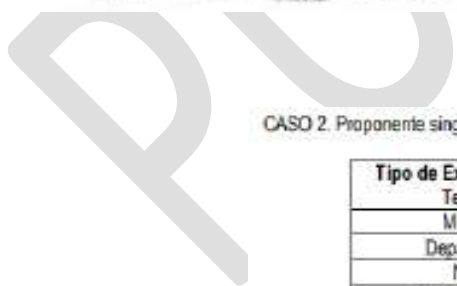
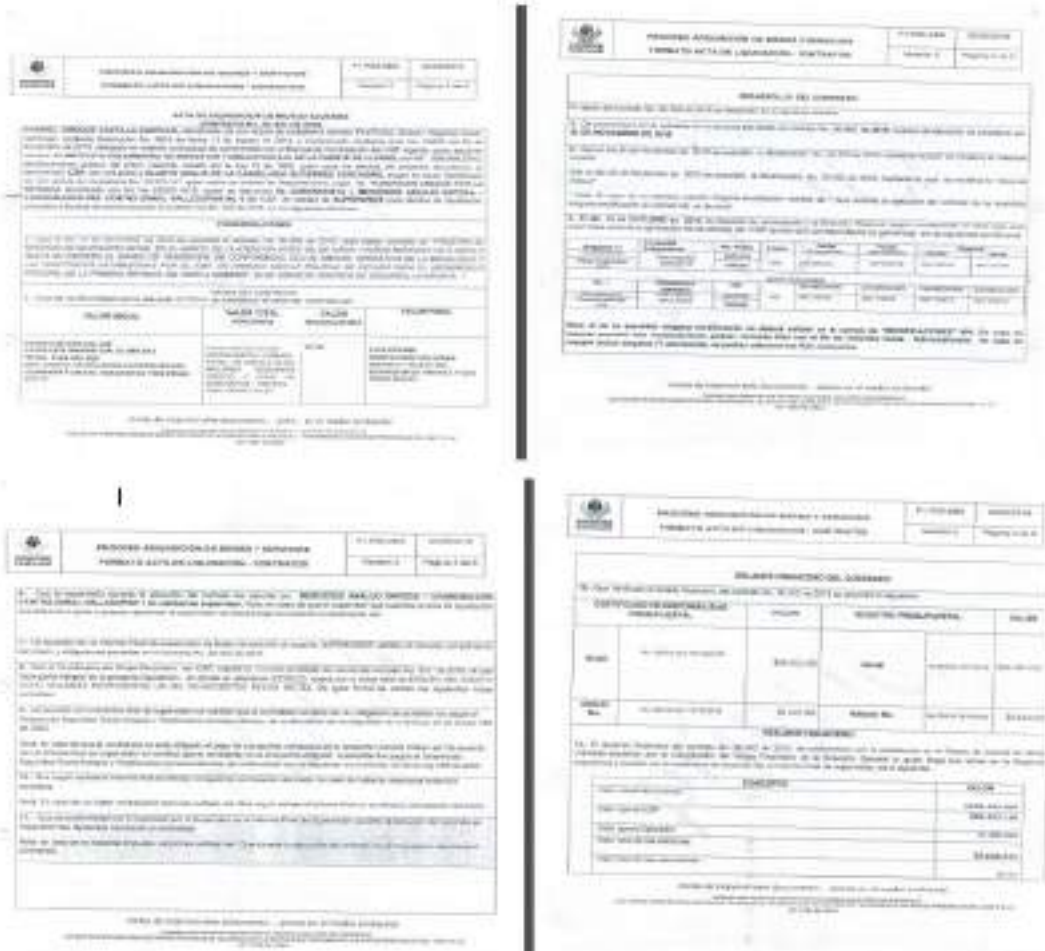
Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el acta de liquidación, soporte del contrato No. 20-302 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre” en el servicio centros de desarrollo infantil”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes, pues la ejecución inicio el 01 de noviembre de 2018 y finalizo el 31 de noviembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Detalle del Proceso Número: 20 302 2018**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Acuerdo al Acuerdo de Paz	No	
Número de Contratación	L47 178	
Grupo	[7] Servicios	
Subgrupo	[88] Servicios Educativos y de Formación	
Familia	[204] Interacciones Educativas	
Clase	[8041] Servicios de gestión educativa	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE” EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	
Cuanto a Cotizar	\$ 431.441.233	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Recursos Presupuestales Asignados al Proceso		
Tipo de recurso presupuestal	Mínimo del recurso presupuestal	Cuanto al recurso presupuestal
CCP	222 10	\$ 66 432 100
CCP	2	\$ 1 838 242
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Cesar - Maicao	
Dirección de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	liliana.morales@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asignados al Proceso		
Número del Contrato	20 302 2018	de Adjudicación
Estado del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE” EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	
Cuanto Definido del Contrato	\$ 431.441.233,00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 81261140	
País y Dependencia/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - Cesar	
Dirección del Representante Legal del Contratista	SILVIO AZALVA DE LA CAJALANA GUATEMEX CERROVURO	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Costeable No. 60278147	
Tercer representante legal del contratista		
Monto Contrato Internacional Externo	0,00	
Fecha de Inicio del Contrato	18 de octubre de 2018	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de noviembre de 2018	
Fecha de Suspensión del Contrato	30 días	
Fecha de Terminación del Contrato	31 de noviembre de 2018	
Fecha de Liquidación del Contrato	31 de febrero de 2020	
Unidad Subordinada Ejecutora (USF)	41-05-80-030 - ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Valledupar y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Que el acta de liquidación, soporte del contrato No. 574 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre” en el servicio centros de desarrollo infantil”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses, pues la ejecución inicio el 15 de diciembre de 2016 y finalizo el 16 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Detalle del Proceso Número: 44-574-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Regimen Especial	
Estatus del Proceso	Liquidado	
Acordado al Acusado de Paz	No	
Regimen de Contratación	Regimen Especial	
Grupo	[7] Servicios	
Subgrupo	[33] Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	
Familia	[3514] Servicios comunitarios y sociales	
Código	[321415] Desarrollo y servicios sociales	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES	
Cuánta a Contratar	\$ 4.175.007.340	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de recurso presupuestal	Número del recurso presupuestal	Cuánta del recurso presupuestal
ODP	11/218	\$ 4.175.007.340
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Mexico	
Datos de Contratación del Proceso		
Código Electrónico	E030047000000000000	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	574	
Estatus del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMÉTRICAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.	
Cuánta Definitiva del Contrato	\$ 4.175.007.340,00 Pasa Colombia	
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificación del Contratista	No de Persona Jurídica No. 323021140	
País y Departamento Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira	
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADYS AZALEA GUTIERREZ CERCHAR	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40972148	
Céreo representante legal del contratista		
Módulo Contratos Intervención Sistema	1.00	
Fecha de Firma del Contrato	14 DE DICIEMBRE DE 2016	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de diciembre de 2016	
Plazo de Ejecución del Contrato	305 Días	
Unidad Ejecutora (UE)	41-05-0004 - ODP DIRECCION REGIONAL GUAJIRA	
Número compromiso presupuestal	287118	
Destinación del Gasto	No Aplica	
Código Rubro Presupuestal		
Nombre Rubro Presupuestal		
Válido Rubro Presupuestal		



PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORNITURA DE ALIMENTOS - COMARCAS

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
(FORMA NO. 1) DE 2016

El presente acto tiene por objeto declarar adjudicatario al oferente ganador de la licitación número 001 de 2016, convocada por el ICBF para la adquisición de alimentos para el personal del ICBF, en el municipio de Maicao, Estado Zulia, Venezuela.

El oferente ganador es el Sr. **MAICAO COMERCIO S.R.L.**, con NIT. **2009190117**, domiciliado en el municipio de Maicao, Estado Zulia, Venezuela, que presentó una oferta por el valor de \$ 1.000.000.000,00.

El presente acto se suscribe en el municipio de Maicao, Estado Zulia, Venezuela, a las **10:00** horas del día **10 de mayo de 2016**.

PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORNITURA DE ALIMENTOS - COMARCAS

DEclaración del Ganador

Yo, el suscrito, **MAICAO COMERCIO S.R.L.**, con NIT. **2009190117**, domiciliado en el municipio de Maicao, Estado Zulia, Venezuela, declaro que he sido adjudicatario de la licitación número 001 de 2016, convocada por el ICBF para la adquisición de alimentos para el personal del ICBF, en el municipio de Maicao, Estado Zulia, Venezuela.

Yo, el suscrito, **MAICAO COMERCIO S.R.L.**, con NIT. **2009190117**, domiciliado en el municipio de Maicao, Estado Zulia, Venezuela, declaro que he presentado una oferta por el valor de \$ 1.000.000.000,00.

PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORNITURA DE ALIMENTOS - COMARCAS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.01	Arroz, tipo 1011, arroz blanco, arroz largo, arroz de grano largo, arroz de grano largo, arroz de grano largo, arroz de grano largo	kg	1000	1000	1000000
1.02	Macarrones, tipo 1011, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones	kg	1000	1000	1000000
1.03	Legumbres, tipo 1011, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres	kg	1000	1000	1000000

PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORNITURA DE ALIMENTOS - COMARCAS

Detalle del Presupuesto del Adjudicatario

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.01	Arroz, tipo 1011, arroz blanco, arroz largo, arroz de grano largo, arroz de grano largo, arroz de grano largo, arroz de grano largo	kg	1000	1000	1000000
1.02	Macarrones, tipo 1011, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones, macarrones	kg	1000	1000	1000000
1.03	Legumbres, tipo 1011, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres, legumbres	kg	1000	1000	1000000

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio



Que el acta de liquidación, soporte del contrato No. 323 de 2017 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre” en el servicio centros de desarrollo infantil”, este contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 07 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de diciembre de 2017 y finalizo el 31 de julio de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

**Detalle del Proceso Número: 44-323-2017**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

---

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[7] Servicios
Subgrupo	[02] Servicios Públicos y de carácter Clínicas
Familia	[014] Servicios consultivos y sociales
Categoría	[01411] Desarrollo y servicios sociales

**Detalle y Cantidad del Objeto x Contrato:**

14.975.983,345

**Cuenta x Contrato:** 34.975.983,345

**Moneda de Pago:** Peso Colombiano

**Tipo de Contrato:** Otro Tipo de Contrato

**Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
ODP	130917	34.975.983,345

**Ubicación Geográfica del Proceso**

**Departamento y Municipio de Ejecución:** La Guajira - Maraca

**Datos de Contacto del Proceso**

**Correo Electrónico:** [ho.justizamedia@icbf.gov.co](mailto:ho.justizamedia@icbf.gov.co)

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	323
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
Cantidad Definitiva del Contrato	34.975.983,345 Peso Colombiano
Nombre e Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nº de Persona Jurídica No. 828061148
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	MADRID AGUIRRE CORCHADO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40796917
Sexo representante legal del contratista	
Vínculo Contrato Interventoría Externa	300
Fecha de Firma del Contrato	22 de diciembre de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	22 de diciembre de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	241 Días
Unidad/Unidad ejecutora (UJE)	41-08-80-044 - ICBF DIRECCION REGIONAL GUAJIRA
Número compromiso presupuestal	277017



Se puede evidenciar que el oferente ejecuto el contrato en el municipio de Maicao y no en los municipios ofertados, y no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Siendo así, la FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880352, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**

La FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, con los 3 soportes aportados de los contrato 669 de 2016; 302 de 2018 y 386, acredita una experiencia en el Municipio de la Paz y Manaure de 25 meses, lo cual le daría una experiencia de 15 punto en cada Municipio, para un total de 30 puntos

Conforme a lo anterior nos permitimos informarle, que su observación no resulta procedente; por el cual se mantendrá el resultado de la evaluación, dando respuesta a su observación en cumplimiento a la resolución 7946 del 21 de Octubre de 2021, que es el procedimiento administrativo que regula el presente proceso.

PUBLICA

Consecutivo	1986- 2037
Radicado	1986- 2037
Interesado	APSEFACOM
NIT	824002390
Fecha Rad.	23/05/2022 14:41:29
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880342

**OBSERVACIÓN No. 1986-2037 CONSECUTIVO 1986-2037**

ASUNTO: Observaciones Invitación No. 2022-20-77880342

Respetados señores, En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la Invitación No.2022-20-77880342, del oferente:

1.NUEVA ERA ECOLOGICA, identificada con el NIT 802.021. 835.Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente NUEVA ERA ECOLOGICA, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia. Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

2 De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1986-2037 CONSECUTIVO 1986-2037**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones: En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

#### **2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada, el oferente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificado con el NIT 824002390-6 y el oferente NUEVA ERA ECOLOGICA, identificado con el NIT 802.021.835, obtuvieron una puntuación de 45 puntos, ya que tienen experiencia municipal, independientemente de la cantidad de certificaciones que aporte. Para efectos de verificación se anexa la siguiente información;

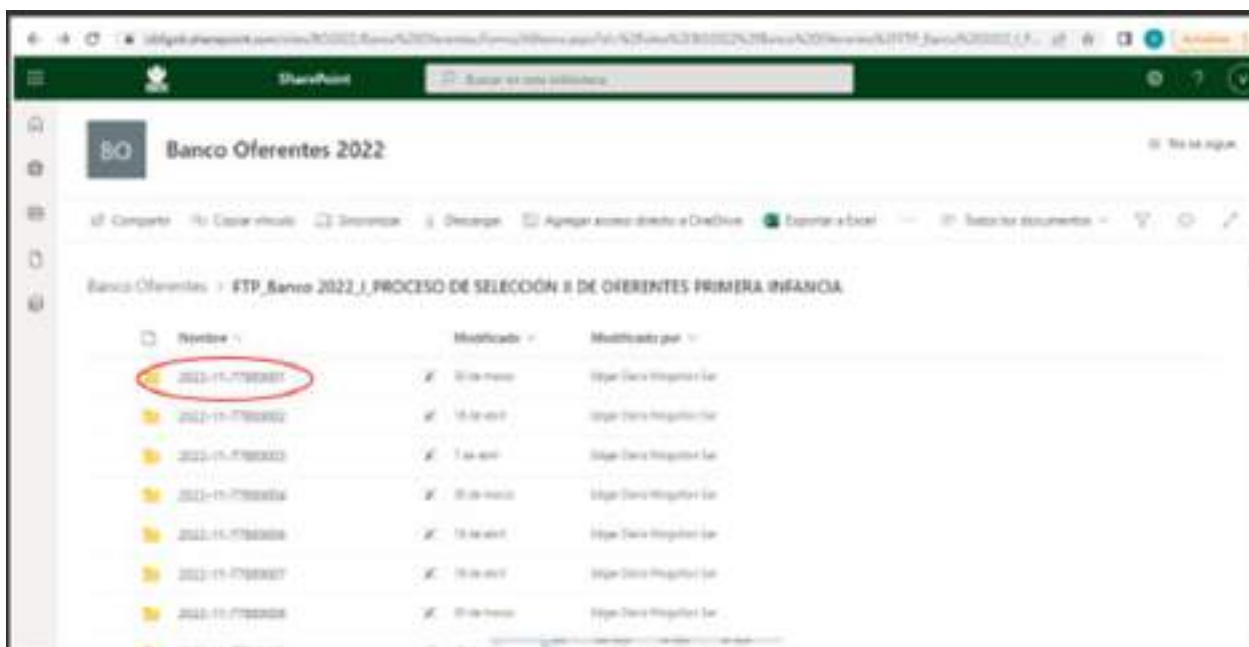
Nos permitimos informarle que la documentación solicitada puede ser consultada en el siguiente link. <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores>

Luego ingresar al link "Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II"

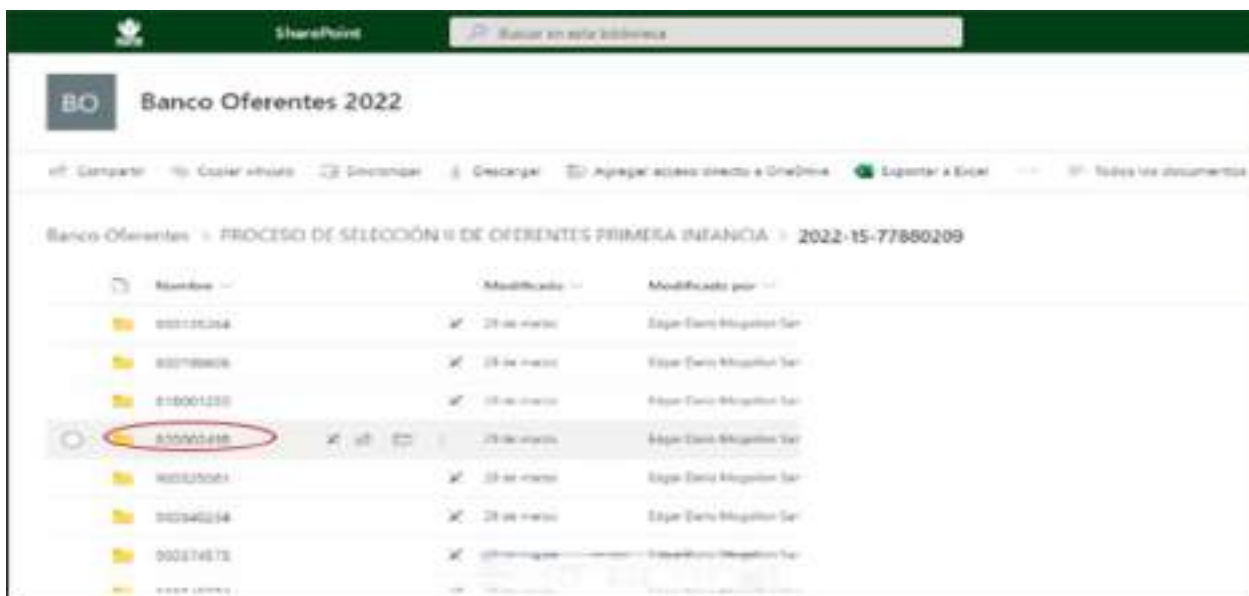




Este lo dirigirá a una carpeta compartida en donde se encuentra la documentación clasificada por No invitaciones y dentro de esta los NIt. Que participaron en el proceso de Selección de oferentes II.



Luego de ubicar y seleccionar el archivo de la invitación de interés, se mostrarán los NIts. De cada invitación, en donde podrá consultar los documentos de experiencia, trayectoria, infraestructura etc.



Nombre	Modificado	Modificado por
800120204	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120206	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
810001230	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
810001231	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120201	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120204	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120205	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120206	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120207	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120208	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120209	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120210	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120211	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120212	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120213	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120214	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120215	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120216	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120217	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120218	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120219	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120220	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120221	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120222	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120223	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120224	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120225	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120226	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120227	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120228	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120229	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120230	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120231	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120232	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120233	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120234	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120235	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120236	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120237	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120238	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120239	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120240	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120241	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120242	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120243	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120244	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120245	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120246	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120247	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120248	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120249	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120250	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120251	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120252	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120253	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120254	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120255	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120256	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120257	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120258	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120259	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120260	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120261	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120262	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120263	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120264	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120265	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120266	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120267	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120268	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120269	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120270	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120271	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120272	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120273	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120274	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120275	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120276	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120277	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120278	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120279	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120280	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120281	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120282	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120283	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120284	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120285	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120286	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120287	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120288	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120289	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120290	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120291	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120292	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120293	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120294	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120295	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120296	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120297	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120298	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120299	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal
800120300	28 de marzo	Edgar Darío Miquelán Sal

De esta manera podrá descargar la información solicitada, seleccionando la carpeta de experiencia en donde encontrará las certificaciones allegadas por cada oferente, para que realice su respectiva Verificación.

por lo anteriormente expuesto damos respuesta a su solicitud.

En segunda instancia se realiza la validación de los documentos aportados por APSEFACOM, en criterios de desempate, en lo cual se evidencia que solo allega la carta de compromiso.



**"APSEFACOM"**  
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD  
NIT: 824002390-6

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Valledupar, 04 de marzo de 2022

SEÑORES:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Ciudad.

**REFERENCIA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El suscrito **SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**, identificado con C.C. No. **64.571.206** de **Sincalejo (Sucre)**, en mi calidad de Representante Legal del Operador del Servicio ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM identificado con NIT. 824.002.390-6, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 certifica:

1. Que, de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio, soy proponente Nacional.
2. Que la mano de obra o componente nacional que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección, tienen los siguientes porcentajes de participación:  
Mano de Obra de origen nacional 100% - personal extranjero 0%.
3. Que el 90% de los bienes y servicios adquiridos son de procedencia nacional y el 10% de procedencia extranjera.

Atentamente,



**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N.º 64.571.206 de Sincalejo (Sucre)  
Representante legal

DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 13B-106  
TELÉFONO: 5744528  
VALLEDUPAR- CESAR- COLOMBIA  
EMAIL: [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com)



Faltando anexar el certificado de existencia y representación legal y el documento de identificación del personal ofertado, esto se encuentra incluido dentro del numeral 3, CRITERIOS DE DESEMPATE ÍTEM 1, Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	2706-2720
Radicado	2706-2720
Interesado	APSEFACOM
NIT	824002390
Fecha Rad.	23/05/2022 14:41:29
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880342

**OBSERVACIÓN No. 2706-2720 CONSECUTIVO 2706-2720**

Asunto. DERECHO DE PETICION

SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ, mayor identificada con la cedula de ciudadanía No 64.571.206 de Sincelejo, en mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, en lo preceptuado haciendo uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1755 del 2015 y el artículo 5 decreto 491-2020 me dirijo a ustedes, con el fin de impetrar derecho de petición, para que se me informe lo siguiente: Para su conocimiento es menester aclararle que, como persona jurídica lo cual me permite la constitución de Colombia, donde toda persona puede hacer uso de su derecho a conocer en qué se invierten los recursos del Estado y el cual se fundamenta en el Artículo 9 de la Ley 850 de 2003, decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes; lo aquí solicitado viene relacionado íntegramente en la celebración de contratos con el ICBF.

Dado que la calificación obtenida por el oferente relacionado a continuación, de las invitaciones 2022-20-77880342, lo ubica en un orden de elegibilidad superior al de la entidad que represento:

NUEVA ERA ECOLÓGICA (802021835))

Solicito se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 45 en el aplicativo BETTO; esto en razón, a que APSEFACOM aporta experiencia desde el año 2000 en Atención Integral a la Primera Infancia con contratos suscritos con el ICBF en la regional Cesar tal como consta en las certificaciones aportadas en su momento y verificadas posteriormente por el grupo jurídico del ICBF Regional Cesar. Nos llena de extrañeza que, con esta amplia experiencia, estemos ubicados en el orden de elegibilidad, siendo que las demás entidades no cuentan con la misma experiencia aportada por APSEFACOM. Al momento de constatar las certificaciones de experiencias territoriales aportadas por estos oferentes, no se pudo evidenciar en el aplicativo, siendo este el ÚNICO ITEM que NO permite la visualización de las mismas. Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan



los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985; éstas dejan de ser privadas para convertirse en públicas al pertenecer a una convocatoria de contratación estatal, quiere decir, que están a disposición del interés general, por lo tanto, es un derecho fundamental constitucional acceder a ellos y sus "soportes" que lo integran en aras de la transparencia en el proceso de selección, ya que esto otorga puntaje y permite acreditar experiencia en el territorio (municipio).

Esta solicitud tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes. "...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario". En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- Certificaciones aportadas por la entidad para acreditar experiencia en el territorio.
- Contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos.
- Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización.
- Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican.
- Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico.
- Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar.
- Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar.
- Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales).
- Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas.
- Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican).
- Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial. Para esta solicitud, es importante fundamentarnos en las siguientes normas que regulan la contabilidad NIIF en el marco jurídico Colombiano, toda vez, que debe quedar sentado en esta petición como principio legal y fundamental los pedidos de soportes contables en relación con las certificaciones y contratos en cuestión, soportes, los cuales, están en custodia de ustedes, que hoy día conforme a la ley deben estar a disposición, teniendo en

cuenta, que se deben conservar de acuerdo a la ley y así poder justificar la veracidad de tales contratos aquí certificados.

LEY 962 DE 2005 - LEY 57 DE 1985 ARTICULO 12; LEY 962 DE 2005 ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO y, DECRETO 410 DE 1971 CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Art. 60. Conservación de los libros contables. NOTIFICACIONES: Recibiré notificación en el correo sahuemilianiruz@hotmail.com

Atentamente,

SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ

CC No 64.571.206 de Sincelejo

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2706-2720 CONSECUTIVO 2706-2720**

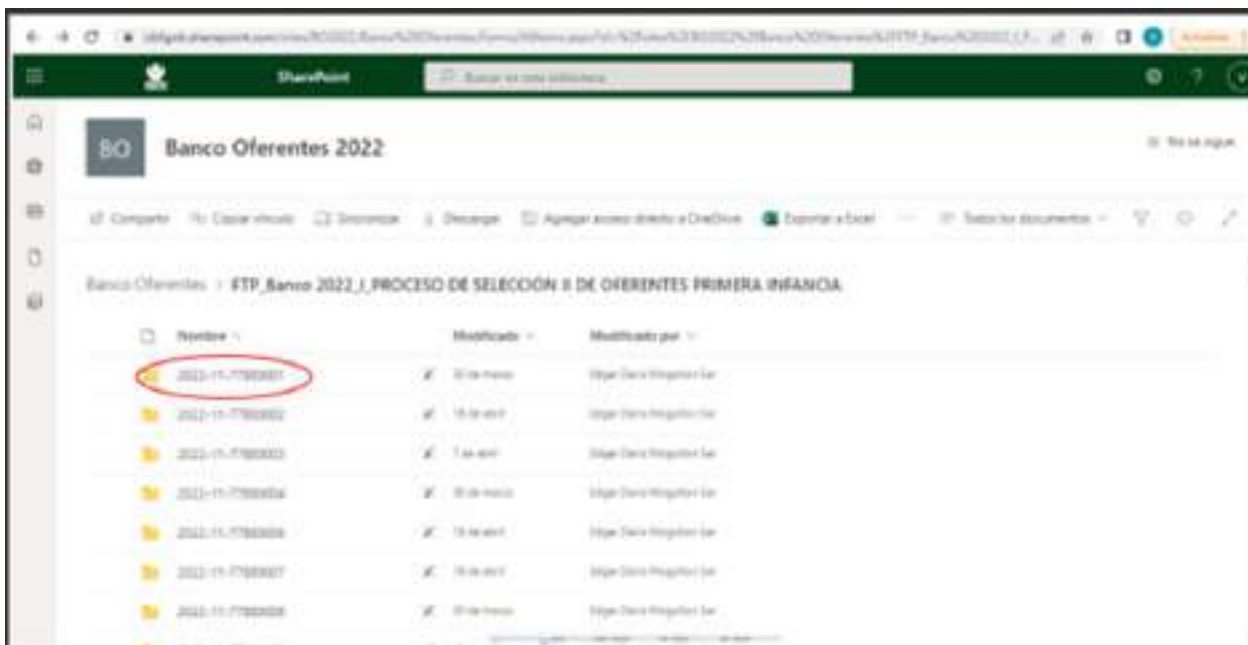
Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada, Para efectos de verificación de la documentación aportada por la entidad **NUEVA ERA ECOLOGICA** identificado con el NIT 802.021.835, se anexa la siguiente ruta informativa;

Nos permitimos informarle que la documentación solicitada puede ser consultada en el siguiente link. <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-infancia-2022/seleccion-operadores>

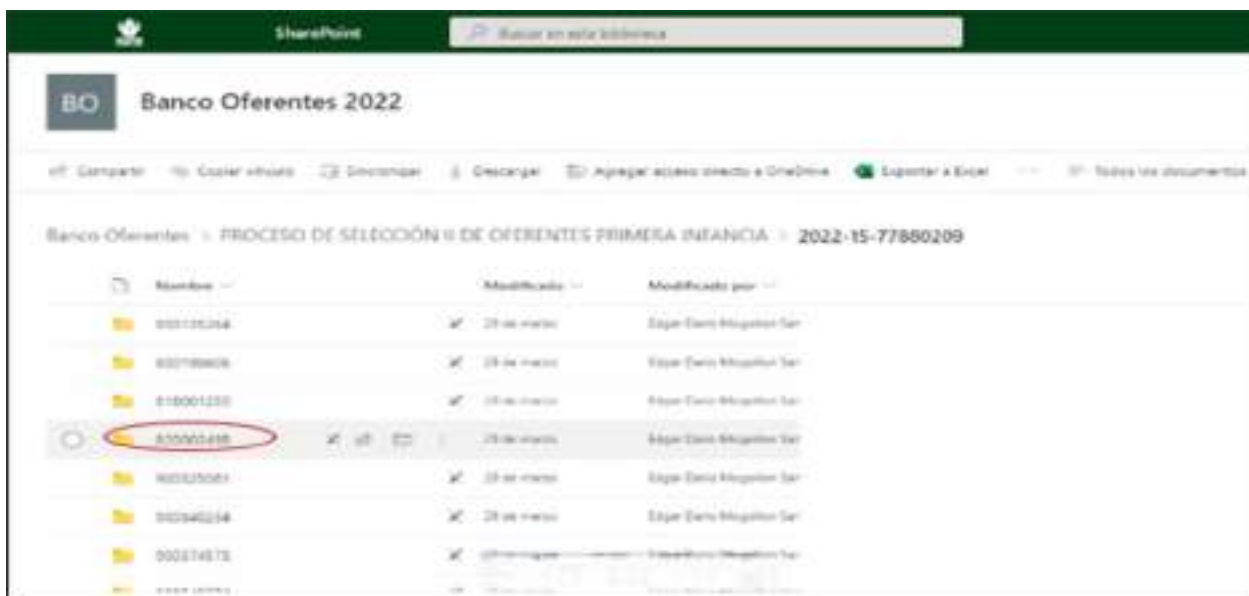
Luego ingresar al link “Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II”



Este lo dirigirá a una carpeta compartida en donde se encuentra la documentación clasificada por No invitaciones y dentro de esta los NIt. Que participaron en el proceso de Selección de oferentes II.



Luego de ubicar y seleccionar el archivo de la invitación de interés, se mostrarán los NIts. De cada invitación, en donde podrá consultar los documentos de experiencia, trayectoria, infraestructura etc.



Nombre	Modificado	Modificado por
800123234	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal
800123235	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal
810001235	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal
810001236	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal
800123234	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal
800123234	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal
800123235	28 de marzo	Edgar Darío Miquilán Sal

De esta manera podrá descargar la información solicitada, seleccionando la carpeta de experiencia en donde encontrará las certificaciones allegadas por cada oferente, para realizar la respectiva observación.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	2967-2968
Radicado	2967-2968
Interesado	NUEVA ERA ECOLOGICA
NIT	802021835
Fecha Rad.	23/05/2022 21:20:00
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880344

### **OBSERVACIÓN No. 2967-2968 CONSECUTIVO 2967-2968**

*De manera atenta y teniendo en cuenta la información de experiencia presentada dentro de la invitación pública se presentó en su oportunidad la experiencia superior a 24 meses y dicha experiencia no se ve reflejada en el informe definitivo de calificación por lo que solicitamos de manera respetuosa se realicen los ajustes correspondientes y se proceda a realizar el ajuste en el ítem de calificación territorial*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2967-2968 CONSECUTIVO 2967-2968**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones: En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021, a continuación se especifica cómo se darán las puntuaciones según los documentos aportados.

#### **2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.



Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

La puntuación que se le otorgo fue acorde a los soportes presentados a la invitación, ya que la oferta de la invitación 2022-20-77880344 esta para los municipios de Valledupar y Copey, y las certificaciones aportadas por el oferente son de Valledupar, de acuerdo a la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021, el cálculo se realizara de la siguiente forma;

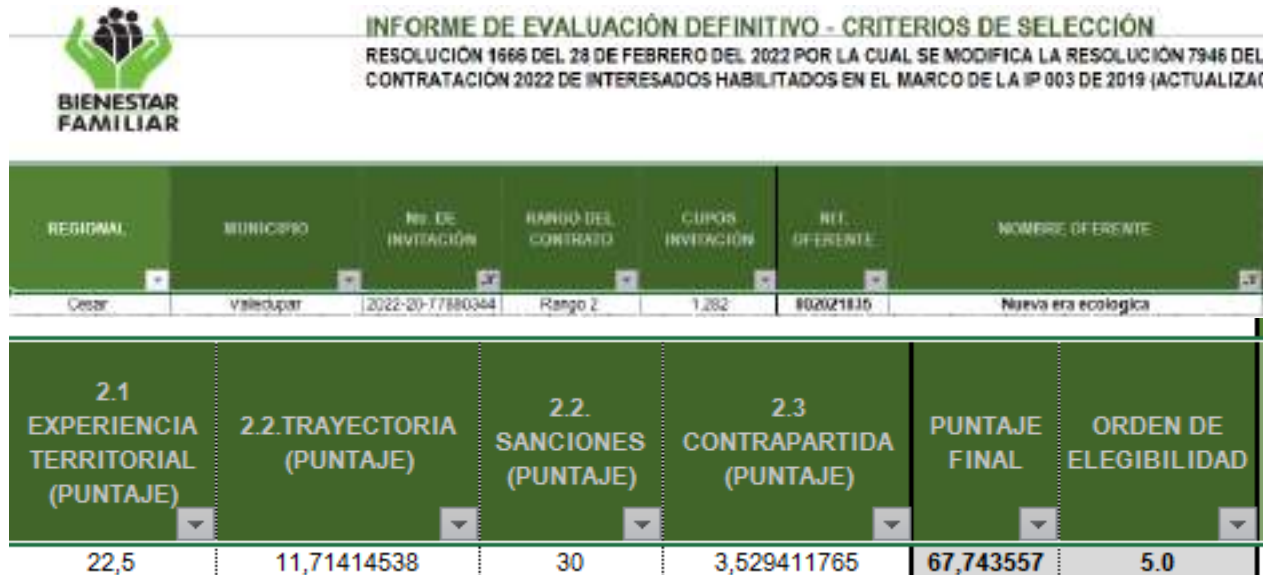
En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

Por lo anterior mencionado la invitación esta para dos municipios, lo cual la puntuación de cada uno es de 22,5 los cuales sumados son 45 y usted solo presenta experiencia en uno de ellos por tal motivo se le otorga una puntuación de 22,5, como se muestra en la siguiente grafica;

Ejemplo: múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Experiencia municipal	Puntaje
Valledupar	22,5
Copey	0
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>22,5</b>

Grafica del informe final, el cual se muestra que la puntuación estuvo acorde a lo presentado por el oferente:



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZAC

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	RFI OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
Cesar	Valledupar	2022-20-17880344	Rango 2	1,282	802021835	Nueva era ecologica

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
22,5	11,71414538	30	3,529411765	67,743557	5.0

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	2120
Radicado	2120
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880348

**OBSERVACIÓN No. 2120 CONSECUTIVO No. 2120**



**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2120 CONSECUTIVO No. 2120**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880348. Allegados atraves de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo

Entidad contratante	Tipo de contrato	Fecha inicio	Fecha finalización	Valor del contrato	Puntaje
FUNDACIÓN BICENTRO	RENTADO	02/02/21	01/12/24	200.000.000	45
FUNDACIÓN BICENTRO	PRIVADO	08/08/20	23/02/21	2.000.000.000	45
COMPROBACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL	PRIVADO	08/08/21	12/11/21	200.000.000	45
COMPROBACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL	PRIVADO	08/08/24	11/02/25	2.000.000.000	45
FUNDACIÓN BICENTRO	PRIVADO	02/02/21	01/02/21	800.000.000	45
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL CRECIMIENTO JUVENIL	PRIVADO	08/03/20	12/08/20	220.000.000	45

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 4 AÑOS y 6 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIODZOO	1240-2013	Gamarra	13/02/2013	13/05/2014	15 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	241-2016	Rio Oro , La Paz, Gonzalez y Gamarra	9/06/2016	9/02/2017	8 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	318-2017	Gonzalez, La paz, Rio oro y Gamarra	9/05/2017	12/12/2017	7 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	320-2018	CHIMICHAGUA-ASTREA-CHIRIGIANA-AGUACHICA	6/03/2018	06/11/2018	8 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA PROMOCION CULTURAL CRECIENDO JUNTOS	263-2019	Aguachica	14/05/2019	18/12/2019	7 MESES

Como se observa en la relacion la *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 no presenta experiencias durante la vigencia 2020.

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la *FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL* NIT: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

Cuerpo del correo



Señores XXXXX

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX), y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXX, para la Invitación Pública No. XXXXX con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

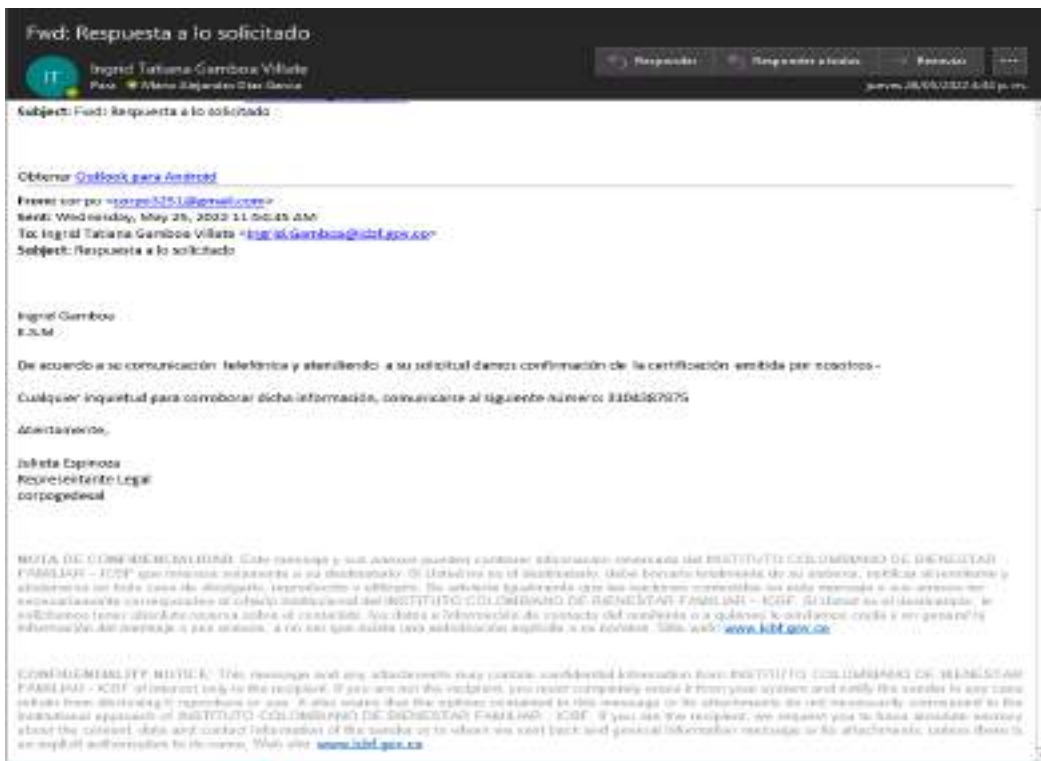
De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.

**Fundecan**



**Corpogedesal**



## Fundacion Biozzo

Copacabana 02 de junio 2022

Señoras  
Ingrid Tatiana Gamboa Villate  
María Alejandra Gutierrez Parra  
E. S. M.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación BIOZZO, con NIT 802.013.072-6, me permito confirmar la veracidad del contenido de la información en las certificaciones enviadas por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, las cuales corresponden a los tiempos, objetos, fechas inicio y terminación cuantías y municipios ejecutados en el contrato No.1225-2011 y N° 1245-2017. Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse a mi celular No.3113601736 o al correo [gutierrez20@gmail.com](mailto:gutierrez20@gmail.com)

Atentamente

GLORIA FERNANDEZ  
REPRE. LEGAL

Respecto al oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 invitación teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. **2022-20-77880348**. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo

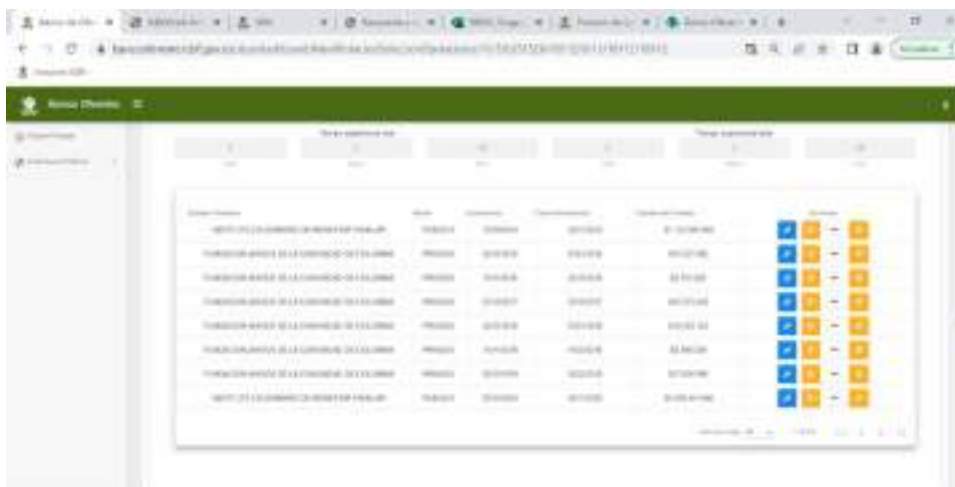


Según lo señalado en la observación de posibles inconsistencias de la experiencia de la CORPORACIÓN SALUD Y VIDA NIT900939414: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos del Convenio 004 de 2016, encontrando que el mismo cumple con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

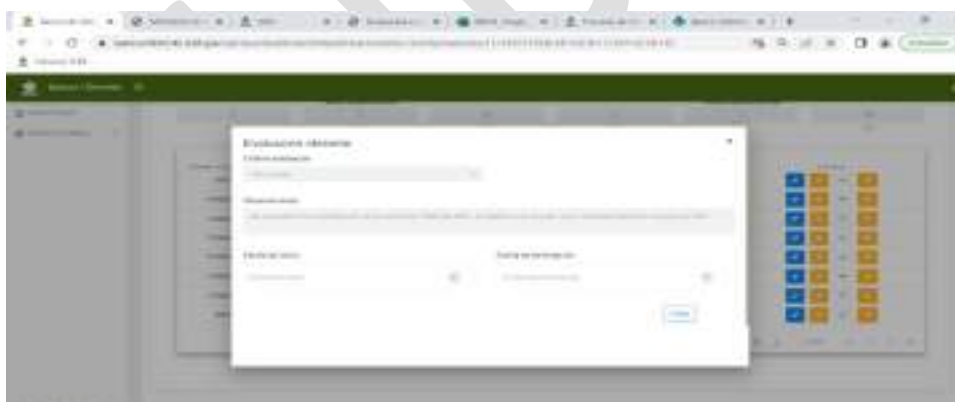
Señor Oferente, reciba un cordial saludo, revisada su solicitud frente a el oferente CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL, nit 901316013 nos permitimos indicar que lo siguiente:

En primer lugar, el oferente presenta ocho (8) certificaciones;

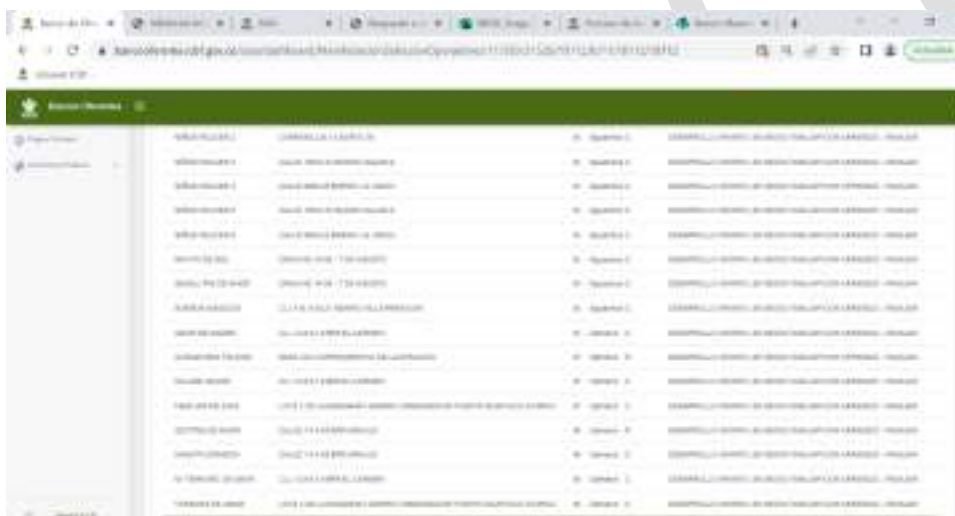
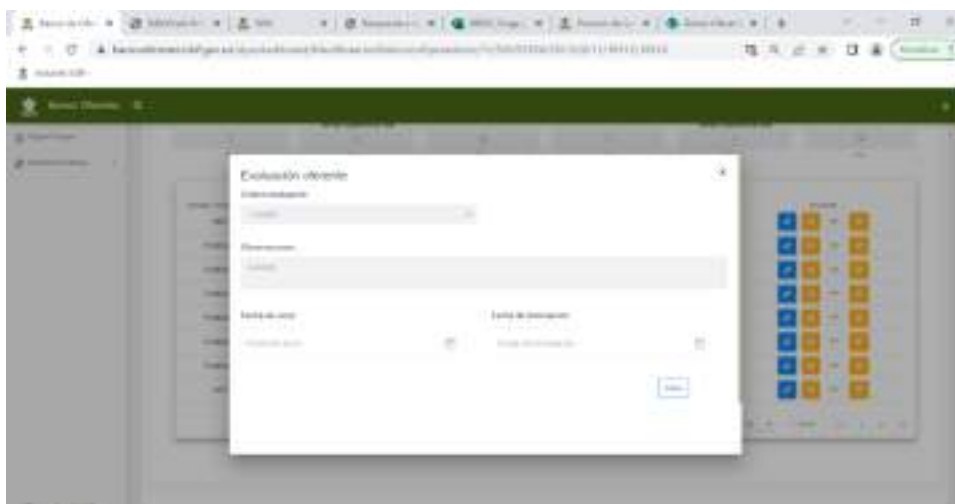


Objeto Contractual	Municipio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor	Estado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	AGUACHICA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	GAMARRA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	AGUACHICA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	GAMARRA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	AGUACHICA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	GAMARRA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	AGUACHICA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado
PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	GAMARRA	2021-01-01	2021-12-31	100000000	Completado

En revision realizada para las seis (6) certificaciones, encontrando que la experiencia aportada por la entidad, no cumple con lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, toda vez que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógico que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, a su vez, no describe específicamente la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”, en lo concerniente a la Educación inicial, por tal razón no es posible otorgarle los 45 puntos en experiencia territorial.



Teniendo en cuenta lo anterior, dos (2) certificaciones aportadas, desarrollaron servicios con ICBF **cumplen**, con un total en experiencia de (22) meses, para los municipios ofertados en la invitación Aguachica y Gamarra.



Razón por la cual para la invitación **2022-20-77880348** la solicitud tiene validez, de acuerdo con lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio, toda vez que la Corporación para las familias de Colombia corfamicol con NIT 901316013, no acredita la experiencia requerida para obtener los 45 puntos.



REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DES EMPENO DE LAS BAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cesar	Aguachica	2022-20-77800346	Rango2	901916019	Cooperativa para las familias de Colombia	4.835,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	1,170801336	30	25	76,670,601,34	1.0
Cesar	Aguachica	2022-20-77800346	Rango2	624001262	Asociación de hogares comunitarios fani nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	11,94922049	30	3,333333333	90,282,669,82	2.0
Cesar	Aguachica	2022-20-77800346	Rango2	900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	999.999.999,2	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	3,040089087	30	8,333333333	86,873,422,42	3.0
Cesar	Aguachica	2022-20-77800346	Rango2	900939414	Corporación pro alimentar salud y vida	230,997	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,724276169	30	10	65,724,276,17	4.0

Igualmente atendiendo su solicitud de “imposibilidad de conocer las experiencias presentadas por los oferentes” Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



https://www.icbf.gov.co/proceso-selecccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

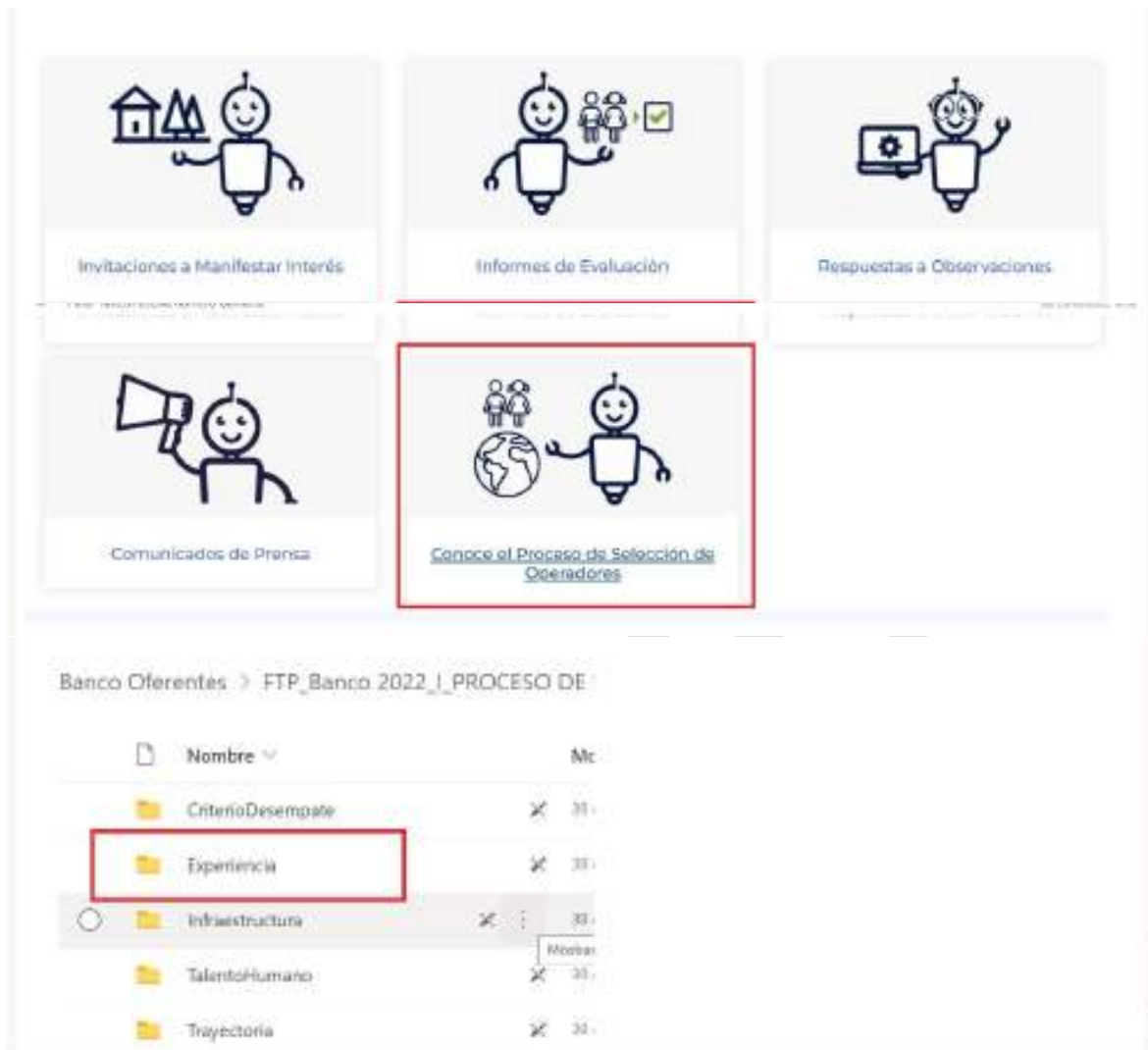
Inicio | El Instituto > | Programas y Estrategias < | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía > | Participe <

Usted está en: Inicio > Proceso-selección-servicios-integrales-primera-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

### Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**  
 Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI  
 Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022  
 Respuesta Preguntas Frecuentes 2022



The screenshot displays a website interface with a navigation menu and a list of criteria. The navigation menu includes:

- Initaciones a Manifestar Interés
- Informes de Evaluación
- Respuestas a Observaciones
- Comunicados de Prensa
- Conoce el Proceso de Selección de Operadores** (highlighted with a red box)

Below the menu, the page title is "Banco Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE". A table lists the criteria for the selection process:

Nombre	Nc
CriterioDesempate	30
<b>Experiencia</b>	30
Infraestructura	30
TalentoHumano	30
Trayectoria	30

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Consecutivo	1597
Radicado	1597
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI
NIT	892301280
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880352

**OBSERVACIÓN No. 1597 CONSECUTIVO 1597**

*“buenos días*

*señores banco nacional de oferentes ICBF*

*Adjunto envié a ustedes la experiencia territorial adquirida operando la asociación de padres de familias del hogar infantil Guatapuri en los municipios de la paz y Manaure cesar, la cual no se me tuvo en cuenta esta experiencia como calificación para la oferta 2022-20-77880352 les agradezco tener en cuenta estas evidencias y sumar a la calificación dicha información puede ser corroborada con la oficina de jurídica de la regional cesar.”*

FAMILIAR Dependencia Grupo Jurídico	
<b>6. CONTRATO DE APORTE NO. 20-963-2016</b>	
OBJETO: prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, ya mujeres gestantes y madres en período de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	
VALOR: \$ 222.887.747	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 de octubre de 2016.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 de diciembre de 2016.	
Disponible al Contrato de aporte No. 20-963-2016, VALOR \$ 599.435	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de noviembre de 2016.	
CUPOS: 878	
ESTADO: LIQUIDADO	
<b>7. CONTRATO DE APORTE NO. 20-975-2016</b>	
OBJETO: prestar el servicio de atención a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y los directrices establecidos por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre" en el servicio centros de desarrollo infantil.	
VALOR: \$1.636.316.070	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de diciembre de 2016.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 de diciembre de 2017.	
CUPOS: Valledupar 202 La paz 200 Manaure 198	
ADICIONES: 5283 953 890	
REDUCCIONES: \$ 9.262.443	
ESTADO: LIQUIDADO	
<b>8. CONTRATO DE APORTE NO. 20-355-2017</b>	
OBJETO: prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.	



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1597 CONSECUTIVO 1597**

En atención a la solicitud del oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI identificado con NIT 892301280, respecto a la verificación del puntaje de experiencia territorial de la invitación 2022-20-77880352, se precisa lo siguiente:

En el informe denominado “Informe\_Definitivo\_MI\_2022” publicado el día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI identificado con NIT 892301280 cumple en los criterios de verificación: Talento Humano e Infraestructura, así como con el indicador de IDEAS tal como se evidencia a continuación:

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
 RESOLUCIÓN 1946 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERSADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 800 DE 2016 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	ESPECIAL	Nº DE INVITACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATO	CÓDIGO ACTIVACIÓN	Nº OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 PUNTO CAPACIDAD GENERAL DE CONSERVACIÓN	1.2 PUNTO TALENTO HUMANO	1.3 PUNTO INFRAESTRUCTURA	1.4 PUNTO DE DESARROLLO DE LAS IDEAS	1.5 PUNTO DE LA EVALUACIÓN IDEAS
Cesar	Varadero	2022-20-77880352	Pago 2	070	022301280	Asociación de padres de familia del hogar infantil Gutapuri	Seguidor	4100	Único	Cumple	Cumple	Cóncilios - 034

Sin embargo, al validar el detalle de la evaluación, se identifica que la herramienta BETTO No otorgó al oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI puntaje en la invitación 2022-20-77880352 para el criterio de Experiencia Territorial, dado que:

1. En los contratos No. 20-563-2016 y 20-675-2016 el oferente relacionó en SIPA el municipio de Valledupar como lugar de ejecución; tal como se evidencia a continuación:

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF

Destino: PARQUE

Fecha de inicio: 20160316

Fecha de terminación: 20160331

Experiencia total en meses: 2

Cuota del Contrato: 11.000.000,00

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Lugar de ejecución del contrato:

Departamento: Valledupar

Municipio: Valledupar

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF

Destino: PARQUE

Fecha de inicio: 20160316

Fecha de terminación: 20160331

Experiencia total en meses: 2

Cuota del Contrato: 11.000.000,00

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Lugar de ejecución del contrato:

Departamento: Valledupar

Municipio: Valledupar

No obstante, teniendo en cuenta que en Secop registra también los municipios La paz y Manaure se procede a realizar el ajuste respectivo con el fin de que sea calculado el tiempo de experiencia a que haya lugar.

2. Con respecto al contrato No. 20-355-2017 no obtuvo puntaje ya que éste no cumplía con las condiciones para su asignación, lo anterior dado que la experiencia aportada por la ASOCIACION



DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI acredita sólo el departamento de Valledupar y no los municipios de Manaure y La paz, tal como se evidencia a continuación:

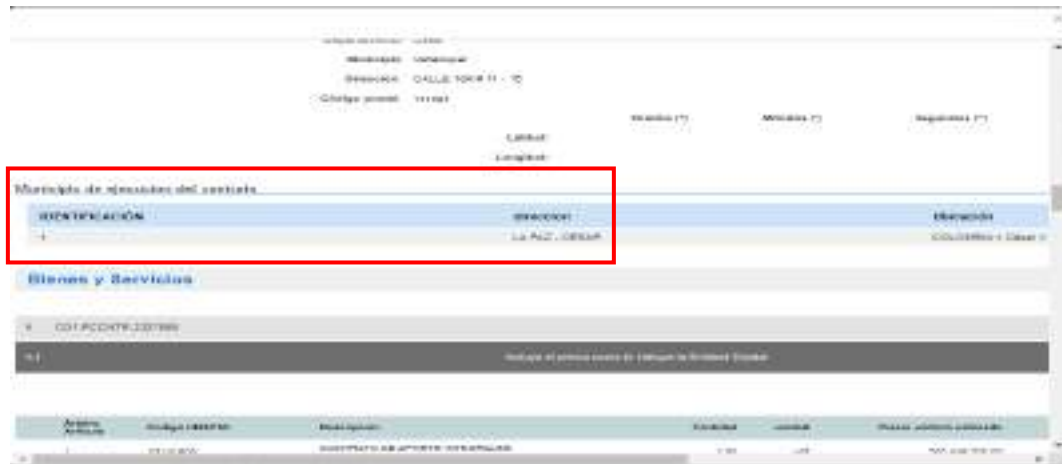
Detalle del Proceso Número: 20 355 2017

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso:										
Tipo de Proceso	Régimen Especial									
Estado del Proceso	Liquidado									
Asociado al Acuerdo de Paz	No									
Régimen de Contratación	LEY 717									
Grupo	7º Semestre									
Segmento	(86) Servicios Educativos y de Formación									
Familia	(8614) Instituciones educativas									
Clase	(861415) Servicios de guía educativa									
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO									
Cuanto a Contratar	\$ 525.637.795									
Moneda de Pago	Peso Colombiano									
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato									
Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuanto del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>07307</td> <td>\$ 14.723.587</td> </tr> <tr> <td>VF</td> <td>VF-CESAR-51-2017</td> <td>\$ 508.013.358</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuanto del respaldo presupuestal	CDP	07307	\$ 14.723.587	VF	VF-CESAR-51-2017	\$ 508.013.358
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuanto del respaldo presupuestal								
CDP	07307	\$ 14.723.587								
VF	VF-CESAR-51-2017	\$ 508.013.358								
Ubicación Geográfica del Proceso										
Departamento y Municipio de Ejecución	Cesar - Valledupar									

En razón de lo indicado, para el contrato citado en el párrafo anterior no se procede a realizar ajuste en la evaluación efectuada, toda vez que no se acredita experiencia en los municipios en mención.

- Finalmente, con respecto al contrato No. 20001142021, se ha evidenciado que el oferente relacionó en SIPA el municipio de ejecución Valledupar, no obstante en Secop el municipio es La Paz; tal como se puede evidenciar a continuación:



En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que en el link de Secop: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1824767&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> se encuentra el municipio La Paz, se procede a realizar el ajuste respectivo de que sea calculado el tiempo de experiencia a que haya lugar.

Consecutivo	1846 - 1847
Radicado	1846 - 1847
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI
NIT	892301648
Fecha Rad.	23 -05 - 2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-20-77880317

**OBSERVACIÓN No. 1846 – 1847 CONSECUTIVO 1846 – 1847**

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE  
HOGAR INFANTIL CODAZZI**  
Calle 12C No. 18 – 85. Tel: 576 56 18. Codazzi-Cesar  
NIT: 892.301.648-0

---

Agustín Codazzi, Mayo 23 de 2022

Señores:  
ICBF  
**BANCO DE OFERENTE-BETTO**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO-CRITERIO DE SELECCIÓN, RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DE 21 OCTUBRE 2021. CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**

Cordial Saludo.

Yo, **OMAIRA ESTHER RODRIGUEZ** identificado con la C.C. 49.686.956 de Agustín Codazzi Cesar, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO-CRITERIO DE SELECCION, RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DE 21 OCTUBRE 2021.CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)** emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 78 "Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez". Basándome en los siguientes hechos:

**OBJETOS**

1. El día 09 de febrero la asociación de padres de familia del Hogar Infantil Codacci se inscribió para ofertar la modalidad 2003-03-270000137 CDI con afiliados, atendido en cuenta que contamos con una amplia trayectoria de más de 37 años operando en la modalidad Hogar Infantil y en CDI Institucional desde que iniciaron los programas de primera infancia, saber que tenemos aptitudes con experiencia, responsabilidad y con uno de los mejores equipos de trabajo, brindando una atención de calidad a nuestros niños y niñas.
2. La asociación de padres de familia del Hogar Infantil Codacci cuenta con todos los diferentes establecimientos en la resolución 7946 de 2023, para seguir operando el contrato modalidad con afiliados como lo ha venido haciendo, contamos con Capacidad residual de contratación ya que tenemos la capacidad operativa para cumplir con este contrato como es posible evidenciar en el puntaje obtenido por BITCO.
3. La EA en modalidad cuenta con un equipo de trabajo que cumple con los parámetros técnicos para asegurar la atención oportuna y de calidad a nuestros niños y niñas los cuales son acorde con los fogos de vida de servicio Educativo Humano, algunos vinculados por contrato a servicio intermitente como es el caso de nuestra enfermera.
4. Contamos con una infraestructura que tiene las áreas adecuadas en montos sustratos necesarios para brindar una atención de calidad a nuestros niños y niñas, infraestructuras que fueron entregadas en atención de contrato por la Alcaldía Municipal desde el día 8 de febrero del 2021, soportada por un Oficio firmado por la Alcaldía Municipal a través del concejo las redes con (Ande Cultural, Augusta, Calatrava, El Estel de oro, Fernando Botica) y la sede de la Codacci en la sede principal del ICBF y la modalidad desde hace más de 37 años, lo cual nos permite garantizar como asociación de realizar mejoras a la infraestructura con recursos propios para garantizar el bienestar de nuestros niños y niñas.
5. El puntaje obtenido del índice de desempeño de las entidades administradoras de servicios ICAS, se encuentra en el rango de sobresaliente de la dependencia a través de la Ley 1712 de 2014 de asistencia y sistemas complementarios en seguir mejorando para brindar un servicio de excelencia a nuestros beneficiarios.
6. Tenemos una amplia experiencia en el territorio, nuestra municipalidad (Agencia Codacci) de más de 37 años como Hogar Infantil y de 33 años

Como CDI, Preocupándonos cada día por atender y brindar la atención necesaria para el nivel desarrollo de nuestros niños y niñas.

1. La trayectoria en la EA hasta la fecha es de constante ya que nos hemos esforzado en administrar con transparencia y calidad de un equipo profesional y nos preparamos en la parte pedagógica, psicosocial y administrativa.

**EXTENSIONES**

Por toda la experiencia anteriormente citada de manera resumida:

1. Se nos equiparon si contamos con Capacidad residual para seguir operando este contrato por que se nos pasó en segunda puesto de elegibilidad, dado que tenemos los puntajes y la capacidad para seguir operando.
2. Por qué no se tiene en cuenta el Effortio humano con sus experiencias que son profesionales con una amplia experiencia en programas de primera infancia y agendas educativas apropiadas, con la idoneidad y el perfil para ejercer dicho cargo y atender a los niños y niñas con excelencia.
3. Por qué no se le ha dado la prioridad a esta EA teniendo en cuenta que venimos operando estos programas con una antigüedad de más de 37 años en la infraestructura del CDI Codacci, infraestructura que hemos venido mejorando con el pasar de los años, haciendo arreglos a esa planta física como son aulas con las áreas adecuadas como lo respalda el manual operativo, en constante mejoría y verificando que las condiciones bajo nuestra administración como también un calidad evidenciar con sus diferentes para garantizar una atención de calidad, hoy venimos con gran capacidad que nos en ha tenido en cuenta la buena

INSTRUMENTO DE SERVICIO PRESTADO POR EL FURNISHING SPA  
**HOGAR INFANTIL COBAZZI**  
Calle 22C No. 48 - 85, 3ra. Et. Al. Centro-Cra 5  
Tel: 882.352.649-0

administrativo y la gestión que hemos realizado como EA para ir mejorando la infraestructura que fue entregada por ICBF hace más de 37 años. Al igual a las infraestructuras que tenemos en la actualidad entregadas por el municipio.

4. Si nuestra EA piensa el mayor ganaje en ICBF por que le entregan el contrato a esta EA que está por delante del postaje anterior, teniendo en cuenta que nos hemos esforzado día a día por hacer un trabajo en equipo con profesionales, promotores, psicopedagogos, pedagogos, infantes, administradores, contadores, para alcanzar el propósito que hoy hemos definido como observamos con gran tristeza que a pesar de nuestro esfuerzo y dedicación se lo entregan a otra empresa que posiblemente lo hará bien pero no con el mismo empeño que nos nosotros que se lo entregaba en nuestras instalaciones.
5. ¿Cómo respaldamos a nuestros usuarios que han depositado la confianza en nosotros y nos han otorgado generación tras generaciones para hacer de este lugar el mejor, el segundo hogar para niños y niñas y que hoy tenemos que desafortunadamente de nuestras instalaciones y entregados a otro operador que no conoce el valor del esfuerzo, dedicación y años de trabajo que hemos invertido para hacer de este lugar la mejor casa hogar para nuestros niños y niñas.
6. Con el desarrollo nuestro también nos evaluamos y reconsideramos la utilidad formada por la herramienta tecnológica de inteligencia artificial BETO, herramienta que no dudamos de su credibilidad pero no debe de ser una herramienta artificial como su nombre lo indica, que mide, clasifica basados en datos estadísticos y no está olvidando del factor

**HOGAR INFANTIL COBAZZI**  
Calle 22C No. 48 - 85, 3ra. Et. Al. Centro-Cra 5  
Tel: 882.352.649-0

humano, emocional y del esfuerzo y empeño de toda una familia formada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COBAZZI, como su nombre lo indica una asociación que ha venido trabajando con padres de familia año tras año unidos para mantener el buen servicio de calidad y bienestar la parte humana a nuestros niños y niñas.

7. Queremos que antes de entregar este contrato a otro operador se evalúe de parte de un equipo profesional al ICBF el impacto social y emocional que puede llegar a tener entre nuestros usuarios y en la atención de nuestros niños y niñas porque este lugar es reconocido tanto en el municipio como en sus alrededores por ser uno de los mejores en cuanto atención, aceptación, credibilidad y valor como casa de hogar.

**ANEXOS PREBIAS**

Para pagar el arrendo en los siguientes documentos:

1. Fotocopia de documento de identificación
2. Cédulas de Representante legal (Obligado ICBF)
3. Rut Aso. H.I. Cobazzi
4. Certificado de Patrimonio Jurídico ICBF
5. Cédulas de las de Comités

**NOTIFICACIONES**

A continuación, relación de los datos respectivos para las debidas notificaciones:



**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI**  
CALLE 120 No. 29 - 25 - 270 30 DE SEPTIEMBRE

Dirección física: Calle 120 No. 29-25, Barrio Vista Estrella

Dirección electrónica: [CES.codazzi@icbf.gov.co](mailto:CES.codazzi@icbf.gov.co)

teléfono fijo y celular: [300 333333 - 300 333333](tel:+573003333333)

Agradecemos su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,

  
DANIELA ESTHER ESCOBEDO  
Calle 120, número 29-25 de Agosto, Colombia

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1846 – 1847 CONSECUTIVO 1846 – 1847**

Atendiendo a la solicitud enviada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI** con NIT: **892301648** y teniendo en cuenta el Informe\_definitivo\_MI II del 19\_05\_2022, el Comité Evaluador de la Regional Cesar asignado realiza la respectiva verificación, evidenciando lo siguiente:

Tanto la entidad asignada en el primer orden de elegibilidad como la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI** cuentan con cumplimiento en los criterios de verificación (Talento Humano e Infraestructura), así como con puntaje de 45 puntos en experiencia territorial y puntaje en trayectoria así:

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-20-77880317	Rango 3	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres	3.946,7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.8	45	12,02130875	88,688	1.0
2022-20-77880317	Rango 3	892301648	Asociación de padres de familia de hogar infantil	23.666,7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.8	45	15	93,333	2.0

No obstante a pesar de que la entidad en primer orden de elegibilidad cuenta con un puntaje final de 88,68 y la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI** con uno de 93,33, la razón de esta asignación de orden de elegibilidad corresponde a que el rango del contrato de la invitación 2022-20-77880317 es Rango 3.

Así las cosas, es importante mencionar que, de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 se establece:

*“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral*

a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los

soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.”

En razón de lo anteriormente mencionado le comunicamos los Rangos obtenidos en la actualización del banco nacional del oferentes, esto para su conocimiento y fines pertinentes:



**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI



No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN N / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
222	2305	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	824000269	HABILITADO	3



**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI



No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN N / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
633	2827	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI	892301648	HABILITADO	4

Finalmente, nos permitimos comunicarle que radicar Recurso de Reposición en este proceso no es procedente; por lo cual se da respuesta como observaciones; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2103
Radicado	2103
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880339

**OBSERVACIÓN No. 2103 CONSECUTIVO No. 2103**



Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL**, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880339. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo



A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 2 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-7786039	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90003027	CORPOGEDESAL	120-2018	CHIBCHAGUA-ASTREA-CHIRIGANA-AGUACHICA	6/03/2018	06/11/2018	2 MESES
2022-20-7786039	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90003027	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	006-2018	Cumandá, chibchagua, chirigana, aguachica y valledupar	25/02/2018	21/11/2018	9 MESES
2022-20-7786039	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90003027	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Cumandá, Astrea, Aguachica y valledupar	12/02/2015	12/11/2015	3 MESES

Como se observa en la relacion la FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, NIT: 90003027 no presenta experiencias durante la vigencia 2020.



Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

"Ahora, atendiendo a la inquietud por usted presentada, se procedió a elevar consulta a la entidad contratante Fundecan corpogedesel , quienes informan que el documento allegado por el interesado Fundacion horizontes el sol es veraz y corresponde a lo realmente ejecutado entre las partes".

#### Cuerpo del correo

Señores XXXXX

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX) y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXX, para la invitación Pública No. XXXXX, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.

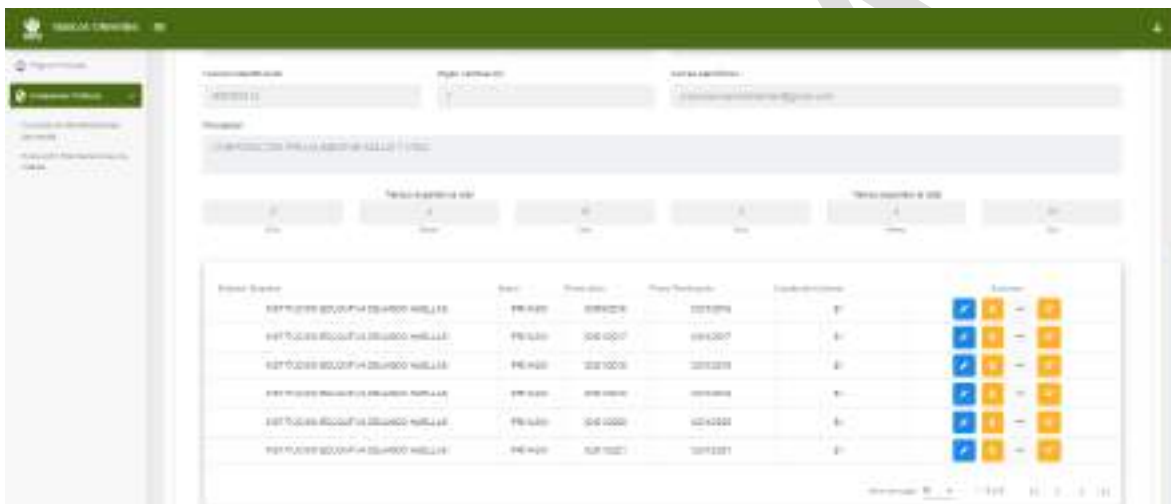
Fundecan



Corpogedesa



Respecto al oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés **No. 2022-20-77880339**. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo



Identificación	Fecha	Valor	Valor Técnico	Valor Económico	Valor Social
900939414	2021	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
900939414	2021	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
900939414	2021	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
900939414	2021	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
900939414	2021	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
900939414	2021	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000

De estas certificaciones presentadas la que corresponde al convenio 001 de 2021 no fue aprobada debido a que no adjunto acta de liquidación y/o certificación.

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la CORPORACIÓN SALUD Y VIDA NIT900939414: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos del certificado del convenio 003 de 2016, Convenio 001 de 2017, Convenio 001 de 2018, Convenio 001 de 2019 y Convenio 001 de 2020, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Igualmente atendiendo su solicitud de “*imposibilidad de conocer las experiencias presentadas por los oferentes*” Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



<https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto > | Programas y Estrategias > | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía > | Participo >

Usted está en: Inicio > Proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

### Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022  
 Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

  
Invitaciones a Manifestar Interés

  
Informes de Evaluación

  
Respuestas a Observaciones



Nombre	Nic
CriterioDesempeño	X 33
Experiencia	X 33
Infraestructura	X 33
TalentoHumano	X 33
Trayectoria	X 33

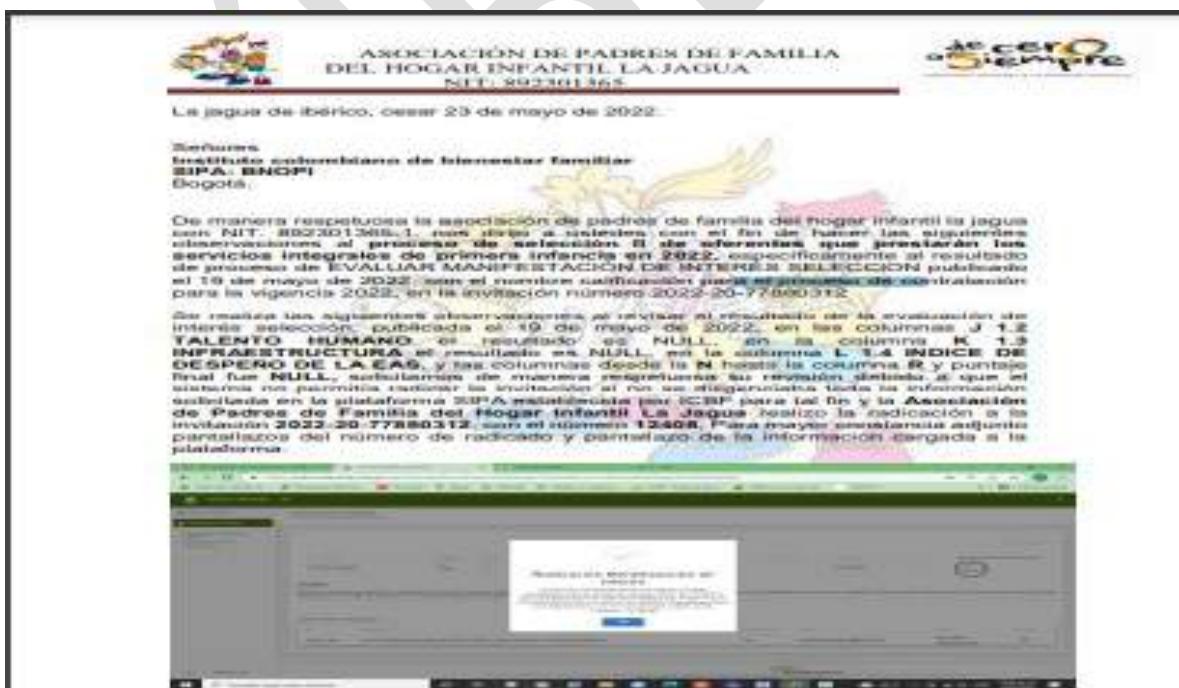
Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité



Consecutivo	2114 – 2094 – 2100 – 2101 – 2102 – 2104 – 2105 – 2106 – 2113 – 2116 – 2117 – 2119 – 2121 – 2125 – 2126 – 2127 – 2129 – 2130 – 2131 – 2134- 2135 – 2136 - 2159
Radicado	2114 – 2094 – 2100 – 2101 – 2102 – 2104 – 2105 – 2106 – 2113 – 2116 – 2117 – 2119 – 2121 – 2125 – 2126 – 2127 – 2129 – 2130 – 2131 – 2134- 2135 – 2136 - 2159
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA JAGUA DE IBIRICO
NIT	892301365
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880313 y 2022-20-77880312

**OBSERVACIÓN No. 2114 – 2094 – 2100 – 2101 – 2102 – 2104 – 2105 – 2106 – 2113 – 2116 – 2117 – 2119 – 2121 – 2125 – 2126 – 2127 – 2129 – 2130 – 2131 – 2134- 2135 – 2136 - 2159**

La asociación de padres de familia del hogar infantil la jagua de manera respetuosa presenta la observación en documento adjunto, agradecemos se tengan en cuenta para las calificaciones de trayectoria de nuestra entidad para la invitación 2022-20-77880313.







ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA  
DEL HOGAR INFANTIL LA JAGUA  
NIT: 892301365



Lo anteriormente expuesto y sustentado deja ver que la plataforma SiPA está presentando inconveniente aunado a esto la casilla Q contrapartida por lo menos debió calificar el aporte mínimo de la contrapartida que por norma es el 2%.

Agradecemos de antemano sus buenos oficios.

Respetuosamente,



**EDWIN TONCEL BEDOYA**  
No. C.C. 84.090.465  
Cel. 3165589985  
Email: hogarinfantillajagua@gmail.com  
Representante Legal.



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2114 – 2094 – 2100 – 2101 – 2102 – 2104 – 2105 – 2106 – 2113 – 2116 – 2117 – 2119 – 2121 – 2125 – 2126 – 2127 – 2129 – 2130 – 2131 – 2134- 2135 – 2136 – 2159**

En atención a la observación radicada por el oferente ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA JAGUA DE IBIRICO con NIT. 892301365, en la cual solicita se tengan en cuenta para las calificaciones de trayectoria de nuestra entidad para la invitación 2022-20-77880313.

Con respecto a la trayectoria, se ha procedido a efectuar la validación de este criterio en la publicación del: Alance Informe evaluación del día 19 de mayo de 2022 y se ha evidenciado que para el oferente ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA JAGUA DE IBIRICO fue otorgado el siguiente puntaje:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
892301365	Asociación de padres de familia del hogar infantil la jagua de ibirico	13,11850385

En sipa se validaron los documentos caragados de ambos oferentes y se encontro lo siguiente:




**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cesar**  
**Grupo Jurídico**



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR**

**HACE CONSTAR**

Que mediante resolución No.006768 del 29 de abril de 1988 la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar reconoció personería jurídica a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL LA JAGUA DEL IBIRICO**.

Que mediante resolución No. 008431 del 10 de marzo de 1993, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar aprobó el cambio de nombre al de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA JAGUA**.

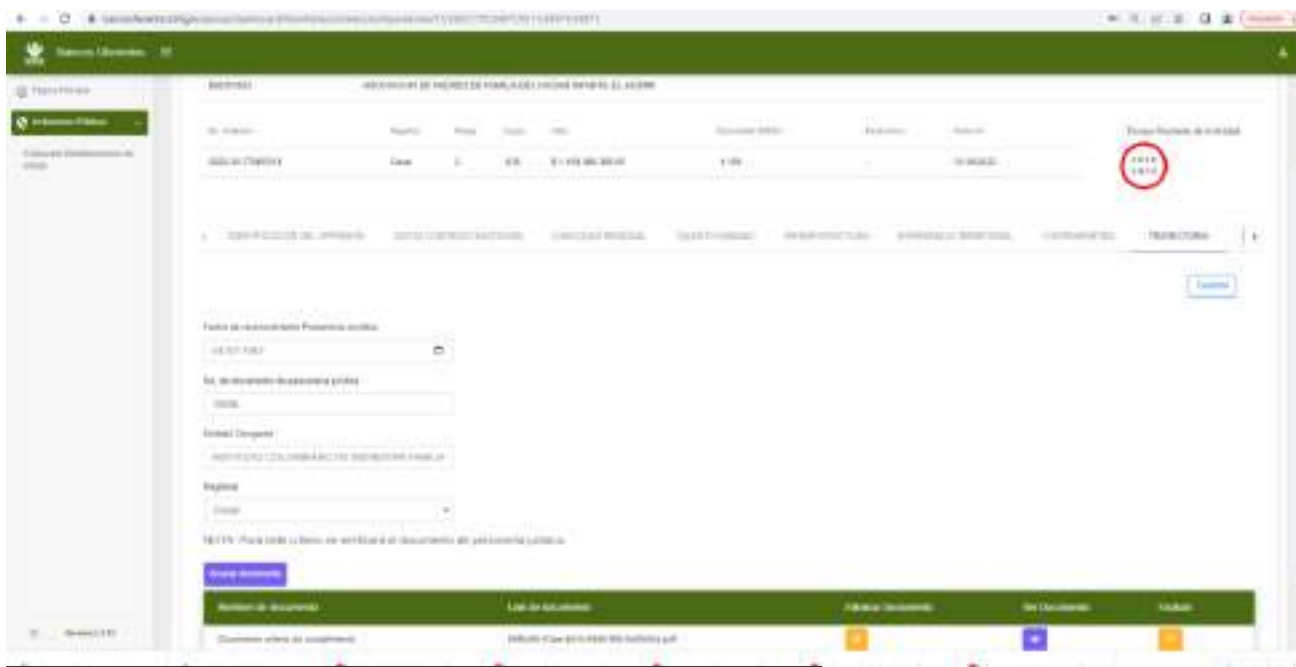
Que actualmente su representante legal es el señor **EDWIN TONCEL BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 84090405, expedida en Riohacha-Guajira.

Se firma en Valledupar, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.



**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico.

Proyecto: Natalia Carolina Villero Ariza



**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR**

**HACE CONSTAR**

Que mediante resolución No.18096, del 4 de julio de 1985, la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL "EL JAZMIN"**

Que mediante resolución No.800435 de 10 de marzo del 19993, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar aprobó el cambio de nombre al de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN.**

Que actualmente su representante legal es el(la) Señor(a) **LUIS ENRIQUE PACHECO CADENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.12.522.371, expedida en La Jagua de Ibaico-Cesar

Se firma en Valledupar, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.



**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico



Teniendo en cuenta lo anterior BETTO asigno puntaje proporcional de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Cesar	La Jagua De Ibirico	2022-20-77880313	Rango 2	635	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	14,21091706
Cesar	La Jagua De Ibirico	2022-20-77880313	Rango 2	635	892301365	Asociación de padres de familia del hogar infantil la jagua de ibirico	Singular	13,11850385

En razón de lo anterior, nos permitimos informar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 de 2021:

“Para este criterio se verificará el documento de personería (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

Por otra parte, en relación a suministrar la información de la personería de los otros operadores, así como trayectoria y experiencia, le comunicamos que de acuerdo al principio de publicidad el ICBF pone a disposición el enlace en dónde podrán encontrar los documentos aportados por los oferentes que están participando de este proceso público:

1. Ingresar al link: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>
2. Hacer click en: Conoce el Proceso de Selección de Operadores
3. Ingresar por: Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II
4. Realizar la búsqueda por el número de la invitación
5. Realizar la búsqueda por el número del NIT del oferente a consultar
6. Ingresar por la carpeta: Experiencia

Finalmente, con respecto a que en los criterios de verificación (Talento Humano e Infraestructura), no era posible validar la evaluación efectuada por parte del comité para la invitación 2022-20-77880312, nos permitimos comunicarle que de acuerdo a las revisiones efectuadas se ha evidenciado que en la publicación de los informes en la página de ICBF, no registra información para estos criterios dado que a pesar que el talento humano cuenta con cumplimiento en la evaluación, no es el mismo caso para la infraestructura; ya que como se evidencia a continuación estos CDI no hacen parte de propiedad del ICBF o Ente territorial, tal como se muestra a continuación:

CDI ANGELITOS CON AMOR:

Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Código UDS	Nombre UDS	Zona Ubicación	Nombre Zona Ubicación	Código Municipio	Nombre Municipio	Cupos Finales	SE CONTRATA POR 12?	SE CONTRATA 4.4?	ATO ENTRE ENTIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO CON CAJA RECURSOS PROPIOS ICBF	PROPIEDAD OPERADORA	PROPIEDAD COMUNICACION	INFRAESTRUCTURA ADECUADA	OTROS DATOS DE INTERES
DESAR	CZ VALLEDUPAR	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	20217 AGUAYGOS DEL OSO	C	Cabezas	2001	SALLER	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ VALLEDUPAR	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	20478 AGUAYGOS DE AROPE	C	Cabezas	2001	SALLER	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ VALLEDUPAR	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	20479 AGUAYGOS DE LLE	C	Cabezas	2001	SALLER	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ VALLEDUPAR	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	20481 AGUAYGOS DE ESPERAN	C	Cabezas	2001	SALLER	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ VALLEDUPAR	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	20475 AGUAYGOS DE TERRELL	C	Cabezas	2001	SALLER	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ VALLEDUPAR	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	20480 LOS ANGELES	C	Cabezas	2001	SALLER	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ CHIBCHIBÁ	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	19587 LOS ANGELES	C	Cabezas	3028	LA BARRA	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ AGUACHICA	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	19582 LOS ANGELES	C	Cabezas	2083	LAGUAF	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ AGUACHICA	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	19872 LOS ANGELES	C	Cabezas	2079	PALMARE	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ AGUACHICA	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	19941 LOS ANGELES	C	Cabezas	2078	SAN MAR	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ AGUACHICA	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	19940 LOS ANGELES	C	Cabezas	2078	SAN MAR	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAR	CZ AGUACHICA	DESARROLLO FAMILIAR EN RESPONSA	19944 LOS ANGELES	C	Cabezas	2078	SAN MAR	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**CDI NIÑOS TRIUNFANTES 1:**

Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Código UDS	Nombre UDS	Zona Ubicación	Nombre Zona Ubicación	Código Municipio	Nombre Municipio	Cupos Finales	SE CONTRATA POR 12?	SE CONTRATA 4.4?	ATO ENTRE ENTIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO CON CAJA RECURSOS PROPIOS ICBF	PROPIEDAD OPERADORA	PROPIEDAD COMUNICACION	INFRAESTRUCTURA ADECUADA	OTROS DATOS DE INTERES
CZ AGUSTIN CODAZ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	185708	CDI NIÑOS TRIUNFANTES 1	C	Cabezas	20400	LA JAGU	79	0	0	0	0	0	0	0	0	1

**CDI NIÑOS CON AMOR:**

Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Código UDS	Nombre UDS	Zona Ubicación	Nombre Zona Ubicación	Código Municipio	Nombre Municipio	Cupos Finales	SE CONTRATA POR 12?	SE CONTRATA 4.4?	ATO ENTRE ENTIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO CON CAJA RECURSOS PROPIOS ICBF	PROPIEDAD OPERADORA	PROPIEDAD COMUNICACION	INFRAESTRUCTURA ADECUADA	OTROS DATOS DE INTERES
CZ AGUSTIN CODAZ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	185708	CDI NIÑOS CON AMOR	C	Cabezas	20400	LA JAGU	79	0	0	0	0	0	0	0	0	1

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CONSTRUYENDO SONRISA:**

Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Código UDS	Nombre UDS	Zona Ubicación	Nombre Zona Ubicación	Código Municipio	Nombre Municipio	Cupos Finales	SE CONTRATA POR 12?	SE CONTRATA 4.4?	ATO ENTRE ENTIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO CON CAJA RECURSOS PROPIOS ICBF	PROPIEDAD OPERADORA	PROPIEDAD COMUNICACION	INFRAESTRUCTURA ADECUADA	OTROS DATOS DE INTERES
CZ AGUSTIN CODAZ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	185708	CDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CONSTRUYENDO SONRISA	C	Cabezas	20400	LA JAGU	79	0	0	0	0	0	0	0	0	1

En razón de lo anteriormente mencionado, en los casos en que los CDI se encuentren con estos tipos de tenencia se debía aportar lo siguiente:

**TIPO DE TENENCIA ARRIENDO:**

De acuerdo con el numeral 3.1.3., de la resolución 7946 de 2021, se requiere al interesado allegar la carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble.

**TIPO DE TENENCIA PROPIA:**

De acuerdo con el numeral 3.1.3., de la resolución 7946 de 2021, se requiere al interesado allegar el certificado de tradición y libertad en caso de que la propiedad sea propia.

Así las cosas, el criterio de verificación correspondiente a infraestructura no cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que no fueron allegados los soportes en mención.

Esperamos con estas aclaraciones queden resueltas sus inquietudes.

PÚBLICA

Consecutivo	2929_2944_2947_2948_2949_2950
Radicado	2929_2944_2947_2948_2949_2950
Interesado	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO AMANECER INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PELAYA
NIT	900404141
Fecha Rad.	23-05-2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-20-77880336

**OBSERVACIÓN No. 2929\_2944\_2947\_2948\_2949\_2950 CONSECUTIVO**  
**2929\_2944\_2947\_2948\_2949\_2950**

Pelaya Cesar, Mayo 23 del 2022

SEÑORES:  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA  
HERRAMIENTA BETTO II  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
BOGOTÁ

**REFERENCIA:** Presentación de Observaciones referente a Experiencia y trayectoria

Por medio de la presente me remito a ustedes con la finalidad de realizar las siguientes observaciones referente a la INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2022-20-77880336 Modalidad CDI 431 Cupos Municipio de Pelaya:

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL

**1. EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA**

**LA ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS AMANECER INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR** cuenta con la experiencia necesaria y máxima en el manejo de programas del ICBF en la modalidad institucional-integral.

Teniendo en cuenta que esta Asociación se creó en el momento que se Agrupan los Hogares Comunitarios que funcionaban en las casas de cada madre comunitaria, los cuales transitaban en el año 2010 y conforman la Asociación de Hogares Comunitarios Agrupados Amanecer Infantil, dichos hogares venían con una trayectoria de servicio con más de 30 años de experiencia.

Nuestra Asociación se constituyó el 23 de Noviembre del año 2010 y el ICBF otorga Personería Jurídica el día 22 de Diciembre del mismo año, con el fin de implementar la Estrategia de Cero a Siempre en la modalidad atención Centros de Desarrollo Institucionales. Desde esta fecha donde se pone en marcha la atención de la modalidad institucional ( CDI), la Asociación inicia la prestación del servicio en forma continua año tras año desde el 2011 hasta el 31 de Mayo de 2022, nos encontramos con contrato vigente N° 20000-63-2021 para la atención de los niños y las niñas.

Cuando inicia la estrategia de Cero a Siempre: Servicios de Educación Inicial en el marco de la atención integral: Centros de Desarrollo Institucional (CDI); Hogares Infantiles HI; Jardines Sociales, Hogares Emprendariales; atención a niñas y niños hasta los 3 años de edad hijos de mujeres privadas de la libertad, mujeres gestantes y madres lactantes en establecimientos de Reducción; Preescolar integral Servicio de atención tradicional; Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples.

Debe aclarar que cada modalidad de atención se diferencia en funcionamiento técnico, pedagógico, financiero y administrativo, la experiencia es LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CDI- EN EL MUNICIPIO DE PELAYA LA TIENE NUESTRA ASOCIACIÓN, quien desde sus inicios arranca con el CDI.



La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia desde los 2 años, 11 meses y 29 días podrán ser atendidos niñas y niños entre los 3 meses y 2 años (seis años) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad. Siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar.

Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento.

que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones según el tipo de servicio que se describe más adelante.

Los usuarios que son beneficiarios cuentan además con profesionales capacitados para la orientación de las diferentes prácticas y áreas que promueven la calidad en la atención. El talento humano de estas unidades de servicio está conformado por un director, un asistente administrativo, agentes educativos, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, auxiliar de servicios generales y profesional en salud y nutrición.

### 2.2 TRAYECTORIA:

**LA ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS AMANECER INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR NIT. 900.404.141-1** Es la que mayor experiencia y trayectoria tiene en el manejo de esta modalidad en el municipio de Pelaya Cesar. Teniendo en claro que la Estrategia de cero a siempre, Servicios de Educación Inicial en el marco de la atención integral: Centros de Desarrollo Institucional CDI, se crea en el 2010, la cual inicia con la infraestructura necesaria para agrupar inicialmente 8 madres comunitarias con la atención de 157 niños. El día 25 de Junio del año 2012 se inicia la atención, hasta el 31 de Mayo de 2022 como se evidencia en el certificado de contrato expedido por el ICBF. Contando con 9 años y 11 meses de experiencia en la Operación específica de esta modalidad institucional.

En el año 2020 la Alcaldía Municipal de Pelaya, celebra con la Asociación un contrato de comodato por la infraestructura donde se presta la atención a 157 niños y niñas, y nuevamente este año le ofreció su apoyo interinstitucional a la Asociación de Hogares Comunitarios Agrupados Amanecer Infantil.

Otro aspecto a tener en cuenta es que durante el tiempo que la Asociación ha ejecutado los contratos de aporte con el ICBF su desempeño ha sido evaluada obteniendo buenas calificación en el manejo de los mismos, siendo una calificación con un valor cuantitativo no menor a 95.0%.



Experiencia	Trayectoria	Capacidad Residual de Contratación	Valor de Talento Humano	Índice de Desempeño de las ODELAS	Categoría de Ideas	Experiencia Territorial	Sanciones
45	5,50672043010753	24,5053	Cuota	Cuota	Cuota	Subvención-38,3	0

  
**DIANA CAROLINA LARA ROBLES**  
 C.C. 10625025707 Expedida en Pelaya, Cesar  
 Representante legal  
 Celular: 3116737632  
 Correo electrónico: daniaglara87@hotmail.com

**RESPUESTA A 2929 2944 2947 2948 2949 2950 CONSECUTIVO**  
**2929 2944 2947 2948 2949 2950**

En respuesta a la observación radicada por la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO AMANECER INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PELAYA**, identificada con NIT **900404141**, con respecto a la experiencia territorial y la trayectoria de esta entidad, se ha evidenciado en el informe definitivo publicado el día 19 de mayo de 2022 que la invitación No. **2022-20-77880336** cuenta con un puntaje de 45 en experiencia y de 5,50672043010753 en el cálculo de la trayectoria, tal como se evidencia a continuación:

MUNICIPIO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CÓDIGO INVITACIÓN	NIT OPERANTE	NOMBRE OPERANTE	TIPO DE OPERANTE	1. VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 VALOR TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ODELAS	1.4 CATEGORÍA DE IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTA)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTA)	2.3 SANCIONES (PUNTA)
Pelaya	2022-20-77880336	Rango 1	43	900404141	Asociación de hogares comunitarios agrupado amanecer infantil del	Segala	24,5053	Cuota	Cuota	Cuota	Subvención-38,3	45	5,50672043	0

Así las cosas, teniendo en cuenta que, para cada una de las experiencias aportadas por la Asociación, el comité evaluador dio cumplimiento a dichos soportes de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, es necesario indicar las especificidades del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos, tal como se explica a continuación:

## 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permita la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicarla para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

La experiencia que la IP 003 de 2019 estipula como válida se detalla en el Título II, y afirma:

*“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:*

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

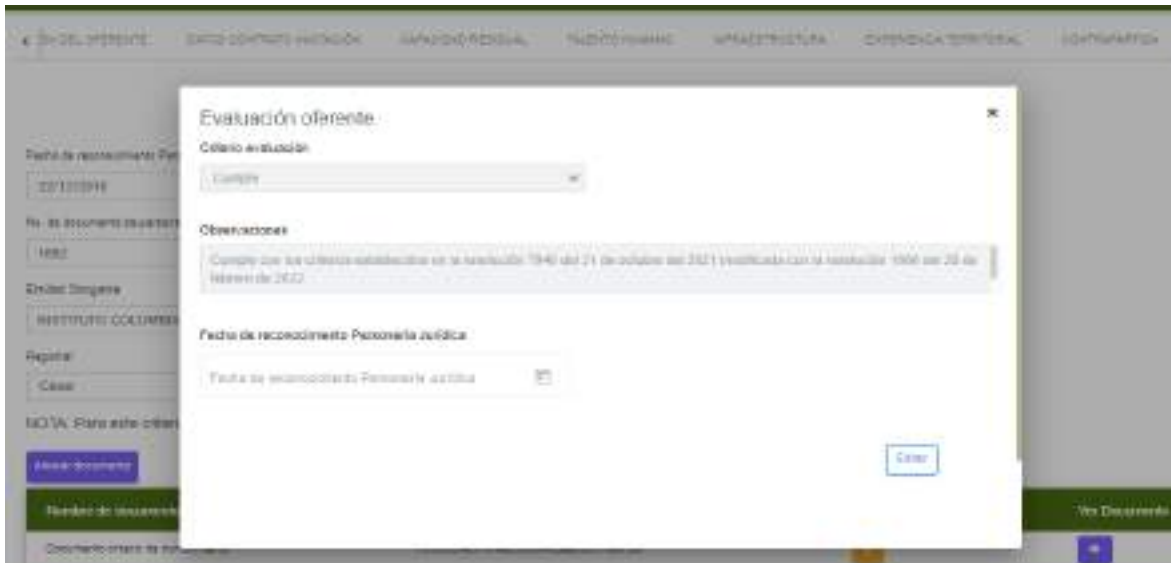
**NOTA 1:** Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)”

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
- b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
- c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
- d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
- e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
- f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
- g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
- h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM)
- i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
- j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
- k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
- l) Prestación de servicios en clubes de niños.
- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

Por otra parte, con respecto a la calificación de trayectoria, se ha evidenciado que el documento aportado por la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO AMANECER INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PELAYA, cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, tal como se evidencia a continuación:





1. Sin embargo, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “Trayectoria”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.2., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la Trayectoria en la se podría obtener hasta un máximo de 15 puntos señala que:

**2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS**

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

**Trayectoria (15 puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo	2092
Radicado	2092
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880323

**OBSERVACIÓN No. 2092 CONSECUTIVO No. 2092**



**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2090 CONSECUTIVO No. 2092**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880323. *Allegados a través de la plataforma SIPA* , como se observa en el pantallazo



A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DELEGAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-7880323	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	003-2016	LA JAGUA-AGUSTA-ELPAGO	16/03/2016	20/12/2016	10 MESES
2022-20-7880323	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL	385-2017	BECERRIL-AGUSTIN-LAJABUA	13/03/2017	18/12/2017	9 MESES
2022-20-7880323	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNDASER	1018-2016	BECERRIL-AGUSTIN-LAJABUA	5/12/2016	22/01/2017	2 MESES

Como se observa en la relacion la FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, NIT: 900030227 no presenta experiencias durante la vigencia 2020.

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

### Cuerpo del correo

Señores XXXXX

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX), y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXX, para la invitación Pública No. XXXXX, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.

### Fundecan

**Fwd: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia**

Ingrid Tatiana Gamboa Villate  
Pais:                                          

From: Fundecan Colombia <fundecancolombia@hotmail.com>  
Sent: Monday, May 23, 2022 4:00:25 PM  
To: Ingrid Tatiana Gamboa Villate <ingrid.gamboa@icbf.gov.co>  
Subject: RE: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia

Buenos días:

Cordial saludo.

Respondiendo su solicitud, le informamos que tenemos vínculo contractual con la fundación nuevos horizontes el sol, desde hace más de 10 años, y teniendo en cuenta la certificación enviada por usted, correspondiente al contrato N.002-2016, notificamos la veracidad de lo solicitado.

Atentamente,

**ROSMARY VILLADIEGO LUNA**  
C.C. 60.905.167  
REPRESENTANTE LEGAL

Dir: Ingrid Tatiana Gamboa Villate <ingrid.gamboa@icbf.gov.co>  
Enviado: lunes, 22 de mayo de 2022 2:35 a. m.  
Para: fundecancolombia@hotmail.com <fundecancolombia@hotmail.com>  
Cc: María Alejandra Gutierrez Parra <MaríaA.Gutierrez@icbf.gov.co>  
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia

Señores:

Fundación para el desarrollo social territorial, administrativo y cultural de Colombia| Fundecan

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional CESAR, y en atención al certificado allegado por la entidad FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con NIT 90002027, para la invitación Pública No. 2022-20-77680229, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contratos, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

Fundaser

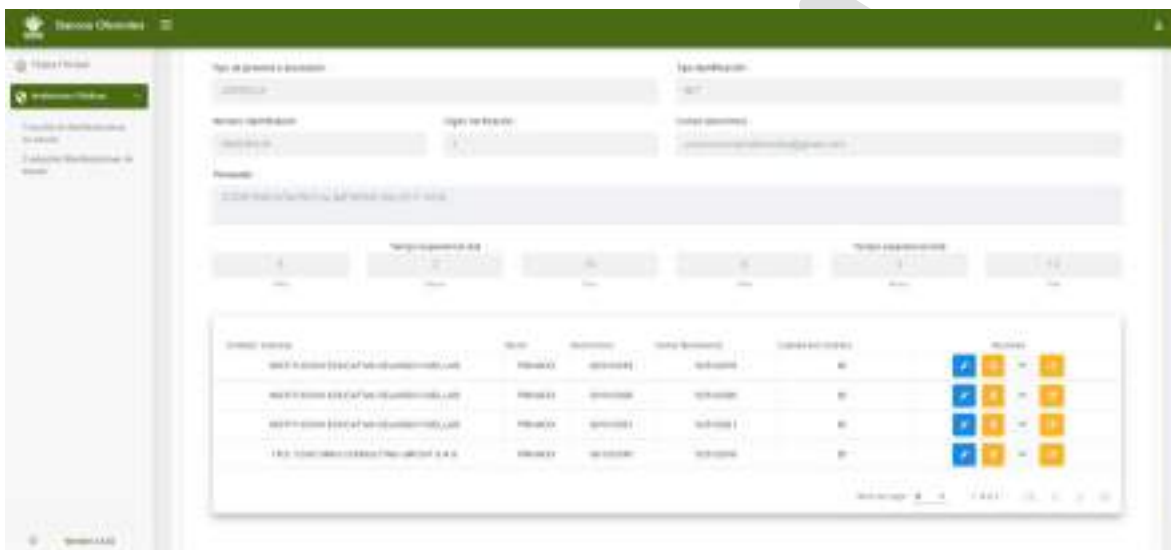


Fudeneso



*"Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados de experiencia aportados por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL , encontrando que el mismo cumple con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente"*

Respecto al oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés **No. 2022-20-77880323**. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo



De estas certificaciones presentadas la que corresponde al convenio 001 de 2021 no fue aprobada debido a que no adjunto acta de liquidación y/o certificación.

Segun lo señalado en la observación de posibles inconsistencias de la experiencia de la CORPORACIÓN SALUD Y VIDA NIT900939414: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos del certificado del convenio 001 de 2019, Convenio 001 de 2020 y Convenio 004 de 2016, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.



Igualmente atendiendo su solicitud de “*imposibilidad de conocer las experiencias presentadas por los oferentes*” Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



<https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto > | Programas y Estrategias > | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía > | Participo >

Usted está en: Inicio > Proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

### Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

[Respuesta Preguntas Frecuentes 2022](#)  
[Respuesta Preguntas Frecuentes 2022](#)



Invitaciones a Manifestar Interés



Informes de Evaluación



Respuestas a Observaciones



The screenshot shows a web interface with two main sections. The top section contains two icons: one of a person with a megaphone and another of a person with a globe. Below the second icon is a link that reads "Conoce el Proceso de Selección de Operadores". The bottom section is titled "Banco Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE" and contains a table with the following data:

Nombre	Nic
CriterioDesempate	30
Experiencia	30
Infraestructura	30
TalentoHumano	30
Trayectoria	30

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Consecutivo	2124
Radicado	2124
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880349

**OBSERVACIÓN No. 2124 CONSECUTIVO No. 2124**



**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2124 CONSECUTIVO No. 2124**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880349. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo

Nombre Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad de Contratos	Subtotal
FUNDACION FAMILIAR	PRIVADO	01/03/2016	31/03/2016	100.000.000	100.000.000
FUNDACION FAMILIAR	PRIVADO	01/03/2017	31/03/2017	100.000.000	100.000.000
FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL	PRIVADO	01/03/2016	31/03/2016	100.000.000	100.000.000
FUNDACION BOGOTA	PRIVADO	01/03/2016	31/03/2016	100.000.000	100.000.000
FUNDACION INFANCIA CENTRAL	PRIVADO	01/03/2014	31/03/2014	100.000.000	100.000.000
FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL	PRIVADO	01/03/2017	31/03/2017	100.000.000	100.000.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO / CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDICAT	PRIVADO	01/03/2016	31/03/2016	100.000.000	100.000.000
FUNDACION COLOMBIA PARA DESARROLLO INFANTIL	PRIVADO	01/03/2016	31/03/2016	100.000.000	100.000.000
FUNDACION PLAN Y TRABAJO	PRIVADO	01/03/2016	31/03/2016	100.000.000	100.000.000

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 7 AÑOS y 1 MES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No de INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA( FUNDECAN)	087-2016	Pelaya Y La Gloria	12/01/2016	15/11/2016	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNCOPAPE	107-2017	Palitas y San Alberto	22/01/2017	23/11/2017	8 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	003-2018	TAMALAMEQL	27/02/2018	30/11/2018	8 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	009-2009	La Gloria y pela	10/02/2009	10/12/2009	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	002-2014	Tamalameque	27/02/2014	26/12/2014	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	010-2013	GLORIA Y PEL	16/04/2013	16/12/2013	8 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	055-2015	Palitas y San A	26/02/2015	28/12/2015	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZY DESARROLLO FUNCOPAPE	001-2019	Tamalameque	6/02/2019	10/12/2019	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FLORA Y FAUNA	MA14-2010	RIO DE ORO	10/02/2010	10/12/2010	10 MESES

Como se observa en la relacion la FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, NIT: 900030227 no presenta experiencias durante la vigencia 2020.

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

Cuerpo del correo



Señores XXXXX

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX), y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXX, para la invitación Pública No. XXXXX, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.

## Fundecan



**Fwd: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia**

From: Fundecan Colombia <[fundecancolombia@hotmail.com](mailto:fundecancolombia@hotmail.com)>  
Sent: Monday, May 23, 2022 4:00:25 PM  
To: Ingrid Tatiana Gombao Vilate <[ingrid.gombao@icbf.gov.co](mailto:ingrid.gombao@icbf.gov.co)>  
Subject: RE: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia

Buenas tardes

Cordial saludo.

Respondiendo su solicitud, le informamos que tenemos vínculo contractual con la fundación nuevos horizontes el sol, desde hace más de 10 años, y teniendo en cuenta la certificación enviada por usted, correspondiente al contrato N.002-2016, notificamos la veracidad de lo solicitado.

Atentamente,

**ROSMARY VILLADIEGO LUNA**  
C.C. 80.905.167  
REPRESENTANTE LEGAL

De: Ingrid Tatiana Gombao Vilate <[ingrid.gombao@icbf.gov.co](mailto:ingrid.gombao@icbf.gov.co)>  
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 2:35 a. m.  
Para: [fundecancolombia@hotmail.com](mailto:fundecancolombia@hotmail.com) <[fundecancolombia@hotmail.com](mailto:fundecancolombia@hotmail.com)>  
Cc: María Alejandra Gutierrez Pardo <[mariaa.gutierrez@icbf.gov.co](mailto:mariaa.gutierrez@icbf.gov.co)>  
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia

Señores

Fundación para el desarrollo social territorial, administrativo y cultural de Colombia (Fundecan)

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional CESAR, y en atención al certificado allegado por la entidad FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con NIT 900020227, para la invitación Pública No. 2022-20-77680229, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz o no.

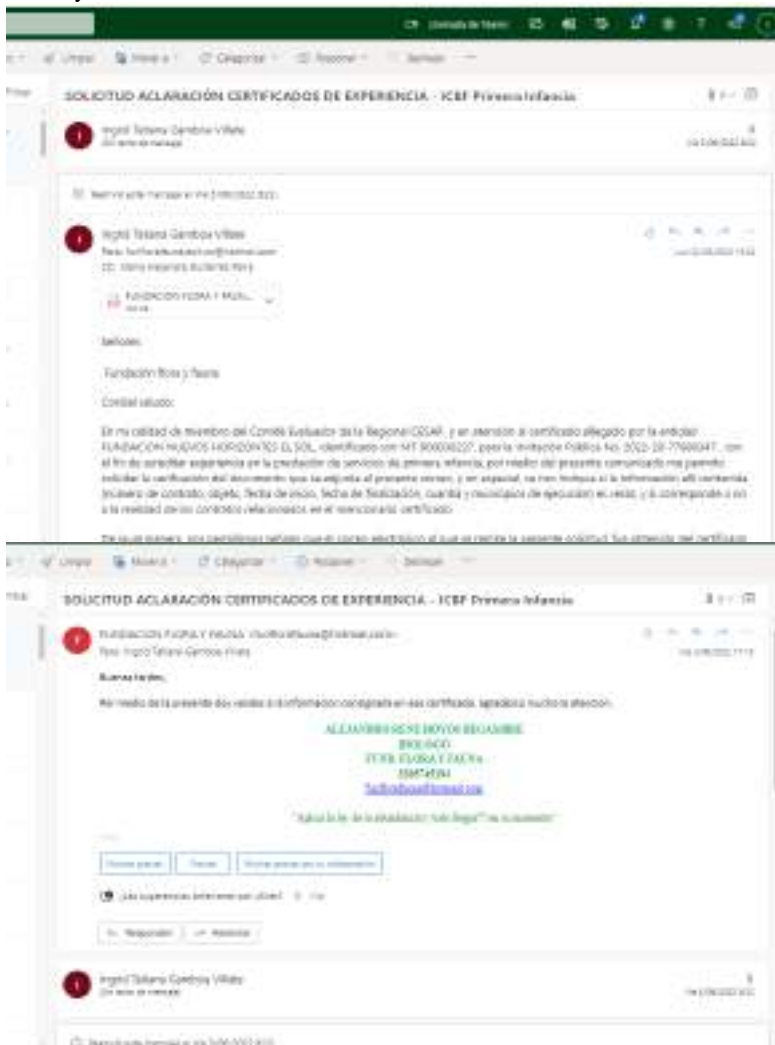
## Funcopade



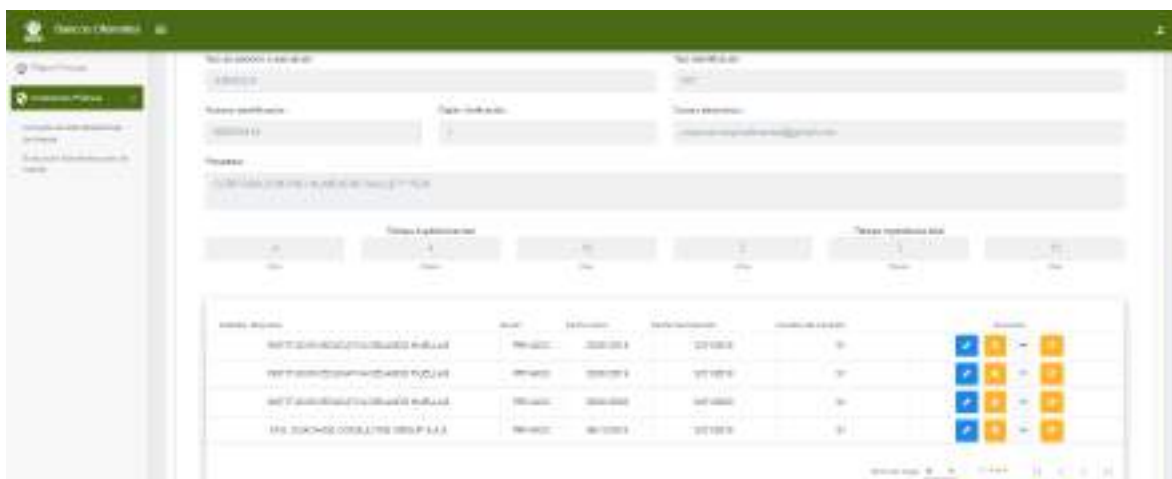
Fidesa



Flora y fauna



Respecto al oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880349. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo:



Segun lo señalado en la observación de posibles inconsistencias de la experiencia de la CORPORACIÓN SALUD Y VIDA NIT 900939414: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos en los Convenios 001 de 2018, 001 de 2019, 001 de 2020 y 004 de 2016, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Igualmente atendiendo su solicitud de "*imposibilidad de conocer las experiencias presentadas por los oferentes*" Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccon-servicios-integrales-primeria-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.

<https://www.icbf.gov.co/transparencia-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022>



Instituto Colombiano  
de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio: [El Instituto](#) > [Programas y Estrategias](#) < [Transparencia y Acceso a Información Pública](#) [Atención y Servicios a la Ciudadanía](#) < [Participa](#) <

Usted está en: Inicio > Proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

## Proceso de Selección de Operadores

### Contenido:

[Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI](#)

[Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII](#)

[Respuesta Preguntas Frecuentes 2022](#)

[Respuesta Preguntas Frecuentes 2022](#)



[Invitaciones a Manifestar Interés](#)



[Informes de Evaluación](#)



[Respuestas a Observaciones](#)



[Comunicados de Prensa](#)



[Conoce el Proceso de Selección de Operadores](#)



Banco Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE

Nombre	Nc
CriterioDesempeño	30
<b>Experiencia</b>	30
Infraestructura	30
TalentoHumano	30
Trayectoria	30

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICO

Consecutivo	2133
Radicado	2133
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880350

**OBSERVACIÓN No. 2133 CONSECUTIVO No. 2133**



**FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**

Con Amor y Dedicación Construimos Tejido Social  
NIT 900.267.143-6

Valledupar, 23 de mayo de 2022

Señoras  
ICBF  
DIRECCION SEDE NACIONAL

Referencia: Observación informe final de evaluación invitación 2022-20-77880350 proceso de selección El para prestar servicios integrales de primera infancia en 2022

Cordial saludo,

En la invitación referenciada se observa que se presentan dos oferentes FUNDACION NUEVO HORIZONTES EL SOL, identificada con nit 900030227 y la CORPORACION PRO ALIMENTAR SALUD Y VIDA, identificada con nit 900030414 de los que tenemos fuertes indicios que sus experiencias no fueron realmente ejecutadas y parecían precisamente ajustadas y fabricadas para cumplir con el objeto de la invitación, también que estas entidades NO han prestado servicios en dicho municipio, las certificaciones que presentan son subcontrataciones donde mencionan que se rigen a lineamientos de ICBF, nos genera fuertes dudas que una ONG privada solicite a otra hacer visitas domiciliarias a 30 familias en 4 municipios diferentes ajustándose a los manuales operativos y lineamientos técnicos de ICBF, solicitando una subcontratación de los procesos misionales y es conocido ampliamente por los operadores que los procesos misionales de los servicios de primera infancia no se deben subcontratar.

Por otro lado, en el caso de la FUNDACION NUEVO HORIZONTES EL SOL, en las certificaciones se evidencia errores relevantes a la hora de seleccionar los municipios de ejecución, tal es el caso de la Jiguá de Briceño que siempre lo enuncia como "LA JIGUA DE BRICEÑO" y Agustín Cotacazi solo enuncia Agustín.

Más allá de lo enunciado anteriormente, nos cuestionamos como entidades privadas que a todas luces no ha contratado con ICBF, y que aportan experiencias dudosas producto de subcontrataciones, y que desconocen la ejecución de los procesos de los programas misionales puede ser favorecida antes que una entidad que viene trabajando con ICBF, y que actualmente se encuentra trabajando en este municipio como operador de ICBF.

Además, estas fundaciones presentan experiencias con instituciones Educativas privadas durante la vigencia 2020, cuando es conocido por todo el país que este año estuvo marcado por una emergencia sanitaria que llevo al ministerio de Educación a decretar la atención remota en los establecimientos educativos en todo el país especialmente aquellos centros educativos que brindan atención a la primera infancia por considerarse que esta franja de edad era la más vulnerable. Entonces como se puede pretender celebrar contratos o sumar esfuerzos con instituciones que no están prestando servicios en presencialidad. **¿Qué TIPO DE SERVICIOS SE BRINDARON? ¿Qué ACTIVIDADES SE EJECUTARON?**

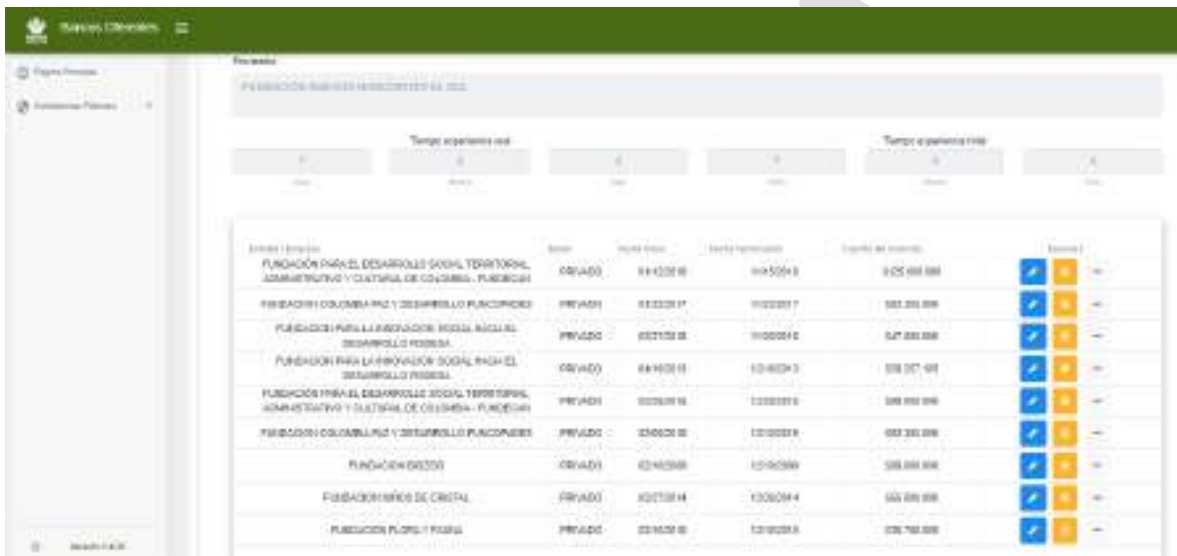
Solicitamos evaluar las experiencias y contabilidad de los contratos de estos oferentes lo que puede así verificar la veracidad o falsedad de los mismos y por ende corregir el orden de elegibilidad en esta invitación.

Agradecemos su atención.

*Cecilia De la Fuente de Lleras*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2133 CONSECUTIVO No. 2133**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880350. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo



Entidad / Empresa	Tipo	NIT	Fecha inscripción	Cantidad del contrato	Estado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDACION	PRIVADO	84432018	18/05/2018	205.000.000	Activo
FUNDACION COLOMBIANA DE DESARROLLO FUNCIONES	PRIVADO	81222817	11/02/2017	100.000.000	Activo
FUNDACION PARA LA EDUCACION SOCIAL INFANTIL DESARROLLO PROTECTOR	PRIVADO	03215218	11/02/2018	527.000.000	Activo
FUNDACION PARA LA EDUCACION SOCIAL INFANTIL DESARROLLO PROTECTOR	PRIVADO	84410218	10/02/2018	100.000.000	Activo
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDACION	PRIVADO	00291816	12/02/2016	100.000.000	Activo
FUNDACION COLOMBIANA DE DESARROLLO FUNCIONES	PRIVADO	02402018	12/02/2018	100.000.000	Activo
FUNDACION DESARROLLO	PRIVADO	02402018	12/02/2018	100.000.000	Activo
FUNDACION CERES DE CRISTAL	PRIVADO	80273814	13/02/2014	100.000.000	Activo
FUNDACION FLORES Y ROSAS	PRIVADO	02162018	13/02/2018	100.000.000	Activo

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 7 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No de INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA(FUNDECAN)	087-2016	Pelaya Y La Gloria	12/01/2016	15/11/2016	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNCOPAIDE	107-2017	Palitas y San Alberto	22/01/2017	23/11/2017	8 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	003-2018	TAMALAMEQL	27/02/2018	30/11/2018	8 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	010-2013	GLORIA Y PEL	16/04/2013	16/12/2013	8 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	055-2015	Palitas y San A	26/02/2015	28/12/2015	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZ Y DESARROLLO FUNCOPAIDE	001-2019	Tamalameque	6/02/2019	10/12/2019	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	009-2009	La Gloria y pel	10/02/2009	10/12/2009	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	002-2014	Tamalameque	27/02/2014	26/12/2014	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FLORA Y FAUNA	MA14-2010	RIO DE ORO	10/02/2010	10/12/2010	10 MESES

Como se observa en la relacion la FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, NIT: 900030227 no presenta experiencias durante la vigencia 2020.

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

Cuerpo del correo

Señores XXXXX

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX), y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXX, para la Invitación Pública No. XXXXX con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.

**Fundecan**



**Funcopade**





Fisdesa



Fundacion Biozzo

Copacabana 02 de junio 2022

Señoras  
Ingrid Tatiana Gamboa Villate  
María Alejandra Gutiérrez Parra  
E. S. M.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación BIOOZZO, con NIT 802.013.072-6, me permito confirmar la veracidad del contenido de la información en las certificaciones enviadas por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, las cuales corresponden a los tiempos, objetos, fechas inicio y terminación cuantías y municipios ejecutados en el contrato No.1225-2011 y N° 1245-2017. Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse a mi celular No.3113601736 o al correo [gloriafernandez@biodizzo.com](mailto:gloriafernandez@biodizzo.com)

Atentamente

*Gloria Fernandez*  
GLORIA FERNANDEZ  
REPRE. LEGAL



Flora y fauna





Respecto al oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, NIT: 900939414 los soportes (certificaciones) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880350. Allegados a través de la plataforma SIPA, como se observa en el pantallazo



Según lo señalado en la observación de posibles inconsistencias de la experiencia de la CORPORACIÓN SALUD Y VIDA NIT 900939414: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos del Convenio 004 de 2016, encontrando que el mismo cumple con las indicaciones relacionadas en la

Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente CORPORACIÓN SALUD Y VIDA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Igualmente atendiendo su solicitud de “*imposibilidad de conocer las experiencias presentadas por los oferentes*” Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto > | Programas y Estrategias < | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía > | Participe >

Usted está en: Inicio > Proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

### Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**

- Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI
- Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022  
 Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

 Invitaciones a Manifestar Interés

 Informes de Evaluación

 Respuestas a Observaciones

The screenshot shows the ICBF website interface. At the top, there are two navigation buttons: 'Comunicados de Prensa' (with a megaphone icon) and 'Conoce el Proceso de Selección de Operadores' (with an icon of a person and a globe). Below this is a breadcrumb trail: 'Banco Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE'. A table lists evaluation criteria with their weights:

Nombre	Nic
CriterioDesempate	30
Experiencia	30
Infraestructura	30
TalentoHumano	30
Trayectoria	30

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo	2110
Radicado	2110
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880347

**OBSERVACIÓN No. 2110 CONSECUTIVO No. 2110**



**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2110 CONSECUTIVO No. 2110**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes (certificaciones) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880347. Allegados a través de la plataforma SIPA, como se observa en el pantallazo

Entidad Contratante	Identificación	Valor del Contrato	Actividad
COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	PPR0001 02400001	1.000.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	PPR0001 02400002	240.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN NÉSTOR CERÓN	PPR0001 02400003	180.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, HUMANISMO Y SEGURIDAD PÚBLICA	PPR0001 02400004	1.000.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN COLOMBIA PLANES	PPR0001 02400005	274.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN COLOMBIA PLANES	PPR0001 02400006	234.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN BOCÓ	PPR0001 02400007	100.000.000	[Iconos de actividad]
FUNDACIÓN FUNDACIÓN	PPR0001 02400008	440.000.000	[Iconos de actividad]

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 6 AÑOS y 7 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	320-2018	CHIMICHAGU A-ASTREA-CHIRIGIANA-AGUACHICA	6/03/2018	06/11/2018	8 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA( FUNDECAN)	008-2016	curumani chimichagua chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	318-2017	Gonzalez, La paz, Rio oro y Gamarra	9/05/2017	12/12/2017	7 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	001-2013	GONZALEZ	8/02/2013	8/11/2013	10 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION CORDOBA POSITIVA	045-2009	Gonzalez	3/02/2009	4/11/2009	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FLORA Y FAUNA	MA14-2010	RIO DE ORO	10/02/2010	10/12/2010	10 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1225-2011	RIO DE ORO	8/03/2011	9/12/2011	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA *FUNDAMCOL	23-2013	RIO DE ORO	4/04/2014	4/04/2014	8 MESES

Como se observa en la relacion la FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, NIT: 900030227 no presenta experiencias durante la vigencia 2020.

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

## Cuerpo del correo

Señores XXXXX

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX), y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXX para la Invitación Pública No. XXXXX, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.

## Fundecan



**Fwd: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia**

Ingrid Tatiana Gombao Vilate  
Mesa: Mesa Asesoría Social

Fecha: 23/05/2022 4:02 p. m.

Para: Fundecan Colombia <fundecancolombia@hotmail.com>  
Sent: Monday, May 23, 2022 4:00:25 PM  
To: Ingrid Tatiana Gombao Vilate <ingrid.gombao@icbf.gov.co>  
Subject: RE: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia

Buenas tardes.

Cordial saludo.

Respondiendo a su solicitud, le informamos que tenemos vínculo contractual con la Fundación nuevos horizontes el sol, desde hace más de 10 años, y teniendo en cuenta la certificación enviada por ustedes, como pendiente al contrato N 002-2016, ratificamos la veracidad de lo solicitado.

Atentamente,

**ROSMARY VILLADIEGO LUNA**  
C.C. 80.905.187  
REPRESENTANTE LEGAL

De: Ingrid Tatiana Gombao Vilate <ingrid.gombao@icbf.gov.co>  
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 2:35 a. m.  
Para: fundecancolombia@hotmail.com <fundecancolombia@hotmail.com>  
Cc: Maria Alejandra Gutierrez Parra <MariaA.Gutierrez@icbf.gov.co>  
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - ICBF Primera Infancia

Señores

Fundación para el desarrollo social territorial, administrativo y cultural de Colombia (Fundecan)

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional CESAR, y en atención al certificado allegado por la entidad FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con NIT 900030227, para la Invitación Pública No. 2022-20-77680329, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si

## Corpogedesa



Fisdesa





Flora y fauna



Fundación Biozzo

Copacabana 02 de junio 2022

Señoras  
Ingrid Tatiana Gamboa Villate  
María Alejandra Gutiérrez Parra  
E. S. M.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación BIOCZZO, con NIT 802.013.072-6, me permito confirmar la veracidad del contenido de la información en las certificaciones enviadas por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, las cuales corresponden a los tiempos, objetos, fechas inicio y terminación cuantías y municipios ejecutados en el contrato No.1225-2011 y N° 1245-2017. Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse a mi celular No.3113601736 o al correo [gloria@boczzo.com](mailto:gloria@boczzo.com).

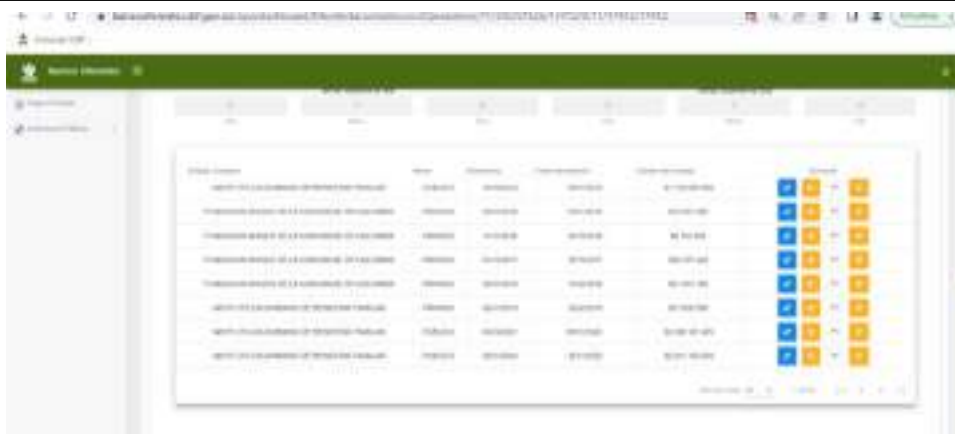
Atentamente

  
GLORIA FERNANDEZ  
REPRE. LEGAL

*"Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados de experiencia aportados por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, encontrando que el mismo cumple con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente"*

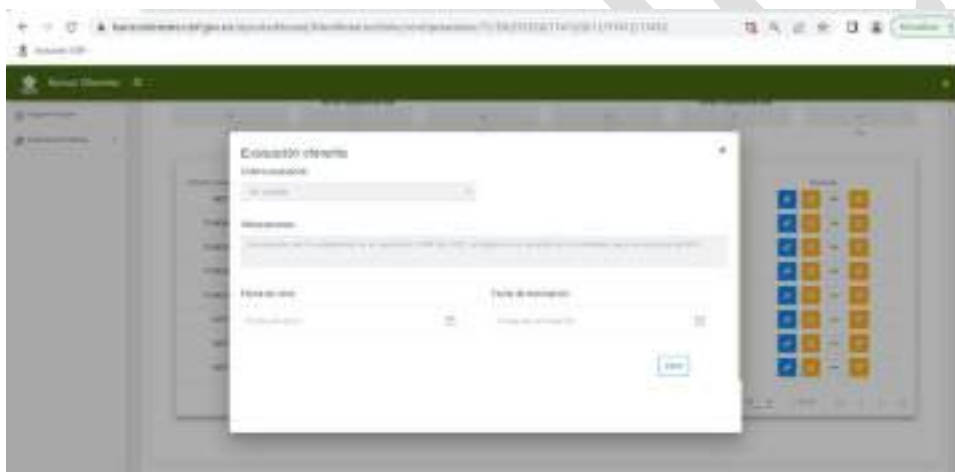
FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL, nit 901316013 nos permitimos indicar que lo siguiente:

En primer lugar, el oferente presenta ocho (8) certificaciones;



Nombre	Apellido	Documento	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Estado
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...

En el análisis cinco (5) certificaciones no cumplen con el objeto “la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia”



Consulta cliente

Identificación:

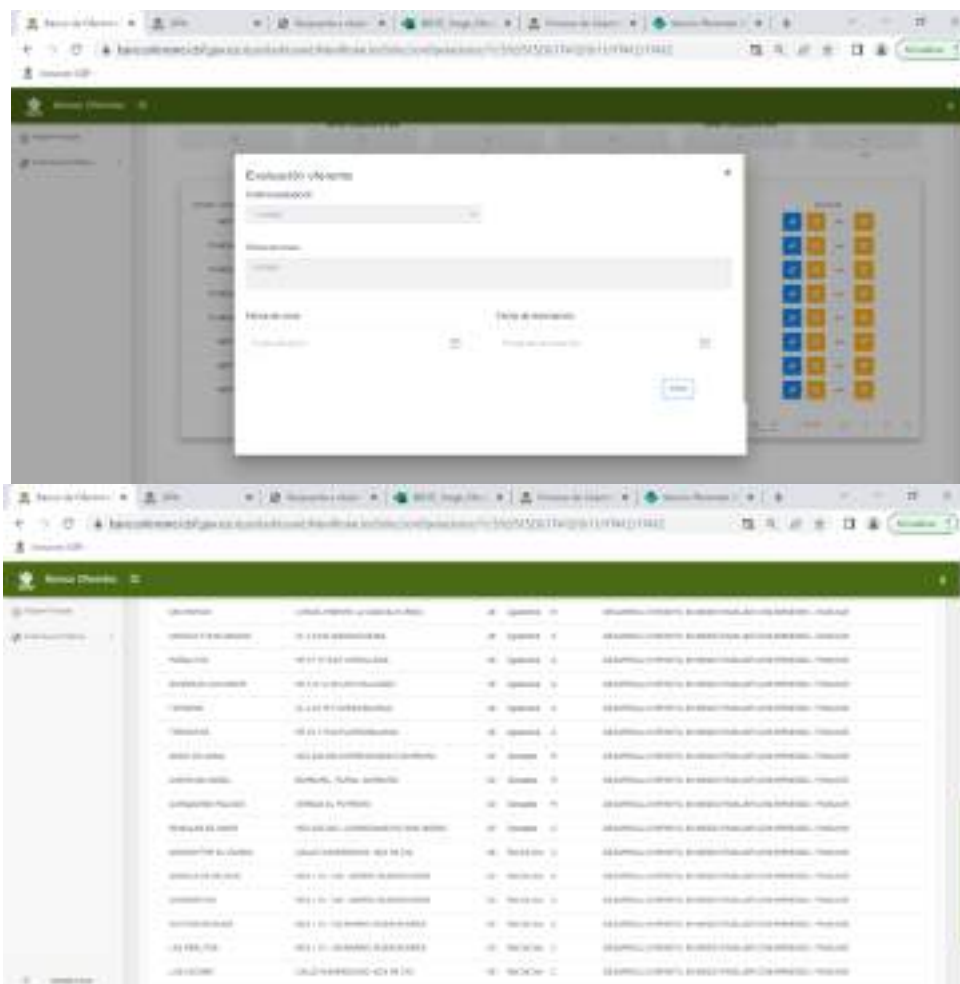
Documento:

Fecha de expedición:

Fecha de vencimiento:

...

Teniendo en cuenta lo anterior tres, (3) certificaciones con ICBF **cumplen**, con un total en experiencia de (39) meses, para los municipios ofertados en la invitación Aguachica, Gonzalez y Rio De Oro, acorde con lo referido; “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”



Razón por la cual para la invitación **2022-20-77880347** la solicitud no tiene validez en lo fundado del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Igualmente atendiendo su solicitud de *"imposibilidad de conocer las experiencias presentadas por los oferentes"* Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En Este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio El Instituto > Programas y Estrategias > Transparencia y Acceso a Información Pública Atención y Servicios a la Ciudadanía > Participe >

Usted está en Inicio > Proceso-seleccon-servicios-integrales-primera-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

## Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022  
📄 Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

Invitaciones a Manifestar Interés

Informes de Evaluación

Respuestas a Observaciones

Comunicados de Prensa

[Conoce el Proceso de Selección de Operadores](#)



Banco Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE

Nombre	Nc
CriterioDesempeño	35
<b>Experiencia</b>	35
Infraestructura	35
TalentoHumano	35
Trayectoria	35

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

PÚBLICO

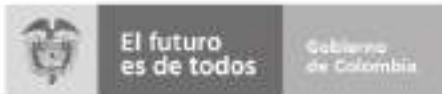
Consecutivo	2173
Radicado	2173
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CESAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880363

**OBSERVACIÓN No. 2173 CONSECUTIVO: 2173**



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2173 CONSECUTIVO 2173**

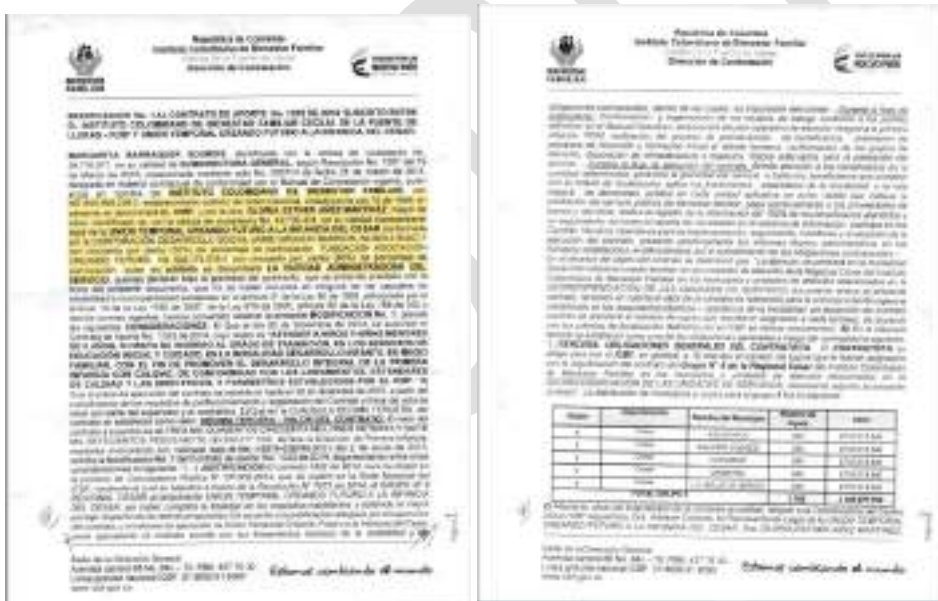
Teniendo en cuenta la solicitud presentada se procede a dar respuesta conforme a la invitación 2022-20-77880323, para el municipio de La Jagua de Ibirico y Becerril relacionada en la observación, respecto a la regional **CESAR**:



El oferente FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF, identificado con NIT 900174216, presento manifestacion de interes para la invitacion 2022-20-77880323 cuyos municipios ofertados son La Jagua de Ibirico y Becerril, algunos de los certificados por la fundación con los cuales se da la acreditación a los 45 puntos para Experiencia en el Territorio son los siguientes.

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
ICBF	20-663-2016	AGUSTIN CODAZZI - BECERRIL - SAN DIEGO	10/01/2017	15/12/2017	11
ICBF	20-138-2019	AGUSTIN CODAZZI - BECERRIL - SAN DIEGO	17/01/2019	22/12/2019	11
ICBF	1332	AGUACHICA - AGUSTIN CODAZZI - CURUMANI - GAMARRA - LA JAGUA DE IBIRICO	01/01/2015	31/12/2015	12

Para el municipio de Becerril, el oferente acredita experiencia con contratos celebrados directamente con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF; mientras que para el municipio de La Jagua de Ibirico la FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF, acredita experiencia con contrato celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la UNION TEMPORAL CREANDO FUTURO A LA INFANCIA DEL CESAR conformada por la CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS, Nit 800.218.607-1 con cincuenta por ciento (50%) de porcentaje de participación, y la FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO Nit 900.174.216-5 con cincuenta por ciento (50%) de porcentaje de participación, como se puede observar en el siguiente contrato No 1332 de 2014:





República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE APORTE No. 1332 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y UNIÓN TEMPORAL CREANDO FUTURO A LA INFANCIA DEL CESAR.**

**MARGARITA BARRAQUEN SOURDIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.077, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, según Resolución No. 1397 del 19 de Marzo de 2015, posesionada mediante acta No. 000114 de fecha 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958, en adelante se denominará **EL ICBF**; y por la otra, **GLORIA ESTHER AÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 49.730.424, en su calidad representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CREANDO FUTURO A LA INFANCIA DEL CESAR** conformada por la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, NIT 800.218.607-1 con cincuenta por ciento (50%) de porcentaje de participación, **FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO** NIT 900.174.216-5 con cincuenta por ciento (50%) de porcentaje de participación, quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 810 de 2000, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 30 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Aporte No. 1332 de 2014, cuyo objeto es "ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES

De acuerdo a lo anterior la **FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF**, acreditó experiencia en el municipio de La Jagua de Ibirico con el Certificado de la Union Temporal en la que formó parte y tuvo participacion del 50% de la misma, razon por la cual se dió cumplimiento a la evaluación realizada a esta invitación de acuerdo con lo requerido en la Resolución 1666 del 2022 y la Resolución 7946 del 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio, la cual nos remite a lo estipulado en la IP-003/2009. Titulo II Aspectos Técnicos – Experiencia.



## 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Por consiguiente, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución 7946 del 2021 y la IP-009-2019 nos permitimos indicarle que su observación para Experiencia Territorial **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo_	2509
Radicado_	2509
Interesado_	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL
NIT_	800241914
Fecha Rad._	23/05/2022 18:49 pm
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880328 - 2022-20-77880351 - 2022-20-77880335

### OBSERVACIÓN No. 2509 CONSECUTIVO 2509

Realizo la presentación de observaciones a la invitación No 2022- 20-77880328, ya que la plataforma presenta problemas y no da opción para realizar las observaciones a dicha invitación.

La ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE, presentó oferta para la invitación 2022-20-77880328, Vencidos los plazos y los términos para presentación de las manifestaciones de interés en participar en la contratación de la referencia se procedió a realizar las evaluaciones y verificaciones pertinentes arrojándose una evaluación preliminar a efectos que se presentasen las observaciones a que hubiere lugar en procura de subsanar los errores, ya sean del interesado o ya sea por parte del Comité Técnico Evaluador. En este sentido se exigió a nuestra ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE que se realizaran las siguientes subsanaciones a la oferta presentada en el siguiente sentido:

No se comprende ni es de recibo cuales fueron las consideraciones de hecho y de derecho que se tuvieron en cuenta para que en el archivo "alcance\_informe\_evaluacion\_definitivo\_proceso\_seleccion\_ii\_19\_05\_2022.xls" de fecha 19 de Mayo del 2022, la UT ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE, en la invitación 2022-20-77880351, no registra puntuación en los criterios de verificación TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, TRAYECTORIA, SANCIONES Y CONTRAPARTIDA, Mas cuando se hizo el cargue de toda la información solicitada y se realizó el proceso de subsanación dentro de los términos estipulados.

En el criterios de verificación TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, TRAYECTORIA, SANCIONES Y CONTRAPARTIDA, no se nos asigna puntaje alguno, hecho que se contraponen a lo que se precisa en el documento de la invitación Pública a manifestar interés proceso de selección II de oferentes 2022 - Primera Infancia - 28-02-2022, y que es el insumo para la futura contratación, en tal sentido este documento precisa diáfananamente que se debe asignar puntaje, dentro del rango de puntuación asignado para cada criterio. En este sentido no comprendemos porque en el cuadro de evaluación realizado por el Comité NO se asigna puntaje alguno a nuestra UT, contraviniendo lo que se precisa en los Pliegos de Condiciones, amén que atenta con un derecho fundamental como lo es el Debido Proceso y del Derecho a la igualdad. En tal sentido y para evitar que se configure un error administrativo violatorio a los postulados, principios y derechos otorgados a los oferentes consagrados en el estatuto de contratación vigente y a los documentos de la futura contratación, Así mismo se puede precisar que dentro del término legal para presentar las subsanaciones a las ofertas presentadas la ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE, presentó la documentación requerida en las condiciones y especificaciones reclamadas por el ICBF, como prueba de nuestro dicho podemos citar que la documentación arrimada fue recibida por el mismo ICBF.

Otro aspecto relevante es el hecho precisado en los documentos de la futura contratación y que hace relación a la INFRAESTRUCTURA. Sobre este criterio la UT presentó la intención de COMODATO y los Precontratos de los inmuebles donde funcionarían las diferentes UDS en el Municipio CHIRIGUANA - Departamento del Cesar, en este criterio el ICBF no ha tenido en cuenta lo que se precisa para los inmuebles que no sean de propiedad del ICBF o de la entidad territorial del domicilio donde se ha prestar el servicio, en tal caso se deberá presentar manifestación de interés de tomar en arriendo el inmueble donde funciona o funcionaría la UDS o en su defecto presentar los precontratos pertinentes. En este sentido nuestra ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE, presentó las intenciones de contratos de arrendamiento de las UDS.

En cuanto a las infraestructuras, se ofertaron las infraestructuras en las que actual e históricamente se ha prestado el servicio sin que en ninguna de las visitas de supervisión, hayan sido objetadas, por lo que podemos deducir, sin lugar a equívocos que dichos inmuebles son aptos para el servicio; así mismo y en aplicación a lo expresado en el literal e, Capítulo IV de La Resolución 946 del 2021 que prescribe:

"Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente."

No obstante lo anterior en los casos de infraestructura con arriendo, nuestra UT presentó las evidencias pertinentes en la forma que nos lo exigió el ICBF y el Comité Técnico Evaluador,

Con relación al criterio de verificación de TALENTO HUMANO, nuestra ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE, realizó la subsanación del caso presentando la documentación requerida con el cumplimiento de las exigencias precisadas por el Comité Técnico Evaluador.

Atentos a su pronta y oportuna resolución.

Muy atentamente,

  
CARMEN ELENA PALOMINO MOJICA  
Representante Legal

Anexo: soporte de envío de subsanación



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

**CONTRATO DE APOORTE NO 20 128 2018**

**OBJETO:** Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, si hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manuales operativos, modelos pedagógicos y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 1.254.376.943
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01 de febrero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2019
ADICIONES: \$ 183.775.193
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2019
ESTADO: LIQUIDADO

**EL CONTRATO DE APOORTE NO 20 402 2018**

**OBJETO:** Atención a niños y niñas menores de 5 años, a través del ingreso al grado de transición, y a niveles superiores y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, los directivos, y parámetros establecidos por el ICBF.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 1.488.799.638
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 17 de diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2019
ADICIONES: \$ 36.672.668
ESTADO: LIQUIDADO

La Certificación se aprueba atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Villapalmar, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil Veintidos (2022).

*Jorge Luis Castañeda Daza*  
JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA  
Coordinador Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA:**

Que la ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE, identificada con NIT. 800241874, representada legalmente por la Señora CARMEN ELENA PALOMINO, identificada con lo cédula de ciudadanía número 48.179.861, suscribió con EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR, el siguiente contrato:

**CONTRATO DE APOORTE No. 20 348 2020**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMÓNIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Fecha de inicio: 01 de septiembre de 2020  
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2020  
Valor Total: (\$703.673.033,00)  
Estado del contrato: Liquidado  
Lugar de Ejecución: Chiguayán-Cesar

Esta solicitud se aprueba atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Villapalmar, a los (04) días del mes de marzo de 2022.

*Jorge Luis Castañeda Daza*  
JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA  
Coordinador Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



El futuro  
es de todos

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA:**

Que la **ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE**, identificada con NIT. 303241914, representada legalmente por la Señora **CARMEN ELENA PALOMINO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.779.951, suscribió con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**, el siguiente contrato:

**CONTRATO DE APOORTE No. 29-142-2022**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERÓ A SIEMPRE.

Fecha de inicio: 29 de febrero de 2022  
Fecha de terminación: 12 de agosto de 2022  
Valor Total: (\$1.054.329.245,00)  
Estado del contrato: Liquidado  
Lugar de Ejecución: Chiguana-Cesar

Esta solicitud se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (04) días del mes marzo de 2022.



**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico

Estado: Ejecutado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



El futuro  
es de todos

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA:**

Que la **ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE**, identificada con NIT. 303241914, representada legalmente por la Señora **CARMEN ELENA PALOMINO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.779.951, suscribió con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**, el siguiente contrato:

**CONTRATO DE APOORTE No. 28-345-2022**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERÓ A SIEMPRE.

Fecha de inicio: 01 de septiembre de 2022  
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2022  
Valor Total: (\$708.673.053,00)  
Estado del contrato: Liquidado  
Lugar de Ejecución: Chiguana-Cesar

Esta solicitud se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (04) días del mes de marzo de 2022.



**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA:**

Que la **ASOCIACIÓN HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE**, identificada con NIT: 802045014, representada legalmente por la Señora **CARMEN ELENA PALOMBO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.379.951, asociado con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**, el siguiente contrato:

**CONTRATO DE APOORTE No. 28 142 2020**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTE -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERDO A SIEMPRE.

Fecha de Inicio: 28 de febrero de 2020  
Fecha de Terminación: 12 de agosto de 2020  
Valor Total: (\$1.204.520.245,00)  
Estado del contrato: Liquidado  
Lugar de Ejecución: Chiguaná-Cesar

Esta solicitud se expide atendiendo a solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (04) días del mes marzo de 2022.

*Jorge Luis Castañeda Oza*

**JORGE LUIS CASTAÑEDA OZA**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Pasa el día



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA:**

Que la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE**, identificada con el NIT 802045014 que se encuentra representada legalmente por el señor **CARMEN ELENA PALOMBO BELLA**, ubicado por la cédula de ciudadanía número 49.379.951 expedida en Valledupar, asociado con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**, los siguientes contratos:

**CONTRATO DE APOORTE No. 28 142 2020**

**OBJETO:** Apoyar integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, así como regular los estándares sobre los parámetros de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATADA, para que con estos sepa la educación y el desarrollo de los niños.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.204.520,245
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 28 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 12 de agosto de 2020
ADICIONALES: 0
ESTADO LIQUIDADO

**CONTRATO DE APOORTE No. 28 142 2020**

**OBJETO:** Prestar el servicio de educación infantil en el marco de la atención integral a los niños menores de 6 años, el cual se regirá al punto de prestación de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y los directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De cero a siempre", así como regular los estándares de calidad de la oferta.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.204.520,245
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01 de noviembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2020
ADICIONALES: 0
ESTADO LIQUIDADO





### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1509 CONSECUTIVO 1509**

Ahora bien, para el caso del oferente **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL**, identificada con **NIT 800241914** solicita aclaración en su evaluación, del cual presenta y explica su observación con anexos y soportes anteriores, donde se les procede a dar las siguientes aclaraciones:

Se le informa al operador que en los casos en que se anexen documentos estos debían ser radicados con la manifestación de interés y que todos aquellos que están relacionados con los criterios de selección como los (Certificados de experiencia, certificados de reconocimiento de personería jurídica, desempate etc.), de los cuales, los soportes presentados y nombrados anteriormente no son subsanables ni serán tomados en cuenta dentro de la etapa de observaciones.

Eventualmente siendo el caso de que si algún documento no fue aportado en la etapa inicial de la manifestación de interés, estos no serán tenidos en cuenta conforme a lo establecido en la Resolución 1666 de 2022, mediante la cual se modificó el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021, en donde se expone que “en el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.”

Es de aclarar que dentro de la presente etapa de contratación, los oferentes que no dieron respuestas a las subsanaciones oportunamente y terminada la fecha para que cumplieran con lo requerido o lo solicitado por parte del comité de evaluación en la plataforma SIPA, automáticamente el programa procedía a que aquellos

interesados quedaran descartados por no dar las respectivas aclaraciones, siendo así, la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL**, Identificada con NIT **800241914** NO SUBSANO infraestructura y por consiguiente no seguían en el proceso, es por ello que no se les dio alcance en la etapa de evaluación de Certificación de Experiencia, Trayectoria y Criterios de Desempeño.

Se les informa a los oferentes, que al inicio si realizan los cargues de lo requerido para presentarse en la invitación de interés No. **2022-20-77880351**, pero debían estar pendiente en la página oficial del ICBF de todo lo requerido en la etapa de SUBSANACIÓN y todo aquello debía darse con una oportuna respuesta, para ello se presenta las siguientes evidencias:

Publicación

(<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/bancoOferentes/ConsultaConvocatoria/Evaluadores>)

REGION	MUNICIPIO	N.º INVITADO	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDADES RESERVADAS	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. IDEAS	EVALUACION FINAL	
Cesar	Chiriguana	2022-20-77880351	800241914	Asociación de hogares comunitarios noroccidente de chiriguana tradicional	Singula	Cumple	Cumple	Subsana	Cumple	NO APLICABLE	FOR SUBSANAR

Información Plataforma SIPA

**Consulta de manifestaciones de interés a evaluar**

Vigencia: 2022 | Regional: Cesar | Municipio: Chiriguana | Centro Clase: 2022-20-77880351

Plan: Selección campo | Método de oferta: Selección tipo

Factores de selección pública: Selección institución | MT: 800241914

Detalle: Selección servicio

[Buscar] [Filtrar]

**Estado de manifestaciones de interés a evaluar**

N.º INVITADO	Regional	Municipio	MT	Razón social	Estado	Acción
2022-20-77880351	Cesar	Chiriguana	800241914	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL	NO SUBSANADO	[Acción]

Igualmente les recordamos que el presente proceso de contratación está bajo los parámetros en lo establecido en la Resolución 1666 de 2022, mediante la cual se modificó la Resolución 7946 de 2021, y que es de resaltar en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, específicamente en el LITERAL E, en donde los oferentes NO superaron la ETAPA DE SUBSANACIÓN y que tenían que aclarar las exigencias dadas por el comité evaluador, por lo que nos permitimos exponer puntualmente lo indicado en la Resolución antes nombrada:

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

De acuerdo a lo anterior, se le informa a la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL**, identificada con NIT 800241914 que los documentos allegados por el oferente en la Invitación que se presenta, se expone a consideración por el Comité Evaluador de la Regional Cesar y se concluye que los oferentes No cumplieron la etapa de SUBSANACIÓN.

Consecutivo	3584
Radicado	3584
Interesado	VEEDURIA CIUDADANA ANONIMA
NIT	800239904
Fecha Rad.	4/06/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880334

### **OBSERVACIÓN No. 3584 CONSECUTIVO 3584**

Buenos días. Para que el proceso de selección se ejecute con total transparencia, se requiere la validación de los documentos que la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA GONZALEZ soporta los requisitos establecidos en la resolución 7946 de 2021 y 1666 de 2022 a través del cual le permitieron ser la Entidad en el primer orden de elegibilidad, por tanto, se solicite junto con la manifestación de interés legible con sus respectivas declaraciones juramentadas, más los siguientes soportes: -EXPERIENCIA TERRITORIAL: Copia de los soportes de todos los pagos realizados por la entidad contratante, por la ejecución de los contratos (cuentas de cobro, comprobantes de egreso y constancia de giro efectuado). -Copia de acta de liquidación de los contratos. -Certificaciones de experiencias registradas en la manifestación de interés, acompañadas de listados de asistencia de los beneficiarios atendidos, registro fotográfico de la prestación del servicio, informes de ejecución del contrato, certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante. Lo anterior, de los 24 meses mínimo que debe sustentar como experiencia en los diferentes lugares que incluye la invitación pública. La solicitud es necesario para que el proceso de selección sea transparente y equitativo para los oferentes participantes. Atte. Veeduría Ciudadana Anonima

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3584 CONSECUTIVO 3584**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3586 de fecha 4 de junio de 2022 por la veeduría ciudadana anonima, para la invitación 2022-20-77880334.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA GONZALEZ. Identificada con NIT 800239904

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:



## 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

### 1.1 Capacidad residual de contratación:

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

### 1.2 Talento humano

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

**LA VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTE Y REQUISITOS DEL TALENTO HUMANO DEL PROPONENTE SELECCIONADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD O SUBSIGUIENTES EN CASO DE SER NECESARIO, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRIMER COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO.** Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

El documento solicitado: FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO, documento allegado por parte:



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Gonzalez, Cesar, marzo 03 de 2022

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Bogotá.

El suscrito MARIA JOHANA MOLINA LEMUS con CC N° 26777290 y en calidad de Representante Legal del ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA GONZALEZ con Nit. 800235904, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



Nombre: MARIA JOHANA MOLINA LEMUS  
Dirección comercial: CL KDX 120 1 1  
Teléfono y Fax: 5652691  
Domicilio Legal: CL KDX 120 1 1  
Correo electrónico:  
cdl.mfgonzalez@gmail.com

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

### 1.3 Infraestructura

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

La infraestructura ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA GONZALEZ, de acuerdo a la información relacionada en SIPA, no aplica para verificación:

Ejecutor		Datos generales											
#	Nombre LEI	Tipo Servicio	Número Proveedor	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Area	Responsabilidad de permisos (pública)	Cumplimiento	Activo	Insuación
1	ESTUAFLOREDADEENCOMUNES FAMILIARES									Si	Si	Si	
2	ESTUAFLOREDADEENCOMUNES FAMILIARES									Si	Si	Si	
3	ESTUAFLOREDADEENCOMUNES FAMILIARES									Si	Si	Si	

## 1.4 IDEAS

(No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

### 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

El documento allegado por el oferente: el cual corresponde a una certificación, la cual esta debidamente suscrita y aporta toda la información requerida.

Tempo experiencia real

Tempo experiencia total

Entidad contratante	Sector	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor del contrato	Operación
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	21/03/2018	30/06/2019	\$14.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	1/01/2019	12/01/2019	\$24.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	20/03/2018	20/01/2019	\$74.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/03/2018	12/06/2017	\$27.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	21/08/2018	18/01/2019	\$123.000.000	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/03/2017	30/01/2019	\$128.000.000	✓
ASOCIACION PARA LA CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL LOS OLIVOS	PRIVADO	21/03/2017	30/01/2019	\$124.000.000	✓
ASOCIACION PARA LA CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL LOS OLIVOS	PRIVADO	24/03/2018	04/06/2019	\$17.000.000	✓

Número de contrato	Municipio de ejecución	Criterio final
201072019	Gonzalez	cumple
203172018	Gonzalez	cumple
201692018	Gonzalez	cumple
206292016	Gonzalez	cumple
202252016	Gonzalez	cumple
203062017	Gonzalez	cumple
AS022017	Rio De Oro	cumple
ASE032018	Rio De Oro	cumple

Asi mismo, recuerde que de acuerdo a la resolución No 7946, se establece que:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En la certificación adjunta se constata que el oferente ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA GONZALEZ, acredita en total de experiencia, con objetos de contratos afines a la atención integral y tiene de experiencia 3 años, 6 meses y 19 días. En el municipio de Gonzale y Rio de Oro.

Y la invitación 2022-20-77880334, de acuerdo a los estudios previos, corresponde a dichos municipios, por ello el oferente acredita el puntaje correspondiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será <i>Gonzalez, Rio De Oro</i>	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar	

## 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Fecha de reconocimiento

Personería Jurídica:

13/07/1988

No. de documento de  
personería jurídica

01007

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOME

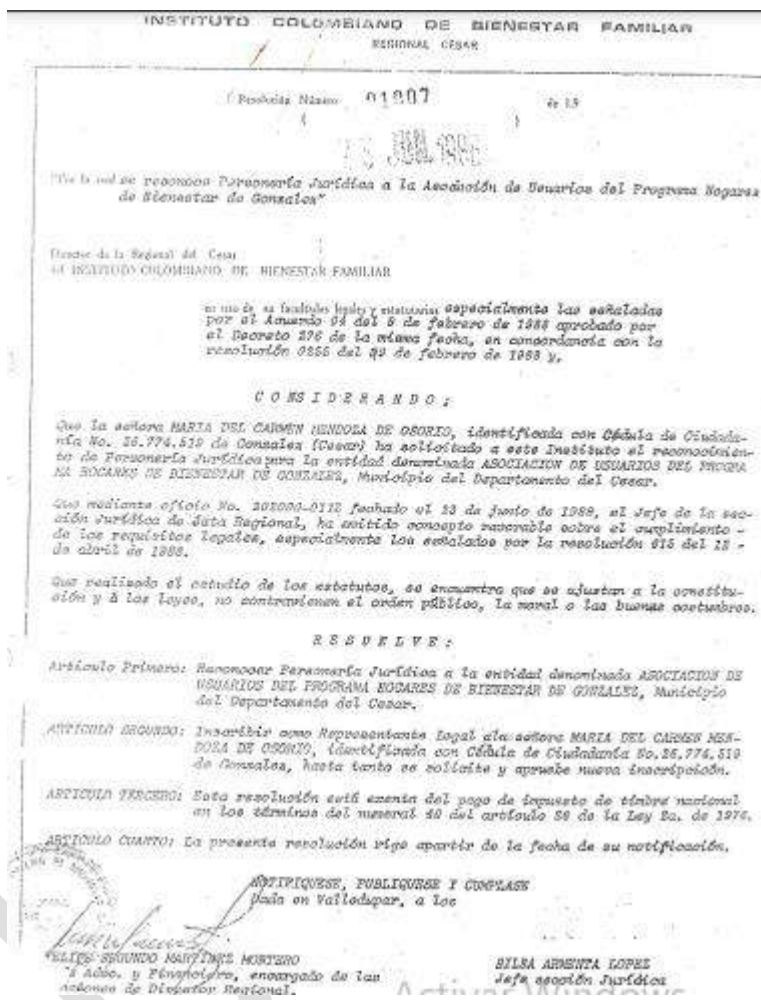
Regional:

Cesar

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.



Documento de personería jurídica anexo:



3. Contrapartida: 10 puntos

Contrapartida:

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en el RDC de 2018 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e itinerante, para estos casos este ítem no será aplicable.

Acción

Con respecto a los soportes que usted solicita: "Copia de los soportes de todos los pagos realizados por la entidad contratante, por la ejecución de los contratos (cuentas de cobro, comprobantes de egreso y



*constancia de giro efectuado). Copia de acta de liquidación de los contratos. -Certificaciones de experiencias registradas en la manifestación de interés, acompañadas de listados de asistencia de los beneficiarios atendidos, registro fotográfico de la prestación del servicio, informes de ejecución del contrato, certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante. Lo anterior, de los 24 meses mínimo que debe sustentar como experiencia en los diferentes lugares que incluye la invitación pública."*

**Es preciso indicarle, que ninguno de esos soporte son solicitados, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No . 7946 del 2021**

Por tanto usted puede verificar los documentos solicitados en la Resolución. 7946 del 2021 de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es procedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.

Consecutivo	2039
Radicado	2039
Interesado	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO
NIT	800145035
Fecha Rad.	23/05/2022 15:20
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880352 - 2022-20-77880346

### **OBSERVACIÓN No. 2039 CONSECUTIVO 2039**

*Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone “La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio”*

*Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880352.*

**FUNDACION PROYECTO NUEVO**  
NIT. 900136152-0



Valledupar, 21 de mayo de 2022

Señores  
ICBF

Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880352

Cordial saludo,

Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio"

Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880352.

HIT. OPERANTE	NOMBRE OPERANTE	TIPO DE OPERANTE	ORDEN DE ELECCIÓN
800145036	Asociación de Hogares Comunitarios Mixtos Pueblo Bello	Singular	1.0
826001140	Fundación amigos por la infancia	Singular	2.0
900267143	Fundación construyendo tejido social	Singular	3.0
824006595	Fundación para el desarrollo integral de la comunidad	Singular	4.0

Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2039 CONSECUTIVO 2039**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2039 de fecha 23 de mayo de 2022 por la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO identificada con NIT 800145035, para la invitación 2022-20-77880352.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Id. Bases / Descripción	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad en Contratos	Estado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01-04-2010	31-03-2010	3005.007.374	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01-02-2011	31-01-2011	3005.000.190	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01-02-2012	31-01-2012	3010.000.700	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	15-03-2014	31-03-2014	3016.001.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12-03-2016	31-03-2016	3018.000.700	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11-03-2017	31-03-2017	3040.000.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12-03-2016	00-01-2020	3044.004.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12-03-2016	31-03-2016	3046.000.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	00-04-2019	31-03-2019	3051.001.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01-07-2019	31-03-2019	3070.000.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	00-07-2020	31-03-2020	3070.000.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	00-03-2021	00-01-2021	3070.000.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	00-03-2021	00-01-2021	3070.000.000	Completado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12-01-2020	00-01-2020	3000.000.000	Completado

Numero de contrato	Municipios seleccionados en plataforma	Municipios en la certificación
20-67-2010	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20-67-2011	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20-67-2012	Pueblo Bello	Valledupar
		<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-4-1234959">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-4-1234959</a>
20-391-2014	Pueblo Bello	Valledupar
		<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-3342285">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-3342285</a>
20-685-2016	Pueblo Bello	Valledupar
		<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6006263">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6006263</a>
20-399-2017	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20-436-2018	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20-304-2018	Pueblo Bello	Valledupar
		<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8608238">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8608238</a>
20-255-2018	Pueblo Bello	Valledupar
		<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8401284">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8401284</a>
20-97-2019	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20-104-2020	Pueblo Bello	Valledupar
		<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1134577&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1134577&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
20000372021	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20000752021	Pueblo Bello	Pueblo Bello
20003772020	Pueblo Bello	Pueblo Bello

La información adjunta anteriormente, se relaciona teniendo en cuenta que en cada una de las certificaciones adjuntas en la plataforma SIPA, no se visualiza el lugar de ejecución del contrato, por tanto fue necesario determinar dicho lugar a través de la página del SECOP I Y II. A cada una de los soportes allegados por parte del oferente se le otorgo en criterio final de **CUMPLE**.

Ahora bien, de acuerdo a los estudios previos, dispuestos en cada invitación, se relacionan los municipios a los que hace mención la oferta, para la invitación 2022-20-77880352. La información correspondiente a los municipios de La Paz, Manaure y Pueblo Bello:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
<p>Municipio: La Paz, Manaure, Pueblo Bello            Servicio: CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL            Unidades de Servicio: 4            Número de cupos: 675            Valor: \$ 1.231.461.900,00            Rango: Rango 2</p>	

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. **En este caso los municipios de la Paz, Manaure y Pueblo Bello.**

En este sentido, tal y como se constata en la plataforma SIPA, usted señor oferente eligió, como único lugar de ejecución, para sus 14 soportes de experiencia el municipio de Pueblo Bello.

Siendo así, la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO, si bien tiene una amplia experiencia en el municipio de Pueblo Bello, la invitación relaciona a su vez los municipios de Manaure y la Paz. Por ello los 45 puntos a nivel municipal fueron divididos en los 3 municipios de la invitación.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.



Igualmente es importante conocer que:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. Y el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO, el puntaje arrojado, es proporcional a la información suministrada.

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1468 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7948 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IPROD DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	NÚMERO DE INSTALACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT OFERTANTE	NOMBRE DEL OFERTANTE	L3 INFANCIAPROTECCIÓN	L4 INICIO DE DESARROLLO DE LAS CATEGORÍAS	L5 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	UNIDAD DE EVALUACIÓN
OWB	2022-00-1100002	Fondo 2	00011430	Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Cajiao	Cajiao	Docuamsh-112022	10

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no es procedente y se mantendrá el resultado del equipo verificador.

Consecutivo	2044
Radicado	2044
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 15:28
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880340

### OBSERVACIÓN No. 2044 CONSECUTIVO 2044

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880340 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880340.*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
992301950	Asociación de padres de familia del hogar infantil el rosal	Singular	1.0
900243516-900187089	Ut mi familia con amor	Plural	2.0
900247921	Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	3.0
902004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	4.0
902021835	Nueva era ecológica	Singular	5.0
924005145	Corporación wakuzari	Singular	6.0
924002390	Apsefacom	Singular	7.0
900174216	Fundacion asociación creando futuro asocref	Singular	8.0

900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	9.0
824002319	Fundacion menores del futuro	Singular	10.0
900939414	Corporación pro alimentar salud y vida	Singular	11.0
900901542	Unidos en familia	Singular	12.0
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	13.0

Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2044 CONSECUTIVO 2044**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2044 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880340.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267	   
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050	   

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

## EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880340, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz.** y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 21/02/2022</b>
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será <i>Valledupar</i>	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es precedente y se mantendra el resultado del comité verificador.



Consecutivo	2052
Radicado	2052
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 15:37
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880341

### **OBSERVACIÓN No. 2052 CONSECUTIVO 2052**

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880341 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia integral de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880341*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
992301950	Asociación de padres de familia del hogar infantil el rosal	Singular	1.0
900243516-900197099	Ut mi familia con amor	Plural	2.0
902004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	3.0
900247921	Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	4.0
902021935	Nueva era ecológica	Singular	5.0
924002390	Apsefacon	Singular	6.0
900174216	Fundacion asociación creando futuro asocref	Singular	7.0
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	8.0

924002319	Fundacion menores del futuro	Singular	9.0
900901542	Unidos en familia	Singular	10.0
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	11.0
900136152	Fundacion proyecto nuevo	Singular	12.0
900656736	Fundacion educativa José eustasio rivera	Singular	13.0

Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2052 CONSECUTIVO 2052**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2052 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880341.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267	   
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050	   

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

## EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880341, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz.** y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será <i>Valledupar</i>	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1414 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IPBIS DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIÓN	Nº DE INTERVENCIÓN	NOMBRE DEL CONTRATO	NIT DEL CONTRATISTA	REGIMEN ECONÓMICO	1.1 NIT REGISTRACION	1.4 INGRESO DEL DESARROLLO DE LAS CAS	1.4.1 CATEGORÍA DE INGRESO	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL ELABORADA (PUNTAJE)	2.2 PUNTAJE DE CALIFICACIÓN
Cesar	2022-28-7330041	Punto 2	908126152	Familias protegidas matern	Compl	Compl	Subordinado - 20 425	25	12.8

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es precedente y se mantendra el resultado del comité verificador.

Consecutivo	2072
Radicado	2072
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 15:56
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880342

### OBSERVACIÓN No. 2072 CONSECUTIVO 2072

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880342 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia integra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880342.*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
800247921	Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	1.0
802004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	2.0
802021835	Nueva era ecológica	Singular	3.0
824002390	Apsefacon	Singular	4.0
900174216	Fundacion asociacion creando futuro asocref	Singular	5.0
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	6.0
824002319	Fundacion menores del futuro	Singular	7.0
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	8.0



Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2072 CONSECUTIVO 2072**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2072 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880342.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267	   
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050	   

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

#### **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de

liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880342, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz.** y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.</p> <p><b>2.3 Lugar de ejecución:</b></p> <p>El lugar de ejecución del contrato será <i>Valledupar</i></p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar</p>	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN										
RESOLUCIÓN 1814 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021										
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
BIENESTAR FAMILIAR										
REGIÓN	Nº DE INTERVENCIÓN	ÁMBITO DEL CONTRATO	SECTOR DE INTERÉS	REGIMEN OPERATIVO	1.1 ANEXO TECNICO	1.4 ÍNDICE DE DESARROLLO DE LAS CDS	1.5 CATEGORÍA DE RENDIMIENTO	2.1 EXPERIENCIA LABORAL PREVIAS (PROYECTO)	2.2 CUESTIONARIO DE SELECCIÓN	
Occidente	2022-24-7030042	Región 3	90136132	Familias en proyecto nuevo	Cumplido	Cumplido	Sobresaliente - 97,425	25	100	

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es precedente y se mantendra el resultado del comité verificador.

Consecutivo	2082
Radicado	2082
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 16:05
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880343

### OBSERVACIÓN No. 2082 CONSECUTIVO 2082

Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880343 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia integral de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880343

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
802004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	1.0
800247921	Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	2.0
802021835	Nueva era ecológica	Singular	3.0
824002390	Apsefacom	Singular	4.0
900174216	Fundación asociación creando futuro asocref	Singular	5.0
900267143	Fundación construyendo tejido social	Singular	6.0
824002319	Fundación menores del futuro	Singular	7.0
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	8.0
900656736	Fundación educativa jose eustasio rivera	Singular	10.0
824006556	Fundación para el desarrollo integral de la comunidad	Singular	11.0

Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones

a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2082 CONSECUTIVO 2082**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2082 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880343.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones			
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267				
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050				

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita



**experiencia departamental de mínimo 24 meses.** Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses.** Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880343, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz.** y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.</p> <p><b>2.3 Lugar de ejecución:</b></p> <p>El lugar de ejecución del contrato será <i>Valledupar</i></p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar</p>	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

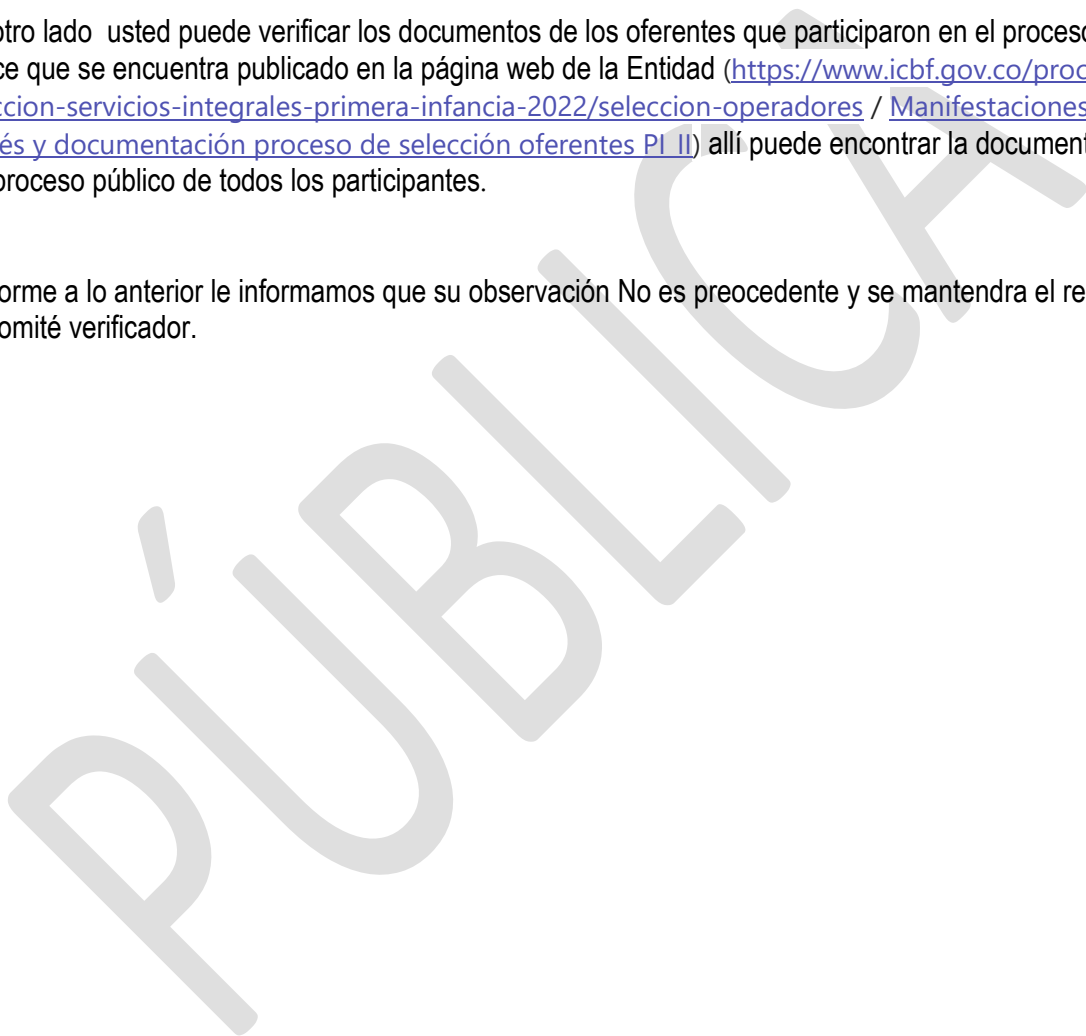


**INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
 RESOLUCIÓN 1088 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1948 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2021  
 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IPO03 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	Nº DE INVITACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	NIT DEL CANDIDATO	NOMBRE DE OFERTA	Nº DE REGISTRO EN LA IAFAC	1.1 ÍNDICE DE CREDITO DE LAS IAFAC	1.1.1 CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN	2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJE)	ORDEN DE PREFERENCIA
Caribe	2022-00-77198143	Faseo 2	9090452	Fundación proyecto nuevo	Duple	Duple	Subcontrato - 37 A05	30	1.0

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones-de-interés-y-documentación-proceso-de-selección-oferentes-PI-II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es procedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.



Consecutivo	2505 - 2086
Radicado	2505 - 2086
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
NIT	800097281
Fecha Rad.	23/05/2022 4:07:13 p. m.
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880334 - 2022-20-77880351

### OBSERVACIÓN No. 2505 – 2086 CONSECUTIVO 2505 - 2086

Adjunto la observación del cdi la floresta rio de oro, cesar.

Río de Oro Cesar, mayo 23 del 2022

SEÑORES:  
BANCO NACIONAL DE OFERTANTES DE PRIMERA INFANCIA  
HERRAMIENTA BE TTO II  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
BOGOTÁ

**REFERENCIA:** Presentación de Observaciones

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de realizar las siguientes observaciones a la calificación de la EXPERIENCIA TERRITORIAL realizada a las ofertas a la INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2022-20-77880334 Modalidad CD1340 Cupos Municipio Río de Oro y González, toda vez, que esta va en contra de los principios que rigen la función administrativa, con los dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de **igualdad e imparcialidad** y por ende rigen la actividad contractual dentro del Estado Social de Derecho.

**2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL:** La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil la Floresta de Río de Oro, viene prestando sus servicios a la Primera Infancia hace 42 años con Personería Jurídica Resolución N° 19744 del 26 de diciembre 1984 otorgada por el Ministerio de salud, y el puntaje que obtuvimos es de 22,5, cuando se nos debió calificar con el mayor puntaje, es decir 45, al parecer se tomó equivocadamente como punto de georreferenciación el municipio de **González**, quien en la actualidad cuenta con una **UDS de solo 70 niños**, descartando la experiencia en el **municipio de Río de Oro**, quien ha venido administrando los dos **UDS con 270 cupos** (Río de Oro urbano y corregimiento de los ángeles zona rural). Además, no se nos fue incluida la experiencia del municipio de González según contrato 20000-79-2021 que en la actualidad se encuentra adno y que por error involuntario se le colocó vigencia 2022. Por otro lado, nuestra entidad se ha caracterizado durante todos estos años con un alto nivel de desempeño y cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, además de ello dicha experiencia municipal la hemos obtenido consecutivamente por medio del ICBF.

Al asignar la experiencia territorial solo sobre el municipio de González, se favorece a la Asociación Hogares Comunitario Niño de González y a la fundación construyendo tejido social asignándole el mayor puntaje por este concepto 45.

puntos, y a nuestra asociación le fueron asignados 22,5, desconociendo la experiencia en el municipio de Río de Oro y así mismo en el departamento del Cesar.

**2.2. TRAYECTORIA:** El puntaje que colocó Bello es 14,5 y debió ser calificado con la máxima puntuación de 15 ya que este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, en este caso nuestra Asociación es la que tiene mayor antigüedad en el reconocimiento de la Personería Jurídica (anexo certificación y personería jurídica).

De otra parte, no estamos de acuerdo con el puntaje que le fue asignado por el factor de experiencia municipal a la Fundación Construyendo Tejido Social, que no es de ninguno de los dos municipios Río de Oro o González, y viene atendiendo dos UDS, en el municipio de González desde el año 2020 y en Río de Oro desde el año 2014 Modalidad Familiar.

De acuerdo a lo anterior, la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil la Floresta de Río de Oro, que quedó de tercer puesto debió haber quedado con la mayor calificación en lo referente a la experiencia y trayectoria por su antigüedad en atención la Modalidad Institucional.

En consecuencia, solicito se proceda de conformidad con los principios de igualdad e imparcialidad corrigido el concepto por calificación otorgada a nuestra entidad teniendo en cuenta que con la calificación asignada a la misma se nos ocasionó un grave perjuicio ya que no se va a prestar el servicio por la entidad que lo viene haciendo desde hace más de 42 años en el municipio de Río de Oro, con responsabilidad, con sentido de pertenencia institucional y competencia.

Cordialmente,



**ASTRID SÁNCHEZ MELENDEZ**  
Representante legal

Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil La Floresta de Río de Oro Cesar.

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2505 - 2086 CONSECUTIVO 2505 - 2086**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2505 de fecha 23 de mayo de 2022 por la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA identificada con NIT. 800097281. Para la invitación 2022-20-77880334

Es importante precisar que el oferente allego la siguiente información en el aplicativo SIPA.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/27/2021	05/31/2022	\$1.865.782.422	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$810.613.960	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/28/2019	12/15/2019	\$788.282.974	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/28/2017	10/31/2018	\$680.814.724	   

Número de contrato	Municipios en la oferta	Municipio seleccionado en plataforma	Municipio en la certificación	Criterio final, asignado
20000-79-2022	Gonzalez – Rio de Oro	Rio de oro	Rio de oro – Gonzalez <sup>1</sup>	Cumple
201012020	Gonzalez – Rio de Oro	Rio de oro	Rio de oro <sup>2</sup>	Cumple
201002019	Gonzalez – Rio de Oro	Rio de oro	Rio de oro <sup>3</sup>	Cumple
203052017	Gonzalez – Rio de Oro	Rio de oro	Rio de oro <sup>4</sup>	Cumple

Es preciso indicarle al oferente ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA, que cada una de las certificaciones allegadas fueron avaladas como **CUMPLE**. Así mismo se informa que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 7946, en el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al **31 de diciembre de 2021**.

Ahora bien, de acuerdo a los estudios previos, dispuestos en cada invitación, se relacionan los municipios a los que hace mención la oferta, para la invitación 2022-20-77880334. La información correspondiente a los municipios de : Gonzalez y Rio De Oro.

<sup>1</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1785166&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

<sup>2</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1135015&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

<sup>3</sup><https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8941145>

<sup>4</sup><https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-7462834>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
<p>Municipio: Gonzalez, Rio De Oro            Servicio: CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL            Unidades de Servicio: 3            Número de cupos: 340            Valor: \$ 620.291.920,00            Rango: Rango 1</p>	

Por tanto la certificación que acredita experiencia en los dos municipios a los que hace referencia la invitación es el contrato No 20000-79-2022, con los cuales acredita 11 meses y 4 días de experiencia para cada uno de los municipios de la invitación, en este caso Gonzalez y Rios de Oro, así mismo los demás contratos acreditan experiencia únicamente en el municipio de Rio de Oro.

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021: la forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. **En esta caso los municipios de la Gonzales y Rio de Oro.**

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

Es preciso recordar que si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Por tanto la información relacionada en el informe ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA, el puntaje arrojado, es proporcional a la información suministrada.

Con respecto a la solicitud referente a la trayectoria, Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos". Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). **La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.**

En este sentido la personería jurídica de la entidad que puntúa con 15 puntos, cuya fecha de reconocimiento fue el **20/09/1983**, corresponde a la más antigua de la invitación.

Usted señor oferente, relaciona la siguiente información: correspondiente a una fecha de reconocimiento del: **28/12/1984**

Fecha de reconocimiento  
Personería Jurídica:

28/12/1984

No. de documento de  
personería jurídica

19744

Entidad Otorgante

MINISTERIO DE SALL

Regional:

Bogotá

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no es **procedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.**

Consecutivo	2098
Radicado	2098
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 16:10
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880346

### **OBSERVACIÓN No. 2098 CONSECUTIVO 2098**

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880346 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880346.*









NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
800145035	Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	1.0
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	2.0

*pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2098 CONSECUTIVO 2098**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2098 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880346.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones			
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267				
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	12/31/2021	\$1.377.772.908				

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001052021	02/03/2021	31/12/2021	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			<b>1 año, 8 meses y 1 día</b>

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio** (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880346, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz.** y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/02/2022
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será <i>La Paz, Manuare, Pueblo Bello.</i>	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso->





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

[seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es procedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.

PÚBLICA

Consecutivo	2118
Radicado	2118
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 16:14
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880353

### OBSERVACIÓN No. 2118 CONSECUTIVO 2118

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880353 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880353.*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
892301850	Asociación de padres de familia del hogar infantil el rosal	Singular	1.0
900243516-900187089	Ut mi familia con amor	Plural	2.0
892301280	Asociación de padres de familia del hogar infantil gutapuri	Singular	3.0
802004252	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	Singular	4.0
824000527	Asociación de padres de familia jardín comunitario la nevada pm	Singular	5.0
900987530	Fundación social vida	Singular	6.0
824005366-900174216	Unión temporal por el bienestar de la primera infancia	Plural	7.0
900267143	Fundación construyendo tejido social	Singular	8.0

*Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2118 CONSECUTIVO 2118**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2118 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880353

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones			
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267				
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050				

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

#### **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de

liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Igualmente se establece que, en el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880353, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz**. y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
<p>Municipio: Valledupar            Servicio: CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL            Unidades de Servicio: 4            Número de cupos: 848            Valor: \$ 1.547.081.024,00            Rango: Rango 2</p>	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
 RESOLUCIÓN 144 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1246 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

SECTORIAL	Nº DE INVERSIÓN	RANGO DEL CONTRATO	Nº DEL OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	Nº DE INVERSIÓN	LA BIENESTAR DE DESARROLLO DE LAS CDS	LA BIENESTAR DE DESARROLLO DE LAS CDS	LA BIENESTAR DE DESARROLLO DE LAS CDS	LA BIENESTAR DE DESARROLLO DE LAS CDS	LA BIENESTAR DE DESARROLLO DE LAS CDS
01	00000-700000001	Rango 2	000000002	Fundación proyecto nuevo	01	01	01	01	01	01

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es precedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.



Consecutivo	2143
Radicado	2143
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 16:23
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880314

### **OBSERVACIÓN No. 2143 CONSECUTIVO 2143**

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBF asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880314 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Igualmente solicitamos revisar la experiencia aportada por la Unión temporal por el bienestar de la primera infancia, integrada por las entidades FUNDACION AYUDANOS identificada con NIT:824005366 y la FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF900174216, teniendo en cuenta que la primera no tiene experiencia conocida en Valledupar por prestación del servicio de primera infancia. Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880314. Asociación de padres de familia del hogar infantil gutapuri, NIT:892301280; Orden de elegibilidad: 1 Unión temporal por el bienestar de la primera infancia, NIT: 824005366-900174216; Orden de elegibilidad: 2 Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2143 CONSECUTIVO 2143**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2143 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880314

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267	   
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050	   

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio** (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Igualmente se establece que, en el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880314, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz.** y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será <i>Valledupar</i>	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021.



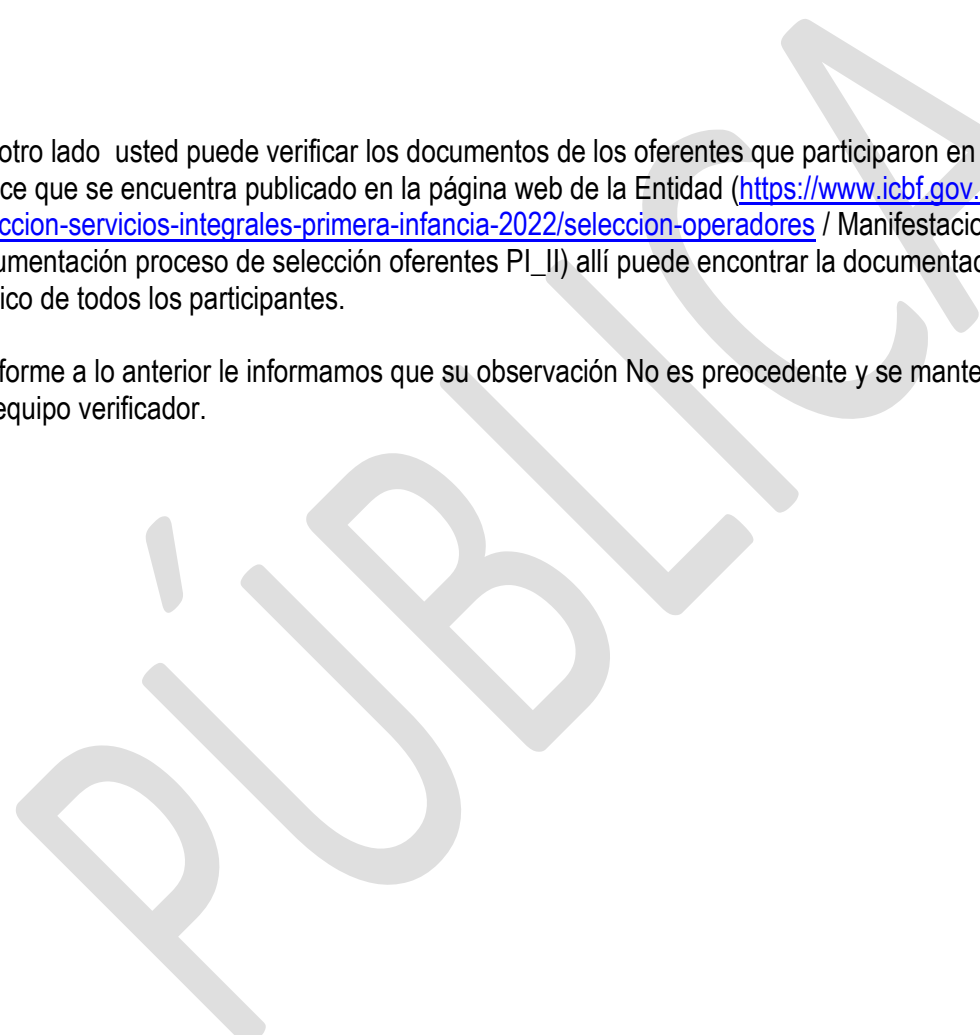
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IPODQ DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INSTANCIA	IMPACTO DEL CANDIDATO	NIC OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.2 INFORMACIÓN	1.1 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS FAS	1.1 CAPACIDAD DE	2.1 ESPERANZA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 PUNTO DE CALIFICACIÓN
Cesar	3002-20-7799014	Rango 3	96408152	Fundación proyecto nuevo	Completo	Completo	Subtotal de 37.400	38	38

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-a-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es procedente y se mantendrá el resultado del equipo verificador.



Consecutivo	2147
Radicado	2147
Interesado	FUNDACION PROYECTO NUEVO
NIT	900136152
Fecha Rad.	23/05/2022 16:23
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880331

### **OBSERVACIÓN No. 2147 CONSECUTIVO 2147**

*Valledupar, 21 de mayo de 2022 Señores ICBFA asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-20-77880331 Cordial saludo, Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, en tal sentido la Resolución 1666 de 2022 dispone "La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio" Igualmente solicitamos revisar la experiencia aportada por la Unión temporal por el bienestar de la primera infancia, integrada por las entidades FUNDACION AYUDANOS identificada con NIT:824005366 y la FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF900174216, teniendo en cuenta que la primera no tiene experiencia conocida en Valledupar por prestación del servicio de primera infancia. Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación 2022-20-77880331. 1 Asociación de padres de familia del hogar infantil gutapuri, NIT:892301280, Orden de elegibilidad: 1 2 Asociación de padres de familias del hogar infantil las margaritas, NIT:800247921, Orden de elegibilidad: 2 3 Unión temporal por el bienestar de la primera infancia, NIT: 824005366-900174216, Orden de elegibilidad: 3 Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2147 CONSECUTIVO 2147**



Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2147 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900136152, para la invitación 2022-20-77880331

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION PROYECTO NUEVO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones			
ICBF	PUBLICO	02/28/2020	12/31/2020	\$3.058.714.267				
ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$10.377.914.050				

NUMERO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
201112020	28/02/2020	31/12/2020	0 años, 10 meses, y 3 días
20001062021	02/03/2021	Fecha en plataforma: 31/05/2022 Fecha ajustada: <b>31/12/2021</b>	0 años, 9 meses, y 29 días
<b>Tiempo total de experiencia</b>			1 año, 8 meses y 1 día

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio** (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al

departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Igualmente se establece que, en el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Siendo así, la FUNDACION PROYECTO NUEVO, con los dos soportes de experiencia, para la invitación 2022-20-77880331, **ACREDITA EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO A NIVEL DEPARTAMENTAL**, toda vez que las certificaciones acreditan experiencia en los municipios de **Valledupar, Manuare, La paz**. y de acuerdo a los estudios previos para la invitación, los municipios ofertados son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será <i>Valledupar</i>	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar	

Por tanto la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la FUNDACION PROYECTO NUEVO, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021.

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1949 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7646 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2022)

REGIONAL	Nº DE INDIAGÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	1.1 ÍNDICE DE INFORMACIÓN	1.1 ÍNDICE DE DESemPEÑO DE LAS CAS	1.1 CATEGORÍA ESTAR	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PIBIAPI)	2.1 NÚM DE OPERADORES
Distal	000200-77960211	Rango 3	998126152	Fundaciones proyecto nuevo	Carpis	Carpis	Subcategoría 27.400	21	18

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior su observación No es precedente y se mantendra el resultado.

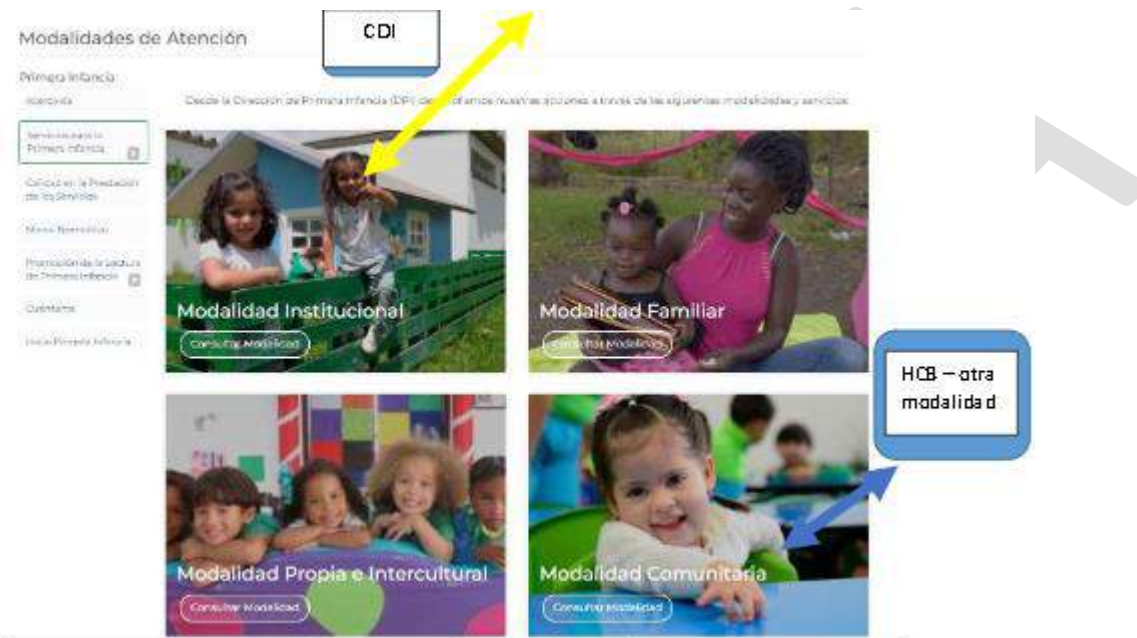
Consecutivo	2308 - 2318
Radicado	2308 - 2318
Interesado	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS
NIT	900404019
Fecha Rad.	23/05/2022 17:32
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880338

**OBSERVACIÓN No. 2308 - 2318 CONSECUTIVO 2308 - 2318**

SOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR NIT. 900.404.019-9 Pailitas Cesar, Mayo 23 del 2022. SEÑORES: BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA HERRAMIENTA BETTO III INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BOGOTÁ REFERENCIA: Presentación de Observaciones referente a Experiencia y trayectoria Por medio de la presente me remito a ustedes con la finalidad de realizar las siguientes observaciones referentes a la INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2022-20-77880338 Modalidad CDI 331 Cupos Municipio de Pailitas y Tamalameque: 1. EXPERIENCIA (Resolución 7946 del 21 de Octubre de 2021) LA ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS cuenta con la experiencia necesaria y máxima en el manejo de programas del ICBF en la modalidad institucional-integral. 2. 1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTO El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés. (RESOLUCIÓN 7946 del 21 de Octubre del 2021). Nuestra Asociación tiene más de 24 meses de experiencia en el territorio. Con lo cual el puntaje en experiencia sería de 45 puntos. Y le fue asignado un puntaje de 22,5. Cuando inicia la estrategia DE CEROS SIEMPRE Servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral: Centros de Desarrollo Integral CDI; Hogares Infantiles HI; Jardines Sociales, Hogares Empresariales; atención a niños y niñas hasta los 3 años de edad hijos de mujeres privadas de la libertad, mujeres gestantes y madres lactantes en establecimientos de Reclusión; Preescolar integral Servicio de atención tradicional: Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples. Nuestra Asociación se constituyó el 22 de Noviembre del año 2010 y el ICBF otorga Personería Jurídica el día 22 de Diciembre del mismo año, con el fin de implementar la Estrategia de atención en Centros de Desarrollo Integral. Desde que se pone en marcha y operación esta modalidad de atención del ICBF la Asociación inicia con ella desde el año 2011 hasta el 31 de Diciembre del Año 2020 la Asociación fue el



Operador del Centro de Desarrollo Despertar Infantil del Municipio de Pailitas. Teniendo en cuenta que esta Asociación se creó en el momento que se Agrupan los Hogares Comunitarios que funcionaban en las casas de cada madre comunitaria, las cuales transitan y conforman la Asociación de Hogares Comunitarios Agrupados dichos hogares venían con más de 30 años de experiencia. Cabe aclarar que cada modalidad de atención es diferente en funcionamiento técnico, pedagógico, financiero y administrativo, la experiencia en LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CDI-EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS LA TIENE NUESTRA ASOCIACIÓN, quien desde sus inicios arranco con el CDI



La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia desde los 2 años, 11 meses y 29 días podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad. Siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar. Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones según el tipo de servicio que se describe más adelante. Los usuarios que son beneficiarios cuentan además con profesionales capacitados para la orientación de los diferentes procesos y áreas que promueven la calidad en la atención. El talento humano de estas unidades de servicio está conformado por un director, un asistente administrativo, agentes educativos, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, auxiliar de servicios generales y profesional en salud y nutrición.

**2.2 TRAYECTORIA: LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS NIT. 900.404.019.** Es la que mayor experiencia y trayectoria tiene en el manejo de esta modalidad en el municipio de Pailitas. Teniendo en claro que la



*Estrategia Servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral: Centros de Desarrollo Integral CDI, se crea en el 2010, la cual inicia con la infraestructura necesaria para agrupar inicialmente 8 madres comunitarias con la atención de 157 niños. El día 03 de enero del año 2011 se inicia la atención hasta el 31 de diciembre de 2020 como se evidencia en el certificado de contrato expedido por el ICBF. Contando con 10 años de Experiencia en la Operación específico de esta modalidad. Objeto de la oferta N. 2022-20-77880338. En el año 2020 la Alcaldía Municipal de Pailitas celebra con la Asociación un contrato de comodato por la infraestructura donde se presta la atención.*

*Otro aspecto a tener en cuenta es que durante el tiempo que la Asociación ha ejecutado los contratos de aporte con el ICBF su desempeño ha sido evaluada obteniendo buenas calificación en el manejo de los mismos.*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2308 - 2318 CONSECUTIVO 2308 - 2318**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2308 - 2318 de fecha 23 de mayo de 2022 por la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS identificada con NIT 900404019, para la invitación 2022-20-77880338

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Oficina / Oficina	Sube	Revisión	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Cantidad de Contratos	Evaluación		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	8150329	12/01/2011		888.812.008	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	8150329	08/08/2011		829.878.738	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	8550329	12/08/2011		\$215.004.008	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	12940314	12/01/2014		\$236.016.048	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	12940314	12/01/2014		\$465.018.008	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	8150329	12/01/2010		\$461.950.248	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	12940314	12/01/2011		\$478.008.004	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	61050311	06/01/2010		\$277.862.338	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	81080329	12/08/2010		\$28.448.352	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	81470314	12/01/2014		\$402.006.152	✓	✓	✓
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PUBLICO	81070308	12/01/2008		\$487.658.144	✓	✓	✓

NÚMERO DE CONTRATO	MUNICIPIO EN PLATAFORMA	MUNICIPIO EN LA CERTIFICACIÓN
201652011.	Pailitas	Pailitas
201642012.	Pailitas	Aguachica <a href="https://n9.cl/igxu1">https://n9.cl/igxu1</a>
203672012.	Pailitas	Aguachica

		<a href="https://n9.cl/48cx3">https://n9.cl/48cx3</a>
204732012.	Pailitas	Aguachica <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-4-1414016">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-4-1414016</a>
204062014.	Pailitas	Aguachica <a href="https://n9.cl/fr9yc">https://n9.cl/fr9yc</a>
202222016	Pailitas	Pailitas
206362016.	Pailitas	Aguachica <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6268124">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6268124</a>
203102018	Pailitas	Pailitas
203132018	Pailitas	Pailitas
201102019	Pailitas	Pailitas
201092020	Pailitas	Pailitas

La información adjunta anteriormente, se relaciona teniendo en cuenta que en cada una de las certificaciones adjuntas en la plataforma SIPA, no se visualiza el lugar de ejecución del contrato, por tanto fue necesario determinar dicho lugar a través de la página del SECOP I Y II. A algunos de los soportes allegados. Por parte del comité evaluador se le otorgo en criterio final de **CUMPLE** a cada una de las certificaciones.

Ahora bien, de acuerdo a los estudios previos, dispuestos en cada invitación, se relacionan los municipios a los que hace mención la oferta, para la invitación 2022-20-77880338. La información correspondiente a los municipios de Pailitas y Tamalameque:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
<p>Municipio: Pailitas, Tamalameque            Servicio: CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL            Unidades de Servicio: 3            Número de cupos: 331            Valor: \$ 603.872.428,00            Rango: Rango 1</p>	

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. **En esta caso los municipios de Pailitas y Tamalameque.** En este sentido, tal y como se constata en la plataforma SIPA, usted señor oferente eligió, como único lugar de ejecución, para sus 11 soportes de experiencia el municipio de Pailitas.

Siendo así, la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, si bien tiene una amplia experiencia en el municipio de Pailitas, la invitación relaciona a su vez el municipio de Tamalameque. Por ello los 45 puntos a nivel municipal fueron divididos en los 2 municipios de la invitación. Pailitas: 22, 5 y Tamalameque: 22,5.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

Igualmente es importante conocer que:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. Y el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Por tanto la información relacionada en el informe ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, el puntaje obtenido, es proporcional a la información suministrada.



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

RESOLUCIÓN 1896 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7546 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IPROD DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

ACCION	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	NIT OFERTANTE	MANEJO DE CONTRATO	1.3 EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS	1.4 EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	1.5 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS (PUNTAJE)	2.2 EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (PUNTAJE)
Crear	2022-01-7734001	Purgo I	090081809	Asociacion de hogares comunitarios agrupados despertar infantil del municipio de pailitas	Completado	Completado	Mi Ajlla	22,5	22,5

Por otro lado con respecto a la observación de trayectoria, le recordamos que de acuerdo a lo referido en la Resolución No 7946, Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En este sentido de acuerdo a la información que usted señor oferente relaciono en la plataforma SIPA, fue la siguiente:

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

22/12/2010

No. de documento de personería jurídica

1895

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional:

Cesar

En la imagen anteriormente compartida, se verifica que fecha diligenciada corresponde al 21/12/2010. Y los soportes allegados no permiten identificar una fecha diferente a la mencionada.

Para verificar la información, puede acceder al siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> allí encontrará el repositorio de la documentación allegada para el proceso.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no es procedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.

Consecutivo	3586
Radicado	3586
Interesado	VEEDURIA CIUDADANA ANONIMA
NIT	800209630
Fecha Rad.	4/06/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880337

### **OBSERVACIÓN No. 3586 CONSECUTIVO 3586**

Buenos días. Para que el proceso de selección se ejecute con total transparencia, se requiere la validación de los documentos que la Asoc de Hogares Comunitarios Modalidad cdi Institucional y Familiar San Jose de las Americassoporta los requisitos establecidos en la resolución 7946 de 2021 y 1666 de 2022 a través del cual le permitieron ser la Entidad en el segundoorden de elegibilidad, por tanto, se solicite junto con la manifestación de interés legible con sus respectivas declaraciones juramentadas, más los siguientes soportes: **-EXPERIENCIA TERRITORIAL:** Copia de los soportes de todos los pagos realizados por la entidad contratante, por la ejecución de los contratos (cuentas de cobro, comprobantes de egreso y constancia de giro efectuado). **-Copia de acta de liquidación de los contratos.** **-Certificaciones de experiencias registradas en la manifestación de interés, acompañadas de listados de asistencia de los beneficiarios atendidos, registro fotográfico dela prestación del servicio, informes de ejecución del contrato, certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante.** Lo anterior, de los 24 meses mínimoque debe sustentar como experienciaen los diferentes lugares que incluye la invitación pública. La solicitud es necesario para que el proceso de selección sea transparente y equitativo para los oferentes participantesy en caso que el OFERENTE OBSERVADO fuese elegido en el primer orden. Atte. Veeduría Ciudadana Anónima

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3586 CONSECUTIVO 3586**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3586 de fecha 4 de junio de 2022 por la veeduría ciudadana anonima, para la invitación 2022-20-77880337.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSE DE LAS AMERICAS. Identificada con NIT: 800209630.

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:



## 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

### 1.1 Capacidad residual de contratación:

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

### 1.2 Talento humano

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

**LA VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTE Y REQUISITOS DEL TALENTO HUMANO DEL PROPONENTE SELECCIONADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD O SUBSIGUIENTES EN CASO DE SER NECESARIO, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRIMER COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO.** Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

El documento solicitado: FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO, documento allegado por parte:

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

San Martín, Cesar, marzo 03 de 2022

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Bogotá.

El suscrito NOHEMA SANGUINO SEPÚLVEDA con CC N° 49.658.187 y en calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS con Nit. 800209630-1, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR";, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- **Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.**

Atentamente,

*NOHEMA SANGUINO S.*

Nombre: Nohema Sanguino Sepúlveda  
Dirección comercial: Corregimiento San José de las Américas, San Martín, Cesar  
Teléfono y Fax: 3163527711  
Domicilio Legal: San José de las Américas  
Correo electrónico: nohemasanguino@hotmail.com

### 1.3 Infraestructura

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

La infraestructura Asociación De Hogares Comunitarios Modalidad Cdi Institucional Y Familiar San Jose De Las Americas, de acuerdo a la información relacionada en SIPA, no aplica para verificación:

Datos IESF		Datos Inicial											
Nº	Nombre IESF	Tipo Servicio	Número Propósito	Departamento	Municipio	Parroquia	Inscripción	Tipo Zona	Área	El posibilidad de unificar público	Cumplimiento	Acción	Delección
1	COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPIO DE PAC...								1.000 m <sup>2</sup>	No			
2	COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPIO DE PAC...								1.000 m <sup>2</sup>	No			

## 1.4 IDEAS

(No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

### 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

El documento allegado por el oferente: el cual corresponde a una certificación, la cual esta debidamente suscrita y aporta toda la información requerida.

**ASOCIACION PARA LA CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL LOS OLIVOS "ASOOLIVOS" EN LIQUIDACION**  
NIT. 800.065.316-3

**EL SUJETO REPRESENTATIVO LEGAL**

**DEFINICION**

Qui es el titular del derecho de administracion de bienes de otra persona y responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados. Se define como el representante legal de una persona natural o jurídica, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Asistir a la persona objeto del contrato de servicios de cuidado de niños y niñas discapacitados en sus actividades diarias de vida, en la medida de la capacidad de autonomía con las actividades, implementos y servicios necesarios para el bienestar de educación y CBO en la comunidad de la zona de riesgo - CBO.

**Según la legislación:** Artículo 1321 del Código de Comercio y el artículo 1321 del Código de Comercio.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**ASOCIACION PARA LA CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL LOS OLIVOS "ASOOLIVOS" EN LIQUIDACION**  
NIT. 800.065.316-3

correspondiente, realizar gestión y representación en la familia o institución, en nombre o en calidad de representante, defender y promover a las familias y/o niñas niñas, ante la presencia de administradores o el incumplimiento de las niñas y niños (asistencia, atención, salud, educación, seguridad, bienestar y cuidado) con una dirección y/o de interés, para la realización de los servicios de cuidado de niños y niñas discapacitados en sus actividades diarias de vida, en la medida de la capacidad de autonomía con las actividades, implementos y servicios necesarios para el bienestar de educación y CBO en la comunidad de la zona de riesgo - CBO.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Asistir a la persona objeto del contrato de servicios de cuidado de niños y niñas discapacitados en sus actividades diarias de vida, en la medida de la capacidad de autonomía con las actividades, implementos y servicios necesarios para el bienestar de educación y CBO en la comunidad de la zona de riesgo - CBO.

**Según la legislación:** Artículo 1321 del Código de Comercio y el artículo 1321 del Código de Comercio.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**Artículo 1321 del Código de Comercio:** El representante legal de una persona natural o jurídica responde por los actos de las personas que se administran, con el deber de administrar con diligencia y en beneficio de los interesados.

**ASOCIACION PARA LA CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL LOS OLIVOS "ASOOLIVOS" EN LIQUIDACION**  
NIT. 800.065.316-3

interinstitucional con las autoridades competentes para su efectiva verificación y actuación correspondiente. contar con una infraestructura física propia o arrendada que se encuentra fuera de zonas de riesgo por inundación o remoción en masa no mitigable, localizado fuera de entornos contaminantes, redes de alta tensión, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos, cercanías a batallones y campos de minas antipersonales. Realizar acciones para la adecuación de espacios que permitan la accesibilidad y movilidad de los niños y niñas con discapacidad de acuerdo a la normatividad vigente. Garantizar condiciones de seguridad evitando riesgo de accidentes. Garantizar el uso de muebles, enseres y materiales didácticos pertinentes a las edades y el contexto sociocultural de los niños y las niñas, acorde con su propuesta pedagógica. Garantizar los muebles, enseres y materiales necesarios para realizar las labores administrativas propias y asociadas con los servicios ofrecidos. Recepcionar, almacenar, manipular, preparar y distribuir alimentos, identificar y garantizar los muebles, enseres y menaje para el desarrollo de las actividades propias del servicio de alimentación. Implementar mecanismos para la evaluación de la satisfacción del servicio con niños, niñas, familias y/o cuidadores y talento humano y a partir de los resultados establece e implementa planes de mejoramiento. Elaborar un plan financiero que posibilite un óptimo flujo de caja a partir del análisis histórico y real de ingresos y egresos por periodo de atención. Gestionar los recursos financieros para garantizar las condiciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del servicio y las condiciones de calidad esperadas. Cumplir con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad, según el tipo de sociedad o empresa. Documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, talento humano y su gestión administrativa y financiera. reportar y actualizar la información de los niños, niñas, familias y/o cuidadores y talento humano requerido por las entidades competentes.

**Estado del contrato:** Liquidado.

La presente certificación se expide atendiendo la solicitud del interesado. Para constancia se firma en Aguachica, Cesar a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022).

*Javier David Orozco Ramos*  
**JAVIER DAVID OROZCO RAMOS**  
C.C. 7.597.430  
Representante Legal



En la certificación adjunta se constata que el oferente ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSE DE LAS AMERICAS, acredita en total de experiencia de 2 años, 2 meses y 27 días. En el municipio de Aguachica.

Y la invitación 2022-20-77880337, de acuerdo a los estudios previos, corresponde a dicho municipio, por ello el oferente acredita el puntaje correspondiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
<b>2.3 Lugar de ejecución:</b>	
El lugar de ejecución del contrato será Aguachica	
<b>PARAGRAFO:</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar	

## 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

07/10/1992

No. de documento de personería jurídica

002455

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA

Regional:

Cesar

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Documento de personería jurídica anexo:





### 3. Contrapartida: 10 puntos

#### Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 005 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCS en todas sus formas de atención, negocio comunitario y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Con respecto a los soportes que usted solicita: *“Copia de los soportes de todos los pagos realizados por la entidad contratante, por la ejecución de los contratos (cuentas de cobro, comprobantes de egreso y constancia de giro efectuado). Copia de acta de liquidación de los contratos. -Certificaciones de experiencias registradas en la manifestación de interés, acompañadas de listados de asistencia de los beneficiarios atendidos, registro fotográfico de la prestación del servicio, informes de ejecución del contrato, certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante. Lo anterior, de los 24 meses mínimo que debe sustentar como experiencia en los diferentes lugares que incluye la invitación pública.”*

**Es preciso indicarle, que ninguno de esos soporte son solicitados, conforme a los lineamientos establecido en la Resolución No . 7946 del 2021**

Por tanto usted puede verificar los documentos solicitados en la Resolución. 7946 del 2021 de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es procedente y se mantendrá el resultado del comité verificador.

PÚBLICA

Consecutivo	1634 y 1858
Radicado	1634 y 1858
Interesado	CORPORACIÓN WA'KUZARI
NIT	824005145
Fecha Rad.	21/05/2022 11:55 23/05/2022 11:22
Regional	CESAR
Medio	
Invitación No.	2022-20-77880344

#### **OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 1634:**

“

*buenos días, como es de conocimiento de todos la empresa wakuzari, es de katia rosado, persona cuestionada a nivel nacional, por sobre costos en la contratación. de hecho el gobernador esta sin su ejercicio por un contrato elaboradoi con ella. pedimos coherencia en el proceso para poder tener la oportunidad de operar como lo hemos hecho. siempre bajo el principio de transparencia.”*

#### **OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 1858:**

“

*Seria bueno que estudien la procedencia de la empresa, en valledupar y en el cesar siempre operaron bajo dudosa transparencia. wakuzari empresa cuestionada por mala contratación. adjunto noticias nacionales que confirman esto. el ICBF DEBERIA CONSIDERAR ESTO.”*



FOTO: Cortesía Sebastián Altamar.

PÚBLICO

ALIMENTACIÓN ESCOLAR



- Seguir Educación
- Comentar
- Guardar
- Reportar
- Portada

En un Alime duran prese

Fecod educa alime

bría General de la Nación sobre el Programa se exponen los problemas que esta iniciativa tuvo, en lo que va corrido del 2017, también se han detectado ineficiencias en varias regiones del país.

Estos, recogió denuncias de 20 instituciones educativas del país en las que se presentan irregularidades en la alimentación de los estudiantes; y aseguran que hay muchas más.

PUBLICIDAD



SG

Reciba noticias de EL TIEMPO desde Google News. Gracias por visitarnos! Disfruta Google News a tu acceso a algunos contenidos gratuitos.

SECCIONES

SUSCRÍBETE X \$900 1ER MES

### Temas relacionados

PAE ABR 19

Garantizar el PAE



PAE ABR 13

Paupérrima



Las denuncias provienen de Valle del Cauca, Sucre, Casanare, Córdoba, Atlántico, Antioquia, Córdoba, Guajira, Cundinamarca, Valledupar, Quindío y Santander.

En algunos de los casos, los maestros -quienes han enviado los reportes a

Fecode- aseguran que los refrigerios los hacen pasar por almuerzos; en otros

casos).

casos, aseguran haber encontrado desechos biológicos en la comida (como





Carlos Rivas, presidente de Fecode, aseguró: "se están desviando los recursos del programa, se le da alimentación (a los niños) de cualquier manera, no hay una regulación exacta, se contrata a cualquiera, no hay términos de calidad. Es preocupante la situación". También agregó que han enviado las denuncias que han recibido a la Procuraduría y además las han hecho públicas.

Rivas aseguró que es necesario que el Gobierno haga un barrido en todo el país sobre el programa y que garantice su funcionamiento. Uno de los casos que ha escuchado que más lo impresionó fue en el Putumayo, donde **en un colegio los profesores tienen que elegir a ocho de sus estudiantes para que coman. "Los otros estudiantes se quedan mirando a los privilegiados"**, dice el presidente de Fecode.

EL TIEMPO conoció una carta de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá (Aica) dirigida a la ministra de Educación, Yaneth Giha, en la que manifiestan la preocupación de la comunidad educativa de ese departamento "en cuanto que no parece existir ningún ente administrativo nacional, regional o municipal que garantice la alimentación escolar de nuestros estudiantes en el marco de la jornada única".

En el documento, aseguran que en el municipio de Florencia, la alimentación de los niños a cargo



El sindicato de maestros del Caquetá envió esta carta a la ministra de Educación, Yaneth Giha, en la que le exigen una pronta solución a los problemas que tiene el PAE en la región.

Foto: Cortesía Fecode.

del Plan Mundial de Alimentos fue suministrada hasta el 11 de mayo de este año, desde entonces no se ha reanudado el programa.

De igual forma, aseguran que en el resto del departamento la entidad Construyamos Colombia prestó el servicio hasta el 25 de julio, luego la administración departamental asumió la responsabilidad hasta el 4 de agosto, pero de ahí en adelante nadie ha garantizado la continuidad de la alimentación para los niños.

En la carta, el sindicato le pide a la Ministra que se actúe frente a esta problemática y que se contrate pronto un prestador de servicio tanto para la Jornada Única como para la jornada regular.





“

“Algunas veces somos los maestros

desayunar o de comer a los **“Algunas veces somos** estudiantes que sabemos tienen **los maestros los que les** dificultades económicas”, explicó **compramos algo de** Cardona.

desayunar o de comer a

Otro caso es el de la Institución **los estudiantes que** Educativa Rural Giovanni Montini, **sabemos tienen**

ubicada en una vereda a 40 **dificultades** 2 kilómetros de Manizales. El profesor **“económicas”**

”

Miguel Saldarriaga asegura que la

en la capital del departamento pero **2** tiene complicaciones en el campo.

**2** alimentación escolar funciona bien **2**

**2**

“Se ha convertido en una amenaza porque nos quitaron el PAE para los estudiantes de media y secundaria porque no tenemos jornada única. No hemos implementado este programa del Gobierno porque la infraestructura que tenemos no es la adecuada”, se queja Saldarriaga.

Además, asegura que muchos estudiantes pasan hambre por cuenta de dicha situación. Cuenta, por ejemplo, que sus estudiantes deben permanecer en el colegio desde las siete de la mañana hasta la 1 de la tarde y luego se van para sus casas, que en muchos casos quedan a varias horas de recorrido. **“Llegan a sus casas a las tres o cuatro de la tarde y no han comido nada desde que llegaron al colegio”**, explica el maestro.

Sucre es uno de los departamentos que más casos presenta de problemas en la alimentación escolar según la información suministrada por Fecode. Son varias las instituciones a las que la comida –advierten- llega en mal estado, o llega escasa o no llega.



Una de las explicaciones que se ha dado sobre estas complicaciones tiene que ver con el regreso anticipado a las clases para recuperar las horas perdidas por el paro de maestros.

Sin embargo, según el Ministerio de Educación Nacional, la mayoría de entidades territoriales ya tenían suscritos los contratos de alimentación escolar. Además, durante el periodo de vacaciones se reactivó la distribución correspondiente y en algunos casos fue necesario ampliar el plazo de los contratos para tener cobertura hasta el final del calendario establecido por cada entidad.

En cuanto a las denuncias realizadas por Fecode, **el MEN aseguró que no ha recibido denuncias formales por estos casos**. Sin embargo, le solicitaron a las Secretarías de Educación hacer las verificaciones correspondientes.

“Algunas de ellas (Secretarías de Educación) han manifestado que las imágenes que se publican, principalmente en redes sociales, muchas veces no corresponden a la realidad”, le respondió el Ministerio a EL TIEMPO.

PÚBLICA

El MEN también explicó que, en el 2016, se realizaron 777 visitas de seguimiento y verificación a instituciones educativas en las que encontraron algunos aspectos que las entidades territoriales deben fortalecer.

Como parte del seguimiento al Programa, se remitieron informes y requerimientos a Valledupar, Chocó, Valle del Cauca, Duitama, Magdalena, Quindío, San Andrés, Amazonas y Popayán, para que implementen acciones de mejora

El monto de recursos para estos 11 departamentos es alto. Para abril de este año superaba los 79.000 millones de pesos, siendo el Magdalena el que más

recursos recibe: más de 28 mil millones.

En cuanto a por qué unos colegios reciben alimentación y otros no, la explicación

del MEN es que la distribución de las 5'589.464 raciones que se entregan diariamente corresponde a criterios establecidos en la Resolución 16432 de

2015, dentro de los que se debe dar prioridad a la población escolar en

**condición de vulnerabilidad, a la necesidad de garantizar la atención inicialmente de la zona rural, a los estudiantes de los grados de primaria y aquellos que se encuentren en Jornada Única.**

Según explica la cartera, teniendo en cuenta estos factores y los recursos con los que cuenta cada entidad territorial, las Secretarías determinan e identifican un número de cupos que pueden asignar y los distribuyen entre sus instituciones educativas. Posteriormente, los rectores y el Comité de Alimentación Escolar hacen la focalización de los titulares de derecho, proceso para el cual también se siguen criterios establecidos en la norma.

#### Un programa con antecedente

Escándalos con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) no han sido pocos. En la Costa Atlántica y Norte de Santander, a comienzos de 2016, se conoció de tres redes que manejaron los contratos del PAE por más de medio de billón de pesos sin cumplir con los requisitos.

En su momento, la entonces ministra de Educación, Gina Parody, aseguró que algunos operadores ocultaron información relacionada con factores que les hubieran impedido ser seleccionados para operar el programa.

Después de adelantar el debido proceso con las redes detrás de los casos denunciados en 2016, la cartera educativa impuso tres sanciones a operadores que prestaron el servicio en vigencias anteriores: UT Corporación País, sancionado con \$35.724.414; Consorcio Córdoba Tu Futuro, sancionado con \$121.425.042 y Corporación Wakuzari, sancionado con \$56.789.215.

Posteriormente, hace un año, en agosto de 2016, la Contraloría General de la Nación, al revisar los contratos del PAE en el departamento de Arauca encontró irregularidades por 6 mil 251 millones de pesos.

Después de conocerse las denuncias de corrupción entorno al programa, la exministra Parody presentó en mayo de 2016 un proyecto de ley con el que se buscaba garantizar transparencia y bloquear a las mafias del sector.

Ese proyecto proponía, por ejemplo, crear la Agencia Nacional para la

SECCIONES

SUSCRÍBETE X \$90

Alimentación Escolar que operara el programa en aquellas regiones más vulnerables y que hubiera una sola fuente de dispersión de recursos, puesto que son seis los lugares de donde sale la plata para el PAE, lo que termina en desarticulación, falta de control y duplicidad del servicio de alimentación escolar.

Sin embargo, el proyecto de ley no salió adelante. Incluso, pocas horas después de que fue presentado, estalló en el Congreso un escándalo porque la senadora liberal, Sofía Gaviria, aseguró que el proyecto tenía un sin número de coincidencias con el que ella misma había radicado en 2014.

[La Nación no dio dineros para los desayunos escolares en Cali'](#)

[Sigue proceso para reactivar el PAE en colegios de Santander](#)

[Estudiantes de 82 municipios de Santander se quedaron sin PAE](#)

[Los males que padece el Programa de Alimentación Escolar](#)

Simón Granja Matias

Redactor Educación [@simongrma](#)

PÚBLICA



## RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 1634 y 1858:

En atención a las observaciones allegadas de los consecutivos 1634 y 1858 se indica que las evaluaciones al oferente CORPORACIÓN WA'KUSARI identificada con Nit 824005145 tuvo en cuenta los **critérios** de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022, los cuales se describen a continuación y fue el marco dentro del cual se rigió el proceso evaluativo:

### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

#### 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

#### 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión

temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO:** En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

## 1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

La verificación de los soporte y requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumplirá este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

## 1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para

la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

#### 1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100



Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.



Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.



	la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
<b>Total</b>					<b>10</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

## 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

## 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

## 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.



Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la CORPORACIÓN WA'KUSARI se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde se le realizó una evaluación jurídica, técnica y financiera de su información, así como también a su representante legal. No obstante, en el proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes se realizó la verificación de los todos antecedentes tanto al oferente como a su representante legal, encontrándose sin impedimentos para participar en los procesos de contratación que adelante el Instituto.

En cualquier caso, la CORPORACIÓN WA'KUSARI para participar de este proceso de contratación se rigió a los criterios establecidos en la Resolución Resolución No. 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022 en todas las invitaciones públicas en las que participó.

PÚBLICA

Consecutivo	2060
Radicado	2060
Interesado	CORPORACIÓN WA'KUZARI
NIT	824005145
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	CESAR
Medio	Correo Electrónico
Invitación No.	2022-20-77880345

### **OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2060 de la IP 2022-20-77880345**

“

*Valledupar, 20 de mayo de 2022.*

*Señores:*

*Dirección de primera infancia ICBF sede Nacional.*

*Banco de Oferentes primera infancia.*

*Bogotá D.C*

*Ref.: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021*

*CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)*

*Cordial saludo;*

*En el marco de debido proceso y abierta la etapa de observaciones del informe definitivo de evaluación, comedidamente me solicito se verifique el orden de elegibilidad de la invitación 2022-20-77880345 correspondiente a la Regional Cesar, Municipio de Bosconia ya que a pesar que la CORPORACION WA'KUZARI obtuvo una puntuación final de 84,857134 se le asignó un orden de elegibilidad No 2 cuando se observa a simple vista y según lo publicado y concerniente a esta invitación en particular se le asigna el orden de elegibilidad No 1 a la unión temporal mf Bosconia 2022 con un puntaje final de 70,8333333, por tal motivo solicitamos la revisión en las asignaciones de elegibilidad.”*





Valledupar, 30 de mayo de 2022.

Señores:  
Dirección de primera infancia ICBF sede Nacional  
Banco de Ofertas primera infancia  
Bogotá D.C.

Ref.: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 3568 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP005 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Cordial saludo;

En el marco de estado proceso y abierta la etapa de observaciones del informe definitivo de evaluación, comedidamente me solicito se verifique el orden de elegibilidad de la invitación **2022-10-7180345** correspondiente a la Regional Cesar, Municipio de Bosconia ya que a pesar que la CONFIRMACION WA'KUZARI obtuvo una puntuación final de 86,817154 se le asignó un orden de elegibilidad No 2 cuando se observa a simple vista y según lo publicado y con base a esta invitación en particular se le asigna el orden de elegibilidad No. 1 a la unidad temporal m4 Bosconia 2022 con un puntaje final de 70,8333333, por tal motivo solicitamos la revisión en las asignaciones de elegibilidad.

REGIÓN	MUNICIPIO	N.º DE INVITACIÓN	PROCESO	GRUPO	N.º DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	PUNTO DE CONTACTO	II FASE			II FASE			II FASE			PUNTAJE FINAL	PUNTAJE PROMEDIO	PUNTAJE PROMEDIO	PUNTAJE PROMEDIO	PUNTAJE PROMEDIO
								PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA					
Cesar	Bosconia	2022-7004	Seg 1	130	868719	Desarrollo de la zona 2022	Fredy	301	300	300	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	86,817154	
Cesar	Bosconia	2022-7004	Seg 1	130	84849	Operaciones	Regina	200	200	200	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	70,8333333	

No siendo otra la razón de la presente y en espera de su respuesta.

Atentamente,

*Maria Camila Sanchez*  
**MARIA CAMILA SANCHEZ**  
Representante Legal  
Dirección comercial parque industrial Valledupar Bg 7  
Teléfono: 3022506585  
E-mail: [corporacionwakuzari@hotmail.com](mailto:corporacionwakuzari@hotmail.com)  
Valledupar, 30 de mayo de 2022.

KM 4 Vía la Paz Parque Industrial M4 B bodega 7 celular: 320 5421867

\*Email: [corporacionwakuzari@hotmail.com](mailto:corporacionwakuzari@hotmail.com)

Valledupar-Cesar



Disponibilidad paso a paso de que la plataforma **SPABNOPI** no permita realizar observaciones al informe de evaluación definitivo. Ingrese al portal del ICBF



KM 4 Vía la Paz Parque Industrial M4 B bodega 7 celular: 320 5421867

\*Email: [corporacionwakuzari@hotmail.com](mailto:corporacionwakuzari@hotmail.com)

Valledupar-Cesar



Una vez se ingresan los datos de usuario y contraseña muestra el mensaje de USUARIO INACTIVO.



POR OTRA PARTE, AL INGRESAR POR CONTRATADOR, BANCO DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, AL INGRESAR A VER DETALLES DEL PROCESO ME LLEVA AL SIGUIENTE PANTALLAZO DONDE NO SE VE EL ACCESO A LA ETAPA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE EVALUACION DEFINITIVO, Y EN LA ETAPA 3 QUE ESTA ACTIVA DE OBSERVACIONES A LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE YA NO DEBERIA ESTAR ACTIVA DE IGUAL FORMA NO PERMITE ENTRAR AL APLICATIVO DE BANCO DE OFERENTES Y SALE EL MISMO MENSAJE USUARIO INACTIVO.

KM 4 Via la Paz Parque Industrial Mi Bolegón 7 celular: 320 3421867

\*Email: [comunicacion@wakuari.com](mailto:comunicacion@wakuari.com)

Villallegre-Cesar



KM 4 Via la Paz Parque Industrial Mi Bolegón 7 celular: 320 3421867

\*Email: [comunicacion@wakuari.com](mailto:comunicacion@wakuari.com)

Villallegre-Cesar



SEGUN LO CONVERSADO, ME PERMITO AMPLIAR LO SUCECIDO CON LA PLATAFORMA SPA/INOP/ ICI QUE NO PERMITE REALIZAR OBSERVACIONES A LA ETAPA DE EVALUACION DEFINITIVA Y DONDE CLARAMENTE EN MUCHOS ASPECTOS SE EVIDENCIA ERRORES, Y QUE COMO OFERENTES ESTAMOS MANIATADOS AL NO PODER OBSERVAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y CON UNA APLICACION MANEJABLE SIN TANTOS CAMPOS QUE EN RESUMEN NO AYUDAN AL PROCESO LA PLATAFORMA NO PERMITE REALIZAR OBSERVACIONES A ESTA ETAPA, SOLO ACTIVA LA ETAPA 3 Y QUE AUN ASI NO PERMITE REALIZAR APUNTE ALGUNO. QUE PARA LAS INSTANCIAS QUE ESTAMOS QUE ES DE EVALUACION SE DEBE DISEÑAR UN LINK ESPECIFICO PARA ESTA ETAPA ASI COMO ESTA DISEÑADA OBLIGA A QUE SE PERDA TIEMPO Y ADEMAS HACER QUE LOS INTERESADOS INCURAN EN ERRORES, ES POR ESO QUE SOLICITO QUE POR TRASLADO DE COMPETENCIAS COMO ESTABLECE LA NORMA SE ME TOME EN CUENTA LO QUE AQUÍ OBSERVO EN PARTICULAR Y QUE EVIDENCIA SE NOS AFECTA EN LA PUNTUACION FINAL Y ASIGNACION DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

KM 4 Vía la Paz Parque Industrial Mz B bodega 7 celular: 333 5421867  
\*Email: [icbf@icbf.gov.co](mailto:icbf@icbf.gov.co)  
Valledupar Cesar

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2060:

El oferente identificado con el NIT 824005145 CORPORACIÓN WA'KUZARI, efectivamente está en la posición No. 2 de la lista de elegibilidad para la invitación 2022-20-77880345. A continuación, se presenta un resumen de la información de este proponente y del proponente que quedó en la posición No. 1 de elegibilidad:

INVITACIÓN	RANGO CONTRATO	NIT OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO OFERENTE	TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE EXP. TERRITORIAL	PUNTAJE TOTAL
2022-20-77880345	2	824005145	Singular	4	Municipal	45	84,825713
2022-20-77880346	2	800217174-901245812	Plural	3	Municipal	22.5	70,83333

Teniendo en cuenta que de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en el artículo primero define lo siguiente:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato...”

Y “Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.”

Es claro ver que el oferente 824005145 queda en segunda posición de elegibilidad, dado que tiene un rango mayor que el oferente de la primera posición.

En cuanto al ingreso a las observaciones a la invitación pública, el oferente no las debe realizar en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes. Comedidamente, se solicita ingresar al portal web del ICBF en la URL: <https://www.icbf.gov.co/>, luego en el menú ubicar el cursor en “contratación” y en la lista desplegable clic en Banco de Oferentes Primera Infancia. Finalmente, clic en el botón llamado “ver detalle” y en la opción 3 podrá registrar la observación. El mensaje “usuario inactivo” no es un error de la aplicación Banco Nacional de Oferentes, actualmente está deshabilitado el inicio de sesión (ingreso).

PUBLICO

Consecutivo	2108
Radicado	2108
Interesado	CORPORACION WAKUZARI
NIT	824005145
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CESAR
Medio	
Invitación No.	2022-20-77880345

### OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2108:

*“La CORPORACION WAKUZARI, adjuntó una certificación de personería jurídica emitida el día 22 de junio del 2021, razón por cual se encontraba vencida al momento de presentar las manifestaciones de interés, ya que como consta en el mismo documento, ésta tenía vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de expedición. por esta razón solicito que se calculen nuevamente los puntajes de este oferente y al no cumplir con este requisito no sea evaluado para ninguna de las ofertas a las que se presentó. La certificación presentada puede ser consultada en el SharePoint dispuesto para la consulta de todos los documentos”.*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dependencia Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO ENCARGADO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

#### HACE CONSTAR

Que mediante resolución No 00041 del 23 de enero de 2014, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, reconoció personería jurídica y aprobó sus estatutos a la **CORPORACION WAKUZARI** identificada con el NIT **824005145-1** como entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza privada, encontrándose esta activa, sin sanción alguna y sin inhabilidades, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que actualmente su representante legal es la señora **MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA** identificada con la cedula de ciudadanía No **1.979.233.634** expedida en Neiva.

Se firma en Valledupar, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

*Maria Isabel Moreno Galindo*  
**MARIA ISABEL MORENO GALINDO**  
Coordinador Grupo Jurídico

Firmado: Maria Isabel Moreno Galindo

ICBF Colombia

CALLE 16ª No 11-15

Centro de Atención al Ciudadano  
Teléfono: 437 19 30

www.icbf.gov.co

@icbfColombia

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina Jurídica Regional Cesar



RESOLUCIÓN No. 00041-1 23 ENE. 2014

**POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A WAKUSARI\***  
**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979 y la resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

**CONSIDERA:**

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema".

Que las instituciones vinculadas, a los organismos, instituciones, entidades y agencias de carácter privado sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia se consideran propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Señora Gloria Díaz Plata, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.729.136, actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó mediante oficio del 22 de Enero de 2014, Reconocimiento de la Personería Jurídica como Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme al Acto de Asamblea de Constitución, celebrada el día 13 de Octubre de 2002, en Valledupar (Cesar).

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina Jurídica Regional Cesar



23 ENE. 2014

00041

Que **WAKUSARI** presentó los estatutos mediante oficio del 22 de Enero de 2014, conforme al Acto de Constitución, celebrada el día 13 de Octubre de 2002, en Valledupar (Cesar).

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres,

Que con fecha 24 de Octubre de 2002, La Cámara de Comercio de Valledupar registro a Wakusari,

Que la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, emanada por parte de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece que el ICBF debe reconocer personerías Jurídicas.

Que el Coordinador del Grupo Jurídico da concepto favorable para el reconocimiento de la personería Jurídica a **WAKUSARI**.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a Wakusari, entidad domiciliada en Valledupar Cesar ubicada en la Calle 16 No 11-04, reconocida como una persona jurídica sin ánimo de lucro, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución Wakusari, podrá prestar sus servicios para desarrollar programas del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución de la entidad a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiera realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutive de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina Jurídica Regional Cesar



00041

23 ENE. 2014


**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución establece a la INSTITUCION un impuesto de Timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignado en la cuenta corriente del ICBF No.2403-000754-6 del banco agrario, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar. De igual manera la publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 11 de la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución surte efectos jurídicos y fiscales a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los

23 ENE. 2014

  
**ALBERTO DE JESUS ESMERAL-ARIZA**  
Director ICBF Regional Cesar

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina Jurídica Regional Cesar



EL SUSCRITO COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR,  
CON BASE EN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS SE PERMITE A

**CONCEPTUAR**

Que la documentación presentada por la Entidad denominada WAKUSARI, con el propósito de que le sea reconocida la Personería Jurídica, llena los requisitos legales señalados en la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010; no contradice principios de moralidad o de orden público y por el contenido estatutario es procedente el otorgamiento solicitado.

Dado en Valledupar a los veintitres (23) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

  
**JORGE CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Cesar  
JCO

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2108:

En atención a la observación allegada del consecutivo 2108 se indica que para la evaluación de trayectoria el oferente CORPORACIÓN WA'KUSARI identificada con Nit 824005145 tuvo en cuenta los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022, los cuales se describen a continuación y fue el marco dentro del cual se rigió el proceso evaluativo:

### 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del **CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES** de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el presente proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.



Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la CORPORACIÓN WA'KUSARI se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde se le realizó una evaluación jurídica, técnica y financiera de su información, así como también a su representante legal. De igual manera, en el proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes se realizó la verificación de la vigencia de la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida. Así también, que no se encontrara incurso en inhabilidades o incompatibilidades, se verificó la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideró pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador de los todos antecedentes, sanciones y, encontrándose sin impedimentos para participar en los procesos de contratación que adelante el Instituto.

En cualquier caso, la CORPORACIÓN WA'KUSARI para participar de este proceso de contratación se rigió a los criterios establecidos en la Resolución No. 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022 en todas las invitaciones públicas en las que manifestó interés.

Consecutivo	3596 - 3597
Radicado	3596 - 3597
Interesado	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NORORIENTE EL COPEY TRADICIONAL II
NIT	824001069
Fecha Rad.	4/06/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880334 - 2022-20-77880351.

**OBSERVACIÓN No. 3596 - 3597 CONSECUTIVO 3596 - 3597**

SE REALIZA EN ESTA OFERTA YA QUE LA OFERTA A LA CUAL DESEO HACER LA OBSERVACION QUE ES LA 2022-20-77880351 NO SE ENCUENTRA HABILITA, Y NOS TOCA POR CUALQUIER MEDIO HACERLE SABER A USTEDES LA NECESIDAD DE VERIFICACION DE ESTA Y UNA PRONTA RESPUESTA.

Buenos días, reciban un cordial saludo, solicito a ustedes como veedor del municipio de El Copey, hacer seguimiento a este derecho de petición el cual elevo a la Dirección Regional del departamento del Cesar, para hacer la debido contratación de manera objetiva, ya que actualmente la Asociación de Hogares Comunitarios Nororientes El Copey Tradicional II Identificado con Nit 824001069-1 a la cual hago referencia en el derecho de petición viene ejecutando contratos con el ICBF desde el año 2013 a diferencia de los otros participantes que solo tienen 9 meses de experiencia como es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "FUNDIC" Y tiene (asociación) una personería jurídica del año 1997 expedida por la Regional Cesar, a diferencia de la fundación antes mencionada que la tiene desde el año 2015, hago énfasis en esto ya que son uno de los principales requisitos de evaluación, además cabe resaltar que al momento de ofertar lo hicieron todos los operadores con las mismas UDS físicas en las que se ha venido presentando el servicio, es decir, que están (asociación y fundación) en igual de condiciones en este ítem de evaluación (infraestructura) dado el caso sea donde radica la NO CALIFICACION O PUNTUACION a la oferta 2022-20-77880351.

AGRADEZCO UNA RESPUESTA OPORTUNA

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3596 - 3597 CONSECUTIVO 3596 - 3597**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3596 - 3597 de fecha 6 de junio de 2022

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NORORIENTE EL COPEY TRADICIONAL II. Identificada con NIT: 824001069

En la etapa de criterios de verificación a la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NORORIENTE EL COPEY TRADICIONAL II, se le solicito subsanación del criterio de infraestructura, conforme a lo siguiente:

INVITACIÓN	UDS	RAZÓN SOCIAL	NIT	CRITERIO	OBSERVACION
2022-20-77880351	CDI EL COPEY CARACOLICITO	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	SUBSANAR	Se requiere que el oferente aclare la duplicidad de los registros fotograficos aportados en plataforma, en la dos UDS se cargaron las mismas fotos y no es posible realizar una evaluación objetiva
2022-20-77880351	CDI EL COPEY LA ESPERANZA	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	SUBSANAR	Se requiere que el oferente aclare la duplicidad de los registros fotograficos aportados en plataforma, en la dos UDS se cargaron las mismas fotos y no es posible realizar una evaluación objetiva

En la etapa de revision documental del proceso de subsanación, usted señor oferente no subsano correctamente lo solicitado, conforme a lo anterior el resultado final fue:

INVITACIÓN	UDS	RAZÓN SOCIAL	NIT	CRITERIO	OBSERVACION
2022-20-77880351	CDI EL COPEY CARACOLICITO	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	NO CUMPLE	Varias fotos se repiten con las aportadas para el CDI Copey la Esperanza
2022-20-77880351	CDI EL COPEY LA ESPERANZA	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	NO CUMPLE	Varias fotos se repiten con las aportadas para el CDI Copey la Esperanza

DIRECCIÓN		DIRECCIÓN DE SERVICIOS											
#	Nombre SES	Tipo Termino	Nombre propietario	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Area	Disponibilidad de servicios públicos	Cumplimiento	Acción	Estado
1	CDI EL COPEY CARBOQUETE	De apoyo	WILBER ESPINOZA BARRON	Cesar	El Copey	CARBOQUETE	CALLE 8 38	Urbana	100 m <sup>2</sup>	SI	CUMPLE	+	SI
2	CDI EL COPEY LA ESPERANZA	De apoyo	WILBER ESPINOZA BARRON	Cesar	El Copey	LA ESPERANZA	CALLE 8 38	Urbana	100 m <sup>2</sup>	SI	CUMPLE	+	SI
3	CDI EL COPEY									NO	NO CUMPLE	-	SI
4	CDI EL COPEY									NO	NO CUMPLE	-	SI
5	CDI EL COPEY									NO	NO CUMPLE	-	SI
6	CDI EL COPEY									NO	NO CUMPLE	-	SI

Conforme a la imagen anteriormente anexada, de acuerdo a la Resolución No 7946, la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NORORIENTE EL COPEY TRADICIONAL II, para el criterio de infraestructura El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Conforme a la observación de NO CUMPLE por el equipo verificador encontramos que:

**Fotografías para el CDI EL COPEY CARACOLICITO**





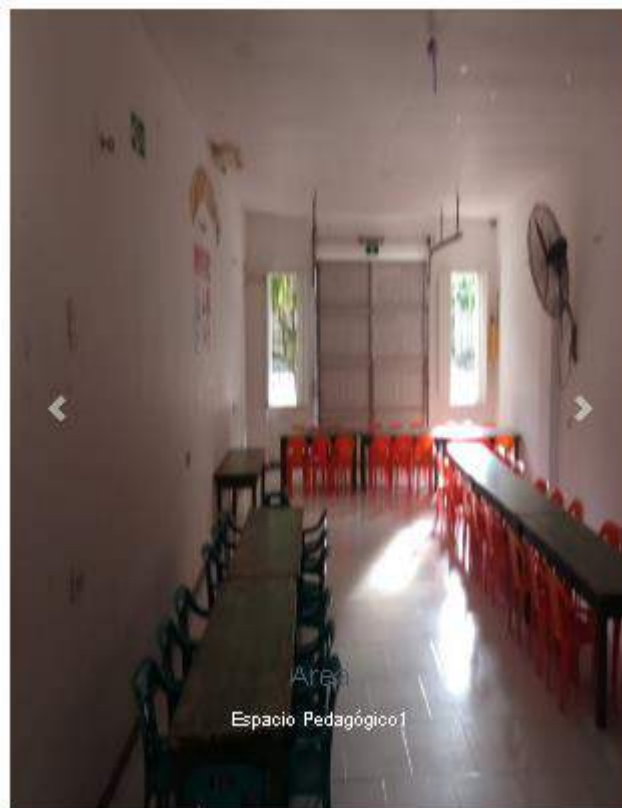




**Fotografias identicas para el CDI EL COPEY LA ESPERANZA**



Esta fotografias, fue subida como unica imagen para la totalidad de 6 espacios pedagogicos:



Conforme a lo anterior usted señor oferente, no subsana correctamente y no acredita los espacios requeridos para cada una de los UNIDADES DE SERVICIO. Conforme a lo anterior le informamos que su observación No es procedente y se mantendrá el resultado del informe.



Consecutivo	1960
Radicado	1960
Interesado	FUNDACION MENORES DEL FUTURO
NIT	824002319
Fecha Rad.	23/05/2022 2:21:30 p. m.
Regional	CESAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880325- 2022-20-77880328

### OBSERVACIÓN No. 1960 CONSECUTIVO 1960

La Ut por el progreso 2022, presentó oferta para la invitación 2022-20-77880344, vencidos los plazos y los términos para presentación de las manifestaciones de interés en participar en la contratación de la referencia se procedió a realizar las evaluaciones y verificaciones pertinentes arrojándose una evaluación preliminar a efectos que se presentasen las observaciones a que hubiere lugar en procura de subsanar los errores, ya sean del interesado o ya sea por parte del Comité Técnico Evaluador. En este sentido se exigió a nuestra LIT POR EL PROGRESO 2022 que se realizaran las siguientes subsanaciones a la oferta presentada en el siguiente sentido:

No se comprende ni es de recibo cuales fueron las consideraciones de hecho y de derecho que s tuvieron en cuenta para que en el archivo "alcance\_informe\_evaluacion\_definitivo\_proceso\_seleccion\_ii\_19\_05\_2022.xls" de fecha 19 de Mayo del 2022, la UT POR EL PROGRESO 2022, en la invitación 2022-20-77880344, no registra puntaje en los criterios de verificación TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, TRAYECTORIA, SANCIONES Y CONTRAPARTIDA, Mas cuando se hizo el cargue de toda la información solicitada y se realizó el proceso de subsanación dentro de los términos estipulados.

En el criterios de verificación TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, TRAYECTORIA, SANCIONES Y CONTRAPARTIDA, no se nos asigna puntaje alguno, hecho que se contraponen a lo que se precisa en el documento de la invitación Pública a manifestar interés proceso de selección II de oferentes 2022 - Primera Infancia - 28-02-2022, y que es el insumo para la futura contratación, en tal sentido este documento precisa diáfaramente que se debe asignar puntaje, dentro del rango de puntuación asignado para cada criterio. En este sentido no comprendemos porque en el cuadro de evaluación realizado por el Comité NO se asigna puntaje alguno a nuestra UT, contraviniendo lo que se precisa en los Pliegos de Condiciones, amén que atenta con un derecho fundamental como lo es el Debido Proceso y del Derecho a la Igualdad. En tal sentido y para evitar que se configure un error administrativo violatorio a los postulados, principios y derechos otorgados a los oferentes consagrados en el estatuto de contratación vigente y a los documentos de la futura contratación, Así mismo se puede precisar que dentro del término legal para presentar las subsanaciones a las ofertas presentadas la UT POR EL PROGRESO 2022 presentó la documentación requerida en las condiciones y especificaciones reclamadas por el ICBF, como prueba de nuestro dicho podemos citar que la documentación arrojada fue recibida por el mismo ICBF tal como se demuestra con la documentación aportada con Radicado No 3022041223972 el día 12 de abril del 2022. (Véase).



Otro aspecto relevante es el hecho precisado en los documentos de la futura contratación y que hace relación a la INFRAESTRUCTURA. Sobre este criterio la UT presentó la Intención de COMODATO y los Precontratos de los inmuebles donde funcionarían las diferentes UDS en el Municipio de Chiriguáná Departamento del Cesar, en este criterio el ICBF no ha tenido en cuenta lo que se precisa para los inmuebles que no sean de propiedad del ICBF o de la entidad territorial del domicilio donde se ha prestar el servicio, en tal caso se deberá presentar manifestación de interés de tomar en arriendo el inmueble donde funciona o funcionaría la UDS o en su defecto presentar los precontratos pertinentes. En este sentido nuestra UT POR EL PROGRESO 2022, presentó las intenciones de contratos de arrendamiento de las UDS (Véase). En relación al inmueble donde funcionaría la UDS MUNDO DE JUGUETES 2, queremos precisar que este inmueble es de propiedad del Municipio de Chiriguáná, donde la UT viene desarrollando el programa CDI desde el mes de diciembre del año 2021.; tal como es de conocimiento de la Sede Regional Cesar y el Centro Zonal del ICBF en Chiriguáná, así mismo en los mismos documentos de la futura contratación en El numeral 1.3 del artículo 3 de la Resolución 7946 del 2021 precisa:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio – UDS.

En cuanto a las infraestructuras en arriendo de los CDI MUNDO DE JUGUETES SEDE 1 y LA AURORA, se ofertaron las infraestructuras en las que actual e históricamente se ha prestado el servicio sin que en ninguna de las visitas de supervisión, hayan sido objetadas, por lo que podemos deducir, sin lugar a equívocos que dichos inmuebles son aptos para el servicio; así mismo y en aplicación a lo expresado en el literal e, Capítulo IV de La Resolución 946 del 2021 que prescribe:

"Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente."

No obstante lo anterior en los casos de infraestructura con arriendo, nuestra UT presentó las evidencias pertinentes en la forma que nos lo exigió el ICBF y el Comité Técnico Evaluador, tal como se puede verificar en el cargue con Radicado No 2022041223972 el día 12 de abril del 2022. (Véase).

Con relación al criterio de verificación de TALENTO HUMANO, nuestra UT POR EL PROGRESO 2022, realizó la subsanación del caso presentando la documentación requerida con el cumplimiento de las exigencias precisadas por el Comité Técnico Evaluador; estos documentos y certificaciones fueron cargados correctamente y dentro del término legal para hacerlo tal como quedó registrado con el Radicado No 2022041223972 el día 12 de abril del 2022. (Véase).

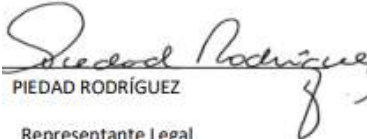
Otro aspecto referencia y con el cual no estamos de acuerdo, aunque somos respetuosos de la evaluación, es el aspecto que hace referencia al puntaje de IDEAS, en este criterio, LA FUNDACION MENORES DEL FUTURO y LA CORPORACION PROGRESANDO SIN FRONTERAS, ambos participan como miembros integrantes de la Unión Temporal POR EL PROGRESO DE LOS MENORES DEL CESAR, fue calificada, en el criterio de IDEAS un puntaje 99.7 – Sobresaliente, el cual ampara a todos y cada uno de los integrantes, por lo cual este puntaje debe asignarse nominalmente a todos y cada uno de sus integrantes. En tal sentido se debe aplicar lo que preceptúa la Ley 80 de 1993 en lo referente a Uniones Temporales (Véase Artículo 7 Ley 80 de 1993)

De lo anterior podemos inferir que la no asignación de puntajes en los criterios de evaluación obedece a un error administrativo que debe resolver el ICBF a efectos de garantizar los derechos fundamentales y de participación a nuestra UT POR EL PROGRESO 2022, pues al no tener puntajes de evaluación en ninguno de los criterios de puntuación, se nos vulnera el derecho a la igualdad consagrado en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior solicitamos seamos evaluados en igual de condiciones y que los puntajes sean publicados y nuestras observaciones sean tenidas en cuenta y evitar que se cause un grave e injustificado daño a nuestra UT POR EL PROGRESO 2022.

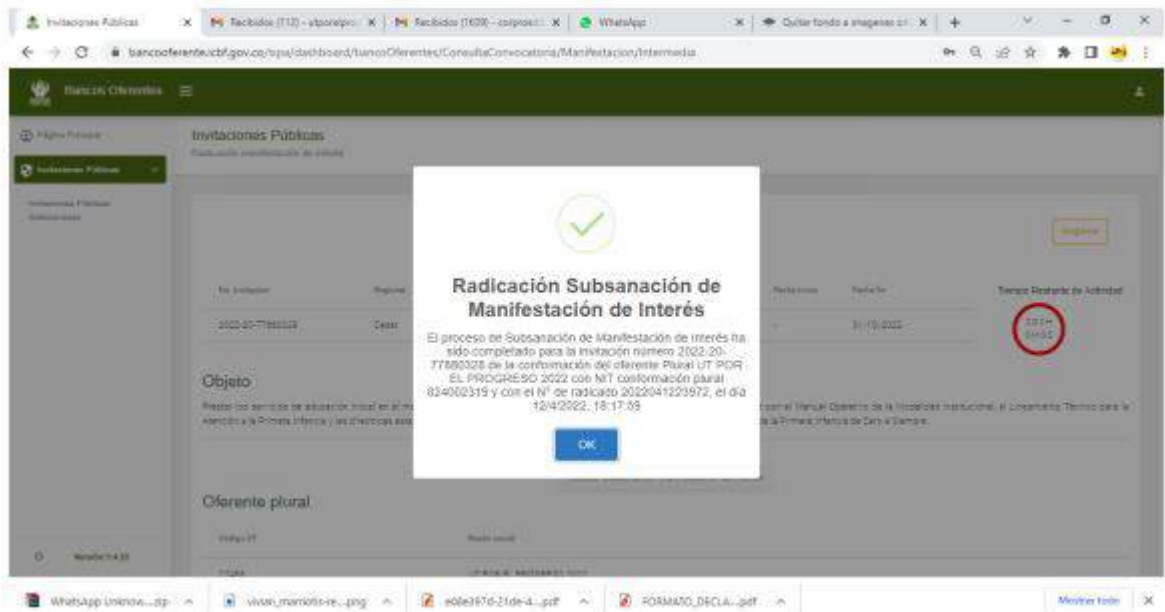
Atentos a su pronta y oportuna resolución.

Muy atentamente,



**PIEDAD RODRÍGUEZ**  
Representante Legal

Anexo: soporte de envío de subsanación



## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1960 CONSECUTIVO 1960

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En atención a lo manifestado por el oferente “en la invitación 2022-20-77880344, no registra puntuación en los criterios de verificación TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, TRAYECTORIA, SANCIONES Y CONTRAPARTIDA, Mas cuando se hizo el cargue de toda la información solicitada y se realizó el proceso de subsanación dentro de los términos estipulados”, el Comité evaluador se permite indicar en primer lugar que, en efecto, la UT POR EL PROGRESO 2022 realizó el proceso de subsanación dentro de los tiempos y términos estipulados a través de la plataforma SIPA/BNOPI. Realizando la verificación por parte del comité evaluador sobre los criterios de verificación (Talento Humano e Infraestructura), una vez recibidas las subsanaciones, se concluyó que la UT POR EL PROGRESO 2022 NO CUMPLE con el criterio de Infraestructura, en el CDI MUNDO DE JUGUETES SEDE 1, debido a que “El metraje de los espacios pedagogicos no cumple con el minimo requerido para atender los 260 cupos”, tal cual lo exige la resolución 7946. Lo anterior, quedó publicado en el informe preliminar de evaluación de los criterios de verificación en la página del ICBF así:

MODALIDAD	REGION	NO. INVITACION	SEDE	TIPO DE SERVICIO	CIUDAD	1. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTO	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. EXPERIENCIA TERRITORIAL	5. SANCIONES Y CONTRAPARTIDA	6. TRAYECTORIA
CDI	Chiriguana	2022-20-77880344	CDI MUNDO DE JUGUETES SEDE 1	Preescolar	Rusia	Cupos	18122	Subsanado	Subsanado	Subsanado	Subsanado

Teniendo en cuenta lo manifestado por el oferente en su observación “En cuanto a las infraestructuras en arriendo de los CDI MUNDO DE JUGUETES SEDE 1 y LA AURORA, se ofertaron las infraestructuras en las que actual e históricamente se ha prestado el servicio sin que en ninguna de las visitas de supervisión, hayan sido objetadas, por lo que podemos deducir, sin lugar a equívocos que dichos inmuebles son aptos para el servicio; así mismo y en aplicación a lo expresado en el literal e, Capítulo IV de La Resolución 946 del 2021 que prescribe: “Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente”, el comité evaluador procede a verificar en el CZ CHIRIGUANA la veracidad de lo manifestado, arrojando lo siguiente:

### CDI CHIRIGUANA DEFINITIVA



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Administrativa**  
**Grupo de Infraestructura Inmobiliaria**

**INFORME TÉCNICO**  
**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHIRIGUANA CESAR**

**OBJETIVO:**

Emitir concepto técnico para la operación de la infraestructura

**ANTECEDENTES**

- La ficha de revisión del proyecto fue emitida el 23 de agosto de 2021 (Ver anexo 1)
- La infraestructura presentaba las siguientes observaciones:

- La cocina no contaba con campana extractora
- La infraestructura no contaba con ventanas que permitieran la ventilación de las áreas, las cuales eran requeridas de acuerdo a las condiciones climáticas donde se encuentra el CDI.
- No contaba con el servicio de gas para la prestación del servicio

Las cuales fueron subsanadas por el ente territorial de acuerdo con el siguiente registro fotográfico enviado por el Centro Zonal:







República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Administrativa  
Grupo de Infraestructura Inmobiliaria



Sin embargo, se evidencia que la apertura de las ventanas actual no es suficiente ventilación para las aulas del salón, por lo que se sugiere la apertura de un área mayor de ventanas.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Se emite concepto técnico FAVORABLE frente al cumplimiento de las áreas de la infraestructura, sin embargo, la operación queda condicionada a la apertura de ventanas e instalación de ventiladores o aires acondicionados, para garantizar la ventilación de los espacios para el confort térmico de los usuarios.

#### ELABORÓ

*Liliana Piramanrique*

**LILIANA PIRAMANRIQUE MAYORGA**  
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

FICHA CDI CHIRIGUANA DEFINITIVA



INFORMACIÓN		ETAPAS DE REVISIÓN								
<p><b>REVISIÓN ÁREAS PROGRAMA ARQUITECTÓNICO SEGÚN REQUERIMIENTOS ICBF PARA PROYECTOS DE PRIMERA INFANCIA</b></p>		<p>FICHA 1: Concepto Técnico de Focalización y Operación de la Dirección de Primera Infancia. Se exige certificación de focalización, sostenibilidad y de operación de las áreas misionales.</p>								
<p>FICHA 2: Revisión de áreas programa arquitectónico según requerimientos ICBF para proyectos de Primera Infancia. Revisión preliminar del programa de áreas y condiciones especiales diligenciadas por el ICBF, relacionadas en la Guía de Infraestructura de Primera Infancia (GPI).</p>		<p>FICHA 3: Revisión de las características generales del ICBF para proyectos de infraestructura. Revisión y certificación de las características generales del ICBF, según sus afectaciones, usos y normalidad que afectan o influyen su desarrollo.</p>								
<p>FICHA 4: Revisión arquitectónica e implantación para proyectos de infraestructura de Primera Infancia. Ficha gráfica y manual de la revisión final de los proyectos de infraestructura, relacionados con las exigencias de la Guía de Infraestructura de Primera Infancia (GPI) para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI).</p>		<p>FICHA 4: Revisión arquitectónica e implantación para proyectos de infraestructura de Primera Infancia. Ficha gráfica y manual de la revisión final de los proyectos de infraestructura, relacionados con las exigencias de la Guía de Infraestructura de Primera Infancia (GPI) para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI).</p>								
<p>⚠= Pendiente    ⚡= Espedito    ⚙= Actual</p>										
PROGRAMA DE ÁREAS Y RELACIONES ESPACIALES										
Ambiente	Categoría	Descripción	Espacios			Ambiente		REVISIÓN		
			Área (m <sup>2</sup> ) LINEAMIENTO	Área (m <sup>2</sup> ) PROPUESTA	DIFERENCIA	Área requerido Lineamiento	Cant	Área Total requerida Lineamiento (m <sup>2</sup> )	Área Propuesta (m <sup>2</sup> )	CUMPLE - NO CUMPLE
<b>ZONAS EDUCATIVAS</b>										
Salacuna	3 a 23 meses (10 niños por aula - 10 niños por docente)	Área de descanso	10,00		10,00					CUMPLE
		Cafetería y gimnasio	10,00		10,00					
		Sala de lecturas	8,00		-2,02					
		Trasacción exterior	10,00		-7,05					
		Entrada y recibidor	5,00		-2,00					
		Cambio de pañales y baño de aprendizaje	8,00		6,33					
		Zona de alimentación	7,00		0,10					
		Almacenamiento	5,00		0,25					
			76,81			63,00	1	63,00	76,41	
Aulas	24 a 36 meses (15 niños por aula y por docente)	Salon Pedagógico 1	40,00	32,00	-8,00					NO CUMPLE
		Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	32,00	NO CUMPLE
		Salon Pedagógico 2	40,00	32,00	-8,00					NO CUMPLE
		Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	32,00	NO CUMPLE
		Salon Pedagógico 3	40,00	32,00	-8,00					NO CUMPLE
Aulas	37 a 60 meses (20 niños por aula y por docente)	Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	32,00	NO CUMPLE
		Salon Pedagógico 1	40,00	35,00	-5,00					NO CUMPLE
		Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	35,00	NO CUMPLE
		Salon Pedagógico 2	40,00	35,00	-5,00					NO CUMPLE
		Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	35,00	NO CUMPLE
Aulas	37 a 60 meses (20 niños por aula y por docente)	Salon Pedagógico 3	40,00	35,00	-5,00					NO CUMPLE
		Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	35,00	NO CUMPLE
		Salon Pedagógico 4	40,00	35,00	-5,00					NO CUMPLE
		Almacenamiento	5,00	0,00	-5,00	45,00	1	45,00	35,00	NO CUMPLE
		TOTALES		315,00	238,00	-79,00				

Ámbito	Categoría	Espacios				Ambiente				REVISIÓN
		Descripción	Área (m <sup>2</sup> ) LINEAMIENTO	Área (m <sup>2</sup> ) PROPUESTA	DIFFERENCIA	Área requerido Lineamiento	Cant	Área Total requerida Lineamiento (m <sup>2</sup> )	Área Propuesta (m <sup>2</sup> )	CUMPLE - NO CUMPLE
<b>ZONAS EDUCATIVAS</b>										
Otro	Otros espacios pedagógicos	Taller de actividades	20,00	32,95	12,00	20,00	1	20,00	32,00	CUMPLE
Baños infantiles	Para niños y niñas de 24 a 60 meses (20 niños y niñas por batería)	Baño niños (aparato sanitario+lavamanos)	4,00	4,00	0,00	7,00	6	42,00	48,00	CUMPLE
		Baño niñas (aparato sanitario+lavamanos)	3,00	3,00	0,00					CUMPLE
		Duchas para niños y niñas	1,00	1,00	0,00	1,00	1	1,00	8,00	CUMPLE
		Asno	Piscina de asno	0,50	0,00	-0,50	0,50	8	2,50	80,00
								368,50	383,48	NO CUMPLE
<b>Observaciones y Recomendaciones:</b>										
<p>La infraestructura cuenta con 1 aula para niños de 3 a 23 meses con un área total de 76,41 m<sup>2</sup>. 12 m<sup>2</sup> mejora la norma</p> <p>Según el plano existen 3 aulas con área de 32 m<sup>2</sup> aproximadamente, para niños de 24 a 36 meses, de acuerdo con el área establecida en el lineamiento solo puede ser utilizadas para 16 niños, sin embargo se pone en consideración de la Dirección de Primera Infancia si estas aulas pueden ser utilizadas para más niños de acuerdo con lo estipulado en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL.</p> <p>Según el plano existen 4 aulas con área de 35 m<sup>2</sup> aproximadamente, para niños de 37 a 60 meses, de acuerdo con el área establecida en el lineamiento solo puede ser utilizadas para 17 niños, sin embargo se pone en consideración de la Dirección de Primera Infancia si estas aulas pueden ser utilizadas para más niños de acuerdo con lo estipulado en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL.</p> <p>La zona educativa cuenta con 6 baterías sanitarias (sanitario + lavamanos) y 6 duchas</p> <p>* De acuerdo a las áreas presentadas para el uso de aulas la infraestructura puede ser utilizada para 130 niños.</p>										
<b>ZONAS ADMINISTRATIVAS</b>										
Administración	Oficinas	Coordinación	8,00		3,70	24,75	1	24,75	33,20	CUMPLE
		Oficina de atención	0,75		0,75					
		Sala de trabajo pedagógico	8,00	53,20	8,00					
		Deposito material y archivo	4,00		-4,00					
		Baños adultos	Módulo discapacitados	4,00	3,00					
Atención accidentales	Área atención primer respondería	Área de atención con escritorios y camilla	7,00	8,00	1,00	7,00	1	7,00	8,00	CUMPLE
		Área de lavamanos	1,50	0,60	-0,90	1,50	1	1,50	0,60	NO CUMPLE
								37,25	44,80	CUMPLE
<b>Observaciones y Recomendaciones:</b>										
<p>La zona administrativa cuenta con 4 espacios para oficinas y/o consultorios, con área total superior a la nor en 8,45 m<sup>2</sup></p> <p>La zona administrativa no cuenta con área de atravesamiento especificada pero teniendo área mayor se pueden delimitar en esa área administrativa</p>										



Área	Categoría	Descripción	Ejecución			Anexo			Estado		
			Área (M\$)	Área (M\$)	Área (M\$)	Área (M\$)	Área (M\$)	Área (M\$)			
<b>ZONAS SERVICIOS</b>											
Servicios de Atención	Cocina	Almuerzo de atención	0,00		0,00					CUMPLE	
		Preparación de almuerzos	40,00		40,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niños	4,00		4,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	4,00		4,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	4,00		4,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	4,00		4,00					CUMPLE	
	Servicios generales	Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
Espacios físicos	Módulo BICORON	Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	0,00		0,00					CUMPLE	
<b>ZONAS SERVICIOS</b>								40,00	40,00	CUMPLE	
<p><b>Observaciones y Recomendaciones:</b></p> <p>1. La cocina cuenta con todos los equipos requeridos según el presupuesto, y los platos que se van preparando por muy poco, por lo tanto, se van haciendo con mucho tiempo.</p> <p>2. El área de servicios generales tiene 24.27 m<sup>2</sup> más de lo planeado por lo tanto, así que el abastecimiento de insumos y sueldos de estos días se van haciendo de manera adicional al problema con áreas.</p> <p>3. Las zonas físicas tienen un volumen más alto que el área del presupuesto.</p>											
<b>ZONAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>											
Servicios de Atención	Almuerzo de atención	Almuerzo de atención	0,00		0,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niños	4,00		4,00					CUMPLE	
		Almuerzo de niñas	3,00		3,00					CUMPLE	
	Atención educativa familiar	Atención educativa familiar	0,00		0,00					NO CUMPLE	
		Atención educativa familiar	4,00		4,00					NO CUMPLE	
		Atención educativa familiar	0,00		0,00					NO CUMPLE	
	Atención	Zona de atención	Atención educativa familiar	0,00		0,00					NO CUMPLE
			Atención educativa familiar	0,00		0,00					NO CUMPLE
	<b>ZONAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>								14,00	14,00	CUMPLE
	<p><b>Observaciones y Recomendaciones:</b></p> <p>1. El comedor cuenta con todos los equipos y los insumos requeridos en el presupuesto, y se están de usar 3 veces la semana.</p> <p>2. De acuerdo a la información en el manual operativo de la Dirección de Protección Infantil la modalidad de CDI, por lo cual se debe informar sobre los casos en los espacios de atención familiar.</p> <p>3. Las zonas de atención están más que cubiertas con el área mayor a lo planeado y se cuenta con todo.</p>										
<b>ZONAS FÍSICAS</b>											
Servicios de Atención	Paseos	Paseo tipo A	0,00		0,00					NO CUMPLE	
		Paseo tipo B	0,00		0,00					NO CUMPLE	
		Paseo tipo C	0,00		0,00					NO CUMPLE	
		Paseo tipo D	0,00		0,00					NO CUMPLE	
Zona	Zona de atención	Zona de atención	0,00		0,00					NO CUMPLE	
		Zona de atención	0,00		0,00					NO CUMPLE	
<b>ZONAS FÍSICAS</b>								0,00	0,00	NO CUMPLE	
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA</b>								0,00	0,00	NO CUMPLE	





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Grupo de Infraestructura Inmobiliaria**  
**PÚBLICA**



#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La edificación es una construcción nueva de una planta, con muros de cargas, columnas y vigas tipo pórtico, cielo raso en drywall, pisos en cerámica.
- La infraestructura cuenta con 1 aula para niños de 3 a 23 meses con un área total de 74,46 m2
- Según el plano existen 3 aulas con área de 32 m2 aproximadamente.
- Según el plano existen 4 aulas con área de 35 m2 aproximadamente.
- La zona educativa cuenta con 6 baterías sanitarias (sanitario + lavamanos) y 6 duchas
- Las aulas de 24-36 meses y de 37-60 meses no cumplen con el área mínima requerida en el lineamiento (45m2)
- La zona administrativa cuenta con 4 espacios para oficinas y/o consultorios
- La zona administrativa no cuenta con área de almacenamiento
- La cocina cuenta con todos los espacios requeridos según el lineamiento
- El comedor cuenta con todos los espacios y las áreas requeridas en el lineamiento
- Se evidencia deterioro de cielo raso en algunas aulas
- El cielo raso presenta humedades en las baterías sanitarias
- La zona de las duchas no cuenta con el desnivel requerido y se evidencia empozamiento de agua en la circulación de los baños
- En visita realizada en el mes de abril se evidencia que no hay suficiente presión de agua, en lavamanos y duchas, la infraestructura no cuenta con sistema de bombeo.
- En la visita realizada en el mes de abril se evidencio que la infraestructura cuenta con el servicio de energía, agua y alcantarillado.
- El inmueble no cuenta con conexión al servicio de gas, se evidencia que la instalación de la tubería está hasta la zona de la acometida
- Las áreas de las aulas no cumplen con las requeridas según el lineamiento, pero físicamente se encuentran en estado adecuado para la prestación del servicio.
- En general la infraestructura presenta un buen estado, se requiere subsanar las observaciones consignadas en este documento.



JOSE EMIRO CADENA  
PROFESIONAL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

## ANEXO 1 PRIMERA INFANCIA CDI CHIRIGUANA

## ANEXO PRIMERA INFANCIA

### CDI Chiriguana - Cesar

La Dirección de Primera Infancia en verificación de la Ficha de Revisión Arquitectónica emitida por el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa y de acuerdo con el Manual Operativo Modalidad Institucional, emite el siguiente concepto en términos de operación:

#### **Aulas:**

De acuerdo con el lineamiento de áreas de la Guía infraestructura GIPI para los espacios pedagógicos, estos deben contar con un área de 40 m<sup>2</sup> cada aula, en este caso se contempla el Manual Operativo Modalidad Institucional, donde se considera que las Aulas 1, 2 y 3 de 24 a 36 meses, con un área de 32 m<sup>2</sup> y las Aulas 1, 2, 3 y 4 de 37 a 60 meses con un área de 35 m<sup>2</sup>, pueden operar, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"...Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno."*

Con relación a las áreas que no se presentan en las aulas para los almacenamientos, desde la parte operativa se recomienda ubicar dichos espacios en la infraestructura, ya que lo anterior no afecta la operación del servicio.

#### **Pocetas de Aseo:**

Desde la parte operativa se considera que estos espacios no afectan la operación del servicio, sin embargo, se recomienda disponer en la infraestructura de dichos espacios.

#### **Zona depósito de basuras:**

De acuerdo con el lineamiento éste define 6.00 m<sup>2</sup>, donde la propuesta cuenta con 5.70 m<sup>2</sup>, con una diferencia de 0.30 m<sup>2</sup>, por lo cual desde la parte operativa se considera que esta diferencia no afecta la operación del servicio.

#### **Cuartos técnicos:**

Con relación a los espacios de Planta eléctrica, Sistema hidroneumático, Cuarto de gas y cuarto eléctrico, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria informa que la infraestructura cuenta con la conexión de servicios públicos para prestar el servicio en la infraestructura.

#### **Puesto Vigilante:**

De acuerdo con el lineamiento éste define 2.50 m<sup>2</sup>, donde la propuesta cuenta con 2.00 m<sup>2</sup>, con una diferencia de 0.50 m<sup>2</sup>, por lo cual desde la parte operativa se considera que esta diferencia no afecta la operación del servicio.

#### **Zona de recibo y espera cubierta:**

Se recomienda al municipio adaptar este espacio en la infraestructura.

Una vez verificada la información con el coordinador del Centro Zonal Chiriguaná se evidenció que esta sede pertenece al municipio de Chiriguaná y fue construida teniendo en cuenta las especificaciones por el ICBF. Es de anotar que el CDI viene funcionando en ese lugar desde hace varios años.



Consecutivo	1836, 1837, 1838
Radicado	1836, 1837, 1838
Interesado	CORPORACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL
NIT	901316013
Fecha Rad.	23-05-2022
Regional	CESAR
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-20-77880339 - 2022-20-77880347 - 2022-20-77880348

### **OBSERVACIÓN No. 1836, 1837, 1838 CONSECUTIVO 1836, 1837, 1838**

*De acuerdo al Informe de evaluación definitivo del proceso de selección II del día 19 de mayo del presente año, la corporación que represento Corporación para las familias de Colombia CORFAMICOL en la manifestación de interés en mención recibió calificación de cero (0) la cual determina que no se tuvo en cuenta las experiencias aportadas en el proceso. Las experiencias que aporté en el proceso fueron 9 en total que dan una sumatoria de 56.8 meses en el territorio. Solicito muy respetuosamente, revisar el caso.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1836, 1837, 1838 CONSECUTIVO 1836, 1837, 1838**

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. 2022-20-77880339 de la manifestación de interés de la NIT 901316013, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación así:



Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así: "(...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)"

Al revisar el factor EXPERIENCIA, se observa que la CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA-CORFAMICOL, aportó 7 certificaciones, 5 de ellas son presentadas y acreditan el contrato de prestación de servicios profesionales de la señora Luz Helena Manjarrez Alarcon con la entidad FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA-FAMICOLB, por lo que claramente no son certificaciones de experiencias de la entidad oferente "CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL; en consecuencia, no son idóneas para acreditar la experiencia territorial que se pretende hacer valer dentro del presente proceso de contratación.

Así mismo, al validar las dos restantes certificaciones se encontró que estas acreditan la experiencia de la entidad denominada FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA-FAMICOLB, identificada con NIT. 802.011.332-7, y no del oferente, por lo cual no cumplen con lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, toda vez que la experiencia en el territorio donde se

prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y/o privado que el **oferente** debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de las certificaciones de contratos; por lo anterior y teniendo en cuenta que no se acredita ningún tipo de experiencia del oferente, no es posible otorgarle los 45 puntos en experiencia territorial.

Consecutivo	<b><u>2225, 2288, 2290</u></b>
Radicado	<b><u>2225, 2288, 2290</u></b>
Interesado	<b><u>ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA</u></b>
NIT	<b><u>800224796</u></b>
Fecha Rad.	<b><u>23-05-2022</u></b>
Regional	<b><u>CESAR</u></b>
Medio	<b><u>SIPA-BNOPI</u></b>
Invitación No.	<b><u>2022-20-77880330</u></b>

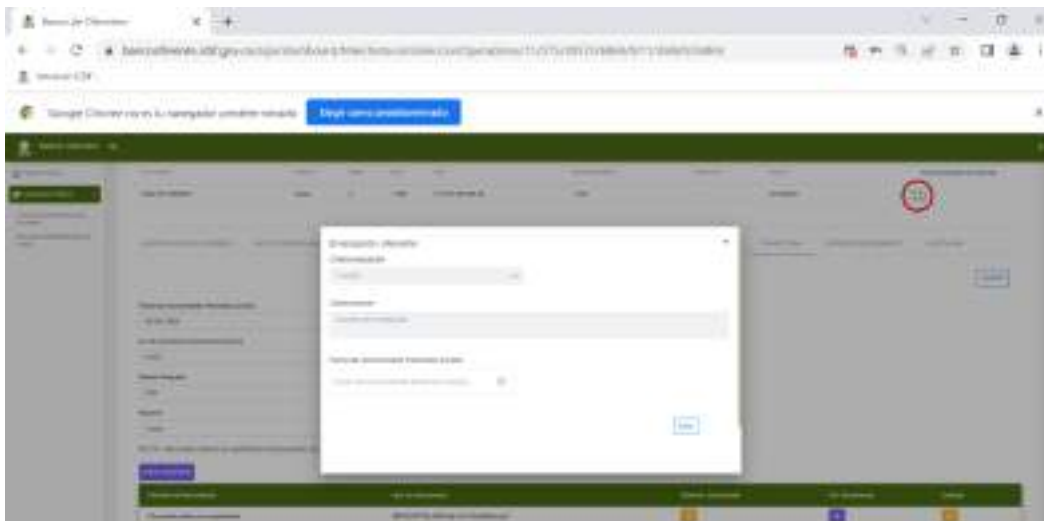
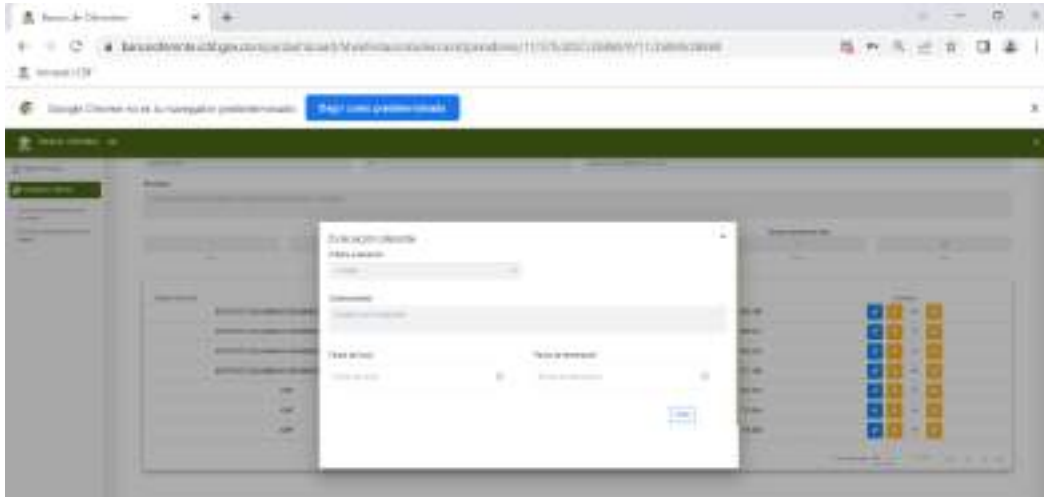
#### **OBSERVACIÓN No. 2225, 2288, 2290 CONSECUTIVO 2225, 2288, 2290**

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-20-77880330.

*LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-20-77880330, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.*

- 1. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS EL RECONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE OFRECEN POR LOS CONCEPTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL, IDEAS, CONTRAPARTIDA, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, YA QUE NOS ASIGNAN UN PUNTAJE TOTAL DE 0 SIN TENER EN CUENTA LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONCEPTOS.*
- 2. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.*
- 3. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.*
- 4. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR LOS DEMAS OFERENTES.*
- 5. SOLICITUD DE REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR.*
- 6. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y*





1. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS EL RECONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE OFRECEN POR LOS CONCEPTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL, IDEAS, CONTRAPARTIDA, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, YA QUE NOS ASIGNAN UN PUNTAJE TOTAL DE 0 SIN TENER EN CUENTA LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONCEPTOS.

Una vez revisada toda la documentación aportada por el oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL**, se realizó el análisis de cada uno de los criterios de selección arrojando los siguientes resultados:

Capacidad Residual: 999.98.185.5

Talento Humano: CUMPLE

IDEAS: CUMPLE

EXPERIENCIA TERRITORIAL: 15

TRAYECTORIA: 3,24693264



SANCIONES: 30

CONTRAPARTIDA:4,1666

PUNTAJE FINAL: 52,41399

Anexamos pantallazo de Informe de Evaluación publicado en la página de Banco de Oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

Criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado	Clasificación	Ranking	Puntaje Final	Clasificación Final	Ranking Final
Trayectoria	52.41399	1.00	52.41399	1	1	52.41399	1	1
...	...	...	...	...	...	...	...	...

Con lo anterior, damos respuesta al primer numeral de su observación teniendo en cuenta que, contrario a lo expresado por usted, si le fue asignada una puntuación final basada en la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, los cuales fueron calificados conforme a lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021.

2. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.

El puntaje de trayectoria es asignado teniendo en cuenta la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con

mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

### 3. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.

Los puntos de experiencia territorial que fueron asignados a la entidad ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA, fueron evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 2.1 de la resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 y revisados y verificados cada uno de los documentos presentados en la plataforma SIPA y a la cual se tiene acceso público para su consulta.

### 4. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR LOS DEMAS OFERENTES.

La revisión se realizó teniendo en cuenta las siguientes resoluciones: Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 y Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022.

### 5. SOLICITUD DE REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR.

Se realizo revisión teniendo en cuenta las Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 y Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022, en donde “Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato”.

6. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

Si bien el oferente que se encuentra en primer orden de elegibilidad no presenta puntaje de IDEAS, esto no determina que no pueda ejecutar un contrato con el ICBf, teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria que estas tienen.

7. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

Si bien el oferente que se encuentra en primer orden de elegibilidad no presenta puntaje de IDEAS, esto no determina que no pueda ejecutar un contrato con el ICBF, teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria que estas tienen.

8. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOR SE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE.

9. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DEL PUNTAJE COMPLETO POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA.

El porcentaje de contrapartida, teniendo en cuenta le Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 otorga 10 puntos, la cual corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Esperamos con estas aclaraciones queden resueltas sus inquietudes.

Consecutivo	3550
Radicado_	3550
Interesado_	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL
NIT_	901316013
Fecha Rad._	23/05/2022
Regional_	CESAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880347

### **OBSEACRVIÓN No. 3550**

*"La corporación para las familias de Colombia tiene como socio a la fundación amigos de la comunidad de Colombia, que esta en el puesto 5 de la misma invitación, por lo que ha incurrido en una de las causales de rechazo contempladas en la ley 80 que establece "g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.",*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1. No 3550 CONSECUTIVO 3550**

Atendiendo la observación allegado, por el oferente CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL, identificada con el NIT 901316013, se procede analizar y revisada la solicitud con respecto a la invitación pública No 2022-20-77880347, es preciso mencionar al interesado lo siguiente:

Los procesos de contratación que se adelantan a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, el cual se constituyó a través de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), cuyo procedimiento administrativo de selección, que comprende las etapas, condiciones y términos del proceso, se encuentran establecidos en la Resolución 7946 del 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

En primer lugar, se deberá tener en cuenta que, para efectos de la habilitación en el BNOPI, los interesados dispusieron en la presentación de la documentación la manifestación de ofertar. Los cuales puede consultar enlace de la plataforma de SECOP I, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Segundo lugar, convocatoria pública, usted y cualquier persona puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en este proceso, lo cual puede ser consultado en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para mayor énfasis en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera->

[infancia-2022/seleccion-operadores](#) que es el FTP para este proceso, en ese link puede encontrar el documento que requiera consultar, ingresando de la siguiente manera:



Este lo dirigirá a una carpeta compartida en donde se encuentra la documentación clasificada por No invitaciones y dentro de esta los NIIt. que participaron en el proceso de Selección de oferentes II.

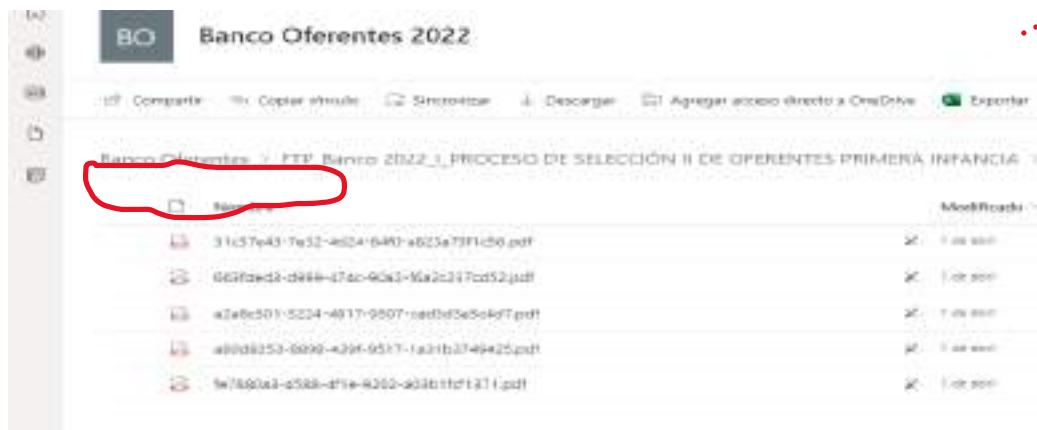


Luego de ubicar y seleccionar el archivo de la invitación de interés, se mostrarán los NIIts. de cada invitación, en donde podrá consultar los documentos de experiencia, trayectoria, infraestructura etc.





De esta manera podrá descargar la información solicitada, seleccionando la carpeta de experiencia en donde encontrará las certificaciones allegadas por cada oferente:



Se le informa que, conforme a la resolución 7946 de 2021. En la cual se establece que: *“Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario”,* en virtud de ello el termino de los dos días se estipularon para la presentación de observaciones de los oferentes, más no para las respuesta que esta entidad emita.

En segundo lugar, de acuerdo a su solicitud, es importante mencionar que, de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 se establece:

*“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral*

*a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:*

*La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.*

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.”

En razón de lo anteriormente mencionado, le comunicamos los Rangos obtenidos en la actualización del banco nacional de los oferentes, esto para su conocimiento y fines pertinentes:

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-20-77880347	Rango 3	901316013	Corporación para las familias de Colombia corfamicol	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	1,170601336	30	2,5	78,67060134	1.0
2022-20-77880347	Rango 3	824001262	Asociación de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	11,94922049	30	3,333333333	90,28255382	2.0
2022-20-77880347	Rango 3	900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	999.998.866,2	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	3,040089087	30	8,333333333	86,37342242	3.0
2022-20-77880347	Rango 3	900938414	Corporación pro alimentaria salud y vida	23.049,7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,724276169	30	10	85,72427617	4.0

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021),

se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con “se le otorgue a la **Corporación para las familias de Colombia corfamicol** en ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los parámetros allí establecidos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICO

Consecutivo	2234 – 2235 – 2236 – 2238 – 2199 – 2250 – 2254 - 2301
Radicado	2234 – 2235 – 2236 – 2238 – 2199 – 2250 – 2254 - 2301
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900.011.782-3
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	Invitaciones N°: 2022-20-77880336 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880353

**OBSERVACIÓN INVITACION No** 2022-20-77880336 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880353

**ASUNTO:** OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-20-77880336 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880353

*LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación número 2022-20-77880336, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.*

1. *POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS EL RECONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE OFRECEN POR LOS CONCEPTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL, IDEAS, CONTRAPARTIDA, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, YA QUE NOS ASIGNAN UN PUNTAJE TOTAL DE 0 SIN TENER EN CUENTA LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONCEPTOS.*

2. *SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS YA QUE APARECEMOS EN 0 AUN CUANDO NUESTRA PUNTUACION FINAL ES DE 56.91, MAS DEL MINIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION PARA ESTAR DENTRO DEL MENCIONADO ORDEN DE LEGIBILIDAD.*

3. *SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.*

4. *SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.*

5. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR LOS DEMAS OFERENTES.

6. SOLICITUD DE REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR.

7. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

8. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

9. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOR SE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE.

10. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DEL PUNTAJE COMPLETO POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA.

Atentamente,

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO

C.C 85.476.912 de Santa Marta

Representante Legal.

Fundación Energía Vital.



**RESPUESTA POR PARTE DEL ICBF OBSERVACIONES N° 2022-20-77880336 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880353**

En atención a la solicitud del oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL identificado con NIT 900.011.782-3, respecto a la verificación de las invitaciones 2022-20-77880336 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880353, se precisa brindar respuestas a cada uno de los puntos:

1. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS EL RECONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE OFRECEN POR LOS CONCEPTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL, IDEAS, CONTRAPARTIDA, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, YA QUE NOS ASIGNAN UN PUNTAJE TOTAL DE 0 SIN TENER EN CUENTA LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONCEPTOS.

En el informe denominado “Informe\_Definitivo\_MI\_2022” publicado el día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL identificado con NIT 900.011.782-3 cumple en los criterios de verificación: Talento Humano e Infraestructura, así como con el indicador de IDEAS tal como se evidencia a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
Cesar	El Paso	2022-20-77880320	Rango 2	1.138	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Cesar	Pelaya	2022-20-77880336	Rango 1	431	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Cesar	Valledupar	2022-20-77880340	Rango 2	796	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Cesar	Valledupar	2022-20-77880341	Rango 2	1.192	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Cesar	Valledupar	2022-20-77880353	Rango 2	848	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333

Al validar el detalle de la evaluación, se identifica que la herramienta BETTO otorgó al oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL un puntaje final entre 50,9606717101228 y 56,9139784946237, en las invitaciones 2022-20-77880336 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880353 lo que teniendo en cuenta la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, en donde dice “ La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cesar	El Paso	2022-20-77880320	Rango 2	1.138	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	15	3,763066202	30	4,166666667	52,9297329	0
Cesar	Pelaya	2022-20-77880336	Rango 1	431	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	15	3,580645161	30	8,333333333	56,9139785	0
Cesar	Valledupar	2022-20-77880340	Rango 2	796	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	15	3,01949524	30	2,941176471	50,9606717	0
Cesar	Valledupar	2022-20-77880341	Rango 2	1.192	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	15	3,01949524	30	4,166666667	52,1861619	0
Cesar	Valledupar	2022-20-77880353	Rango 2	848	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	15	2,843723313	30	5	52,8437233	0

Por lo anterior el oferente no cumplió con el puntaje mínimo para ubicarse en orden de elegibilidad.

2. SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS YA QUE APARECEMOS EN 0 AUN CUANDO NUESTRA PUNTUACION FINAL ES DE 56.91, MAS DEL MINIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION PARA ESTAR DENTRO DEL MENCIONADO ORDEN DE LEGIBILIDAD.

Teniendo en cuenta lo que nos dice la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, en donde dice “ La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”, el oferente no cumplió con el puntaje mínimo para ubicarse en orden de elegibilidad.

3. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.

El puntaje de trayectoria es asignado teniendo en cuenta la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

4. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.

Los puntos de experiencia territorial fueron asignados según la experiencia adjuntada en el SIPA y según la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 en donde en los criterios de evaluación explica cómo se tuvo en cuenta para determinar el puntaje.

Revisando la evaluación del informe definitivo, BETTO arrojó 15 puntos, lo que acredita una experiencia nacional en dos departamentos diferentes a donde se prestara el servicio.

5. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR LOS DEMAS OFERENTES.

La revisión se realizó teniendo en cuenta las siguientes resoluciones: Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 y Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022.

6. SOLICITUD DE REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR.

Se realizó revisión teniendo en cuenta las Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 y Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022, en donde "Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato".

7. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

Si bien el oferente que se encuentra en primer orden de elegibilidad no presenta puntaje de IDEAS, esto no determina que no pueda ejecutar un contrato con el ICBf, teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria que estas tienen.

8. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

Si bien el oferente que se encuentra en primer orden de elegibilidad no presenta puntaje de IDEAS, esto no determina que no pueda ejecutar un contrato con el ICBf, teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria que estas tienen.

9. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOR SE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE.

El porcentaje de contrapartida, teniendo en cuenta le Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 otorga 10 puntos, la cual corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Esperamos con estas aclaraciones queden resueltas sus inquietudes.

Consecutivo	2252, 2375, 2387
Radicado	2252, 2375, 2387
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA
NIT	900987530
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880325, 2022-20-77880326

### **OBSERVACIÓN No. 2252 CONSECUTIVO 2252**

*En el Numeral 1.3 del Art 3 resolución 7946 del 2021- INFRAESTRUCTURA, establece lo siguiente: El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique. Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:*

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.*
- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.*
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.*
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.*



*Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.*

*En la información cargada a la plataforma por la FUNDACION SOCIAL VIDA, que esta compuesta por 16 archivos, solo se evidencian las actas de compromiso para arrendar los inmuebles, pero no contienen toda la información requerida por la resolución 7946 en cuanto a identificación de los dueños de los inmuebles, areas, servicios públicos y lo principal para hacer una selección objetiva que eran un mínimo de 6 fotos de los espacios pedagógicos y areas administrativas.*

*Por lo anterior, solicito que en el criterio INFRAESTRUCTURA en el que está calificado como CUMPLE, sea recalificado como NO CUMPLE, y por lo tanto no sea tenido en cuenta para orden de elegibilidad.*

*anexo archivo de 16 paginas con los documentos cargados por la FUNDACION SOCIAL VIDA en el criterio INFRAESTRUCTURA , que puede ser verificado en la pagina dispuesta para la consulta de los documentos de los oferentes.*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2252 CONSECUTIVO 2252**

2022-20-77880325

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA con Nit. 900987530, la invitación ofertada relaciona dos unidades que se reconocen como CDI con ARRIENDO, que requieren la certificación por parte del oferente de acuerdo a lo establecido en la resolución 7946 para el criterio de fase de verificación INFRAESTRUCTURA, tal y como lo muestra la imagen anexa:



Unidad de Servicio	Descripción (Breve)	Ciudad	Municipio	Departamento	Servicio
CDI AREA DE POSTA EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI AREA DE POSTA EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI AREA DE POSTA EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI AREA DE POSTA EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI AREA DE POSTA EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI AREA DE POSTA EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL

Por esta razón, el oferente allegó los soportes necesarios que permitieron dar en la evaluación el concepto de CUMPLE, en el entendido que el criterio infraestructura no genera puntuación, por el contrario, habilita al oferente de continuar con la segunda fase que retoma los criterios de

SELECCIÓN, los cuales acogen puntuación de acuerdo a lo registrado en el informe de evaluación publicado el 19 de mayo tal y como lo evidencia la imagen a continuación:

Nº	REGIÓN	MUNICIPIO	Nº DE SOLICITUD	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE SOLICITUD	Nº DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SERVIDOR	TIPO DE SOLICITUD	1.1 PUNTO DE CALIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PROFESIONALIDAD	1.2 PUNTO DE CALIFICACIÓN DE HABILIDAD	1.3 INFORME DE CALIFICACIÓN	1.4 NOTA DECISORIA DE LA
2375	Cesar	Saba	2022-20-77880326	Rango 2	OTR	82480294-88158463	180 por el progreso social	Plural	22477.1	Cumple	Cumple	Cat
2376	Cesar	Saba	2022-20-77880327	Rango 2	OTR	88288739	Fundación social vida	Simple	24470.3	Cumple	Cumple	Cat
2377	Cesar	Saba	2022-20-77880328	Rango 2	OTR	82480291	Asociación popular de mujeres de zona Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad	Simple	266308.2	N.A.L.	N.A.L.	Cat
2378	Cesar	Saba	2022-20-77880325	Rango 2	OTR	88488656	Asociación de padres de familia del colegio infantil	Simple	22701.5	N.A.L.	N.A.L.	Cat
2379	Cesar	Saba	2022-20-77880329	Rango 2	OTR	88288725	Asociación de padres de familia del colegio infantil	Simple	24470.3	N.A.L.	N.A.L.	Cat
2380	Cesar	Saba	2022-20-77880329	Rango 2	OTR	88428882	Comunidad progresando sin fronteras	Simple	4386.1	N.A.L.	N.A.L.	Cat
2381	Cesar	Saba	2022-20-77880328	Rango 2	OTR	88157288	Comunidad progresando sin fronteras	Simple	4386.3	N.A.L.	N.A.L.	Cat

Nº	1.1 PUNTO DE CALIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PROFESIONALIDAD	1.2 PUNTO DE CALIFICACIÓN DE HABILIDAD	1.3 INFORME DE CALIFICACIÓN	1.4 INFORME DE CALIFICACIÓN	1.5 CATEGORÍA DE SERVIDOR	1.6 CALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD	1.7 CALIFICACIÓN DE HABILIDAD	1.8 CALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD	1.9 CALIFICACIÓN DE HABILIDAD	1.10 PUNTO DE CALIFICACIÓN FINAL	1.11 CALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD	1.12 CALIFICACIÓN DE HABILIDAD	1.13 CALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD	1.14 CALIFICACIÓN DE HABILIDAD
2375	22477.1	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	22.5	15	30	5	72.5	1.6	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2376	24470.3	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	21	10	20	10	61.000000	2.6	Cumple	No Cumple	No Cumple
2377	266308.2	N.A.L.	N.A.L.	Cumple	No aplica	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2378	22701.5	N.A.L.	N.A.L.	Cumple	Indeterminado - OT-OT	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2379	24470.3	N.A.L.	N.A.L.	Cumple	No aplica	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2380	4386.1	N.A.L.	N.A.L.	Cumple	No aplica	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2381	4386.3	N.A.L.	N.A.L.	Cumple	Indeter- OT	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	N.A.L.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

De esta manera, no es posible modificar la parametrización establecida sobre el algoritmo que determina la evaluación de las unidades ofertadas, de acuerdo a su clasificación CON o SIN arriendo. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 2375 CONSECUTIVO 2375**

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-20-77880326 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-20-77880326, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes

documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

Teniendo en cuenta que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del Municipio de CHIMICHAGUA, CESAR con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 02 de febrero del año 2017 al 18 de junio del 2019 cumpliendo así con un total de 28 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del Municipio de CURUMANI, CESAR con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 22 de febrero de 2015 al 18 de junio de 2017 cumpliendo con un total de 27 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

De lo antes descrito es indicado que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-20-77880326.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que

acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente se solicita las siguientes:

**PETICIONES:**

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio de los municipios de CURUMANI y CHIMICHAGUA lugar de ejecución del contrato.

2. Igualmente se le solicita que se le asigne el cumplimiento a FUNDACION SOCIAL

VIDA, de los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y

PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO.

**FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

**ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA.**

La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de

afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia,

organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los

mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...)

Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los

puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (... 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley...)

Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE

LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. EI

servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de estos,

incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos

dieciséis (216) meses NOTIFICACIONES Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos

establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

FUNDACION SOCIAL VIDA

ü Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

ü E-Mai: funsocialvida@gmail.com

cel. 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.





Sin

otro particular,

CLAUDIA PATRICIA GUEVARA JIMENEZ

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL VIDA

NIT No. 900.987.530

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2375 CONSECUTIVO 2375**

2022-20-77880326

Señor oferente, una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi el proponente “FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA” identificado con NIT: 900987530, registró cinco (5) certificaciones de las cuales solo cumplieron tres (3), dándose reconocimiento de circunscripción nacional teniendo un ponderado de quince (15) puntos, es decir cinco (5) por cada una de las experiencias calificadas en cumple, agregando que los dos (2) soportes relacionados con la entidad certificante fundación “SOLUCIONES CON AMOR” No cumplen, toda vez el objeto del contrato no define de manera clara lo indicado por la IP 003 del 2019 y la resolución 7946 en lo propios de la educación inicial en el marco de la integralidad y la política de estado 1804, agregando que no relacionaron actividades ejecutadas que permitieran evidenciar lo ya manifiesto. Sin embargo, dentro de lo reportado en el informe del pasado 19 de mayo se identifica a la fundación social y vida en el primer orden de elegibilidad, se anexa captura:

EMPRESA	NIT DE EMPRESA	TIPO DE EMPRESA	TIPO DE ACTIVIDAD	NIT CALIFICADA	NOMBRE EMPRESA	TIPO DE EMPRESA	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA CONSTRUCCION	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA MANTENIMIENTO	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA SERVICIOS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS
Empresario	900987530	Tengo 2	OT	900987530	Fundacion social y vida	Empresario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Empresario	200207198026	Tengo 2	OT	900987530	Asociacion popular de mujeres del sector	Empresario	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Empresario	200207198026	Tengo 2	OT	900987530	Asociacion de padres de familia del colegio infantil bienestar	Empresario	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

NOMBRE OFERENTE	NIT DE EMPRESA	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA CONSTRUCCION	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA MANTENIMIENTO	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA SERVICIOS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS	ESTADO CALIFICACION SUBCATEGORIA OTROS
Fundacion social y vida	Empresario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Asociacion popular de mujeres del sector	Empresario	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Asociacion de padres de familia del colegio infantil bienestar	Empresario	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Sobre el segundo punto, evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de NO CUMPLE, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5, tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre el ítem 5. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su

observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 2387 CONSECUTIVO 2387**

2022-20-77880326

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO – CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-20-77880326 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del

ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato

EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos. De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-20-77880326, proceso que fue

colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

.

EXPERIENCIA TERRITORIAL

· CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO

· INFRAESTRUTURA

- . TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

Teniendo en cuenta que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del Municipio de CHIMICHAGUA, CESAR con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 02 de febrero del año 2017 al 18 de junio del 2019 cumpliendo así con un total de 28 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del Municipio de CURUMANI, CESAR con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 22 de febrero de 2015 al 18 de junio de 2017 cumpliendo con un total de 27 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

De lo antes descrito es indicado que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-20-77880326.

Por último debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y} también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente se solicita las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio de los municipios de CURUMANI y CHIMICHAGUA lugar de ejecución del contrato.

2. Igualmente se le solicita que se le asigne el cumplimiento a FUNDACION SOCIAL VIDA, de los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO. FUNDAMENTOS EN DERECHO Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate

de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría

desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...

Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de

2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (... 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses NOTIFICACIONES Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico: FUNDACION SOCIAL VIDA

ü Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

ü E-Mai: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de esta, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA. Sin otro particular,

CLAUDIA PATRICIA GUEVARA JIMENEZ

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL VIDA

NIT No. 900.987.530 – 2

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2387 CONSECUTIVO 2387**

2022-20-77880326.

Señor oferente, una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente “FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA” identificado con NIT: 900987530, registró cinco (5) certificaciones de las cuales solo cumplieron tres (3), dándose reconocimiento de circunscripción nacional teniendo un ponderado de quince (15) puntos, es decir cinco (5) por cada una de las experiencias calificadas en cumple, agregando que los dos (2) soportes relacionados con la entidad certificante fundación “SOLUCIONES CON AMOR” No cumplen, toda vez el objeto del contrato no define de manera clara lo indicado por la IP 003 del 2019 y la resolución 7946 en lo propios de la educación inicial en el marco de la integralidad y la política de estado 1804, agregando que no relacionaron actividades ejecutadas que permitieran evidenciar lo ya manifiesto. Sin embargo, dentro de lo reportado en el informe del pasado 19 de mayo se identifica a la fundación social y vida en el primer orden de elegibilidad, se anexa captura:

CONDICIÓN	N.º DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TÍTULO PROFESIONAL	NIT CERTIFICANTE	NOMBRE CERTIFICANTE	TÍTULO DE GRADUACIÓN	11. PAÍS DE ORIGEN DE LA ENTIDAD CERTIFICANTE	12. MUNICIPIO DE ORIGEN	13. DEPARTAMENTO DE ORIGEN	14. FECHA DE EMISIÓN	15. FECHA DE VIGENCIA	16. PUNTAJE	17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
En trámite	2022-02-1000001	Temp. 2	OT	900987530	Fundación Social Vida	Temp. 2	Colombia	Soacha	Cundinamarca	07/02/2022	10 años	15	1
En trámite	2022-02-1000002	Temp. 2	OT	900987530	Asociación popular de mujeres del sector	Temp. 2	Colombia	Soacha	Cundinamarca	07/02/2022	10 años	15	2
En trámite	2022-02-1000003	Temp. 2	OT	900987530	Asociación de padres de familia del colegio infantil Soacha II	Temp. 2	Colombia	Soacha	Cundinamarca	07/02/2022	10 años	15	3

NOMBRE OFERENTE	NIT	11. PAÍS DE ORIGEN DE LA ENTIDAD CERTIFICANTE	12. MUNICIPIO DE ORIGEN	13. DEPARTAMENTO DE ORIGEN	14. FECHA DE EMISIÓN	15. FECHA DE VIGENCIA	16. PUNTAJE	17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Fundación social vida	900987530	Colombia	Soacha	Cundinamarca	07/02/2022	10 años	15	1
Asociación popular de mujeres del sector	900987530	Colombia	Soacha	Cundinamarca	07/02/2022	10 años	15	2
Asociación de padres de familia del colegio infantil Soacha II	900987530	Colombia	Soacha	Cundinamarca	07/02/2022	10 años	15	3





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre el ítem 5. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	CORREO ELECTRÓNICO
Radicado_	CORREO ELECTRÓNICO
Interesado_	Fundación social y vida
NIT_	900987530-2
Fecha Rad._	12 de Junio 2022
Regional_	CESAR
Medio_	CORREO ELECTRÓNICO
Invitación No._	2022-20-77880326

**“OBSERVACIÓN ALLEGADA POR CORREO ELECTRÓNICO**





## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ALLEGADA POR CORREO ELECTRÓNICO**

Es preciso indicarle al oferente que según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, se realiza un proceso de selección a través de la herramienta tecnológica BETTO teniendo siempre en cuenta los principios de Bienestar, Eficiencia, Transparencia y Oportunidad. Por lo anterior en los procesos de verificación y selección señalados y estipulados en la resolución 7946 del 2021, actualizada en la resolución 1666 del 2022 se describe el paso a paso de los requisitos, de los documentos y del proceso para ser seleccionado y bajo el principio de transparencia los documentos y soportes son públicos y podrán ser consultados a través de los canales oficiales del ICBF.

Ahora bien, frente a la invitación **2022-20-77880326**, en donde la **FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA**, queda en el primer orden de elegibilidad.

Es importante recordar lo que señala la resolución 7946 del 2021 Título IV, numeral 1 inciso (e):

**A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.**

**(..) En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser**

rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

De acuerdo con el acapite anterior, se hace importante indicarle al oferente que el interesado que sea ubicado en el primer orden de elegibilidad, entra a un proceso de contratación y es precisamente en esta etapa que el área jurídica encargada de la regional solicitará los soportes y documentos pertinentes que den cuenta y acrediten el desarrollo del objeto contractual presentado en las certificaciones para la presente manifestación de interés y como se señala, en caso de que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada (...)deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Por lo anterior, la documentación e información solicitada por la regional César, deberá ser allegada directamente a las oficinas de la regional en donde se está realizando el proceso de contratación de la IP, los cuales realizarán la verificación pertinente de los soportes allegados.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado por la regional, realiza un proceso precontractual de revisión documental en las etapas de criterios de verificación y criterios de selección como lo señala la resolución 7946 del 2021 actualizada en la resolución 1666 del 2022, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes en las respectivas Manifestaciones de Interés presentadas, ahora bien, los documentos adicionales solicitados en el proceso de contratación son revisados y corroborados por el área de contratación de la respectiva regional todo en el marco de la legalidad para para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad.

Dado lo anterior, sugerimos al oferente reclamante allegue lo solicitado a la dirección regional Cesar, de acuerdo a lo indicado en los acapites anteriores.

Consecutivo_	1763143787
Radicado_	1763143787
Interesado_	Asociación de amigos trabajadores del niño Porteño
NIT_	802004252
Fecha Rad._	9 de Junio 2022
Regional_	CESAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880343

### **“OBSERVACIÓN ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO**

Cordial Saludo,

De manera atenta y dando alcance a su solicitud, sobre los informes presentados al COLEGIO SONG PROMESA, hacemos envío de información solicitada la cual por su extenso tamaño, será enviada a través de varios correos electrónicos, agradeciendo su comprensión. De igual manera para su mayor tranquilidad estaremos realizando la radicación de la misma si es necesario en el centro zonal para sus fines pertinentes. En cuanto a la lista de los beneficiarios que asistieron a las actividades, estas reposan en el COLEGIO SONG PROMESA, y por motivos de fuerza mayor\* no nos fue posible alcanzar el envío en este momento. Lo realizaremos en el menor tiempo posible.

NOTA:\* Lo cual se explica en documentos de denuncia adjunto.

Agradecemos su amable comprensión al respecto.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO**

Frente al correo enviado por el oferente **Asociación de amigos trabajadores del niño Porteño**. Es preciso indicarle al oferente que según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, se realiza un proceso de selección a través de la herramienta tecnológica BETTO teniendo siempre en cuenta los principios de Bienestar, Eficiencia, Transparencia y Oportunidad. Por lo anterior en los procesos de verificación y selección señalados y estipulados en la resolución 7946 del 2021, actualizada en la resolución 1666 del 2022 se describe el paso a paso de los requisitos, de los documentos y del proceso para ser seleccionado y bajo el principio de transparencia los documentos y soportes son públicos y podrán ser consultados a través de los canales oficiales del ICBF.



Ahora bien, frente a la invitación **2022-20-77880343**, en donde la **Asociación de amigos trabajadores del niño Porteño**, queda en el primer orden de elegibilidad.

Es importante recordar lo que señala la resolución 7946 del 2021 Título IV, numeral 1 inciso (e):

*A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.*

*(.) En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*

De acuerdo con el acapite anterior, se hace importante indicarle al oferente que el interesado que sea ubicado en el primer orden de elegibilidad, entra a un proceso de contratación y es precisamente en esta etapa que el área jurídica encargada de la regional solicitara los soportes y documentos pertinentes que den cuenta y acrediten el desarrollo del objeto contractual presentado en las certificaciones para la presente manifestación de interés y como se señala, en caso de que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada (...)deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Por lo anterior, la documentación e información solicitada por la regional César, deberá ser allegada directamente a las oficinas de la regional en donde se está realizando el proceso de contratación de la IP, los cuales realizarán la verificación pertinente de los soportes allegados.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignando por la regional, realiza un proceso precontractual de revisión documental en las etapas de criterios de verificación y criterios de selección como lo señala la resolución 7946 del 2021 actualizada en la resolución 1666 del 2022, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes en las respectivas

Manifestaciones de Interes presentadas, ahora bien, los documentos adicionales solicitados en el proceso de contratación son revisados y corroborados por el área de contratación de la respectiva regional todo en el marco de la legalidad para para continuar o rechazar la manifestación de interes y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad.

Ahora bien, en cuanto al proceso de denuncia frente a las amenazas señaladas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es el ente idóneo para realizar acciones de investigación y rastreo. Se recomienda continuar con el proceso ante los entes de control correspondientes.

PÚBLICA

Consecutivo	1597
Radicado	1597
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI
NIT	892301280
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880352

**OBSERVACIÓN No. 1597 CONSECUTIVO 1597**

“buenos días

señores banco nacional de oferentes ICBF

Adjunto envié a ustedes la experiencia territorial adquirida operando la asociación de padres de familias del hogar infantil Guatapurí en los municipios de la paz y Manaure cesar, la cual no se me tuvo en cuenta esta experiencia como calificación para la oferta 2022-20-77880352 les agradezco tener en cuenta estas evidencias y sumar a la calificación dicha información puede ser corroborada con la oficina de jurídica de la regional cesar.”

FAMILIAR Dependencia Grupo Jurídico	
<b>6. CONTRATO DE APORTE NO. 20-963-2016</b>	
<b>OBJETO:</b> prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, ya mujeres gestantes y madres en período de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	
<b>VALOR:</b> \$ 222.887.747 <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 18 de octubre de 2016. <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 15 de diciembre de 2016. <b>Disponible al Contrato de aporte No. 20-963-2016, VALOR \$ 593.435</b> <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 11 de noviembre de 2016. <b>CUPOS:</b> 878 <b>ESTADO:</b> LIQUIDADO	
<b>7. CONTRATO DE APORTE NO. 20-975-2016</b>	
<b>OBJETO:</b> prestar el servicio de atención a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el presente manual operativo y los directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre" en el servicio centros de desarrollo infantil.	
<b>VALOR:</b> \$1.636.316.070 <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 06 de diciembre de 2016. <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 15 de diciembre de 2017. <b>CUPOS:</b> Valledupar 202 La paz 200 Manaure 198 <b>ADICIONES:</b> 5283 953 890 <b>REDUCCIONES:</b> \$ 9.262.443 <b>ESTADO:</b> LIQUIDADO	
<b>8. CONTRATO DE APORTE NO. 20-355-2017</b>	
<b>OBJETO:</b> prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.	



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1597 CONSECUTIVO 1597**

En atención a la solicitud del oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI identificado con NIT 892301280, respecto a la verificación del puntaje de experiencia territorial de la invitación 2022-20-77880352, se precisa lo siguiente:

En el informe denominado “Informe\_Definitivo\_MI\_2022” publicado el día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI identificado con NIT 892301280 cumple en los criterios de verificación: Talento Humano e Infraestructura, así como con el indicador de IDEAS tal como se evidencia a continuación:

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
 RESOLUCIÓN 1946 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERSADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 800 DE 2016 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	ESPECIAL	Nº DE INVITACIÓN	FASE DEL CONTRATO	CERTEJ	Nº OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 PUNTO CAPACIDAD GENERAL DE CONFORMACIÓN	1.2 PUNTO TALENTO HUMANO	1.3 PUNTO INFRAESTRUCTURA	1.4 PUNTO DESEMPEÑO DE LAS IDEAS	1.5 PUNTO IDEAS
Cesar	Varadero	2022-20-77880352	Fase 2	070	02330100	Asociación de padres de familia del hogar infantil Gutapuri	Seguidor	4100	Único	Cumple	Cumple	Cumple

Sin embargo, al validar el detalle de la evaluación, se identifica que la herramienta BETTO No otorgó al oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI puntaje en la invitación 2022-20-77880352 para el criterio de Experiencia Territorial, dado que:

1. En los contratos No. 20-563-2016 y 20-675-2016 el oferente relacionó en SIPA el municipio de Valledupar como lugar de ejecución; tal como se evidencia a continuación:

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF

País de origen: COLOMBIA

Fecha de inicio: 20160316

Fecha de terminación: 20160331

Experiencia total en meses: 12

Cuota del Contrato: 11.000.000,00

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Lugar de ejecución de Contrato:

Departamento: Valledupar

Municipio: Valledupar

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF

País de origen: COLOMBIA

Fecha de inicio: 20160316

Fecha de terminación: 20160331

Experiencia total en meses: 12

Cuota del Contrato: 11.000.000,00

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Lugar de ejecución de Contrato:

Departamento: Valledupar

Municipio: Valledupar

No obstante, teniendo en cuenta que en Secop registra también los municipios La paz y Manaure se procede a realizar el ajuste respectivo con el fin de que sea calculado el tiempo de experiencia a que haya lugar.

2. Con respecto al contrato No. 20-355-2017 no obtuvo puntaje ya que éste no cumplía con las condiciones para su asignación, lo anterior dado que la experiencia aportada por la ASOCIACION



DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI acredita sólo el departamento de Valledupar y no los municipios de Manaure y La paz, tal como se evidencia a continuación:

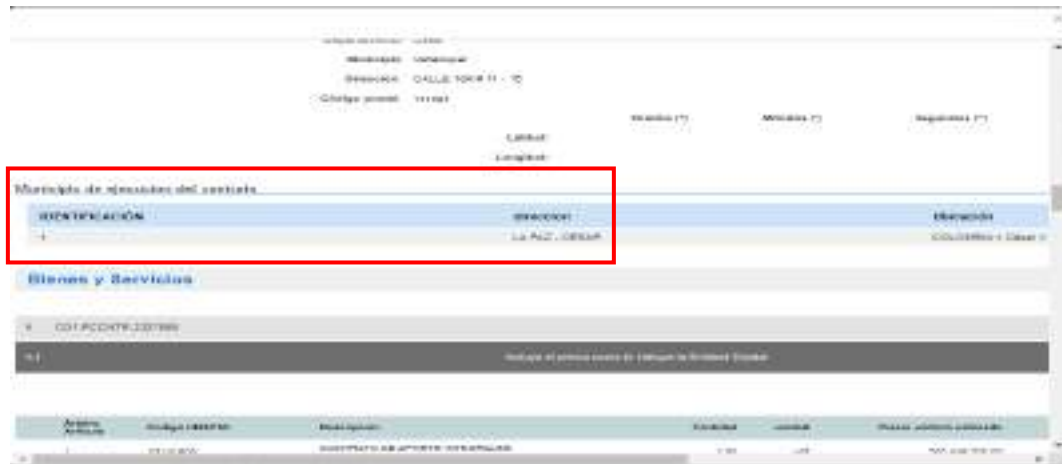
Detalle del Proceso Número: 20 355 2017

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso:										
Tipo de Proceso	Régimen Especial									
Estado del Proceso	Liquidado									
Asociado al Acuerdo de Paz	No									
Régimen de Contratación	LEY 717									
Grupo	7º Semestre									
Segmento	(86) Servicios Educativos y de Formación									
Familia	(8614) Instituciones educativas									
Clase	(861415) Servicios de guía educativa									
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO									
Cuanto a Contratar	\$ 525.637.795									
Moneda de Pago	Peso Colombiano									
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato									
Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuanto del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>07307</td> <td>\$ 14.723.587</td> </tr> <tr> <td>VF</td> <td>VF-CESAR-51-2017</td> <td>\$ 508.013.358</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuanto del respaldo presupuestal	CDP	07307	\$ 14.723.587	VF	VF-CESAR-51-2017	\$ 508.013.358
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuanto del respaldo presupuestal								
CDP	07307	\$ 14.723.587								
VF	VF-CESAR-51-2017	\$ 508.013.358								
Ubicación Geográfica del Proceso										
Departamento y Municipio de Ejecución	Cesar - Valledupar									

En razón de lo indicado, para el contrato citado en el párrafo anterior no se procede a realizar ajuste en la evaluación efectuada, toda vez que no se acredita experiencia en los municipios en mención.

- Finalmente, con respecto al contrato No. 20001142021, se ha evidenciado que el oferente relacionó en SIPA el municipio de ejecución Valledupar, no obstante en Secop el municipio es La Paz; tal como se puede evidenciar a continuación:



En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que en el link de Secop: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1824767&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> se encuentra el municipio La Paz, se procede a realizar el ajuste respectivo de que sea calculado el tiempo de experiencia a que haya lugar.

Consecutivo	1595, 1598 ,1599, 1600, 1601, 1604, 1605, 1606, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1615, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621, 1622, 1625, 1627 y 1628
Radicado	1595, 1598 ,1599, 1600, 1601, 1604, 1605, 1606, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1615, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621, 1622, 1625, 1627 y 1628
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	5/21/2022 10:18:53 AM
Regional	Cesar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-20-77880313 / 2022-20-77880317 / 2022-20-77880320 / 2022-20-77880323 / 2022-20-77880324 / 2022-20-77880329 / 2022-20-77880330 / 2022-20-77880334 / 2022-20-77880337 / 2022-20-77880339 / 2022-20-77880340 / 2022-20-77880341 / 2022-20-77880342 / 2022-20-77880343 / 2022-20-77880344 / 2022-20-77880345 / 2022-20-77880346 / 2022-20-77880347 / 2022-20-77880348 / 2022-20-77880349 / 2022-20-77880350 / 2022-20-77880352 / 2022-20-77880353

**OBSERVACIÓN No. 1595, 1598 ,1599, 1600, 1601, 1604, 1605, 1606, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1615, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621, 1622, 1625, 1627 y 1628**

*“Como no se puede visualizar, la experiencia de los demás oferentes, esto muestra que no hay claridad en el proceso, por lo tanto, el principio de transparencia, que estipula la ley 80 de 1993, se estaría violando, en estas condiciones ningún oferente puede saber si las calificaciones o puntajes que se dieron por este criterio se ajustan a la realidad; solicitamos se publiquen las experiencias de todos los oferentes lo más pronto posible, para poder hacer las observaciones pertinentes a este criterio.*

*En esta invitación no nos tienen en cuenta el criterio de desempate apoyo a la industria nacional, cuando si se aportó al momento al radicar la manifestación.”*



**ANEXO No. 7**  
**INDUSTRIA NACIONAL**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional y conforme a la Ley 816 de 2003, se permite indicar el origen del proponente así:

ORIGEN DEL PROPONENTE	MARQUE CON UNA X
En caso que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acepte la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decretos - Ley 019 de 2012.	X
En caso que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acepte la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decretos - Ley 019 de 2012.	
En caso que el proponente sea de origen extranjero y no acepte la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decretos - Ley 019 de 2012.	
OPRECIMIENTO DE RECURSO HUMANO	MARQUE CON UNA X
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional de origen extranjero o mixto y el extranjero acepte la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decretos - Ley 019 de 2012.	X
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acepte la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decretos - Ley 019 de 2012.	
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero y no acepte la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decretos - Ley 019 de 2012.	

Adicionalmente:

Nombre o Razón Social del Proponente: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL  
 NIT: 900267143-0  
 Nombre del Representante Legal: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO  
 C.C. No. 26.742.700 De B. Barco, Magdalena  
 Dirección Comercial del Proponente: CALLE 10 No. 18-25 LOS CORTADOS  
 Teléfono: 30554829578 Fax:  
 Valledupar

FIRMA:   
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1595, 1598, 1599, 1600, 1601, 1604, 1605, 1606, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1615, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621, 1622, 1625, 1627 y 1628 CONSECUTIVO 1595, 1598, 1599, 1600, 1601, 1604, 1605, 1606, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1615, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621, 1622, 1625, 1627 y 1628**

En primer lugar, es preciso manifestarle a el oferente **FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** identificado con **NIT. 900267143**; que la consulta a los documentos cargados en SIPA por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: [https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones%20de%20inter%C3%A9s%20y%20documentaci%C3%B3n%20proceso%20de%20selecci%C3%B3n%20oferentes%20PI%20II).

En segundo lugar, frente al criterio de desempate la **FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** identificado con **NIT. 900267143**, aporto los siguientes documentos:



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación

**BIENESTAR FAMILIAR**

**BIENESTAR FAMILIAR**

**BIENESTAR FAMILIAR**

Para efectos de la evaluación se hace referencia al Anexo a la Licitación y conforme a la Ley 179 de 2002 se permite utilizar el origen del procesamiento así:

ORIGEN DEL PROCESAMIENTO	MARKER CON UNL
El Lote que el proveedor sea de origen Nacional, el origen extranjero debe ser aprobado mediante el documento que acompaña el artículo 7 de la Ley 179 de 2002, mediante el cual el proveedor se compromete a ser de origen nacional, nacionalizado o extranjero de acuerdo al artículo 7 de la Ley 179 de 2002, modificada por el artículo 7 de la Ley 179 de 2002, modificada por el artículo 7 de la Ley 179 de 2002.	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso que el proveedor sea de origen extranjero y no acredite el origen del lote según el artículo 7 de la Ley 179 de 2002, modificada por el artículo 7 de la Ley 179 de 2002.	<input type="checkbox"/>
ORIGEN DE RECURSO HUMANO	MARKER CON UNL
El proveedor que acredite que el recurso humano que presta el servicio es de origen extranjero y no acredite el origen del lote según el artículo 7 de la Ley 179 de 2002, modificada por el artículo 7 de la Ley 179 de 2002.	<input checked="" type="checkbox"/>
El proveedor que acredite que el recurso humano que presta el servicio es de origen nacional o extranjero y no acredite el origen del lote según el artículo 7 de la Ley 179 de 2002, modificada por el artículo 7 de la Ley 179 de 2002.	<input type="checkbox"/>
El proveedor que acredite que el recurso humano que presta el servicio es de origen extranjero y no acredite el origen del lote según el artículo 7 de la Ley 179 de 2002, modificada por el artículo 7 de la Ley 179 de 2002.	<input type="checkbox"/>

Atentamente,  
Nombre: María Concepción González de Galindo  
NIT: 90057964  
Número del Documento Legal: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO  
C.C. No. 25.742.798 De El Banco Registrado  
Dirección Comercial del Proveedor: Calle 41 Sur, No. 143-100 Bogotá  
Teléfono: 885322978 Fax:  
Valleque  
Firma: *María Concepción González de Galindo*  
HEMERE QUE FIRMA: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO

**LA MATUNA**  
en cada punto

**El futuro es de todos**  
Ministerio de Bienestar Familiar

**EL ROBERTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAZAL Y PALENQUERA "LA MATUNA" CON EL RECONOCIMIENTO QUE LE DA EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEGUN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 570 DE 2001 Y LA RESOLUCION 210 DE 2019**

**CERTIFICA A:**  
**QUIEN INTERESE**

Que **NEE PADLA SILVA ALVAREZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 90.008.029, se AUTORECONOCE como Afrocolumbiana y miembro de La "ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAZAL Y PALENQUERA "LA MATUNA"

Esta certificación se emite según lo establecido en el artículo 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 inciso 5 de la Ley 70 de 2000, que Conserva la Identidad y el Etnoque Bilingüe, la Ley 578 de 2014 de la Corte Constitucional que a su vez reconoce Que las Comandantes Étnicas Y Culturales Distintas Quejas Con **Asociación Para Que Quejas de Performance a las Mujeres**, y por solicitud del interesado.

Se expide en Valleque, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2022. Y hecho válido ÚNICAMENTE, para efectos de derecho laboral o similares que le permita a la holder el goce de **EMPOQUE ETNICO DIFERENCIAL**, y se prohíbe su desvirtuación, incluyendo su derecho Fundamental al Trabajo.

Esta certificación tendrá vigencia hasta el 30 de JUNIO de 2022

*Padla Silva Alvarez*  
C.C. No. 75.134.902  
Representante Legal de LA MATUNA

**El futuro es de todos**  
Ministerio de Bienestar Familiar

**LA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORA FISCAL DE LA FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que la Señora **MARIA PADLA SILVA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 90.008.029, es Afrocolumbiana y miembro de la "ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAZAL Y PALENQUERA "LA MATUNA"

Esta certificación se emite según lo establecido en el artículo 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 inciso 5 de la Ley 70 de 2000, que Conserva la Identidad y el Etnoque Bilingüe, la Ley 578 de 2014 de la Corte Constitucional que a su vez reconoce Que las Comandantes Étnicas Y Culturales Distintas Quejas Con **Asociación Para Que Quejas de Performance a las Mujeres**, y por solicitud del interesado.

Se expide en Valleque, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2022. Y hecho válido ÚNICAMENTE, para efectos de derecho laboral o similares que le permita a la holder el goce de **EMPOQUE ETNICO DIFERENCIAL**, y se prohíbe su desvirtuación, incluyendo su derecho Fundamental al Trabajo.

*Padla Silva Alvarez*  
C.C. No. 75.134.902  
Representante Legal de LA MATUNA

**FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**  
Con Amor y Dedicación Cocinando Tejido Social  
RIT 90.267.743-6

**LA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORA FISCAL DE LA FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**

**CERTIFICAN:**

Que la Señora **MARIA PADLA SILVA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 90.008.029, es Afrocolumbiana y miembro de la "ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAZAL Y PALENQUERA "LA MATUNA"

Esta certificación se emite según lo establecido en el artículo 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 inciso 5 de la Ley 70 de 2000, que Conserva la Identidad y el Etnoque Bilingüe, la Ley 578 de 2014 de la Corte Constitucional que a su vez reconoce Que las Comandantes Étnicas Y Culturales Distintas Quejas Con **Asociación Para Que Quejas de Performance a las Mujeres**, y por solicitud del interesado.

Se expide en Valleque, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2022. Y hecho válido ÚNICAMENTE, para efectos de derecho laboral o similares que le permita a la holder el goce de **EMPOQUE ETNICO DIFERENCIAL**, y se prohíbe su desvirtuación, incluyendo su derecho Fundamental al Trabajo.

*Padla Silva Alvarez*  
C.C. No. 75.134.902  
Representante Legal de LA MATUNA





Es de precisar que, de conformidad con la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021, para la acreditación del criterio de desempate sobre Apoyo a bienes o servicios nacionales, se debe allegar el anexo de apoyo a la industria nacional, el certificado de existencia y representación legal, y el documento de identificación del personal ofertado.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:		
ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>



De acuerdo con los documentos cargados por el oferente en la plataforma SIPA no aportaron el documento de identificación del personal ofertado.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que esta observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Consecutivo	1932, 1935, 1938, 1939, 1974, 1980, 1982, 1987, 1988, 1991, 1992, 1994, 1995, 1997, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009, 2011, 2012, 2014, 2016, 2020, 2024, 2026 y 2028
Radicado	1932, 1935, 1938, 1939, 1974, 1980, 1982, 1987, 1988, 1991, 1992, 1994, 1995, 1997, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009, 2011, 2012, 2014, 2016, 2020, 2024, 2026 y 2028
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT	900267143
Fecha Rad.	23/05/202
Regional	Cesar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-20-77880337 - 2022-20-77880334 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880323 - 2022-20-77880317 - 2022-20-77880320 - 2022-20-77880323 2022-20-77880324 - 2022-20-77880329 - 2022-20-77880330 - 2022-20-77880334 - 2022-20-77880337 - 2022-20-77880339 - 2022-20-77880340 - 2022-20-77880341 - 2022-20-77880342 - 2022-20-77880343 - 2022-20-77880344 - 2022-20-77880345 - 2022-20-77880346 - 2022-20-77880346 - 2022-20-77880347 - 2022-20-77880348 - 2022-20-77880349 - 2022-20-77880350 - 2022-20-77880352 - 2022-20-77880353

**OBSERVACIÓN No. 1932, 1935, 1938, 1939, 1974, 1980, 1982, 1987, 1988, 1991, 1992, 1994, 1995, 1997, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009, 2011, 2012, 2014, 2016, 2020, 2024, 2026 y 2028**

*“Copia en medio magnético de las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia de los proponentes que se presentaron en las invitaciones ofertadas en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar...”*

Valledupar (Cesar), 23 de mayo del 2022.

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CESAR**  
E.S.D.

**Referencia:** Solicitud de copias.

**Asunto:** IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL participante dentro del proceso arriba anotado, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 13 y siguientes de la ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el artículo 1- de la ley 1755 del 2015, me permito solicitar de manera respetuosa copia de las propuestas, así como las certificaciones de la experiencia de cada uno de los proponentes habilitados que participan en el proceso, de acuerdo con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos que a continuación se exponen:

Cordial saludo:

**MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.742.700 de la ciudad de Chirichagua (Cesar), en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL participante dentro del proceso arriba anotado, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 13 y siguientes de la ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el artículo 1- de la ley 1755 del 2015, me permito solicitar de manera respetuosa copia de las propuestas, así como las certificaciones de la experiencia de cada uno de los proponentes habilitados que participan en el proceso, de acuerdo con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos que a continuación se exponen:

#### I.- HECHOS.

1. El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – Regional Cesar mediante una invitación pública de manifestación de interés se convocó a los interesados, estableciendo criterios objetivos para garantizar el mejor desempeño de los operadores seleccionados.
2. La FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL manifestó su interés en participar del proceso de selección presentando para ese propósito los documentos requeridos.
3. Mediante resolución No 7946 de 2021 se derogaron las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unificó, tanto el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes como las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".
4. A través de la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogaron las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" la Subdirectora General Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras, modificó las condiciones para el proceso de selección de los interesados habilitados.

5. El día 19 de mayo del 2022, fue publicado el informe de evaluación definitivo en donde se verificaron los criterios de evaluación entre los que se encuentra la experiencia territorial, sin tener la posibilidad de realizar la comparación de la propuesta presentada por parte de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL con la de los otros participantes dentro del proceso, debido a que en la plataforma no se puede visualizar los documentos de experiencia de los proponentes.

6. Frente al referido informe proceden las observaciones dentro del término de dos (2) días hábiles, sin embargo, al no contar con los documentos de experiencia de los proponentes resulta a todas luces imposible presentar observaciones frente al criterio de la experiencia dentro del proceso referido.

#### II. – ARGUMENTOS JURÍDICOS.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar muy a pesar que con lo previsto en el artículo 122 Decreto 2150 de 1995 puede celebrar contratos de manera directa, esto es, establecer condiciones internas para su contratación, de conformidad con el propio Manual de Contratación de la entidad según lo previsto en el numeral 1.2.1, los procesos de selección y la celebración de contratos en el ICBF se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Del mismo modo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Decreto No. 1137 de 1999 "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", los procesos contractuales que se adelanten por ese instituto deben ser regulados por las normativas de contratación estatal:

**ARTÍCULO 40.** Régimen contractual. Todos los contratos que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se sujetarán a las ritualidades, requisitos, formalidades, términos y condiciones que establecen las disposiciones del régimen estatal de contratos, aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional, de conformidad con lo señalado en el régimen de contratación administrativa.

En ese sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de **transparencia**, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Señala la referida normativa que igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los **principios generales del derecho** y los **particulares del derecho administrativo**.

A su vez el numeral 2 del artículo 24 ibidem señala que *en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se ritadan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

El numeral 3 del mismo estatuto señala lo siguiente "Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."



he su parte el numeral 4 prescribe lo siguiente:

4. En actividades expeditas a costa de aquellas personas que demuestran interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente los patentes, procedimientos y privilegios.

La consagra C-358 del 2020, Colombia Compra Eficiente como organismo rector de las buenas prácticas en contratación estatal señaló lo siguiente:

"No obstante, las entidades estatales pueden observar como buena práctica lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que, en su numeral 5, trata de la apertura y publicidad de las ofertas, sin distinguir entre las modalidades de selección, pero diferenciando si el procedimiento de contratación es adelantado en el SECOP I o en el SECOP II. Para los procedimientos publicados en SECOP I, «[...] las Entidades Estatales expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente los patentes, procedimientos y privilegios». En SECOP II, «[...] la Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes».

A pesar de que la entidad no tiene la obligación de abrir y publicar las ofertas en un momento determinado, ella no obsta para que los oferentes sí tengan acceso a las ofertas, solicitando una copia de estas a la entidad, de acuerdo con los principios que regulan la contratación pública. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 regula los principios que rigen las actuaciones dentro de los procedimientos contractuales que adelantan las entidades<sup>1</sup>, destacándose el principio de transparencia, desarrollado por el artículo 24, que contiene las reglas que permiten a los «interesados» conocer las actuaciones contractuales, que son públicas, para poder controvertirlas a través de observaciones, conformándose así un expediente, de acuerdo con lo prescrito en la norma<sup>2</sup>. Este principio contiene una regla respecto de las ofertas: «4. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente los patentes, procedimientos y privilegios».

Como se observa, la regulación del principio de transparencia menciona como interventores en las actuaciones del procedimiento de contratación a los «interesados», y para definirlos, se acude al artículo 77 de la Ley 89 de 1995, que permite aplicar las normas de los procedimientos y actuaciones administrativas a los procedimientos contractuales<sup>3</sup>, y por ello se resulta que el Código Procedimental Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA<sup>4</sup> contiene algunas disposiciones sobre la intervención en las actuaciones administrativas.

<sup>1</sup> Ley 80 de 1993: «Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo».

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993: «Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: «1. «Numeros derogado por el artículo 32 de la Ley 1160 de 2007» «2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones».

Por su parte el numeral 4 prescribe lo siguiente:

4. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestran interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente los patentes, procedimientos y privilegios.

En concepto C-358 del 2020, Colombia Compra Eficiente como organismo rector de las buenas prácticas en contratación estatal señaló lo siguiente:

"No obstante, las entidades estatales pueden observar como buena práctica lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que, en su numeral 5, trata de la apertura y publicidad de las ofertas, sin distinguir entre las modalidades de selección, pero diferenciando si el procedimiento de contratación es adelantado en el SECOP I o en el SECOP II. Para los procedimientos publicados en SECOP I, «[...] las Entidades Estatales expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente los patentes, procedimientos y privilegios». En SECOP II, «[...] la Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes».

A pesar de que la entidad no tiene la obligación de abrir y publicar las ofertas en un momento determinado, ella no obsta para que los oferentes sí tengan acceso a las ofertas, solicitando una copia de estas a la entidad, de acuerdo con los principios que regulan la contratación pública. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 regula los principios que rigen las actuaciones dentro de los procedimientos contractuales que adelantan las entidades<sup>1</sup>, destacándose el principio de transparencia, desarrollado por el artículo 24, que contiene las reglas que permiten a los «interesados» conocer las actuaciones contractuales, que son públicas, para poder controvertirlas a través de observaciones, conformándose así un expediente, de acuerdo con lo prescrito en la norma<sup>2</sup>. Este principio contiene una regla respecto de las ofertas: «4. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente los patentes, procedimientos y privilegios».

Como se observa, la regulación del principio de transparencia menciona como interventores en las actuaciones del procedimiento de contratación a los «interesados», y para definirlos, se acude al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, que permite aplicar las normas de los procedimientos y actuaciones administrativas a los procedimientos contractuales<sup>3</sup>, y por ello se resulta que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA<sup>4</sup> contiene algunas disposiciones sobre la intervención en las actuaciones administrativas.

<sup>1</sup> Ley 80 de 1993: «Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo».

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993: «Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: «1. «Numeros derogado por el artículo 32 de la Ley 1160 de 2007» «2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones».



Derecho de petición y procedimiento administrativo. Lleras Juana Patricia R. 1816 y Centro de Estudios de derecho Administrativo (privado-educación, Bogotá, 2017, p. 207).

<sup>2</sup> La Agencia Nacional de Contratación Pública – Comercio Compra Electrónica ha tenido la oportunidad de estudiar en diferentes ocasiones los procesos de selección en el presente concurso. Por una parte, en el concepto con radicado No. 420191200000203 del 4 de diciembre de 2019 referido en el concepto con radicado No. 420191200000206 de la misma fecha, así como en el C-200 del 2 de junio de 2020, estudió la legalidad de los procedimientos adelantados en el SICOP I y SICOP II, respecto de solicitudes recibidas por el Estado General de Contratación de la Administración Pública. En los conceptos C-244 del 11 de febrero de 2020, C-498 del 11 de marzo de 2020, C-107 del 20 de marzo de 2020, C-173 del 6 de abril de 2020, C-172 del 6 de agosto de 2020, C-174 del 6 de agosto de 2020, C-409 del 27 de abril de 2020, C-366 del 27 de abril de 2020 y C-315 del 28 de abril de 2020, se estudiaron temas como el SICOP I como medio de contratación de las subsecciones administrativas, la facultad de emitir y diligenciar el SICOP II y los documentos que deben diligenciarse en estos procedimientos.

<sup>3</sup> El proceso de selección de los postulantes de los contratos suscritos, a prior de tener el deber de publicar y permitir el acceso de los interesados a la información con la certidumbre.

<sup>4</sup> La Agencia Nacional de Contratación Pública – Comercio Compra Electrónica ha tenido la oportunidad de estudiar en diferentes ocasiones los procesos de selección en el presente concurso. Por una parte, en el concepto con radicado No. 420191200000203 del 4 de diciembre de 2019 referido en el concepto con radicado No. 420191200000206 de la misma fecha, así como en el C-200 del 2 de junio de 2020, estudió la legalidad de los procedimientos adelantados en el SICOP I y SICOP II, respecto de solicitudes recibidas por el Estado General de Contratación de la Administración Pública. En los conceptos C-244 del 11 de febrero de 2020, C-498 del 11 de marzo de 2020, C-107 del 20 de marzo de 2020, C-173 del 6 de abril de 2020, C-172 del 6 de agosto de 2020, C-174 del 6 de agosto de 2020, C-409 del 27 de abril de 2020, C-366 del 27 de abril de 2020 y C-315 del 28 de abril de 2020, se estudiaron temas como el SICOP I como medio de contratación de las subsecciones administrativas, la facultad de emitir y diligenciar el SICOP II y los documentos que deben diligenciarse en estos procedimientos.

*contratación. De acuerdo con el Decreto de Estado, cuando administraciones que integran las subsecciones de la Administración en el desarrollo del procedimiento contractual, el fin que puedan alcanzar algunas administraciones se encuentre agotado, y así se refleje, entre otros, a los efectos que la certidumbre de los procedimientos administrativos de selección de contratación que son objeto de contratación.*

Por lo expuesto, el hecho de no otorgar o publicar los documentos para poder ejercer el derecho de evaluar los valores a los que tiene los propositos de publicidad y transparencia dentro el pilar de las administraciones contractuales.

Así mismo, el hecho de no hacer entrega de los propositos y los documentos que afectan la capacidad de los propositos y de los documentos de decisión de contratación, así como la información que se presenta a los sujetos pasivos de contratación administrativas, con carácter de publicidad, los propositos presentados así como los documentos de fondo de decisión que se otorgan en un momento de la actividad pública de selección al verso de la tecnología y del artículo 25 de la ley 80 de 1985 en sus aspectos pertinentes.

**III.- PETICIÓN.**

De acuerdo a lo que se puede ver en los documentos que se adjuntan a continuación se describen:

- 1.- Copia de medio impreso de los resultados y en conjunto que acredite la existencia de los propositos que se presentaron en los niveles más elevados en el nivel de subsecciones de Bienestar Familiar – Regional, en el área de gestión de procesos administrativos.
- 1.- Solución igualmente que tiene como fin obligar los documentos solicitados en un momento de la actividad pública para poder las administraciones emitir el informe de evaluación.

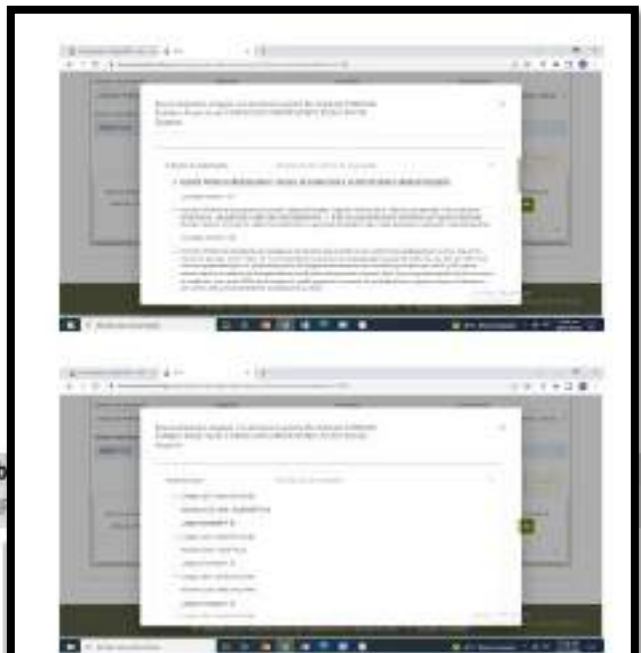
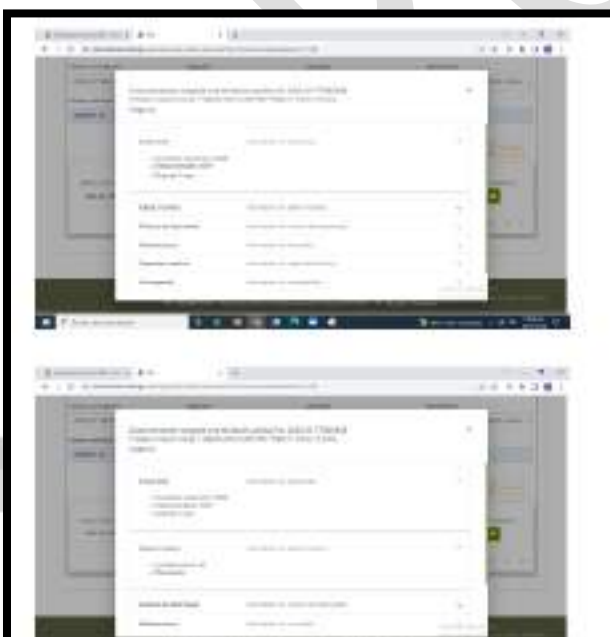
**IV.- NOTIFICACIONES.**

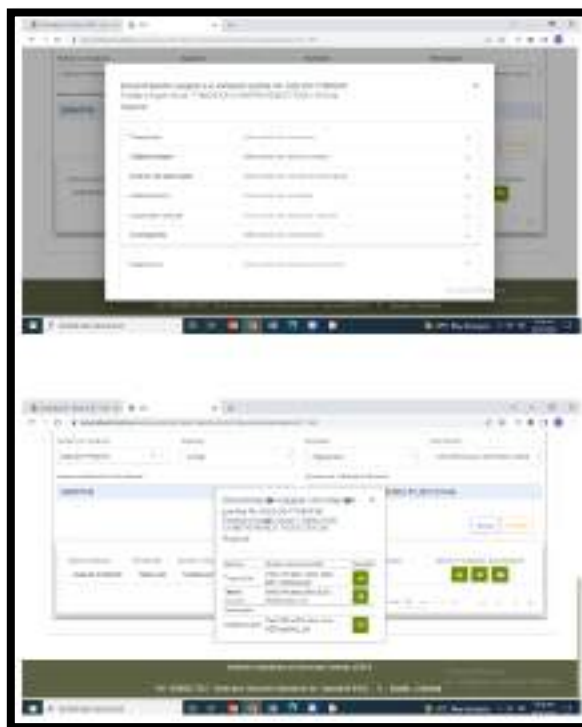
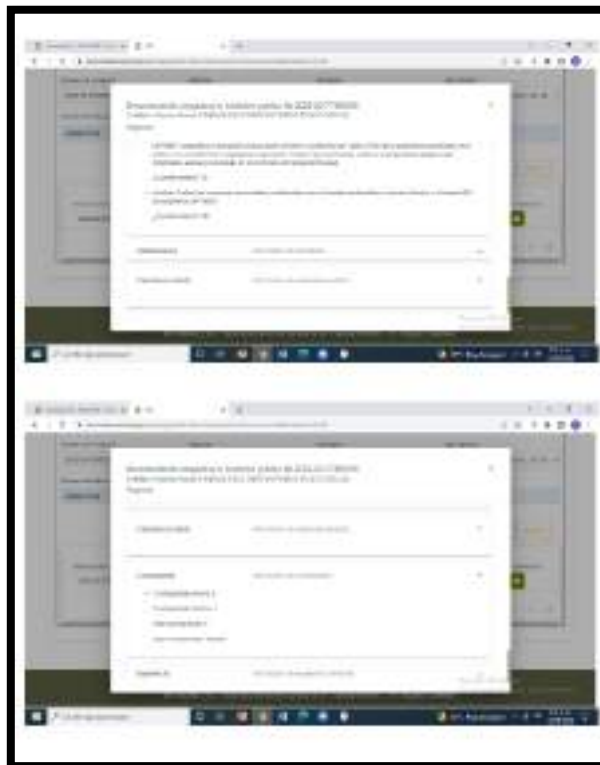
Señala de manera expresa que la recepción a la solicitud sea notificada al correo electrónico [comunicacion@icbf.gov.co](mailto:comunicacion@icbf.gov.co)

Cordialmente,

MARÍA CONSTANZA GONZÁLEZ DE GALAMBOS  
Representante Legal de la FUNDACIÓN CONSTANTE EN TIEMPO SOCIAL

<sup>5</sup> SENTENCIA C-372 DEL 2011 – CORTE CONSTITUCIONAL.





**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1932, 1935, 1938, 1939, 1974, 1980, 1982, 1987, 1988, 1991, 1992, 1994, 1995, 1997, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009, 2011, 2012, 2014, 2016, 2020, 2024, 2026 y 2028**

Es preciso manifestarle a el oferente **FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** identificado con **NIT. 900267143**; que la consulta a los documentos cargados en SIPA por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II.](#)

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que esta observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Consecutivo	2480 y 2481
Radicado	2480 y 2481
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA ORQUIDEA
NIT	892301359
Fecha Rad.	5/21/2022 8:39:04 AM
Regional	CESAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880327

### **OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2480 Y 2481**

*“Según los lineamientos definidos en la resolución 7946 establece los requisitos que se deben cumplir en todos los aspectos, incluyendo la infraestructura.*

*La ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA ORQUIDEA solo presenta la intención de arriendo de un solo inmueble, cuando la invitación publica 2022-20-77880327 hace referencia a 3 unidades de servicio.*

*En ese orden de ideas en el criterio INFRAESTRUCTURA, asociación no cumplió al no presentar la solicitud o el comodato de los predios de las dos UDS restantes.*

*Adicionalmente incluyó el un documento de intención de arriendo de un inmueble que corresponde al Municipio de San Diego - Cesar, cuando la invitación es solo del Municipio de Chiriguaná.*

*Por lo anterior se solicita que la evaluación de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA ORQUIDEA, sea revisada y en el criterio de INFRAESTRUCTURA sea calificado como NO CUMPLE, por consiguiente, no puede tener orden de elegibilidad.”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2480 Y 2481**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, se procederá A dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional CESAR:

- 2022-20-77880327

Lugares de Ejecución: Chiriguaná

Oferente Singular

## a. INFRAESTRUCTURA

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cual es el contenido del criterio de verificación denominado 'Infraestructura', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.3., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

### 1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se comprometa a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

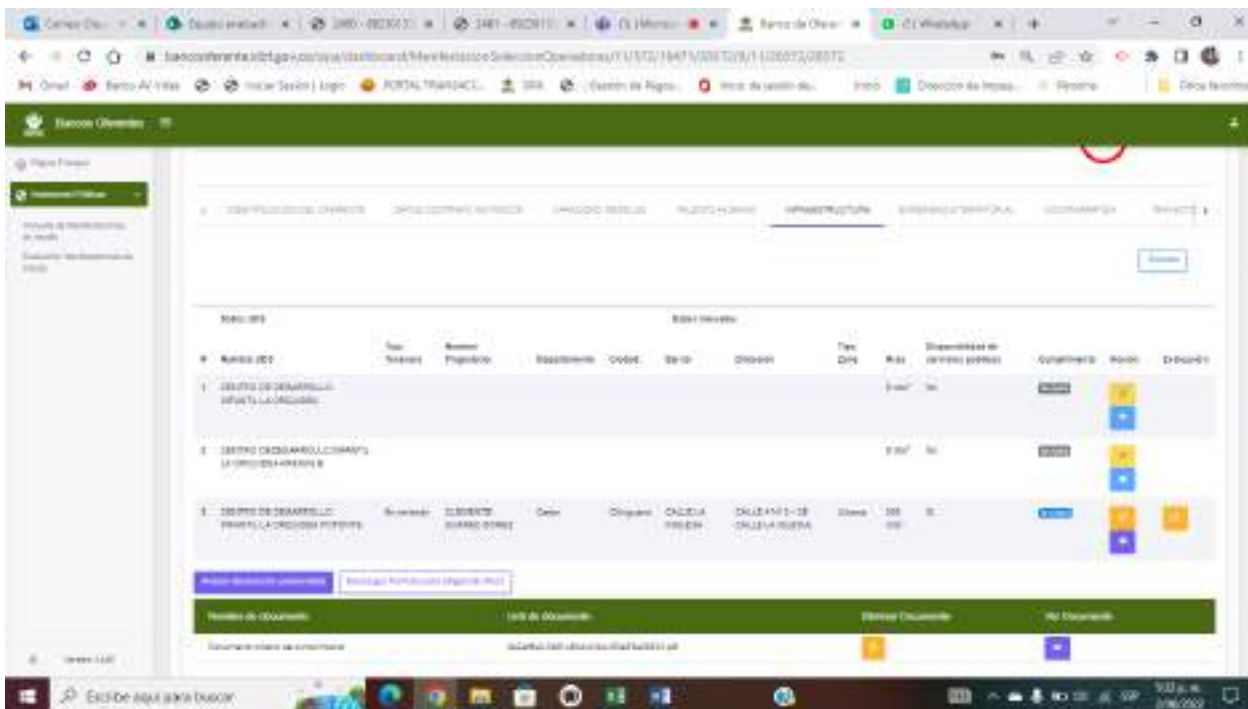
- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección, tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa), área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

Es preciso indicar que en la invitación 2022-20-77880327 de la Regional CESAR, se ofertaron los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI- con y sin arriendo.



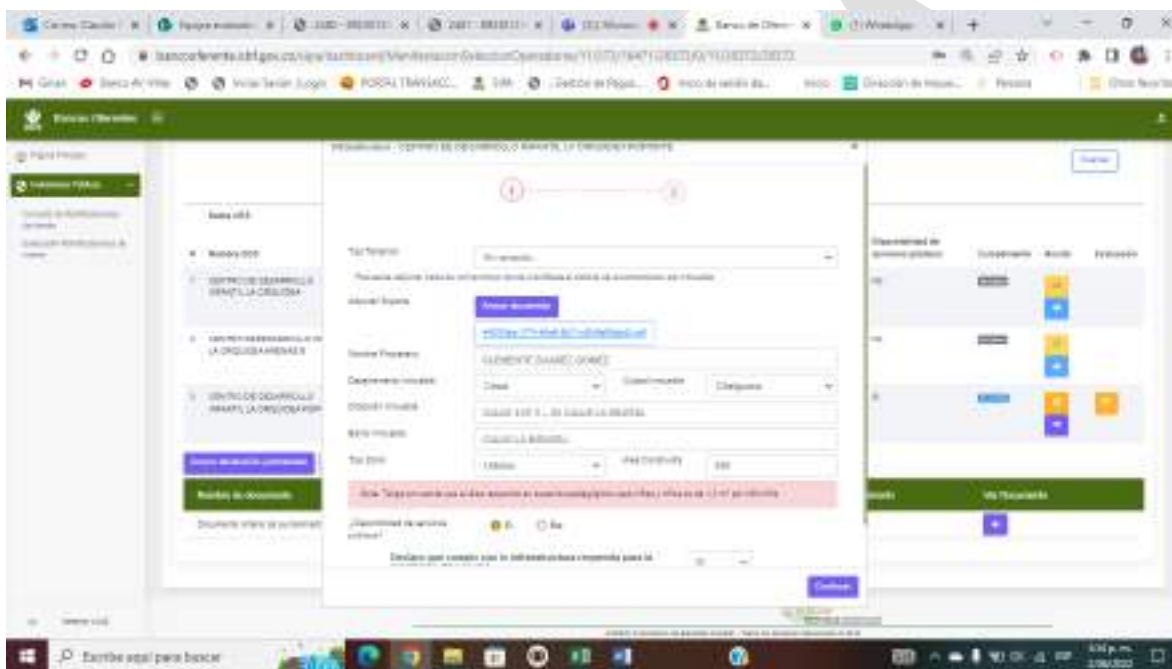


Datos UDS				Datos Inmueble							
#	Nombre UDS	Tipo Tenencia	Nombre Propietario	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Area	Disponibilidad de servicios públicos	Cumplimiento
1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ORQUIDEA								0 m <sup>2</sup>	No	No Aplica
2	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ORQUIDEA ARENAS B								0 m <sup>2</sup>	No	No Aplica
3	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ORQUIDEA POPONTE	En arriendo	CLEMENTE SUAREZ GOMEZ	Cesar	Chiguana	CALLE LA INGLESA	CALLE 4 N° 2 - 25 CALLE LA IGLESIA,	Urbana	350 m <sup>2</sup>	Si	Completos

Para el caso particular, es preciso resaltar que la plataforma deja disponible para el cargue de los documentos y registros fotográficos solicitados de conformidad con el numero 1.3 de la Resolución 7946 de 2021, del CDI LA ORQUIDEA POPONTE el cual es una infraestructura con arriendo.

Ahora bien, frente a las otras dos infraestructuras: CDI LA ORQUIDEA Y CDI ORQUIDEA ARENAS B, la plataforma automáticamente identificó que dichas infraestructuras, son propiedad del ICBF o de la entidad territorial. Por ello, no se solicitó el cargue de soporte para las precitadas unidades de servicios; lo anterior, en concordancia con el parágrafo segundo del numeral 1.3 de la Resolución 7946 de 202.

El oferente, ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA ORQUIDEA presentó dentro de la invitación 2022-20-7788032, Centro de Desarrollo Infantil la Orquídea Poponte el siguiente documento y registros fotográficos:



**CARTA INTENCIÓN DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER**

**NOMBRE CLIENTE: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL LA ORQUIDEA**

A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022, POR LA PRESENTE DECLARO QUE TENGO LA INTENCIÓN DE RENTAR O ALQUILAR EL INMUEBLE SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE POPONTE MUNICIPIO DE CHIRIGUANA – CESAR UBICADO EN LA CALLE 4 N° 2 – 25 CALLE LA IGLESIA, POR EL CUAL DEMANDO: RENTA O ALQUILER MENSUAL: \$ UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.264.140)

DURACIÓN DEL CONTRATO: UN AÑO. POR LA PRESENTE, SOLICITO AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE, DARME UNA OPCIÓN PARA CELEBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAJO LOS TÉRMINOS MENCIONADOS QUE, DE SER APROBADOS POR EL ARRENDADOR, FORMALIZARÉ LA OPERACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CARTA INTENCIÓN, PARA LA CUAL ME COMPROMETO A ENTREGAR DENTRO DE ESTE PLAZO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CARTA INTENCIÓN EN ORIGINAL
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL ARRENDATARIO Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANTE LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE PACTADAS SE FIRMA A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

*Alirys J Amaya U.*

**ALIRYS JANINIS AMAYA VILLOBOS**  
C.C. No. 1.064.786.987 de Chiriguana  
REP. LEGAL ASOCIACION DE PADRES  
DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR  
INFANTIL VECINAL LA ORQUIDEA (CDI)-  
NIT. 892301359-7

tar carta di

o

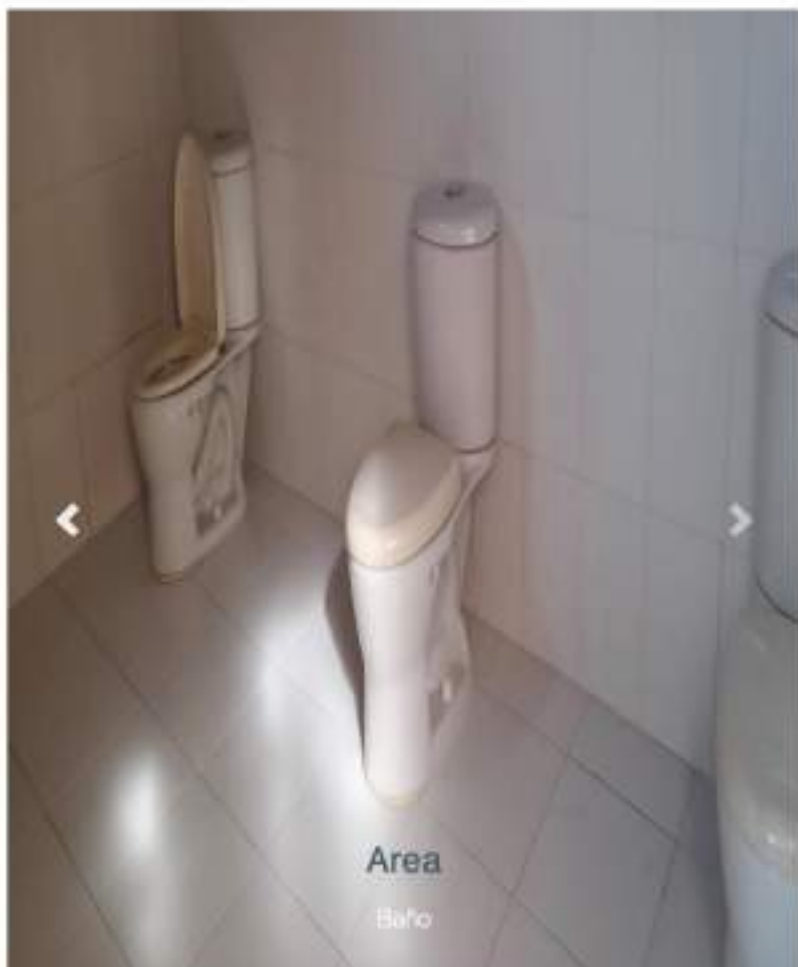
ueble

e



Area Administrativa

Jana





tar carta de

o

ueble

s



iana

**CENTRO DESARROLLO INFANTIL LA ORQUÍDEA POPONTE  
CON ARRIENDO, CHIRIGUANA-CESAR**



PROYECTO



**CENTRO DESARROLLO INFANTIL ORQUIDEA VEREDA  
ARENAS BLANCAS SIN ARRIENDO, CHIRIGUANA-CESAR**

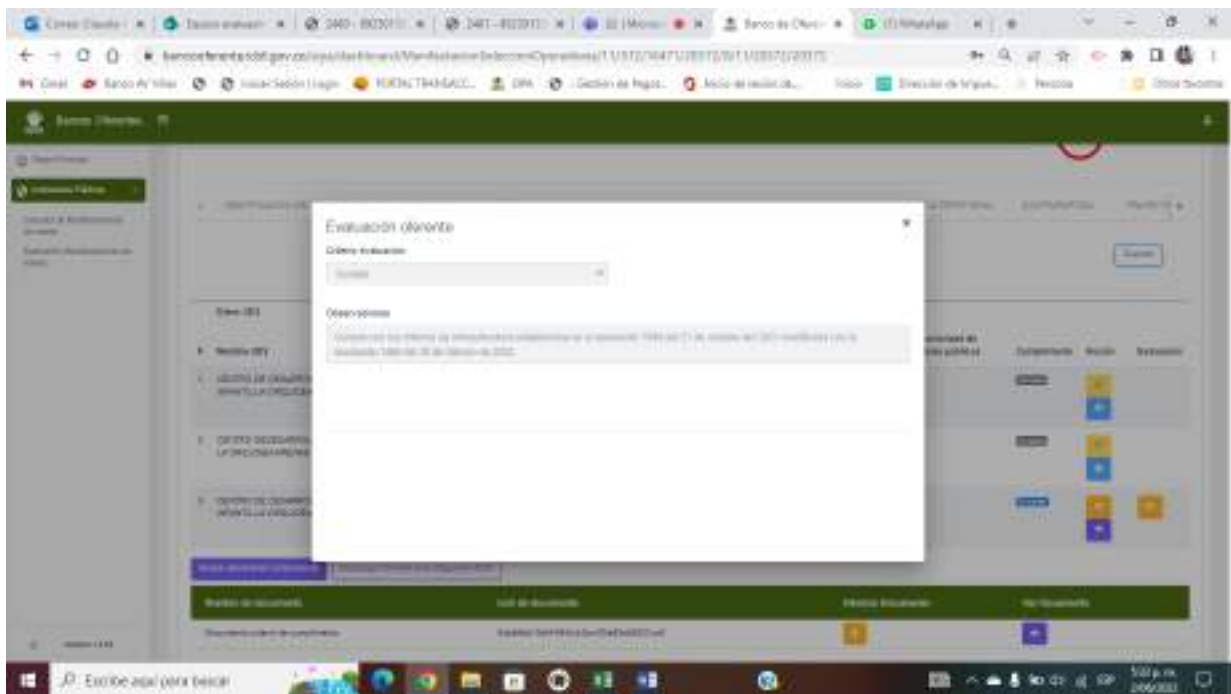


PS



Revisada la información evaluada en SIPA, se evidencia que el oferente cumplió con el requisito de verificación denominado Infraestructura toda vez que aportó los soportes y registros fotográficos correspondientes al CDI CON ARRIENDO LA ORQUIDEA POPONTE.





Por último, frente a los anexos enviados en las observaciones 2480 y 2481, no coinciden con aquellos revisados en la invitación 2022-20-77880327 presentados por el oferente *ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA ORQUIDEA*. Adicionalmente, dichos documentos son presentados por la Asociación de Hogares Comunitarios Niños Felices, entidad que no presentó oferta en la invitación 2022-20-77880327. Por último, los soportes presentados no se relacionan con las infraestructuras señaladas inicialmente.

En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada por el Comité de la Regional Cesar, la cual no afecta el orden de elegibilidad.

Consecutivo	2811, 2831 Y 2863
Radicado	2811, 2831 Y 2863
Interesado	ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS FELICES
NIT	800145148
Fecha Rad.	
Regional	CESAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880313, 2022-20-77880323 y 2022-20-77880346

### OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2811, 2831 Y 2863

*“SE SOLICITA SE REVALUE EL TEMA DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIO NIÑO FELICES POR MOTIVOS QUE NO SE TUVO EN CUENTA EL TEMA DE IDEAS Y DESEMPEÑO DE LA ASOCIACION COMO TAMPOCO EL TEMA DE EXPERIENCIA CERTIFICADA POR EL ICBF”*

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2811, 2831 Y 2863

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS FELICES se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional CESAR:

Para comenzar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

#### **1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Entre 60 y 69

Teniendo en cuenta lo anterior, y frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por BETTO. Para dicho corte, ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS FELICES presentaba un porcentaje inferior al 25% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

En segundo Lugar, el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID- 19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia,

para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.

o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3o Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del

artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp\\_guia\\_metodologica\\_del\\_indice\\_de\\_desempeno\\_de\\_las\\_eas\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf).

En segundo lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORIA	VALORACION
SOBRESALIENTE	ENTRE 90 Y 100
BUENO	ENTRE 80 Y 89
ACEPTABLE	ENTRE 70 Y 79
BAJO	MENOR DE 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

DESEMPEÑO IDEAS POR REGIONAL

Regional	ET	Nombre Entidad Contratada	Medición	Avance Final Ejecución Calidad Eas 20%	Calificación Calidad Eas	Porcentaje de IDEAS respecto a la presencialidad 30%	Avance Final Ejecución de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad
Dist	BE040248	ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS MILES FLEJES	CONDICIONADO	99.7%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo
Dist	BE040248	ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS MILES FLEJES	FAMILIAR	50.0%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo



Avance Final Dimensión Atenciones prioritadas 13%	Calificación Atenciones Prioritadas	Verificación Condiciones Calidad JDS 20%	Verificación Condiciones Calidad BAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Actividad	Categorización Necesidad	Índice General IRE	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afiliación por haber sido sancionado
95%	Sobresaliente	99.34%	96.78%	98.75%	Sobresaliente	67.1	Bajo	67.60		
88%	Buena	100.00%	96.78%	99.34%	Sobresaliente	68.1	Bajo	67.60		

Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
67.60	Bajo	2,689
67.60	Bajo	2,689

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS FELICES se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual.

Con base en lo expuesto, el comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente.

Consecutivo	1953
Radicado	1953
Interesado	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI DE TAMALAMEQUE
NIT	800.205.845-1
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880349

**OBSERVACIÓN No. 1953 CONSECUTIVO 1953**

“Buenas tardes

En mi calidad de representante legal de la ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI DE TAMALAMEQUE adjunto envío las observaciones de la asignación de orden generado por Betto para la invitación pública 2022-20-77880349.

Agradezco la atención y trámite a mi solicitud.

Atentamente.

JUDITH QUINTERO

C.C. 26917795 “

Señoras:  
BANCO DE OFERENTE

REF: Presentación observaciones Informe de evaluación definitivo del proceso de selección II de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022.

Contenido:

Atendiendo al comunicado del informe de evaluación definitivo del proceso de selección II de oferente la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIO FAMI DE TAMALAMEQUE identificado con NIT: 800205845-1 presenta las siguientes observaciones:

La Asociación del municipio de Tamalameque como oferente del proceso de selección cuenta con personería jurídica vigente no encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades. Tampoco tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, teniendo en cuenta lo anterior

solicita manifestación de interés para contratar como operario en su municipio teniendo en cuenta que cumplió con todos los parámetros establecidos en el concurso y paso todos los filtros realizados.

La asociación de hogares comunitario fami, cuenta con circunscripción municipal correspondiente a la experiencia en su propio municipio donde se ha prestado el servicio, los cuales teniendo en cuenta la Resolución N° 1856 del 28 de febrero de 2022, hace referencia que en materia administrativa la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas se desarrollarán, con arreglo a los principios del debido proceso dentro del cual se encuentra la igualdad, por el cual se requiere que se le realice un contrato individual al municipio de Tamalameque por medio de la asociación de hogares comunitario fami de los municipios de paz y la gloria, ya que esta asociación es liderada por un grupo de madres comunitarias trasladadas a la modalidad familiar y quieren seguir ejerciendo su labor cumpliendo a cabalidad con los contratos adquiridos, es importante la contratación con esta asociación ya que si no se le da la oportunidad de seguir operando no tendrán experiencia y no podrá seguir participando en la operación de dichos contratos los cuales son importantes porque de esta forma es más fácil vigilar que la operación sea realizada correctamente y no se sigan presentando inconvenientes con las asociaciones y fundaciones que han llegado al municipio en los últimos contratos.

Por las razones expuestas anteriormente se presenta esta observación ya que hay inconformidad de parte de todas las trabajadoras del ICBF del municipio ya que durante muchos años vienen trabajando de pro de la comunidad, los niños y niñas.

Se espera sea tenida en cuenta nuestra solicitud esperamos respuesta correspondiente.

ANEXOS:

- Se adjuntan firmas de madres comunitarias transitadas modalidad familiar.
- Se adjuntan firmas de padres de familia de hogar de municipio de Tamalameque.

  
JUDITH QUINTERO CONTRERA  
CC. 26.917.795  
Representante legal de la asociación

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1953 CONSECUTIVO 1953

De acuerdo a su Observación aclaramos que la entidad **Asociación de hogares comunitarios fami pailitas** con No de Nit **800.204.663**, tiene un puntaje Final de **93,2478**, y quedo en el Orden de elegibilidad No 1, por lo tanto la contratación será directamente realizada con este oferente, y se hara de acuerdo al procedimiento de la Resolución No. 7946 de 2021.

Mientras que la entidad **Asociación de hogares comunitarios fami de tamalameque** con nit No 800.205.845 tiene un puntaje final de **78,23979** y quedo en el Orden de elegibilidad No 8, por lo tanto este oferente no aplica para la contratación de acuerdo a la Resolución No 7946 de 2021.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **Asociación de hogares comunitarios fami pailitas** y para la **Asociación de hogares comunitarios fami de tamalameque** esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



Ver Grafica:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 186 DEL 31 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 174 DEL 21 DE  
COMPRATACION 2021 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA P 905 DE 2018 (ACTUALIZACIÓN)

NOMBRE	NÚMERO DE OFERTA	RANGO DEL CONTRATO	CANTO DE EVALUACIÓN	NIT OFERTANTE	NOMBRE OFERTA	1.1 BASE DE DATOS DE OFERTAS		2.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS (PUNTA)		3.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS (PUNTA)		PUNTA FINAL	RANKING
						1.1.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS	1.1.2 ENTREGA DE DOCUMENTOS	2.1.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS (PUNTA)	2.1.2 ENTREGA DE DOCUMENTOS (PUNTA)	3.1.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS (PUNTA)	3.1.2 ENTREGA DE DOCUMENTOS (PUNTA)		
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049495	Asociación de hogares comunitarios apropiados, atenciones integrales del momento de crisis	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1842344	Rango 1	1.00	90049496	Fundación Infancia Desarrollo	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1842344	Rango 1	1.00	90049497	Asociación de productores de la región Caribe	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049498	Fundación de Investigaciones e Innovaciones Infantiles	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049499	Asociación de hogares comunitarios salud pública	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049500	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049501	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049502	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049503	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049504	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049505	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049506	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049507	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049508	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049509	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049510	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049511	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049512	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049513	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049514	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049515	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049516	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049517	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049518	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049519	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049520	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049521	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049522	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049523	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049524	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049525	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049526	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049527	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049528	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049529	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049530	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049531	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049532	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049533	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049534	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049535	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049536	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049537	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049538	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049539	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049540	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049541	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049542	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049543	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049544	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049545	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049546	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049547	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049548	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049549	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0
La Onda	2022-01-1790344	Rango 1	1.00	90049550	Asociación de hogares comunitarios bienestar	Calque	16-Ago	0	0	0	0	0	0

Usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2317
Radicado	2317
Interesado	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSE DE LAS AMERICAS
NIT	800.209.630-1
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880337

### **OBSERVACIÓN No. 2317 CONSECUTIVO 2317**

*Buenas tardes. En mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSE DE LAS AMERICAS, con el NIT 800209630-1, presento observación a la manifestación de interés del Oferente Observado en los siguientes términos:*

*1. El Objeto de la invitación pública reza: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI...*

*2. La IP 003 de 2019 en el punto 1 "EXPERIENCIA" claramente define las actividades y objetos contractuales con los servicios de educación inicial, y hace diferencia entre la Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil, la Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI, la Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar, la Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural y los demás servicios.*

*3. El parágrafo 2 de la Resolución 7946 del 2021 define que la experiencia territorial debe enmarcarse en las definiciones incorporadas en el Título II de la IP 003 de 2019, lo cual indica que la experiencia para la invitación pública en cuestión debe sustentarse en "Centros de Desarrollo Infantil - CDI"*

*4. La ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA, oferente observado, su experiencia ha sido en los servicios FAMI, Hogares Comunitarios de Bienestar y en la Modalidad Propia e Intercultural, pero NUNCA ha tenido experiencia en administración o atención en Centros de Desarrollo Infantil - CDI.*

*5. Solicito verificar en las certificaciones presentadas por el oferente Observado el cumplimiento específico en la experiencia definida por el Objeto de la Invitación Pública, y de ser posible confirmar con los contratos o actas de liquidaciones.*

*Adjunto copia de algunas actas de liquidación del oferente observado donde se muestra que el objeto de la experiencia que ha tenido no se relaciona con el objeto de la invitación pública 2022-20-77880337.*

*Agradezco la atención prestada. Atentamente,*

**NOHEMA SANGUINO SEPULVEDA**

**C.C. 49.658.187**

**Representante Legal**



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2317 CONSECUTIVO 2317**

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados /contratos presentados por el oferente y de los anexados por ustedes No 2017022018 y 203312017 en la Invitación Publica No **2022-20-77880337** encontrando que el mismo cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA**, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador.

El oferente ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA con nit 800.198.019 tiene un puntaje en su Experiencia Territorial de 45 y su experiencia Real según la Evaluacion es de 14 años, por lo tanto cumple con lo estipulado en la resolución No 7946 de 2021.

Anexo pantallazo donde se evidencia la cantidad de años de experiencia Real para la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA

Organización	Inicio	Fin	Valor	Valor máximo	Experiencia territorial
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	2018-01-01	2019-12-31	1000000	1000000	14 años

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:

## EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.



Consecutivo	2469
Radicado	2469
Interesado	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR
NIT	824.001.262
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880339

### **OBSERVACIÓN No. 2469 CONSECUTIVO 2469**

Buenas tardes.

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, con el NIT 824001262, presento observación a la manifestación de interés del Oferente Observado en los siguientes términos:

1. El Objeto de la invitación pública reza: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-...
2. La IP 003 de 2019 en el punto 1 "EXPERIENCIA" claramente define las actividades y objetos contractuales con los servicios de educación inicial, y hace diferencia entre la Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil, la Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI, la Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar, la Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural y los demás servicios.
3. El parágrafo 2 de la Resolución 7946 del 2021 define que la experiencia territorial debe enmarcarse en las definiciones incorporadas en el Título II de la IP 003 de 2019, lo cual indica que la experiencia para la invitación pública en cuestión debe sustentarse en " Desarrollo Infantil en Medio Familiar "
4. La ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA, oferente observado, su experiencia ha sido en los servicios FAMI, Hogares Comunitarios de Bienestar y en la Modalidad Propia e Intercultural, pero no certifica experiencia en los últimos 5 años en atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
5. Solicito verificar en las certificaciones presentadas por el oferente Observado el cumplimiento específico en la experiencia definida por el Objeto de la Invitación Pública, y de ser posible confirmar con los contratos o actas de liquidaciones.

Adjunto copia de algunos contratos del oferente observado donde se muestra que el objeto de la experiencia que ha tenido no se relaciona con el objeto de la invitación pública 2022-20-77880339.

Agradezco la atención prestada. Atentamente,

**NUBIA ALVERNIA RUEDAS**

C.C. 26706640

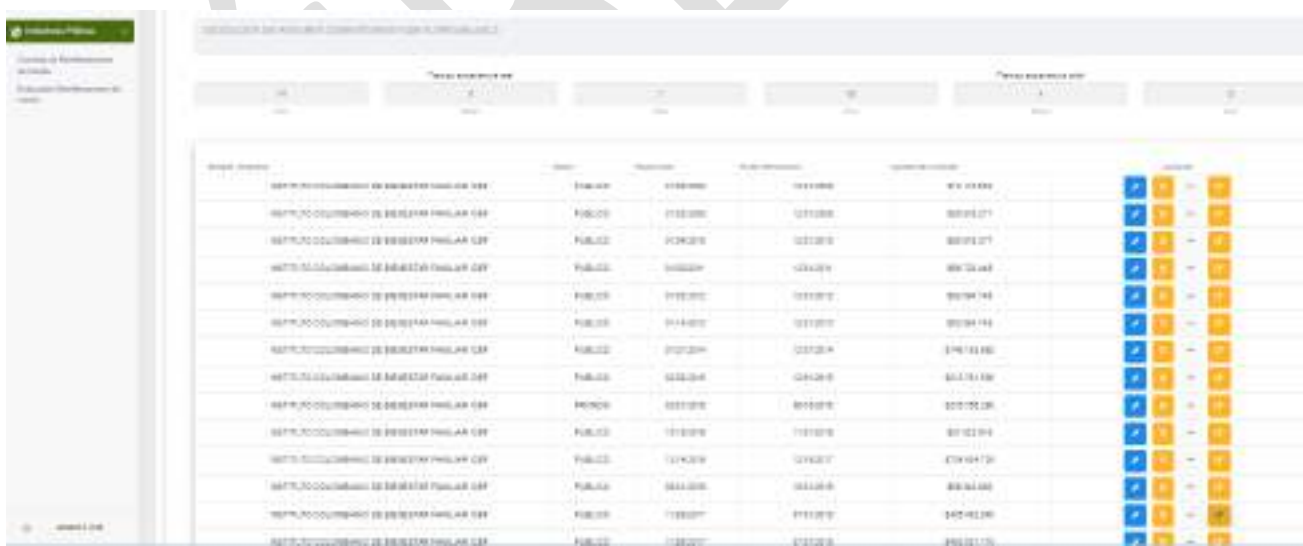
Representante Legal

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2469 CONSECUTIVO 2469**

Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados /contratos presentados por el oferente y de los anexados por ustedes No 2017022018 y 203312017 en la Invitación Publica No **2022-20-77880339** encontrando que el mismo cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA**, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador.

El oferente ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA con nit 800.198.019 tiene un puntaje en su Experiencia Territorial de 45 y su experiencia Real según la Evaluacion es de 14 años, por lo tanto cumple con lo estipulado en la resolucion No 7946 de 2021.

Anexo pantallazo donde se evidencia la cantidad de años de experiencia Real para la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA



Numero Contrato	Fecha Emisión	Fecha Ejecución	Valor Contrato	Valor Ejecutado	Valor Pendiente	Estado
2017022018	2017-02-20	2017-02-20	800198019	800198019	0	CUMPLE
203312017	2017-12-03	2017-12-03	800198019	800198019	0	CUMPLE
2022-20-77880339	2022-02-02	2022-02-02	800198019	800198019	0	CUMPLE
2017022018	2017-02-20	2017-02-20	800198019	800198019	0	CUMPLE
203312017	2017-12-03	2017-12-03	800198019	800198019	0	CUMPLE
2022-20-77880339	2022-02-02	2022-02-02	800198019	800198019	0	CUMPLE
2017022018	2017-02-20	2017-02-20	800198019	800198019	0	CUMPLE
203312017	2017-12-03	2017-12-03	800198019	800198019	0	CUMPLE
2022-20-77880339	2022-02-02	2022-02-02	800198019	800198019	0	CUMPLE
2017022018	2017-02-20	2017-02-20	800198019	800198019	0	CUMPLE
203312017	2017-12-03	2017-12-03	800198019	800198019	0	CUMPLE
2022-20-77880339	2022-02-02	2022-02-02	800198019	800198019	0	CUMPLE
2017022018	2017-02-20	2017-02-20	800198019	800198019	0	CUMPLE
203312017	2017-12-03	2017-12-03	800198019	800198019	0	CUMPLE
2022-20-77880339	2022-02-02	2022-02-02	800198019	800198019	0	CUMPLE

Por tanto es preciso aclarar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021:



## EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita **experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Así mismo se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1994 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA P 005 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

No. de Of.	No. de Inscripción	NOMBRE DEL OFERTANTE	RANGO	VALOR DE OFERTA	RIT. CATEGORÍA	FORMA DE PAGO	14. RANGO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS		21. OPERADORIA (TECNICA, PROFESAL)		22. RANGO DE RENDIMIENTO		23. RANGO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS		PUNTAJE TOTAL	SITUACIÓN
							1	2	1	2	1	2	1	2		
1940704	2022-20-1780239	Rango 1	1.213	8666464	Fundación de emprendimiento social y emprendimiento familiar	Cajuná	16-Agua	0	20000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Fundación social asociando valores	Cajuná	16-Agua	0	21000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Asociación de Avances para el desarrollo social de los niños (ASODIN)	Cajuná	16-Agua	0	22100001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Fundación Acción Social para el desarrollo	Cajuná	16-Agua	0	50000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 1	1.213	8666464	Corporación social familiar de desarrollo comunitario	Cajuná	16-AGUA	0	11000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Asociación de hogares comunitarios San Francisco	Cajuná	Guaymaral - 02.0	0	0	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 1	1.213	8666464	Asociación de hogares comunitarios San Francisco	Cajuná	16-AGUA	40	11000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Fundación Acción Social para el desarrollo	Cajuná	16-AGUA	40	20000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Corporación pro bienestar infantil y juvenil	Cajuná	16-AGUA	40	31000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Fundación comunitaria de desarrollo social	Cajuná	Guaymaral - 02.0	40	30000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 2	1.213	8666464	Fundación Acción Social para el desarrollo	Cajuná	Guaymaral - 02.0	40	30000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 1	1.213	8666464	Fundación Acción Social para el desarrollo	Cajuná	Guaymaral - 02.0	40	30000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	
1940704	2022-20-1780239	Rango 1	1.213	8666464	Fundación Acción Social para el desarrollo	Cajuná	Guaymaral - 02.0	40	30000001	30	0	1.0000000	0	42.00000	0	

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentacion_proceso_de_seleccion_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3428
Radicado	3428
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880313

### **OBSERVACIÓN No. 3428 CONSECUTIVO 3428**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA* , identificado como *Aparece al pie de mi correspondiente firma*, en calidad de *Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,* encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

#### **HECHOS**

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3428 CONSECUTIVO 3428**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880313.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

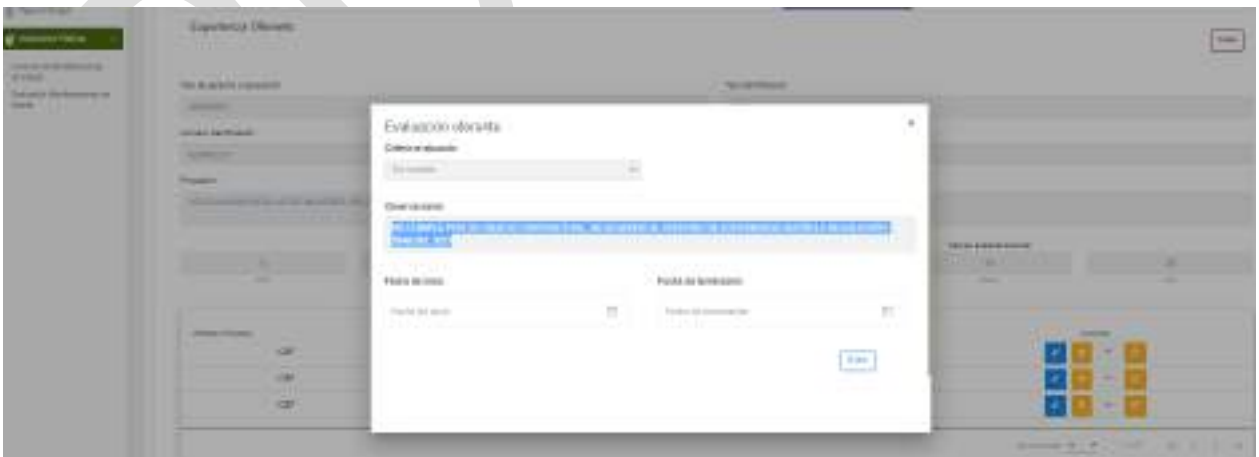
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

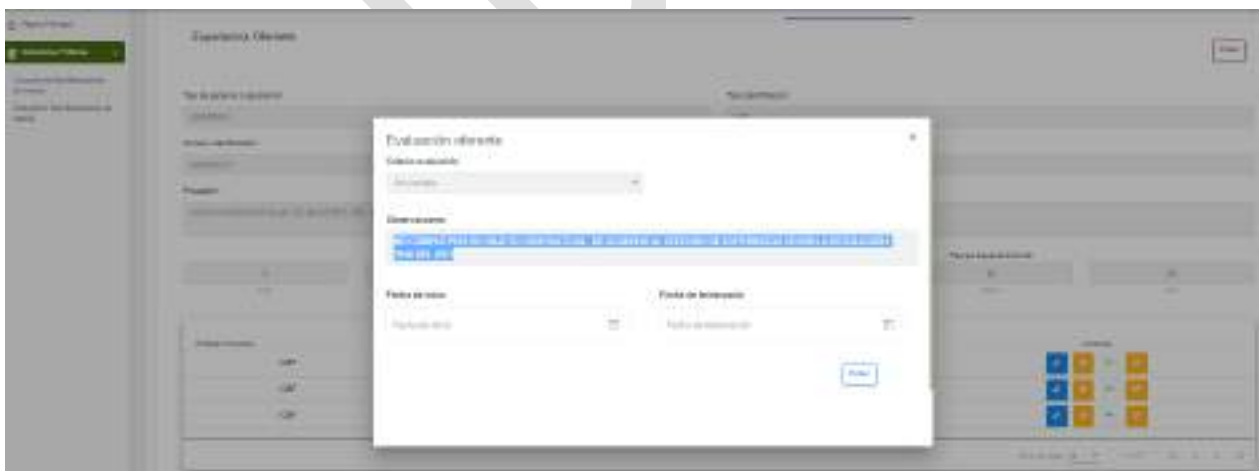
En experiencia Territorial con el contrato No 20 366 2014, de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021



Para el contrato No 20 450 2014 de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021.



De igual manera hay otro registro de Experiencia con el numero 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019, el cual también NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021. De igual manera no es claro el numero de contrato al cual esta aplicando, ya que tiene muchas cifras y la plataforma esta adecuada para registrar contrato por contrato y no un grupo de contratos.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.





Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2021 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

Table with 14 columns: MUNICIPIO, No. de inscripción, RANGO DE, TIPO DE PARTICIPACION, NIT, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO, TIPO DE SERVIDOR PÚBLICO, TIPO DE SERVIDOR PÚBLICO, PUNTAJE, PUNTAJE DE SERVIDOR PÚBLICO, PUNTAJE DE SERVIDOR PÚBLICO, PUNTAJE DE SERVIDOR PÚBLICO, PUNTAJE DE SERVIDOR PÚBLICO, PUNTAJE DE SERVIDOR PÚBLICO. Rows include various municipalities like J. de la Fuente de Lleras and J. de la Fuente de Lleras with details on company names and scores.

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interes y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3429
Radicado	3429
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880317

### **OBSERVACIÓN No. 3429 CONSECUTIVO 3429**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes HECHOS*

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3429 CONSECUTIVO 3429**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880317.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

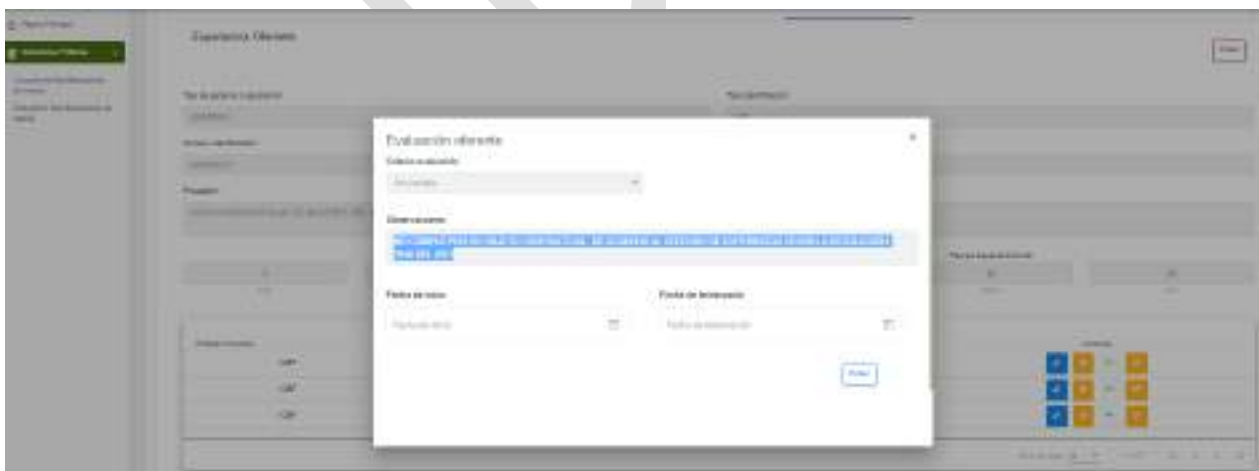
En experiencia Territorial con el contrato No 20 366 2014, de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021



Para el contrato No 20 450 2014 de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021.



De igual manera hay otro registro de Experiencia con el numero 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019, el cual también NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021. De igual manera no es claro el numero de contrato al cual esta aplicando, ya que tiene muchas cifras y la plataforma esta adecuada para registrar contrato por contrato y no un grupo de contratos.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

MUNICIPIO	No. de inscripción	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTACIÓN	No. de oferta	NOMBRE OFERTA	VALOR DE ELABORACIÓN LABORAL	TIPO DE OFERTA (PLAN)	VALOR ECONOMÍA SOCIAL (PUNTAJE)		VALOR ECONOMÍA SOCIAL (PUNTAJE)		VALOR TOTAL	RANKING
								VALOR ECONOMÍA SOCIAL (PUNTAJE)	VALOR ECONOMÍA SOCIAL (PUNTAJE)	VALOR ECONOMÍA SOCIAL (PUNTAJE)	VALOR ECONOMÍA SOCIAL (PUNTAJE)		
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	87882167	Cooperativa educativa integral	Cuque	Alumbrado - 00 0	0	2,188,000.00	00	2,188,000.00	38,88832	6
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	83482084	Asociación popular de mujeres del Cauca	Cuque	No aplica	0	2,800,000.00	30	2,800,000.00	39,88832	5
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80888411	Ente de servicios	Cuque	No aplica	0	3,800,000.00	30	3,800,000.00	40,88832	4
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80088431	Asociación de padres de familia del hogar infantil "Bocón"	Cuque	No aplica	0	3,000,000.00	30	3,000,000.00	41,88832	3
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80208880	Asociación de padres de familia del hogar infantil "Bocón"	Cuque	No aplica	0	3,500,000.00	30	3,500,000.00	42,88832	2
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80881133	Ente de servicios	Cuque	Alumbrado - 00 000	0	2,800,000.00	30	2,800,000.00	43,88832	1
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80882881	Ente de servicios	Cuque	No aplica	0	3,200,000.00	30	3,200,000.00	44,88832	0
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80884000	Ente de servicios	Cuque	No aplica	0	3,200,000.00	30	3,200,000.00	45,88832	0
J. Depto. de Cauca	2022-20-179883-03	Rango 2	000	80881133	Ente de servicios	Cuque	No aplica	0	3,200,000.00	30	3,200,000.00	46,88832	0

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Consecutivo	3430
Radicado	3430
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880323

### **OBSERVACIÓN No. 3430 CONSECUTIVO 3430**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3430 CONSECUTIVO 3430**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880323.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

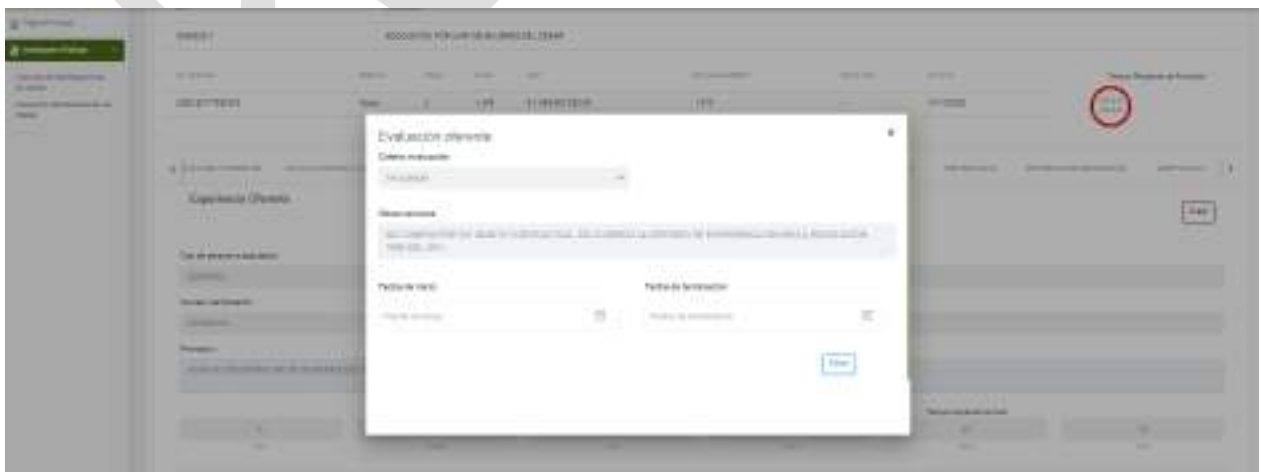
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 366 2014, No 20 450 2014 , 20 335 2015, 20 289 2016, 20 588 2016, 20 372 2017, 20 409 2018, 20 290 2019, de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 1948 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2021 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

CATEGORÍA	NÚMERO DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	NÚMERO DE INTERESADOS	NOMBRE DEL OFERENTE	1.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA			2.1 CATEGORÍA DE INTERESADOS		2.2 CATEGORÍA DE INTERESADOS		2.3 CATEGORÍA DE INTERESADOS	
						1.4.1	1.4.2	1.4.3	2.1.1	2.1.2	2.2.1	2.2.2	2.3.1	2.3.2
Severo	002-20-1980001	Rango 2	1.341	34100000	Fundación las gobernadas	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980002	Rango 2	1.341	34100000	Comunidad Nueva del Norte	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980003	Rango 2	1.341	34100000	Asociación popular de mujeres del Cesar	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980004	Rango 2	1.341	34100000	Asociación nacional de emprendedores sociales y culturales de Colombia asociada a	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980005	Rango 2	1.341	34100000	Asociación para el desarrollo integral comunitario integral	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980006	Rango 2	1.341	34100000	Asociación para el desarrollo social y bienestar de	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980007	Rango 2	1.341	34100000	Asociación para el desarrollo social y bienestar de	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980008	Rango 2	1.341	34100000	Asociación para el desarrollo social y bienestar de	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980009	Rango 2	1.341	34100000	Asociación para el desarrollo social y bienestar de	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre
Severo	002-20-1980010	Rango 2	1.341	34100000	Asociación para el desarrollo social y bienestar de	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre	Compre

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3431
Radicado	3431
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880323

### **OBSERVACIÓN No. 3431 CONSECUTIVO 3431**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3431 CONSECUTIVO 3431**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880323.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

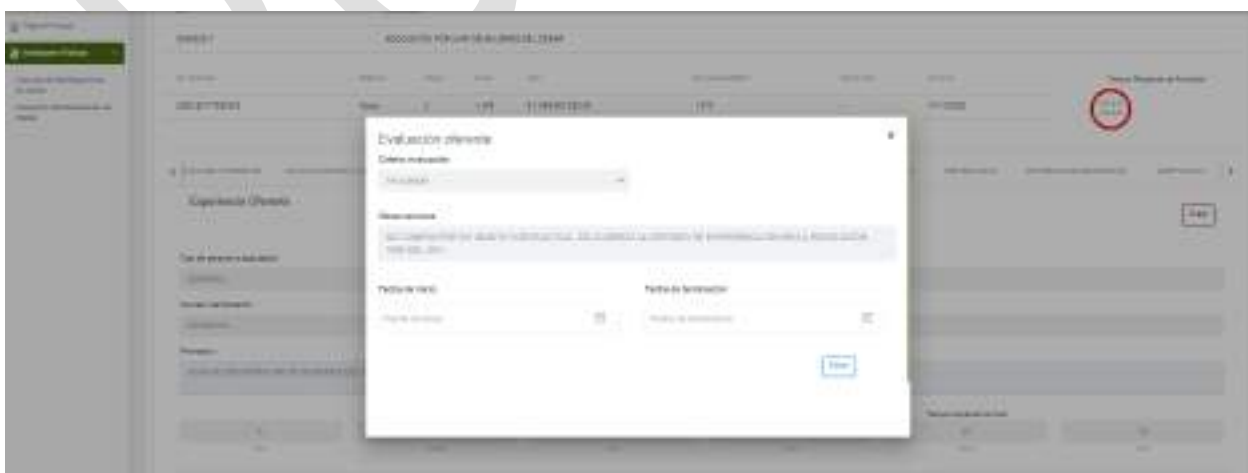
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para CRITERIOS DE SELECCIÓN

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 366 2014, No 20 450 2014 , 20 335 2015, 20 289 2016, 20 588 2016, 20 372 2017, 20 409 2018, 20 290 2019, de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, se anexa pantallazo para su verificación.





Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 1948 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

REGIONES	No. DE INTERESADOS	MUNICIPIO (CONTRATO)	CATEGORÍA PROFESIONAL	No. DE INTERESADOS	NOMBRE DEL OFERENTE	I.4 RESULTADO DE LA SELECCIÓN DE LA OLA			I.5 CARGOS EN EJERCICIO (PROBLEMA)		II. ASOCIACIÓN (PROBLEMA)	II. CONTRIBUCIÓN (PROBLEMA)
						1.4.1	1.4.2	1.4.3	1.5.1	1.5.2		
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Fundación las goodwinas	Caldas	Caldas	Comodoro - 011	0	1.114411	0	0
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Centro de apoyo a la vida	Caldas	Caldas	Sumo - 011	0	1.020000	0	1.000000
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Asociación popular de mujeres del Cesar	Tolima	Caldas	Sojuzo	0	1.000000	0	0
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Asociación nacional de mujeres indígenas y campesinas de Colombia	Caldas	Caldas	Sojuzo	0	1.000000	0	0
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Fundación para el desarrollo integral de la mujer y el niño	Caldas	Caldas	Sojuzo - 011	0	1.000000	0	1.000000
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Fundación para el desarrollo social y económico de las mujeres	Caldas	Caldas	Sojuzo	0	1.000000	0	1.000000
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Participación y desarrollo social	Caldas	Caldas	Sojuzo - 011	0	1.000000	0	1.000000
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Fundación el pequeño mundo	Caldas	Caldas	Sojuzo - 011	0	1.000000	0	1.000000
Bogotá	002-01-7980001	cargo 2	1.341	3880001	Fundación el pequeño mundo	Caldas	Caldas	Sojuzo - 011	0	1.000000	0	1.000000

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3432
Radicado	3432
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880332

### **OBSERVACIÓN No. 3431 CONSECUTIVO 3431**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3432 CONSECUTIVO 3432**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880332.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 366 2014, No 20 450 2014 , 20 335 2015, 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019., de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 1986 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 ACTUALIZACIÓN

NOMBRE OFERTA	CÓDIGO OFERTA	SANTANDER	CÓDIGO OFERTANTE	EST. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	14. NIVEL DE CALIFICACIÓN CÁMPUS	15. CATEGORÍA OFERTA	21. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJES)				PUNTAJE TOTAL	ESTADO OFERTA
								16. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJE)	17. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJE)	18. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJE)	19. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJE)		
San Andrés	300-2017986000	Plaza 1	90	90000001	Asociación popular de mujeres del Cesar	Cuando	No aplica	0	11	00	22	43,5	P
San Andrés	300-2017986000	Plaza 1	90	90000002	Asociación de padres de familia del hogar infantil	Cuando	No aplica	0	11,000001	00	0	42,0000	P
San Andrés	300-2017986000	Plaza 1	90	90000003	Fundación hogar HCB	Cuando	No aplica	0	2,00000001	00	0,00000000	38,0000	P
San Andrés	300-2017986000	Plaza 1	90	90000004	Fundación pedagógica y social del Cesar	Cuando	No aplica	0	2,00000001	00	0,00000000	38,0000	P
San Andrés	300-2017986000	Plaza 1	90	90000005	Compañía para el desarrollo comunitario del Cesar	Cuando	No aplica	0	2,00000001	00	0,00000000	38,0000	P
San Andrés	300-2017986000	Plaza 1	90	90000006	Asociación de hogares comunitarios del Cesar	No Cuando	Según 1911	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3433
Radicado	3433
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880333

### **OBSERVACIÓN No. 3433 CONSECUTIVO 3433**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA*, identificado como *Aparece al pie de mi correspondiente firma*, en calidad de *Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,* encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119, basado en los siguientes HECHOS

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA, EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3433 CONSECUTIVO 3433**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880333.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**



Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplo según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



#### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019. de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCION  
RESOLUCIÓN 1468 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

RANKING	No. DE INSCRIPCIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CURSO (MÓDULO)	RIT. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	¿EL OFERTANTE RECONOCE LOS SERVICIOS?	¿EL OFERTANTE OFERTE?	PUNTAJE DE CALIFICACIONES				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE CLASIFICACION	
								I. CATEGORÍA FAMILIAR (PRIMARIA)	II. CATEGORÍA FAMILIAR (SECUNDARIA)	III. CATEGORÍA FAMILIAR (TERTIARIA)	IV. CATEGORÍA FAMILIAR (CUARTA)			
1	2022-25-1588001	Plaza 1	05	8838201	Asociación popular de mujeres del Cesar	Cumplido	Si	0	40	30	23	93	1	0
2	2022-25-1588002	Plaza 1	06	8838202	Asociación de padres de familia del hogar infantil	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	2	0
3	2022-25-1588003	Plaza 1	07	8838203	Fundación para el desarrollo integral del niño/a en riesgo	Cumplido	Si	10	2	30	0	42	3	0
4	2022-25-1588004	Plaza 1	08	8838204	Asociación de productores para el desarrollo	Cumplido	Si	10	0	30	0	40	4	0
5	2022-25-1588005	Plaza 1	09	8838205	Fundación para el desarrollo integral del niño/a en riesgo	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	5	0
6	2022-25-1588006	Plaza 1	10	8838206	Asociación de productores para el desarrollo	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	6	0
7	2022-25-1588007	Plaza 1	11	8838207	Fundación para el desarrollo integral del niño/a en riesgo	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	7	0
8	2022-25-1588008	Plaza 1	12	8838208	Asociación de productores para el desarrollo	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	8	0
9	2022-25-1588009	Plaza 1	13	8838209	Fundación para el desarrollo integral del niño/a en riesgo	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	9	0
10	2022-25-1588010	Plaza 1	14	8838210	Asociación de productores para el desarrollo	Cumplido	Si	0	0	30	0	30	10	0

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3434
Radicado	3434
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880334

### **OBSERVACIÓN No. 3434 CONSECUTIVO 3434**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3434 CONSECUTIVO 3434**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880334.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



**Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019. de acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1188 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 31 DE ABRIL DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

CLASIFICACION	No. DE INTERESADOS	FORMA DE ATENCION	MODALIDAD	Nº DE SELECCIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	1. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	2. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	3. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	4. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	5. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	6. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	7. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA	8. PUNTO DE CALIFICACION ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	848	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	849	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	850	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	851	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	852	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	853	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	854	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Reserva	2022-01-1960004	Propia	1	855	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interes y documentacion proceso de seleccion oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentacion_proceso_de_seleccion_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Consecutivo	3435
Radicado	3435
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880335

### **OBSERVACIÓN No. 3435 CONSECUTIVO 3435**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA* , identificado como *Aparece al pie de mi correspondiente firma*, en calidad de *Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,* encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

#### **HECHOS**

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3435 CONSECUTIVO 3435**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880335.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



#### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021**, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 1988 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1798 DEL 21 DE JULIO DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

MUNICIPIO	No. de vacantes	MUNICIPIO (CÓDIGO)	CATEGORÍA	Nº DE INTERESADOS	NOMBRE OFERTANTE	1.1. Modalidad: FAMILIAR, DE CONTRATO		1.2. Modalidad: SUBSIDIO		1.3. Modalidad: INTERCULTURAL		1.4. Modalidad: PROPIA		1.5. Modalidad: INTERCULTURAL PROPIA	
						Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación		
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Asociación de padres de familia de la escuela infantil "Peggy"	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Fundación infantil "Peggy"	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Fundación pedagógica María Auxiliadora	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Asociación de padres de familia del hogar infantil "Peggy"	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Asociación de hogares comunitarios agrupados en planes sociales e integración de agua a los estándares de la región	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Fundación social "Peggy"	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Impresiones para el desarrollo intercomunitario	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
La Oroya	0002-20-1780020	Caque	1	001	IMPREGIOS	Asociación de madres comunitarias "Peggy"	00000000	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3436
Radicado	3436
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880337

### **OBSERVACIÓN No. 3436 CONSECUTIVO 3436**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3436 CONSECUTIVO 3436**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880337.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos Nos 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.





Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 1988 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1798 DEL 21 DE JULIO DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN)

SECRETARÍA	No. de expediente	NOMBRE DEL OPERADOR	CIUDAD OPERACION	No. REGISTRO	NOMBRE DE EMPRESA	1.1 MARCA FAMILIAR ORIGINAL DEL OPERADOR		1.2 MARCA FAMILIAR CONTRAPARTIDA		1.3 MARCA FAMILIAR CONTRAPARTIDA		1.4 MARCA FAMILIAR CONTRAPARTIDA AL SERVIDOR		1.5 MARCA FAMILIAR CONTRAPARTIDA AL SERVIDOR		TOTAL PUNTAJE (PUNTAJE)	
						Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación				
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Asociación de padres de familia del colegio Ines de los Rios	33.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Fundación social vida	33.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Fundación pedagógica María Auxiliadora	33.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Asociación de padres de familia del colegio Ines de los Rios	33.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Asociación de madres comunitarias Agrupado de padres de familia del colegio Ines de los Rios	34.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Fundación social vida	33.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Asociación de madres comunitarias Agrupado de padres de familia del colegio Ines de los Rios	34.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000
La Guajira	2022-25-1798033	Fargo I	323	8929075	Asociación de madres comunitarias Agrupado de padres de familia del colegio Ines de los Rios	34.8750	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	0	0.000000

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3437
Radicado	3437
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880338

### **OBSERVACIÓN No. 3437 CONSECUTIVO 3437**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3437 CONSECUTIVO 3437**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880338.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplo según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos 20 335 2015. 20 289 2016. 20 588 2016. 20 372 2017. 20 409 2018 20 290 2019.. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1988 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1988 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2022)

CONCEPTO	Nº DE OFERTAS	FORMA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESELECCIÓN	Nº DE OFERTAS SELECCIONADAS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	VALOR OFERTAS (MILLONES DE COP)	VALOR OFERTAS (MILLONES DE COP)	T. VALORES (MILLONES DE COP)	T. VALORES (MILLONES DE COP)	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa
Asociación	2022-01-1794603	Forma 1	00	2022-01-1794603	Atención integral de primera infancia	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	100.000.000,0	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa	Cespa

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3438
Radicado	3438
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880339

### **OBSERVACIÓN No. 3438 CONSECUTIVO 3438**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3438 CONSECUTIVO 3438**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880339.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**



Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos 20 366 2014, 20 450 2014, 20 335 2015, 20 289 2016, 20 588 2016, 20 372 2017, 20 409 2018, 20 290 2019. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021**, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 8946 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERMEDIACIÓN HABILITACIÓN EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE LICITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	VALOR DE EVALUACIÓN	NÚMERO DE OFERTAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIPO DE CONTRATO	VALOR MÁXIMO DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA	VALOR DE OFERTA
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Asociación popular de mujeres del Cesar	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Asociación de padres de familia del hogar infantil escolar	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad para el desarrollo social y económico del municipio	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad para el mejoramiento integral de la calidad de vida de las personas vulnerables (ciclovías, biblioteca, etc.)	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad de producción de la región Caribe	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad de apoyo económico (contribuyendo a la salud)	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad de apoyo económico (contribuyendo a la salud)	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad de apoyo económico (contribuyendo a la salud)	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
AGUACHICA	8522-04-77960346	Rango 2	1,233	86284271	Entidad de apoyo económico (contribuyendo a la salud)	Simple	100.000.000,0	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3439
Radicado	3439
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880340

### **OBSERVACIÓN No. 3439 CONSECUTIVO 3439**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes HECHOS*

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119*
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR*
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.*
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.*
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3439 CONSECUTIVO 3439**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880340.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



#### Para CRITERIOS DE SELECCIÓN

En experiencia Territorial con los contratos 20 366 2014, 20 450 2014, 20 335 2015, 20 289 2016, 20 588 2016, 20 372 2017, 20 409 2018, 20 290 2019. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.





Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 1946 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

ENTIDAD	NÚMERO DE SOLICITUD	MODALIDAD CONTRACTUAL	FORMA DE SELECCIÓN	NÚMERO DE OFERTA	NOMBRE DE ENTIDAD	VALOR DE OFERTA	1.1 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD		1.2 CALIFICACIÓN FINANCIERA	1.3 CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1.4 CALIFICACIÓN SOCIAL	1.5 CALIFICACIÓN DE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL DE PUNTAJE
							PUNTAJE	NOTAS					
Salcedo	2022-00-1796041	Rango 2	796	86016683	Asociación de hogares comunitarios niños parisi	81.835	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.835
Salcedo	2022-00-1796042	Rango 2	796	86019143	Fundación sociocultural niños a través	81.861	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.861
Salcedo	2022-00-1796043	Rango 2	796	86019143	Empresarios para el desarrollo integral de la familia	81.854	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.854
Salcedo	2022-00-1796044	Rango 2	796	81397429	Asociación de madres de la infancia	89.991713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 09-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796045	Rango 2	796	81397429	Asociación de madres de la infancia del país	89.991713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796046	Rango 2	796	81398890	Fundación para el desarrollo integral de la comunidad	22.713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.613
Salcedo	2022-00-1796047	Rango 2	796	81398149	Fundación amigos por la infancia	24.933	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.633
Salcedo	2022-00-1796048	Rango 2	796	81398149	Asociación de madres de la infancia integral	24.933	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.633
Salcedo	2022-00-1796049	Rango 2	796	86019153	Fundación para el desarrollo integral de la familia	89.991713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 09-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796050	Rango 2	796	86016681	Fundación para el desarrollo integral de la comunidad	22.713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.613
Salcedo	2022-00-1796051	Rango 2	796	86016681	Fundación integral de desarrollo	22.713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.613
Salcedo	2022-00-1796052	Rango 2	796	86016681	Asociación de madres de la infancia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796053	Rango 2	796	86016681	Empresarios para el desarrollo integral de la familia	89.991713	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796054	Rango 2	796	86016681	Fundación para el desarrollo integral de la familia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796055	Rango 2	796	86016681	Asociación de madres de la infancia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796056	Rango 2	796	86016681	Asociación de madres de la infancia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796057	Rango 2	796	86016681	Fundación para el desarrollo integral de la familia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796058	Rango 2	796	86016681	Asociación de madres de la infancia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796059	Rango 2	796	86016681	Fundación para el desarrollo integral de la familia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 07-2021	0	11.991
Salcedo	2022-00-1796060	Rango 2	796	86016681	Asociación de madres de la infancia	1.991.991.991	Completado	Completado	Completado	Completado	Subsistema - 04-2021	0	11.991

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Consecutivo	3440
Radicado	3440
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880344

### **OBSERVACIÓN No. 3440 CONSECUTIVO 3440**

*RAFAEL RAFAEL VEGA LARA* , identificado como *Aparece al pie de mi correspondiente firma*, en calidad de *Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,* encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes HECHOS

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA. TRAYECTORIA , EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3440 CONSECUTIVO 3440**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880344.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

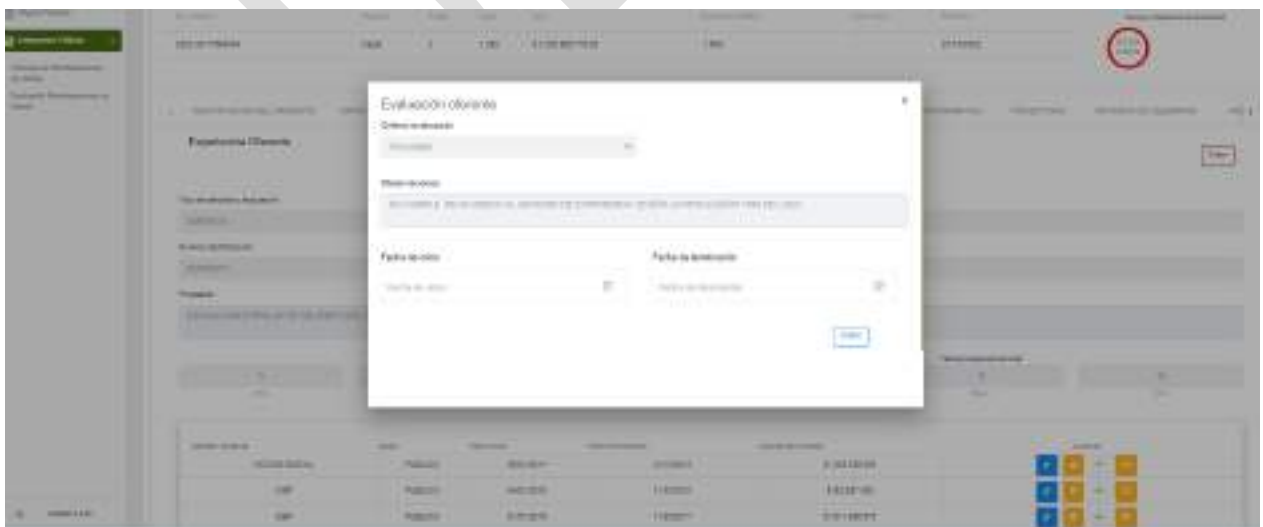
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



#### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 047-2014, 20 289 2016, 20 588 2016. 20 372 2017. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021**, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el informe INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022-02 INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2022)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE LICITACIÓN	RANGO	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	VALOR CATEGORÍA OPERACIONAL		VALOR CATEGORÍA SERVICIO		VALOR CATEGORÍA INFRAESTRUCTURA		VALOR CATEGORÍA HUMANOS		VALOR CATEGORÍA FINANCIERAS		VALOR TOTAL	
							1	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
Asociación MJC de zona de cultura	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Asociación Social de Mujeres del Cesar	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Fundación Mujeres del Cesar	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Asociación de Mujeres de la zona de cultura	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Fundación para el desarrollo social y comunitario	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Fundación para el desarrollo social	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Fundación para el desarrollo social	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000
Fundación para el desarrollo social	2022-02-1780120	Rango 2	1.201	0,000000	Atención integral de primera infancia	Albergue	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	000000000	0,000000

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interes_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3585
Radicado	3585
Interesado	VEEDURIA CIUDADANA ANONIMA
NIT	800209630
Fecha Rad.	7/06/2022
Regional	Cesar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880337

### **OBSERVACIÓN No. 3585 CONSECUTIVO 3585**

Buenos días. Para que el proceso de selección se ejecute con total transparencia, se requiere la validación de los documentos que la Asociación de Hogares Comunitarios Fami Floridablanca soporta los requisitos establecidos en la resolución 7946 de 2021 y 1666 de 2022 a través del cual le permitieron ser la Entidad en el primer orden de elegibilidad, por tanto, se solicite junto con la manifestación de interés legible con sus respectivas declaraciones juramentadas, más los siguientes soportes:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL: Copia de los soportes de todos los pagos realizados por la entidad contratante, por la ejecución de los contratos (cuentas de cobro, comprobantes de egreso y constancia de giro efectuado). - Copia de acta de liquidación de los contratos. - Certificaciones de experiencias registradas en la manifestación de interés, acompañadas de listados de asistencia de los beneficiarios atendidos, registro fotográfico de la prestación del servicio, informes de ejecución del contrato, certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante. Lo anterior, de los 24 meses mínimo que debe sustentar como experiencia en los diferentes lugares que incluye la invitación pública.

La solicitud es necesario para que el proceso de selección sea transparente y equitativo para los oferentes participantes.

Atte. Veeduría Ciudadana Anónima

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3585 CONSECUTIVO 3585**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3585 de fecha 7 de junio de 2022 por la veeduría ciudadana anonima, para la invitación 2022-20-77880337.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA. Identificada con NIT: 800.198.019.

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

## 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

### 1.1 Capacidad residual de contratación:

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

### 1.2 Talento humano

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

**LA VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTE Y REQUISITOS DEL TALENTO HUMANO DEL PROPONENTE SELECCIONADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD O SUBSIGUIENTES EN CASO DE SER NECESARIO, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRIMER COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO.** Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

El documento solicitado: FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO, documento allegado por parte:



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Aguachica – Cesar  
05 de marzo de 2022  
Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

El suscrito **LEONOR QUINTERO PAEZ** con CC N°49.651.852 y en calidad de Representante legal o Apoderado de **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMILIAR FLORIDABLANCA** con Nit.800.198.019-1 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6088 de 2020, 6894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuanto con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Afirmativamente,



Firma  
Nombre completo: Leonor Quintero Páez  
Dirección comercial: Carrera 6 # 2 – 10 barrio barahoja  
Teléfono y Fax: 3177846549  
Domicilio Legal: Manzana C casa 32 Urbanización Villa Irina  
Correo electrónico: asociacionfamfloridablanca@hotmail.com  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

### 1.3 Infraestructura

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

La infraestructura Asociación De Hogares Comunitarios Modalidad Cdi Institucional Y Familiar San Jose De Las Americas, de acuerdo a la información relacionada en SIPA, no aplica para verificación:



Entidad		Datos Principales											
Número de identificación	Nombre	Tipo de entidad	Departamento	Municipio	Código	Forma	Modalidad	Tipo de contrato	Valor	Responsable de servicios sociales	Comentarios	Estado	Botones
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSE DE LAS AMERICAS												[Botones]
2	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y FAMILIAR SAN JOSE DE LAS AMERICAS												[Botones]

## 1.4 IDEAS

(No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

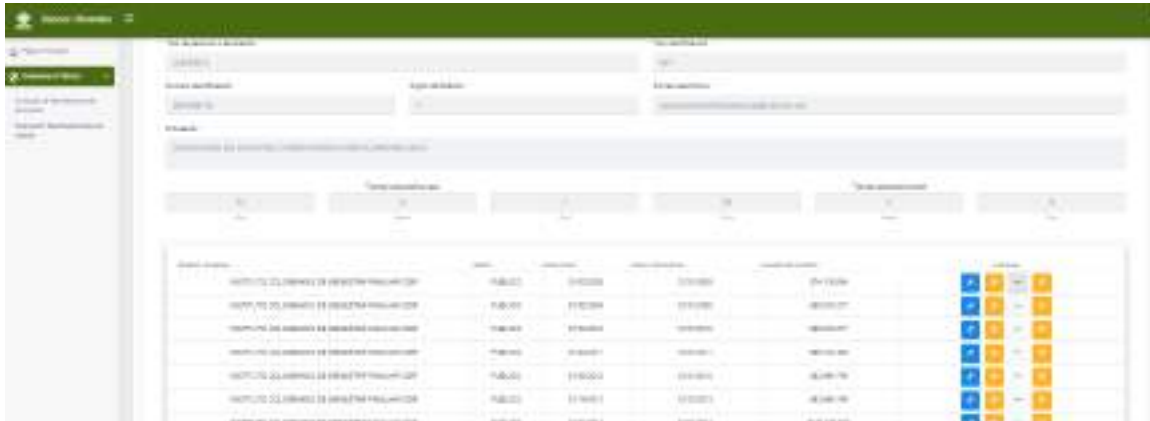
## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

### 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Los documentos allegados por el oferente en esta Invitación son 51 certificaciones, las cuales están debidamente suscritas y aportan toda la información requerida y cumplen con lo requerido en la Resolución No. 7946 del 2021.



En las certificaciones adjuntadas se constata que el oferente ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA, acredita en total de experiencia Real de 14 años, la cual se anexa el pantallazo donde se refleja el resultado de la evaluación,

## 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Fecha de reconocimiento Personaería Jurídica:

Nº. de documento de personaería jurídica:

Entidad Organizadora:

Región:

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personaería jurídica

[Añadir documento](#)

Documento de personería jurídica anexo:



### 3. Contrapartida: 10 puntos

#### Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 005 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCS en todas sus formas de atención, régimen familiar y modalidad propia e intercultural, para todos casos este ítem no será aplicable.

Adicional

Con respecto a los soportes que usted solicita: “Copia de los soportes de todos los pagos realizados por la entidad contratante, por la ejecución de los contratos (cuentas de cobro, comprobantes de egreso y constancia de giro efectuado). - Copia de acta de liquidación de los contratos. - Certificaciones de experiencias registradas en la manifestación de interés, acompañadas de listados de asistencia de los beneficiarios atendidos, registro fotográfico de la prestación del servicio, informes de ejecución del contrato, certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante. Lo anterior, de los 24 meses mínimo que debe sustentar como experiencia en los diferentes lugares que incluye la invitación pública”

Es preciso indicarle, que ninguno de esos soporte son solicitados, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No . 7946 del 2021

Por tanto usted puede verificar los documentos solicitados en la Resolución. 7946 del 2021 de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PUBLICA



Consecutivo_	1983
Radicado_	1983
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM),
NIT_	824002390-6
Fecha Rad._	23/05/2022 2:39:28 p. m.
Regional_	CESAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880342

**“OBSERVACIÓN No. 1983 CONSECUTIVO 1983**

Valledupar, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Observaciones Invitación No. 2022-20-77880342

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la Invitación No. 2022-20-77880342, del oferente:

1. ASOCIACIÓN DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTENO, identificada con el NIT 802.004.252.

Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente ASOCIACIÓN DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTENO, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1888 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no pueden ser resueltas mediante medios probatorios que esclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.

Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: [sahuemilianiuriz@hotmail.com](mailto:sahuemilianiuriz@hotmail.com) - [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com).

Atentamente,

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1983 CONSECUTIVO 1983**

Frente a la observación planteada por el oferente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM) con NIT 824002390-6. Se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-20-77880342**, se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la resolución 7946 del 2021:

*Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios*

del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, con nit 802004252, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio. Estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la pagina del ICBF

Link Manifestaciones de interes :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link Secop: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&q-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBaqCf6UpApEg6Lr6hT3NJByVUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0116t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfIWA9x87qwmoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXg LH\\_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h\\_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2agJQObH\\_9ColxLE6c4FdcggHM0fEOyta9nk\\_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6\\_4P\\_JOrqTWqcxKcE9nXg\\_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVr uzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx00TzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&q-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBaqCf6UpApEg6Lr6hT3NJByVUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0116t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfIWA9x87qwmoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXg LH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2agJQObH_9ColxLE6c4FdcggHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrqTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVr uzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx00TzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg)

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Ahora bien, frente a lo que indica la resolución 7946:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual

forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas de liquidación ) si corresponden a la información allega por la *ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO*, con nit 802004252.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asigando en la regional, realiza un proceso precontractual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interes y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Con base en lo anterior, en respuesta a la observacion formulada por el oferente frente a la *ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO*, nos permitimos precisar que frente al proceso de verificación por parte del equipo evaluador ya descrito no se realizan acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual.

Con respecto a la solicitud

*“APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo”.*

El equipo evaluador realiza la respectiva verificación del documento allegado en el criterio de desempate, es preciso señalar lo que estipula la resolución 7946 del 2021 en el Capítulo IV, numeral 3. Criterios de desempate, en relación con los soportes para acreditar el ítem 1. Apoyo a la Industria Nacional: *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>

En atención a lo anterior, el oferente presenta solamente la carta de compromiso de apoyo a la industria nacional, pero no aportó el total de los soportes requeridos conforme a la resolución para Bienes o Servicios, faltando anexar el certificado de existencia y representación legal y el documento de identificación del personal ofertado.

Tal como se observa en la captura de pantalla:



Razón por la cual, no cumple con dicho criterio de desempate. Es de aclarar que los criterios de desempate No otorgan puntaje, ni orden de elegibilidad y solo serán aplicados siempre y cuando se presenten empates tal como lo señala la resolución:



*Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.*

*Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020*

Razón por la cual para la invitación **2022-20-77880342** la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

PÚBLICO

Consecutivo_	1996
Radicado_	1996
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM),
NIT_	824002390-6
Fecha Rad._	23/05/2022 2:39:28 p. m.
Regional_	CESAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880343

### **“OBSERVACIÓN No. 1996 CONSECUTIVO 1996**

**ASUNTO:** Observaciones invitación No. 2022-20-77880343

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la invitación No. 2022-20-77880343, del oferente:

1. ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, identificada con el NIT 802.004.252.

Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

\*. En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario\*.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1996 CONSECUTIVO 1996**

Frente a la observación planteada por el oferente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM) con NIT 824002390-6. Se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-20-77880343**, se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la resolución 7946 del 2021:

*Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, con nit 802004252, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio. Estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la página del ICBF, en los siguientes link:

Link Manifestaciones de interés :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link Secop: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&g-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0116t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfiWA9x87qwmoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXgLH\\_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePom3GI1h\\_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH\\_9ColxLE6c4FdcggHM0fEOyta9nk\\_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6\\_4P\\_JOrgTWqcxKcE9nXg\\_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVr\\_uzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8JKVBascO9giiSjMx00TzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&g-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0116t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfiWA9x87qwmoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXgLH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePom3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH_9ColxLE6c4FdcggHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrgTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVr_uzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8JKVBascO9giiSjMx00TzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg)

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Ahora bien, frente a lo que indica la resolución 7946:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas de liquidación) si corresponden a la información allegada por la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, con nit 802004252.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontractual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso



de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada por el oferente frente a la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, nos permitimos precisar que frente al proceso de verificación por parte del equipo evaluador ya descrito no se realizan acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual.

Con respecto a la solicitud

*“APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo”.*

El equipo evaluador realiza la respectiva verificación del documento allegado en el criterio de desempate, es preciso señalar lo que estipula la resolución 7946 del 2021 en el Capítulo IV, numeral 3. Criterios de desempate, en relación con los soportes para acreditar el ítem 1. Apoyo a la Industria Nacional: *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>



En atención a lo anterior, el oferente presenta solamente la carta de compromiso de apoyo a la industria nacional, pero no aportó el total de los soportes requeridos conforme a la resolución para Bienes o Servicios, faltando anexar el certificado de existencia y representación legal y el documento de identificación del personal ofertado.

Tal como se observa en la captura de pantalla:



Razón por la cual, no cumple con dicho criterio de desempate. Es de aclarar que los criterios de desempate No otorgan puntaje, ni orden de elegibilidad y solo serán aplicados siempre y cuando se presenten empates tal como lo señala la resolución:

*Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.*

*Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020*

Razón por la cual para la invitación **2022-20-77880343** la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo_	2695
Radicado_	2695
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM)
NIT_	824002390
Fecha Rad._	23/05/2022 12:43
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880342

**“OBSERVACIÓN No. 2695 CONSECUTIVO 2695**

**Asunto: DERECHO DE PETICIÓN**

SABURI MARIA EMILIANI BUIZ, mejor identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.971.208 de Simolejo, en mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, en lo preceptuado haciendo uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1755 del 2015 y el artículo 5. decreto 491-2020 me dirijo a ustedes, con el fin de impetrar derecho de petición, para que se me informe lo siguiente:

Para su conocimiento es menester aclararle que, como persona jurídica lo cual me permite la constitución de Colombia, donde toda persona puede hacer uso de su derecho a conocer en qué se invierten los recursos del Estado y al cual se fundamenta en el Artículo 9 de la Ley 850 de 2003, decreto 3170 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes, lo aquí solicitado viene relacionado integralmente en la celebración de contratos con el ICBF.

Dado que la calificación obtenida por el oferente relacionado a continuación, de la invitación 2022-20-77880342 los ubica en un orden de elegibilidad superior al de la entidad que represento:

ORDEN	2022-20-77880342
ELEGIBILIDAD	VALLEDUPAR
2	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño portafío (802004252)

Por lo anterior, me permito solicitar se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 85 en el aplicativo BETTO; esto en razón, a que APSEFACOM aporta experiencia desde el año 2000 en Atención Integral a la Primera Infancia con contratos suscritos con el ICBF en la regional Cesar tal como consta en las certificaciones aportadas en su momento y verificadas posteriormente por el grupo jurídico del ICBF Regional Cesar.

Nos llena de tristeza que, con esta amplia experiencia, estemos ubicados en el orden de elegibilidad, siendo que las demás entidades no cuentan con la misma experiencia aportada por APSEFACOM.

Al momento de constatar las certificaciones de experiencias territoriales aportadas por este oferente, no se pudo evidenciar en el aplicativo, siendo este el ÚNICO ÍTEM que NO permite la visualización de las mismas.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985; éstas dejan de ser privadas para convertirse en públicas al pertenecer a una convocatoria de contratación estatal, quiere decir, que están a disposición del interés general, por lo tanto, es un derecho fundamental constitucional acceder a ellos y sus “soportes” que lo integran en aras de la transparencia en el proceso de selección, ya que esto otorga puntaje y permite acreditar

experiencia en el territorio (municipio).

Esta solicitud tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por los oferentes arriba relacionados, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

*"...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario".*

En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente, por cada una de las invitaciones:

*"...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario".*

En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente, por cada una de las invitaciones:

- Certificaciones aportadas por las entidades para acreditar experiencia en el territorio.
- Contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos.
- Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización.
- Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican.
- Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico.
- Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar.
- Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar.
- Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales).
- Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas.
- Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican).
- Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial. Para esta solicitud, es importante fundamentarnos en las siguientes normas que regulan la contabilidad NIF en el marco jurídico Colombiano, toda vez, que debe quedar sentado en esta petición como principio legal y fundamental los pedidos de soportes contables en relación con las certificaciones y contratos en cuestión, soportes, los cuales, están en custodia de ustedes, que hoy día conforme a la ley deben estar a disposición, teniendo en cuenta, que se deben conservar de acuerdo a la ley y así poder justificar la veracidad de tales contratos aquí certificados.

**LEY 962 DE 2005 - LEY 57 DE 1985 ARTICULO 12:** *Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia íntegra de los mismos, siempre que dichas documentos no tengan carácter de reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación*



*a la defensa o seguridad nacional.*

*LEY 962 DE 2005 ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO Los libros del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información.*

*DECRETO 410 DE 1971 CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Art. 60. Conservación de los libros contables. Reproducción exacta. Los libros y papeles a que se refiere este capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllas o la fecha del último asiento, documento o comprobante.*

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2695 CONSECUTIVO 2695**

Frente a la observación planteada por el oferente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM) con NIT 824002390-6. Se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-20-77880342** se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la resolución 7946 del 2021:

*Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente,*

para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, con nit 802004252, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio. Estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la pagina del ICBF

Link Manifestaciones de interes :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link Secop: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&q-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0116t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cflWA9x87qwmaoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXg LH\\_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h\\_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH\\_9ColxLE6c4FdcgqHM0fEOyta9nk\\_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6\\_4P\\_JOrqTWqcxKcE9nXg\\_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx0OTzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&q-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0116t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cflWA9x87qwmaoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXg LH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH_9ColxLE6c4FdcgqHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrqTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx0OTzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg)

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas



de liquidación ) si corresponden a la información allega por la *ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO*, con nit 802004252.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asigando en la regional, realiza un proceso precontratual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que **durante la etapa de contratación** según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interes y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Con base en lo anterior, en respuesta a la observacion formulada por el oferente frente a la *ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO*, nos permitimos precisar que frente al proceso de verificación por parte del equipo evaluador ya descrito no se realizan acciones de investigacion y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual.

Consecutivo_	2733
Radicado_	2733
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM),
NIT_	82400239
Fecha Rad._	23/05/2022 8:15:00 p. m.
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880343

**“OBSERVACIÓN No. 2733 CONSECUTIVO 2733**

Asunto. **DERECHO DE PETICION**

**SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ**, mayor identificada con la cedula de ciudadanía No 64.571.206 de Sincelejo, en mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, en lo preceptuado haciendo uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1755 del 2015 y el artículo 5 decreto 491-2020 me dirijo a ustedes, con el fin de impetrar derecho de petición, para que se me informe lo siguiente:

Para su conocimiento es menester aclararle que, como persona jurídica lo cual me permite la constitución de Colombia, donde toda persona puede hacer uso de su derecho a conocer en qué se invierten los recursos del Estado y el cual se fundamenta en el Artículo 9 de la Ley 850 de 2003, decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes; lo aquí solicitado viene relacionado íntegramente en la celebración de contratos con el ICBF.

Dado que la calificación obtenida por el oferente relacionado a continuación, de la invitación **2022-20-77880343**, los ubica en un orden de elegibilidad superior al de la entidad que represento:

ORDEN ELEGIBILIDAD	2022-20-77880343 VALLEDUPAR
1	Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño (802004252)

Por lo anterior, me permito solicitar se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 45 en el aplicativo BETTO; esto en razón, a que APSEFACOM aporta experiencia desde el año 2000 en Atención Integral a la Primera Infancia con contratos suscritos con el ICBF en la regional Cesar tal como consta en las certificaciones aportadas en su momento y verificadas posteriormente por el grupo jurídico del ICBF Regional Cesar.

Nos llena de extrañeza que, con esta amplia experiencia, estemos ubicados en el orden de elegibilidad, siendo que las demás entidades no cuentan con la misma experiencia aportada por APSEFACOM.

Al momento de constatar las certificaciones de experiencias territoriales aportadas por este oferente, no se pudo evidenciar en el aplicativo, siendo este el ÚNICO ITEM que NO permite la visualización de las mismas.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985; éstas dejan de ser privadas para convertirse en públicas al pertenecer a una convocatoria de contratación estatal, quiere decir, que están a disposición del interés general, por lo tanto, es un derecho fundamental constitucional acceder a ellos y sus "soportes" que

lo integran en aras de la transparencia en el proceso de selección, ya que esto otorga puntaje y permite acreditar experiencia en el territorio (municipio).

Esta solicitud tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por los oferentes arriba relacionados, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

*"...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario".*

En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente, por cada una de las invitaciones:

- Certificaciones aportadas por las entidades para acreditar experiencia en el territorio.
- Contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos.
- Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización.
- Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican.
- Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico.
- Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar.
- Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar.
- Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales).
- Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas.

- Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican).
- Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial. Para esta solicitud, es importante fundamentarnos en las siguientes normas que regulan la contabilidad NIIF en el marco jurídico Colombiano, toda vez, que debe quedar sentado en esta petición como principio legal y fundamental los pedidos de soportes contables en relación con las certificaciones y contratos en cuestión, soportes, los cuales, están en custodia de ustedes, que hoy día conforme a la ley deben estar a disposición, teniendo en cuenta, que se deben conservar de acuerdo a la ley y así poder justificar la veracidad de tales contratos aquí certificados.

*LEY 962 DE 2005 - LEY 57 DE 1985 ARTICULO 12: Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia íntegra de los mismos, siempre que dichos*

*documentos no tengan carácter de reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional.*

*LEY 962 DE 2005 ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO Los libros del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. DECRETO 410 DE 1971 CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Art. 60. Conservación de los libros contables. Reproducción exacta. Los libros y papeles a que se refiere este capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante.*

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2733 CONSECUTIVO 2733**

Frente a la observación planteada por el oferente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM) con NIT 824002390-6. Se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo,*

las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

De acuerdo con el acapite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-20-77880343** se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgara el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la resolución 7946 del 2021:

*Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, con nit 802004252, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio. Estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la pagina del ICBF

Link Manifestaciones de interes :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link Secop: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&q-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0l16t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cflWA9x87qwmaoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXgLIH\\_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h\\_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-gbkMK2agJQObH\\_9ColxLE6c4FdcgqHM0fEOyta9nk\\_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6\\_4P\\_JOrqTWqcxKcE9nXg\\_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumgs3k6EmHS8IJKVBasco9giiSjMx00TzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&q-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0l16t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cflWA9x87qwmaoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXgLIH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-gbkMK2agJQObH_9ColxLE6c4FdcgqHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrqTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumgs3k6EmHS8IJKVBasco9giiSjMx00TzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg)

Link SIPA: <https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de*



*experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas de liquidación) si corresponden a la información allegada por la **ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO**, con nit 802004252.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontractual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que **durante la etapa de contratación** según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada por el oferente frente a la **ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO**, nos permitimos precisar que frente al proceso de verificación por parte del equipo evaluador ya descrito no se realizan acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual.

Consecutivo_	3426
Radicado_	3426
Interesado_	INTERVEEN INTERVENCIÓN VEEDORA NACIONAL
NIT_	900.900.214-6
Fecha Rad._	28/05/2022 19:00 p. m.
Regional_	CESAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880341

**“OBSERVACIÓN No. 3426 CONSECUTIVO 3426**

**ASUNTO: DENUNCIA**

HENRY KEEP MORALES, en mi condición de veedor, preocupados siempre por la buena gestión de los recursos públicos, de la contratación estatal y de la correcta prestación de los servicios que presta el INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES, en cumplimiento de los estamentos estatales y la obligación que nos asiste como veedores, vigilantes de que se cumpla la Constitución Política, denunciarnos a la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO quien tiene el NIT 802004252, quienes vienen afirmando que tienen experiencia en Valledupar, todo esto aportando documentos de procedencia que puede estar viciada de engaños a la verdad.

Se nos hizo extraño que la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, ganara ofertas en este municipio en donde no tiene experiencia, NUNCA HA CONTRATADO PRIMERA INFANCIA EN EL MISMO, imaginándonos que aportó certificaciones no reales, con lo que se ve avocado a ser expulsado del proceso de contratación.

Tan falsa es la experiencia que el valor que supuestamente pago el colegio SONG PROMESAS, no aparece en el reporte de las declaraciones exógenas de la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, ni tampoco hacen parte de la declaración de rentas.

Si estas personas inescrupulosas se atreven a hacer esto, no queremos imaginar los manejos misérrimos que deben dar en la atención de los niños.

La evidencia de todo esto son las declaraciones exógenas que se aportan las cuales pueden ser verificadas con la DIAN, en la obligación que tiene el INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES, de verificar lo denunciado, porque está en juego el derecho de los niños.

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3426 CONSECUTIVO 3426**

Frente a la observación planteada por el oferente **INTERVEEN INTERVENCIÓN VEEDORA NACIONAL**. Se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la *ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO*, con nit 802004252, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio. Estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la página del ICBF

Link Manifestaciones de interés :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Ahora bien, frente a lo que indica la resolución 7946:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá*

ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Es importante precisarle al interesado que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas de liquidación) si corresponden a la información allegada por la **ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO**, con nit 802004252.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontractual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada por el oferente frente a la **ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO**, nos permitimos precisar que frente al proceso de verificación por parte del equipo evaluador ya descrito no se realizan acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual.

Razón por la cual para la invitación **2022-20-77880341** la solicitud no tiene validez en lo fundado y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).



Consecutivo_	3426
Radicado_	3426
Interesado_	INTERVEEN INTERVENCIÓN VEEDORA NACIONAL
NIT_	900.900.214-6
Fecha Rad._	28/05/2022 19:00
Regional_	CESAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880341

**“OBSERVACIÓN No. 3426 CONSECUTIVO 3426**

**ASUNTO: DENUNCIA**

HENRY KEEP MORALES, en mi condición de veedor, preocupados siempre por la buena gestión de los recursos públicos, de la contratación estatal y de la correcta prestación de los servicios que presta el INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES, en cumplimiento de los estamentos estatales y la obligación que nos asiste como veedores, vigilantes de que se cumpla la Constitución Política, denunciarnos a la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO quien tiene el NIT 802004252, quienes vienen afirmando que tienen experiencia en Valledupar, todo esto aportando documentos de procedencia que puede estar viciada de engaños a la verdad.

Se nos hizo extraño que la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, ganara ofertas en este municipio en donde no tiene experiencia, NUNCA HA CONTRATADO PRIMERA INFANCIA EN EL MISMO, imaginándonos que aportó certificaciones no reales, con lo que se ve avocado a ser expulsado del proceso de contratación.

Tan falsa es la experiencia que el valor que supuestamente pago el colegio SONG PROMESAS, no aparece en el reporte de las declaraciones exógenas de la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, ni tampoco hacen parte de la declaración de rentas.

Si estas personas inescrupulosas se atreven a hacer esto, no queremos imaginar los manejos misérrimos que deben dar en la atención de los niños.

La evidencia de todo esto son las declaraciones exógenas que se aportan las cuales pueden ser verificadas con la DIAN, en la obligación que tiene el INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES, de verificar lo denunciado, porque está en juego el derecho de los niños.



## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3426 CONSECUTIVO 3426**

Frente a la observación planteada por el oferente **INTERVEEN INTERVENCIÓN VEEDORA NACIONAL**. Se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la *ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO*, con nit 802004252, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio. Estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la página del ICBF

Link Manifestaciones de interés :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Ahora bien, frente a lo que indica la resolución 7946:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá*

ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Es importante precisarle al interesado que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas de liquidación) si corresponden a la información allegada por la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, con nit 802004252.

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontratual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la resolución 7946, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

*“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada por el oferente frente a la ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO, nos permitimos precisar que frente al proceso de verificación por parte del equipo evaluador ya descrito no se realizan acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual.

Razón por la cual para la invitación **2022-20-77880341** la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo_	1635, 1636, 1640, 1644 y 1645
Radicado_	1635, 1636, 1640, 1644 y 1645
Interesado_	ANONIMA
NIT_	
Fecha Rad._	5/21/2022 12:01:41 PM
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880329, 2022-20-77880323, 2022-20-77880330, 2022-20-77880347, 2022-20-77880350

**OBSERVACIÓN No. 1635, 1636, 1640, 1644 y 1645 CONSECUTIVO 1635, 1636, 1640, 1644 y 1645**

“Favor revisar experiencia, esta empresa localizada en montería no ha ejecutado actividades en el cesar, la experiencia es falsa. Favor confirmar información con la experiencia aportada en el RUP.”

**RESPUESTA POR PARTE DEL ICBF OBSERVACIONES N° No. 1635, 1636, 1640, 1644 y 1645 CONSECUTIVO 1635, 1636, 1640, 1644 y 1645**

La Invitación Pública IP No. 003 -2019. Cuyo fue OBJETO- CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y dando cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, numeral 6 QUE A LA LETRA DICE:

**“6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO**

*Para efectos de publicidad, los documentos del presente procedimiento de conformación de Banco de Oferentes serán cargados por parte del ICBF en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, con el fin que todos los interesados en el presente proceso puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.*

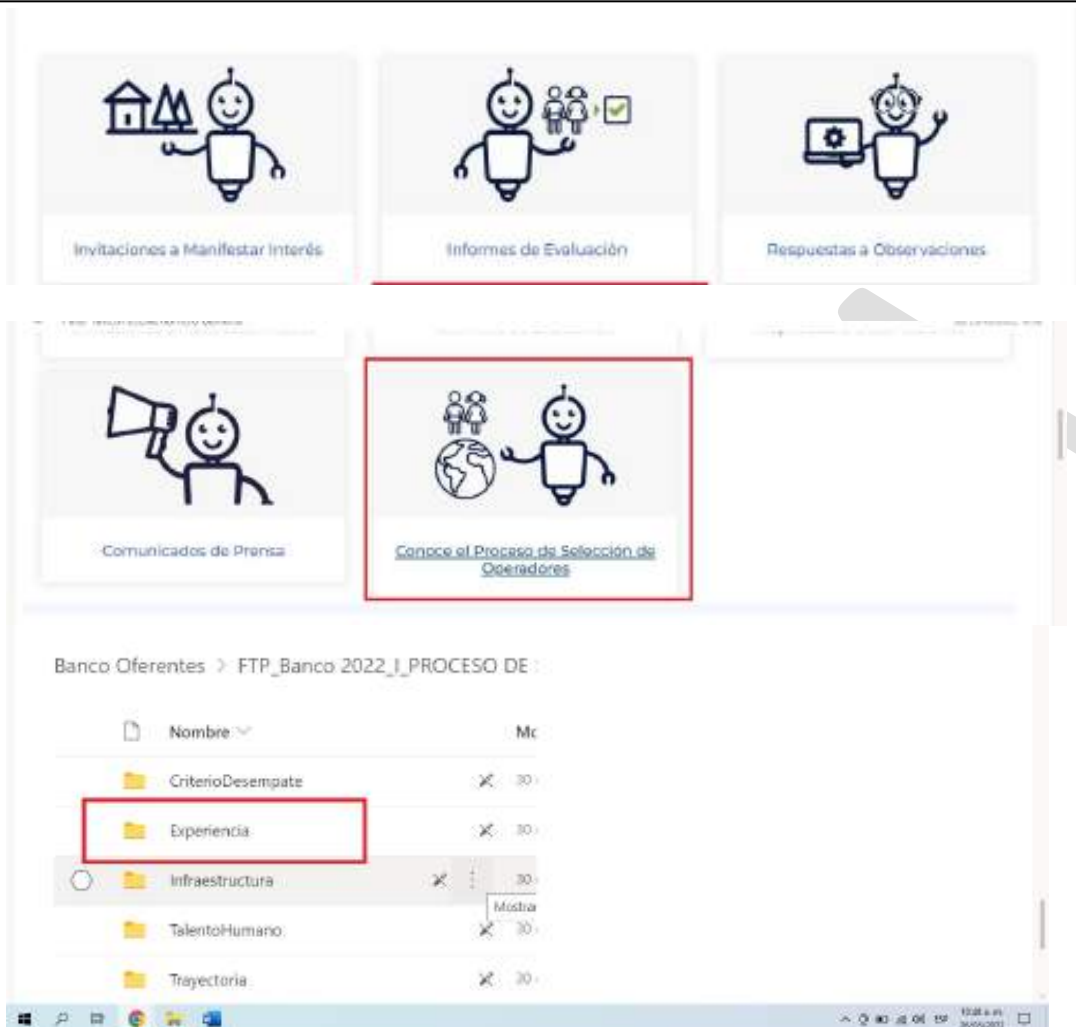
*Sin embargo, el proceso de conformación incluida la presentación de manifestaciones de interés, se adelantará mediante la plataforma transaccional contenida en el módulo contratación - banco de oferentes- de la página web del ICBF – [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), por lo que es responsabilidad del interesado verificar la totalidad de requisitos exigidos para participar en el proceso de habilitación, así como los manuales de usuario del aplicativo de bancos de oferentes.”* . Con esta respuesta se atiende de fondo su petición relacionada con el principio de publicidad y transparencia en el proceso.

Igualmente atendiendo su solicitud de “se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. 2022-20-77880324, de la referencia del oferente: **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL**, identificada con el NIT 900.083.227-8.”

Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.





**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

Para efectos de Observaciones al Registro Único de Proponentes RUP, se entiende que la información dispuesta puede estar o no Actualizada a la vigencia actualizada, por consiguiente, no fue solicitada o dispuesta como criterio de selección o evaluación en la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Consecutivo_	1947-1956
Radicado_	1947-1956
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM)
NIT_	824002390-6,
Fecha Rad._	23/05/2022 13:56
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880324

**OBSERVACIÓN No. 1947-1956-CONSECUTIVO No. 1947-1956**

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR (ICBF) Bogotá D.C.

ASUNTO: Observaciones Invitación No. 2022-20-77880324

Respetados señores, En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la Invitación No.2022-20-77880324, del oferente:

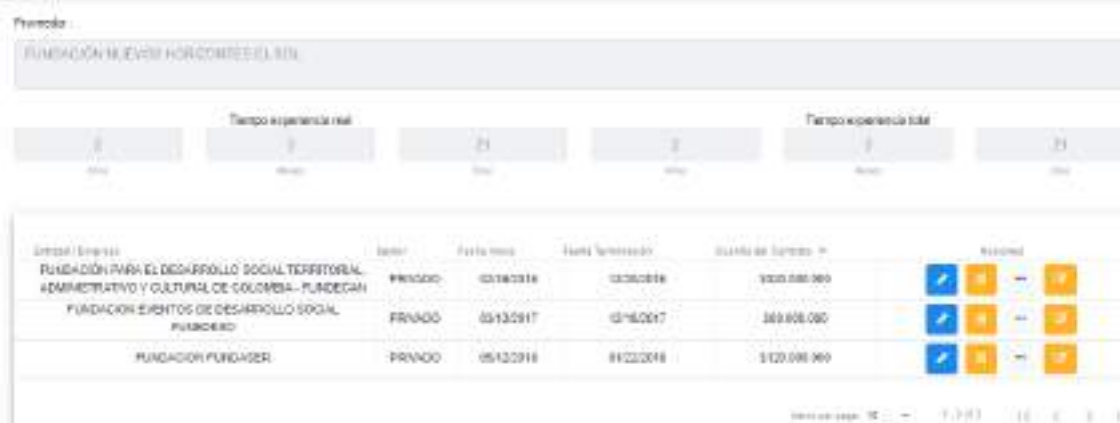
1. FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.083.227-8. Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia. Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes. "...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así

sucesivamente de ser necesario". 2 Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985. De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo. Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: [sahuemilianirui@hotmail.com](mailto:sahuemilianirui@hotmail.com) - [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com), Atentamente,

SAHURI MARÍA EMILIANI RUI

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1947-1956 CONSECUTIVO No. 1947-1956**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880324. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo



Grupo Empresa	Nombre	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cantidad de Contratos	Reservado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDEGAM	PRIVADO	03/16/2016	03/16/2016	1000.000.000	Reservado
FUNDACIÓN EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNDACER	PRIVADO	03/13/2017	03/16/2017	369.808.000	Reservado
FUNDACION FUNDACER	PRIVADO	05/12/2016	01/22/2018	1120.000.000	Reservado

A continuación se relaciona los contratos que aparecen en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente. Con las certificaciones

Nº DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
3021-20-7786324	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAHS)	003-2016	EL DAGO, SECCORPOL, LA JAGUA DE BRITO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	16/03/2016	20/12/2016	18
3021-20-7786324	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION OYENTES DE DESARROLLO SOCIAL (FUNDEBACCOS)	345-2017	EL DAGO, SECCORPOL, LA JAGUA DE BRITO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	13/03/2017	18/12/2017	8
3021-20-7786324	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNCAOPER	1118-2018	EL DAGO, SECCORPOL, LA JAGUA DE BRITO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	12/04/2018	22/01/2019	8

Así las cosas La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: : 900030227 Cumple con la experiencia territorial en cuanto cuenta con 2 años y 3 meses de experiencia en el municipio; lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

Vale la pena señalar que según con la actualización de información del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia (2021), ambas entidades citadas en las precitadas observaciones están en el rango 5 de capacidad operativa, como se observa en la siguiente tabla.

No.	No. RADICADO	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
671	2865	APSEFACOM	824002390	CUMPLE	5
1850	4044	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CUMPLE	5

Así mismo, que revisado por el equipo evaluador el informe de evaluación definitivo proceso de selección II 19-05-2022 del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia, en lo pertinente a la Invitación Pública No. **2022-20-77880324** de la Regional ICBF Cesar y a los 2 oferentes mencionados en las observaciones antes citadas, se observa que el rango del contrato a celebrar es 3, que ambos obtuvieron el máximo de puntaje en experiencia territorial, es decir 45 puntos, que sumado a los demás factores de selección como trayectoria (en donde en efecto APSEFACOM obtuvo un mayor puntaje), no sanciones, contrapartida (en donde la Fundación Nuevos Horizontes El Sol, obtuvo un mayor puntaje), dio como resultado para la Fundación Nuevos Horizontes 83,4609384 puntos y para Apsefacom 82,777560 puntos, por lo que quedaron en 1º y 2º. orden de elegibilidad respectivamente, como se observa a continuación:

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-20-77880324	Rango 3	900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	45	2,57858546	30	5,88235294	83,4609384	1.0
2022-20-77880324	Rango 3	824002390	Apsefacom	45	4,24814871	30	3,52941176	82,7775605	2.0

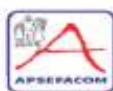
Así mismo, se debe tener en cuenta que conforme con lo establecido en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, artículo primero, que modificó el artículo segundo de la Resolución 7946 de 2021, el procedimiento de verificación de criterios de selección se agota de acuerdo con cada circunscripción territorial, según las siguientes reglas allí establecidas, las cuales fueron aplicadas en el presente caso, teniendo en cuenta el puntaje asignado en los criterios de selección y con el que entraron a competir, siendo ambas entidades de rango 5 en capacidad operativa.

**Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).** (negrillas fuera de texto).

De otra parte, frente a lo manifestado en su observación, en el sentido que “De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por

el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo”, se informa lo siguiente:

Frente al criterio de desempate de apoyo a la industria nacional, se reitera lo indicado en evaluación y registrado en SIPA, en el sentido que no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 7946 de 2021, toda vez que “EL REPRESENTANTE NO APORTÓ LOS SOPORTES REQUERIDOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN PARA BIENES O SERVICIOS NACIONALES DEBIDO A QUE SOLO CARGÓ LA CARTA DE COMPROMISO, FALTANDO ANEXAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO”. Se anexa pantallazo del único documento aportado para el referido criterio.



**“APSEFACOM”**  
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD  
NIT: 824002390-6

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Valledupar, 04 de marzo de 2022

SEÑORES:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Ciudad.

**REFERENCIA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El suscrito **SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**, identificado con C.C. No. **64.571.206 de Sincelejo (Sucre)**, en mi calidad de Representante Legal del Operador del Servicio ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM identificado con NIT. 824.002.390-6, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 certifica:

1. Que, de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio, soy proponente Nacional.
2. Que la mano de obra o componente nacional que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección, tienen los siguientes porcentajes de participación:  
Mano de Obra de origen nacional 100% - personal extranjero 0%.
3. Que el 90% de los bienes y servicios adquiridos son de procedencia nacional y el 10% de procedencia extranjera.

Atentamente,



**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N.º 64.571.206 de Sincelejo (Sucre)  
Representante legal

DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 138-106  
TELÉFONO: 5744528  
VALLEDUPAR-CESAR-COLOMBIA  
EMAIL: [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com)



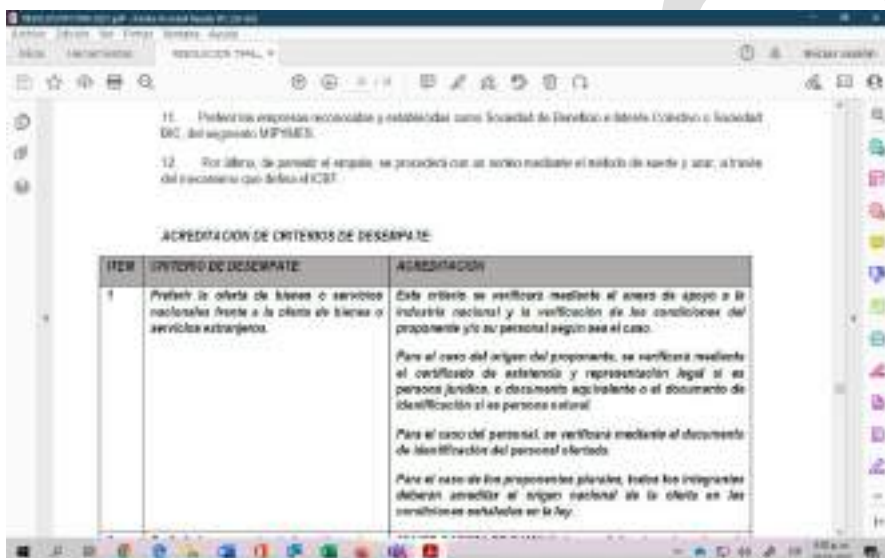
Sobre los requisitos para acreditar el criterio de desempate nos remitimos a la Resolución 7946 de 2021, artículo tercero, 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS. 3 CRITERIOS DE SEMPATE. ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE, en donde se establecieron como requisitos los siguientes:



***“Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.***

***Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.***

***Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado...”***



ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESARROLLO:

ITEM	CRITERIO DE DESARROLLO	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes planes, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	1952-1958
Radicado_	1952-1958
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM)
NIT_	824002390-6,
Fecha Rad._	23/05/2022 13:56
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880329

**OBSERVACIÓN No. 1952-1958-CONSECUTIVO No. 1952-1958**

Valledupar, 23 de mayo de 2022.

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR (ICBF)**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Observaciones Invitación No. 2022-20-77880329

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la invitación No. 2022-20-77880329, del oferente:

1. FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.030.227-8.

Dado que la experiencia territorial de la entidad APSEFACOM, la calificaba con 45 puntos y con extrañeza observamos que el oferente FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, también fue calificado con lo mismo, siendo que APSEFACOM aporta mayor experiencia.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1686 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

\* En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario\*.

Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985.

De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.

Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico:  
[sahuemilianirui@hotmail.com](mailto:sahuemilianirui@hotmail.com) - [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com).

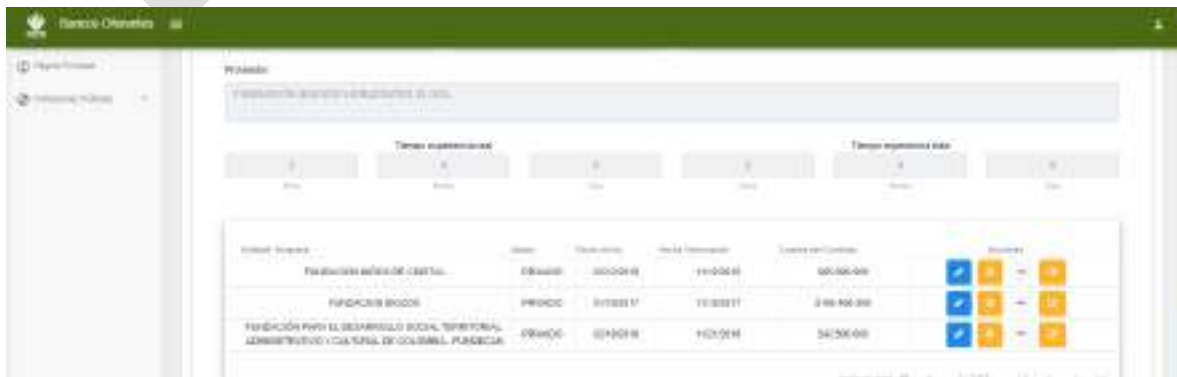
Atentamente,



**SAHUEMI MARI EMILIANI RUIZ**  
C.C. N°64.571.206

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1952- 1958 CONSECUTIVO No. 1952- 1958**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880329; Allegados a través de la plataforma SIPA son los siguientes como se observa en el pantallazo



Nombre Soporte	Ident	Clasificación	Valor de Certificación	Valor del Contrato	Estado
FUNDACION NIEVOS HORIZONTES EL SOL	080000	000000	11000000	50000000	Activo
FUNDACION BOCOS	080000	000000	10000000	20000000	Activo
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA, FUNDECIA	080000	000000	10000000	20000000	Activo

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

No. DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2023-20-77660326	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2023-20-77660326	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIODO	1245-2017	Curumani Chimichagua a Astrea Chiriguana	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2023-20-77660326	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	006-2016	Curumani chimichagua a chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES

Así las cosas La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: : 900030227 Cumple con la experiencia territorial en cuanto cuenta con 2 años y 4 meses de experiencia en el municipio; lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

Vale la pena señalar que según con la actualización de información del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia (2021), ambas entidades citadas en las precitadas observaciones están en el rango 5 de capacidad operativa, como se observa en la siguiente tabla.

No.	No. RADICADO	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
671	2865	APSEFACOM	824002390	CUMPLE	5
1850	4044	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CUMPLE	5



Así mismo, que revisado por el equipo evaluador el informe de evaluación definitivo proceso de selección II 19-05-2022 del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia, en lo pertinente a la Invitación Pública No**2022-20-77880329** de la Regional ICBF Cesar y a los 2 oferentes mencionados en las observaciones antes citadas, se observa que el rango del contrato a celebrar es 3, que ambos obtuvieron el máximo de puntaje en experiencia territorial, es decir 45 puntos, que sumado a los demás factores de selección como trayectoria (en donde en efecto APSEFACOM obtuvo un mayor puntaje), no sanciones, contrapartida (en donde la Fundación Nuevos Horizontes El Sol, obtuvo un mayor puntaje), dio como resultado para la Fundación Nuevos Horizontes 83,4609384 puntos y para Apsefacom 82,777560 puntos, por lo que quedaron en 1º y 2º. orden de elegibilidad respectivamente, como se observa a continuación:

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-20-77880329	Rango 2	900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	999.998.858,2	45	3,21357943	30	8,33333333	86,5469128	1.0
2022-20-77880329	Rango 2	824002390	Apsefacom	999.992.014,0	45	5,29428383	30	4,16666667	84,4609505	2.0

Así mismo, se debe tener en cuenta que conforme con lo establecido en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, artículo primero, que modificó el artículo segundo de la Resolución 7946 de 2021, el procedimiento de verificación de criterios de selección se agota de acuerdo con cada circunscripción territorial, según las siguientes reglas allí establecidas, las cuales fueron aplicadas en el presente caso, teniendo en cuenta el puntaje asignado en los criterios de selección y con el que entraron a competir, siendo ambas entidades de rango 5 en capacidad operativa.

**Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).** (negritas fuera de texto).

De otra parte, frente a lo manifestado en su observación, en el sentido que “De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de



desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo”, se informa lo siguiente:

Frente al criterio de desempate de apoyo a la industria nacional, se reitera lo indicado en evaluación y registrado en SIPA, en el sentido que no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 7946 de 2021, toda vez que “EL REPRESENTANTE NO APORTÓ LOS SOPORTES REQUERIDOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN PARA BIENES O SERVICIOS NACIONALES DEBIDO A QUE SOLO CARGÓ LA CARTA DE COMPROMISO, FALTANDO ANEXAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO”. Se anexa pantallazo del único documento aportado para el referido criterio



**“APSEFACOM”**  
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD  
NIT: 824002390-6

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Valledupar, 04 de marzo de 2022

SEÑORES:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Ciudad:

**REFERENCIA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El suscrito **SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**, identificado con C.C. No. **64.571.206** de Sincelajo (Sucre), en mi calidad de Representante Legal del Operador del Servicio ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM identificado con NIT. 824.002.390-6, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 certifica:

1. Que, de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio, soy proponente Nacional.
2. Que la mano de obra o componente nacional que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección, tienen los siguientes porcentajes de participación:  
Mano de Obra de origen nacional 100% - personal extranjero 0%.
3. Que el 90% de los bienes y servicios adquiridos son de procedencia nacional y el 10% de procedencia extranjera.

Atentamente,



**SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N.º 64.571.206 de Sincelajo (Sucre)  
Representante legal

DIRECCIÓN: CARRETA 8 # 138-106  
TELÉFONO: 5744528  
VALLEDUPAR-CESAR-COLOMBIA  
EMAIL: [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com)

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



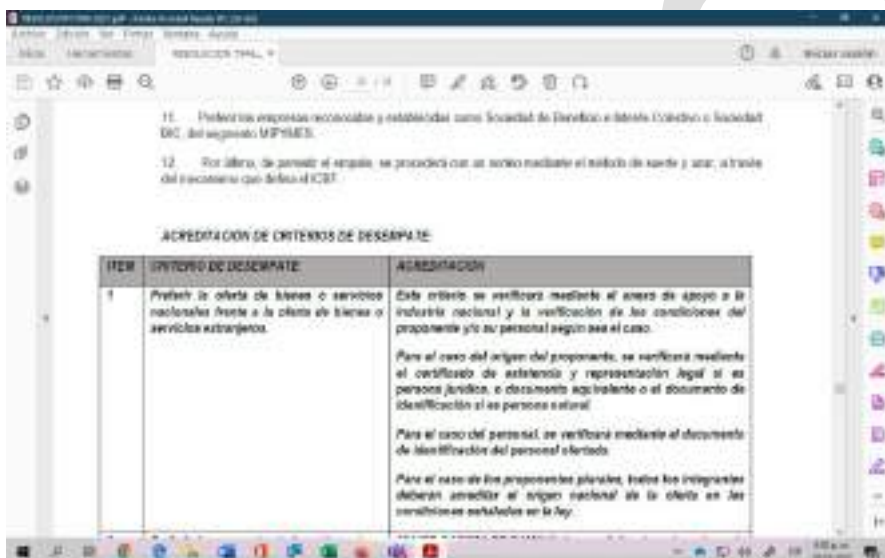
Sobre los requisitos para acreditar el criterio de desempate nos remitimos a la Resolución 7946 de 2021, artículo tercero, 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS. 3

CRITERIOS DE SEMPATE. ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE, en donde se establecieron como requisitos los siguientes:

***“Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.***

***Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.***

***Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado...”***



ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes planes, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2506
Radicado	2506
Interesado	FUNDACION JUAN BOSCO
NIT	900249058
Fecha Rad.	23/05/2022 13:56
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880329

### **OBSERVACIÓN No. 2506 CONSECUTIVO No. 2506**

Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**PLATAFORMA SIPA BNOPI**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA DEL TERRITORIO NACIONAL

Amada Castillo Vides, mujer mayor de edad, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DON BOSCO, que se identifica con el NIT: 900249058, con domicilio en la carrera 19c1 No. 10 – 17 de la ciudad de Valledupar y que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – BNOPI – IP 003 de 2019. Por medio de la presente y en cumplimiento de los términos señalados en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y 7946 del 21 de octubre.

Observación a la invitación 2022-20-77880329 correspondiente a los Municipios de Curumani y Chimichagua, cuyo objeto es Prestar los servicios de Educación Inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Y teniendo en cuenta el proceso de selección II de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022.

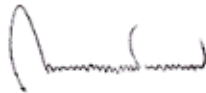
Nos dirigimos a ustedes para presentar nuestra inconformidad sobre el resultado final de dicha invitación, donde la entidad Fundación Nuevos Horizontes el Sol con nit. 900030227, arrojó como resultado su mayor calificación en la experiencia territorial, la cual nos permitimos objetar dicho resultado porque presumimos que la citada Fundación no es

reconocida como operador en los municipios que hacen parte de la presente invitación en los servicios integrales de primera infancia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos muy respetuosamente al equipo evaluador se adelanten las respectivas verificaciones del caso y para mayor transparencia del proceso nos informen los resultados, a la vez solicitamos nos expidan copias de las certificaciones que presentó la Fundación Nuevos Horizontes el Sol incluida en la propuesta de la invitación 2022-20-77880329.

Quedamos atentos a una pronta y oportuna gestión la cual se recibe al correo electrónico [fundacionsocialdonbosco@gmail.com](mailto:fundacionsocialdonbosco@gmail.com) y [fundaciondonbosco@hotmail.com](mailto:fundaciondonbosco@hotmail.com) y/o abonado celular 313 544 4593.

Atentamente



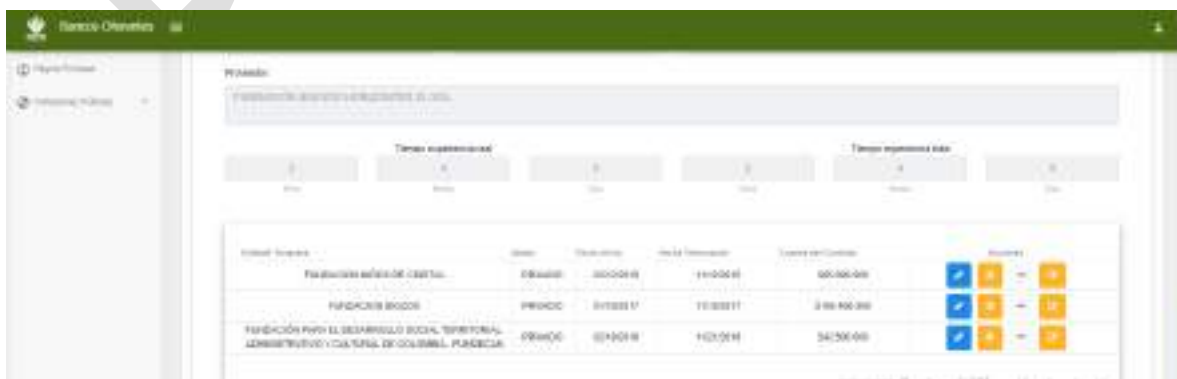
AMADA CASTILLO VIDES

C.C 36590391

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION SOCIAL DON BOSCO

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2506 CONSECUTIVO No. 2506**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880329; Allegados a través de la plataforma SIPA **son los siguientes** como se observa en el pantallazo



Nombre de la Empresa	Código	Identificación	NIT de la Empresa	Cantidad de Unidades	Presupuesto
FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	080000	3000000	91000000	500.000.000	500.000.000
FUNDACION BOSCO	080000	3000000	91000000	2.000.000.000	2.000.000.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA, FUNDECIA	080000	3000000	91000000	242.500.000	242.500.000

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-26-77660126	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION MANOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-26-77660126	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIZZO	1245-2017	Curumani Chimichagua Astrea Chiriguana	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2022-26-77660126	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	008-2016	curumani chimichagua chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES

Así las cosas La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: : 900030227 Cumple con la experiencia territorial en cuanto cuenta con 2 años y 4 meses de experiencia en el municipio; lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

Los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



<https://www.icbf.gov.co/transparencia-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto > | Programas y Estrategias > | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía > | Participación >

Usted está en: Inicio > Proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022 > Proceso de Selección de O

## Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**

- Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI
- Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022  
Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

Bancó Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE

Nombre	Mc
CriterioDesempate	33
Experiencia	33
Infraestructura	33
TalentoHumano	33
Trayectoria	33

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Consecutivo_	2564-2567
Radicado_	2564-2567
Interesado_	FUNDACION JUAN BOSCO
NIT_	900249058
Fecha Rad._	23/05/2022 13:56
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880330

**OBSERVACIÓN No. 2564-2567 CONSECUTIVO No. 2564-2567**

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
PLATAFORMA SIPA BNOPI**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME  
FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE LOS SERVICIOS INTEGRALES  
DE PRIMERA INFANCIA DEL TERRITORIO NACIONAL**

Amada Castillo Vides, mujer mayor de edad, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DON BOSCO, que se identifica con el NIT: 900249058, con domicilio en la carrera 19c1 No. 10 – 17 de la ciudad de Valledupar y que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – BNOPI – IP 003 de 2019. Por medio de la presente y en cumplimiento de los términos señalados en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y 7946 del 21 de octubre.

Observación a la invitación 2022-20-77880330 correspondiente a los Municipios de Astrea y Chiriguana, cuyo objeto es Prestar los servicios de Educación Inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Y teniendo en cuenta el proceso de selección II de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022.

Nos dirigimos a ustedes para presentar nuestra inconformidad sobre el resultado final de dicha invitación, donde la entidad Fundación Nuevos Horizontes el Sol con nit. 900030227, arrojó como resultado su mayor calificación en la experiencia territorial, la cual nos permitimos objetar dicho resultado porque presumimos que la citada Fundación no es

reconocida como operador en los municipios que hacen parte de la presente invitación en los servicios integrales de primera infancia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos muy respetuosamente al equipo evaluador se adelanten las respectivas verificaciones del caso y para mayor transparencia del proceso nos informen los resultados, a la vez solicitamos nos expidan copias de las certificaciones que presento la Fundación Nuevos Horizontes el Sol incluida en la propuesta de la invitación 2022-20-77880330.

Quedamos atentos a una pronta y oportuna gestión la cual se recibe al correo electrónico [fundacionsocialdonbosco@gmail.com](mailto:fundacionsocialdonbosco@gmail.com) y [fundaciondonbosco@hotmail.com](mailto:fundaciondonbosco@hotmail.com) y/o abonado celular 313 544 4593.

Atentamente

AMADA CASTILO VIDES

C.C 36590391

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION SOCIAL DON BOSCO

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2564- 2567 CONSECUTIVO No. 2564- 2567**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880330; **Allegados a través de la plataforma SIPA son los siguientes:**

Nombre Empresa	Activo	Expiración	Fecha Registro	Valor Registro	Acciones
FUNDACION NIEVOS HORIZONTES EL SOL	PRIVADO	02/12/2019	10/12/2019	90.000.000	[Check] [Close]
FUNDACION BOSCO	PRIVADO	01/03/2017	10/12/2017	1.000.000.000	[Check] [Close]
COMERCIO PARA LA GESTION DE EMPRESAS CORPORATIVAS	PRIVADO	05/06/2016	10/02/2016	1.000.000.000	[Check] [Close]
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDACION PARA FOMENTAR LOS DESARROLLOS SOCIALES Y CULTURALES	PRIVADO	02/10/2016	10/12/2016	400.000.000	[Check] [Close]
FUNDACION COLOMBIA FUJ Y DESARROLLO - FUNDACIONES	PRIVADO	05/06/2016	12/10/2016	200.000.000	[Check] [Close]

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 4 AÑOS y 6 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-71860330	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NINOS DE CRISTAL	235-2015	Curumaní, Astes, Apachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-71860330	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BOZOO	1245-2017	Curumaní, Chinichagua, Astes, Chinguaná	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2022-20-71860330	NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	320-2018	Chinichagua, Astes, Chinguaná y Apachica	6/03/2018	6/11/2018	8 MESES
2022-20-71860330	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDESCAN)	068-2016	Curumaní, Chinichagua, Chinguaná, Apachica y	18/02/2016	2/11/2016	9 MESES
2022-20-71860330	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION CRECENDO JUNTOS	254-2020	Chinguaná	12/02/2020	24/11/2020	9 MESES
2022-20-71860330	NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZ Y DESA	112-2019	Chinguaná	5/03/2019	18/12/2019	9 MESES

Así las cosas La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: : 900030227 Cumple con la experiencia territorial en cuanto cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia en el municipio; lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

En cuanto a su solicitud de envío de copias de los contratos; los oferentes tienen a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.

<https://www.icbf.gov.co/horizontes-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto | Programas y Estrategias | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía | Participación

Usted está en: Inicio » Proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022 » Proceso de Selección de O

## Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**

- Manifiestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI
- Manifiestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

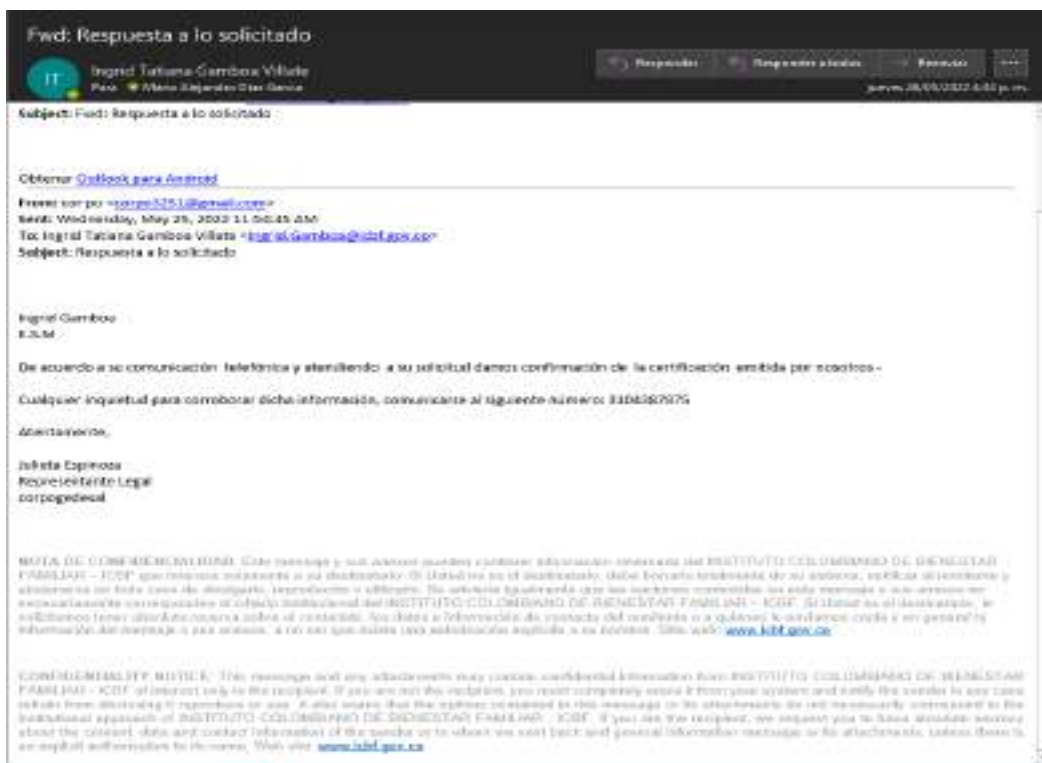
Bancó Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE

Nombre	Mc
CriterioDesempate	33
Experiencia	33
Infraestructura	33
TalentoHumano	33
Trayectoria	33

Segun lo señalado en la observacion presumen que la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.







Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Consecutivo_	2662-2670
Radicado_	2662-2670
Interesado_	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM)
NIT_	824002390-6
Fecha Rad._	23/05/2022 19:45
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880324 2022-20-77880329

**OBSERVACIÓN No. 2662-2670 CONSECUTIVO No. 2662-2670**

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Bogotá D.C.

Asunto. DERECHO DE PETICION

*SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ, mayor identificada con la cedula de ciudadanía No 64.571.206 de Sincelejo, en mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, en lo preceptuado haciendo uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1755 del 2015 y el articulo 5 decreto 491-2020 me dirijo a ustedes, con el fin de impetrar derecho de petición, para que se me informe lo siguiente: Para su conocimiento es menester aclararle que, como persona jurídica lo cual me permite la constitución de Colombia, donde toda persona puede hacer uso de su derecho a conocer en qué se invierten los recursos del Estado y el cual se fundamenta en el Artículo 9 de la Ley 850 de 2003, decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes; lo aquí solicitado viene relacionado íntegramente en la celebración de contratos con el ICBF. Dado que la calificación obtenida por el oferente relacionado a continuación, de la invitación 2022-20- 77880324, los ubica en un orden de elegibilidad superior al de la entidad que represento: ORDEN ELEGIBILIDAD 2022-20-77880324 AGUSTÍN CODAZZI 1 Fundación nuevos horizontes el sol (900030227) Por lo anterior, me permito solicitar se sirva emitir copia de las certificaciones que acreditan la experiencia territorial de la entidad antes mencionada, que dieron origen a su puntuación de 45 en el aplicativo BETTO; esto en razón, a que APSEFACOM aporta experiencia desde el año 2000 en Atención Integral a la Primera Infancia con contratos suscritos con el ICBF en la regional Cesar tal como consta en las certificaciones aportadas en su momento y verificadas posteriormente por el grupo jurídico del ICBF Regional Cesar. Nos llena de extrañeza que, con esta amplia experiencia, estemos ubicados en el orden de elegibilidad, siendo que las demás entidades no cuentan con la misma experiencia aportada por APSEFACOM. Al momento de constatar las certificaciones de experiencias territoriales aportadas por*

*este oferente, no se pudo evidenciar en el aplicativo, siendo este el ÚNICO ITEM que NO permite la visualización de las mismas.*

*Vale aclarar que las certificaciones solicitadas no están revestidas con el carácter de reserva de que tratan los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985; éstas dejan de ser privadas para convertirse en públicas al pertenecer a una convocatoria de contratación estatal, quiere decir, que están a disposición del interés general, por lo tanto, es un derecho fundamental constitucional acceder a ellos y sus "soportes" que lo integran en aras de la transparencia en el proceso de selección, ya que esto otorga puntaje y permite acreditar experiencia en el territorio (municipio). Esta solicitud tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por los oferentes arriba relacionados, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes. "...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario". En este orden de ideas, requerimos de la siguiente información pública y de interés general, pertinente para verificar la legalidad de los documentos de la entidad relacionada en el cuadro anterior, conforme a los procesos contractuales para la adjudicación de los contratos a suscribir. En concordancia con lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar lo siguiente, por cada una de las invitaciones:*

- Certificaciones aportadas por las entidades para acreditar experiencia en el territorio.*
- Contratos suscritos y ejecutados, copia de las actas de inicio y de las actas de liquidación de los mismos.*
- Copia de los informes de supervisión y de las actas de legalización.*
- Nombres de los representantes legales con número de identificación, de las entidades que expiden las certificaciones y de a quienes certifican.*
- Copia de los listados de asistencia a las diferentes actividades de los beneficiarios atendidos, visitas domiciliarias donde se evidencie la firma del cuidador y/o familiar, registro fotográfico.*
- Copia de los documentos de identidad tanto del beneficiario como del cuidador y/o familiar.*
- Copia de Registro de vacunas, crecimiento y desarrollo y recibo de servicio público del sitio donde se ubica el beneficiario al momento de recibir la visita; número telefónico del cuidador y/o familiar.*

- *Relación del talento humano contratado para la ejecución de cada contrato aportado como experiencia (pago de nóminas y honorarios, pago de la seguridad social y parafiscales).*
- *Origen de los recursos de las entidades que certifican haber contratado con las entidades antes mencionadas y soportes de pago de las entidades contratantes a las contratadas.*
- *Declaración de renta y complementarios de los años certificados (de las entidades que certifican y de la entidad a quien certifican).*
- *Estados de Situación Financiera de los años acreditados como experiencia territorial. Para esta solicitud, es importante fundamentarnos en las siguientes normas que regulan la contabilidad NIIF en el marco jurídico colombiano, toda vez, que debe quedar sentado en esta petición como principio legal y fundamental los pedidos de soportes contables en relación con las certificaciones y contratos en cuestión, soportes, los cuales, están en custodia de ustedes, que hoy día conforme a la ley deben estar a disposición, teniendo en cuenta, que se deben conservar de acuerdo a la ley y así poder justificar la veracidad de tales contratos aquí certificados. LEY 962 DE 2005 - LEY 57 DE 1985 ARTICULO 12: Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia íntegra de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter de reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional. LEY 962 DE 2005 ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO Los libros del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. DECRETO 410 DE 1971 CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Art. 60. Conservación de los libros contables. Reproducción exacta. Los libros y papeles a que se refiere este capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. NOTIFICACIONES Recibiré notificación en el correo sahuemilianirui@hotmail.com Atentamente, SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ CC No 64.571.206 de Sincelejo*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2662-2670 CONSECUTIVO No. 2662-2670**

Sr(es).

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM)

Por medio del presente me permito responder a las observaciones presentadas durante el proceso de resultados de la convocatoria pública de la Modalidad Primera Infancia.



1.La Invitación Pública IP No. 003 -2019. Cuyo fue OBJETO- CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y dando cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, numeral 6 QUE A LA LETRA DICE:

#### **“6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO**

*Para efectos de publicidad, los documentos del presente procedimiento de conformación de Banco de Oferentes serán cargados por parte del ICBF en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, con el fin que todos los interesados en el presente proceso puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.*

*Sin embargo, el proceso de conformación incluida la presentación de manifestaciones de interés, se adelantará mediante la plataforma transaccional contenida en el módulo contratación - banco de oferentes- de la página web del ICBF – [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), por lo que es responsabilidad del interesado verificar la totalidad de requisitos exigidos para participar en el proceso de habilitación, así como los manuales de usuario del aplicativo de bancos de oferentes.” Con esta respuesta se atiende de fondo su petición relacionada con el principio de publicidad y transparencia en el proceso.*

*Igualmente atendiendo su solicitud de “se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. 2022-20-77880324, de la referencia del oferente: FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.083.227-8.”*

Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tuvieron a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.





Banco Oferentes > FTP\_Banco 2022\_I\_PROCESO DE :

Nombre	Mc
CriterioDesempate	30
Experiencia	30
Infraestructura	30
TalentoHumano	30
Trayectoria	30

**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primeria-infancia-2022>

1. El ICBF, expuso los criterios de evaluación y selección bajo la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), estableciendo criterios desarrolla sus puntos de evaluación en la Objetividad y Transparencia dispuestos en el **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el Capítulo No. 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.** Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar lo requerido en este inciso. Adicionalmente, para el Proceso de Selección de Contratistas se disponen criterios de **Verificación y Selección** sobre los cuales se suerte verificación de los documentos solicitados en la Resolución, es importante mencionar que, en este último apartado, solo se tiene en cuenta la experiencia en el territorio, la trayectoria y posibles sanciones y la contrapartida, lo que permite brindar un orden de elegibilidad para la continuación del proceso.

En ese orden de ideas, no fue solicitada información adicional para la evaluación de la experiencia, entiéndase por; Copia de informes de supervisión, Copia de listados de asistencia, Copia de documentos de identidad de los beneficiarios, Copias de registros de vacunas, Relación de talento humano contratado, origen de los recursos de las entidades, declaración de renta y estados de situación financiera, y en ese sentido y atendiendo el principio de igualdad que prima sobre el proceso, no fue solicitada la información relacionada al operador relacionado, entendiéndose que esta no sería tomada en cuenta. Es importante mencionar que para efectos de la aplicación del

criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integran las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o actas de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Esperamos con estas aclaraciones queden resueltas sus inquietudes.

Cordial saludo,

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICA

Consecutivo	2954-3012
Radicado	2954-3012
Interesado	APSEFACOM
NIT	824002390
Fecha Rad.	23/05/2022 18:48
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880324 ; 2022-20-77880329

**“OBSERVACIÓN No. 2954 -3012 CONSECUTIVO No. 2954- 3012**

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Observaciones Invitación No. 2022-20-77880324

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM), identificada con el NIT 824002390-6, muy respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se adelante nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales, dentro de la Invitación No.2022-20-77880324, FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.030.227, considerando que en las certificaciones de experiencias y en las actas de liquidación que aportan:

**FUNDASER Contrato No. 1018-2018:**

**OBJETO:** Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos), el cual será dirigido a niños, niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas familias y comunidad.

**ACTIVIDAD:** Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación o lactancia, y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

**OBSERVACION:**

1. Como se puede evidenciar, el objeto planteado no lleva coherencia con las actividades que certifican, tanto en el acta de liquidación como en las certificaciones porque dicen que se realizan solo visitas domiciliarias y talleres de apoyo de actividades lúdicas, deportivas y recreativas, sin hacer referencia a la intencionalidad pedagógica de los programas de Primera infancia, así como al área de nutrición, los cuales son ejes principales del programa.
2. No concuerdan los municipios de ejecución mencionados tanto en la certificación como en el acta de liquidación puesto que no coinciden:  
**CERTIFICACION:** "En Los Municipios De El Paso,Becerril, La Jugua De Ibirico, Agustín Codazzi Y San Diego". **ACTA DE LIQUIDACION:** "En Los Municipios De El Paso,Becerril, La Jugua De Ibirico, Agustín".



**FUNDECAN - Fundación para el desarrollo Social, Territorial, Administrativo y Cultural de Colombia**

**CONTRATO No. 002-2016 o 002-2316 (no queda claro el número del contrato en los soportes)**

**OBJETO:** "Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos), el cual será dirigido a niños, niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas familias y comunidad."

**ACTIVIDAD:** Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación o lactancia, y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

**OBSERVACION:**

1. Como se puede evidenciar, el objeto planteado no lleva coherencia con las actividades que certifican, tanto en el acta de liquidación como en las certificaciones porque dicen que se realizan solo visitas domiciliarias y talleres de apoyo de actividades lúdicas, deportivas y recreativas, sin hacer referencia a la intencionalidad pedagógica de los programas de Primera infancia, así como al área de nutrición; los cuales son ejes principales del programa.
2. No concuerdan los municipios de ejecución mencionados tanto en la certificación como en el acta de liquidación puesto que no coinciden:  
**CERTIFICACION:** "EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO, BECERRIL, LA JUGUA DE IBIRICO, AGUSTIN CODAZZI Y SAN DIEGO". **ACTA DE LIQUIDACION:** "EN LOS MUNICIPIOS DE BECERRIL -LA JUGUA DE IBIRICO".
3. En la certificación técnica, dice que es el contrato 002-2016, sin embargo, en el encabezado del acta de liquidación, pero en las consideraciones de esta, dice que es el contrato 002-2316 y luego en las cláusulas, se repite el número de contrato 002-2316.

**FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIALFUNEDSO CONTRATO No. 345-2017**

**OBJETO:** desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos), el cual será dirigido a niños, niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas familias y comunidad.

**ACTIVIDAD:** Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación o lactancia, y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

**OBSERVACION:**

1. Como se puede evidenciar, el objeto planteado no lleva coherencia con las actividades que certifican, tanto en el acta de liquidación como en las

PRO

certificaciones porque dicen que se realizan solo visitas domiciliarias y talleres de apoyo de actividades lúdicas, deportivas y recreativas, sin hacer referencia a la intencionalidad pedagógica de los programas de Primera infancia, así como al área de nutrición; los cuales son ejes principales del programa.

Se observa el mismo error ortográfico en las tres certificaciones aportadas como experiencia territorial, cuando se supone que son entidades diferentes. Por ejemplo: en las certificaciones, mencionan como lugar de ejecución **La Jugua de Ibirico**; error que se repite en todas las certificaciones y actas de liquidación.

Todas las entidades que certifican la experiencia de FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, presentan el mismo objeto contractual y las mismas actividades a desarrollar.

Lo anterior tiene como fin controvertir las certificaciones de la experiencia aportada por el oferente arriba relacionado, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo consagrado por el Artículo 29 de la Constitución Política y a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad amparados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y por lo dispuesto por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su parte considerativa y motiva, en donde se contempla que los oferentes pueden controvertir los documentos allegados por los otros oferentes.

*\*...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario\*.*

De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo.

Dicha información puede hacerse llegar al correo electrónico: [sahuemilianirui@hotmail.com](mailto:sahuemilianirui@hotmail.com) - [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com).

Atentamente,



**SABURI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N°64.571.206

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2698 CONSECUTIVO 2698**

Teniendo en cuenta la solicitud de la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (APSEFACOM) NIT: 824002390 de adelantar nuevamente la evaluación técnica a las experiencias territoriales relacionadas de los contratos No, 002-2016; 1018-2018; 345-2017 de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: 900030227 se procede a revisar y analizar EL Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021. Los soportes aportados Junto con la manifestación de interés a través de la plataforma SIPA por la FUNDACION HORIZONTES EL SOL con NIT: 900030227 de las invitaciones No 2022-20-77880324, 2022-20-77880329,.

### 1. Fundaser contrato #1018-2018



**FUNDASER**  
GESTIÓN Y DESARROLLO  
NIT: 9000243531

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

**CERTIFICA:**

Que la entidad **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL**, identificada con el NIT 900030227, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por **LEONOR GUERRA HERNANDEZ**, identificada con el código de ciudadanía 38.574.783, expedida en SALAGUÉN suscribió contrato con **FUNDASER GESTIÓN Y DESARROLLO**, con los siguientes especificaciones:

Contrato N°: 1018-2018  
Nombre del Contratante: **FUNDACION FUNDASER**  
NI: 900.263.531-1  
Teléfono: 3365360016  
Nombre del Contratista: **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL**  
Fecha de suscripción del contrato: 12 De Mayo 2018  
Fecha de inicio: 12 De Mayo 2018  
Fecha de terminación del contrato: 22 De Enero 2019  
Valor del Contrato: \$ 120.000.000  
Lugar de ejecución: En Los Municipios De El Paso, Becerril, La Jugar De Hincio, Aguithi, Cedizit y San Diego  
Plazo de ejecución: 8 MESES  
Estado del contrato: EJECUTADO  
Medios o Soportes: N/A

2. Fundación para el desarrollo social territorial administrativo y cultural de Colombia  
Fundecan

Número del contrato 002-2016-

Fundación para el desarrollo Social, Territorial, Administrativo y Cultural de Colombia

NET: 82803273-3 FUNDSCAN

**CERTIFICA:**

Que la entidad -- FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.030.227-8, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente, por LUZ ELENA GUERRA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 30.574.783, expedida en SABIAGÚN suscribió contrato con "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDSCAN" con las siguientes especificaciones:

NUMERO DEL CONTRATO	002-2016
CONTRATISTA	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL
NIT	900.030.227-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA GUERRA HERNANDEZ
CEBULA	30.574.783 De Sabiagún
DIRECCION	CRA 18ª N° 25-51
TELEFONO	7666402
CELULAR	3002045760
CORREO ELECTRONICO	fundacionnuevoscolonizanteselsol@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTIVIDADES EJECUTADAS	Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación o lactancia, y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas
OBJETO	"Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos), el

Se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada. Y a su vez el numero de contrato 002-2316 es un error de digitación.





3. Fundación eventos de desarrollo social –Funedeso contrato # 345-2017



1. En cuanto a los objetos contractuales de las certificaciones nombra que se desarrollan procesos transversales de formación y orientación; tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos); por lo cual al hacerlos referencia denota que el trabajo que realizan convocan un trabajo intencionado de los niños y niñas menores de 5 años y madres gestantes potenciando el desarrollo integral de los niños y las niñas; si bien el arte el juego, la expresión del medio y la



literatura no son estrategias pedagógicas si son actividades rectoras que en la primera infancia ; son elementos fundamentales a través de los cuales los niños y niñas interactúan y se relacionan con otros, con sus familiares y con el medio, relaciones que son vitales para su desarrollo.- *Referentes técnicos y orientaciones pedagógicas para la educación inicial del Ministerio de Educación Nacional ( Documento 20: Sentido de la Educación Inicial) -*

Las visitas domiciliarias hacen parte del desarrollo de acciones pedagógicas . intencionadas y centradas en los intereses de los niños , las niñas y sus familias , sus características particulares y culturales; resultaría incoherente si nombraran acciones de preparación para la educación formal , pues tanto el objeto contractual como en las actividades hacen referencia a la primera infancia dentro del marco de la política de estado y no se encuentra ajena a la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia requerido en la IP-003 de 2021 título II. Aspectos técnicos

2. En cuanto al nombre del municipio Diligenciado como Jueva de Ibirico, se puede indicar que es un error de digitación puesto que en plataforma SIPA y se nombre correcto es JAGUA de Ibirico.

Frente a lo manifestado en su observación, en el sentido que “*De igual forma, APSEFACOM, en la manifestación de interés presentada, aportó documentos como criterios de desempate de apoyo a la industria nacional y, según la evaluación, esto no fue tenido en cuenta y, por el contrario, aparece como si no se hubiese aportado. Solicitamos, se verifique el cargue de este documento en el aplicativo*”, se informa lo siguiente:

Se reitera lo indicado en evaluación y registrado en SIPA, en el sentido que no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 7946 de 2021, toda vez que “EL REPRESENTANTE NO APORTÓ LOS SOPORTES REQUERIDOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN PARA BIENES O SERVICIOS NACIONALES DEBIDO A QUE SOLO CARGÓ LA CARTA DE COMPROMISO, FALTANDO ANEXAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO”. Se anexa pantallazo del único documento aportado para el referido criterio.



**“APSEFACOM”**  
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD  
NIT: 824002390-6

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Valledupar, 04 de marzo de 2022

SEÑORES:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**


Ciudad.

**REFERENCIA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El suscrito **SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**, identificado con C.C. No. **64.571.206 de Sincelejo (Sucre)**, en mi calidad de Representante Legal del Operador del Servicio ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM identificado con NIT. 824.002.390-6, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 certifica:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

1. Que, de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio, soy proponente Nacional.
2. Que la mano de obra o componente nacional que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección, tienen los siguientes porcentajes de participación: Mano de Obra de origen nacional 100% - personal extranjero 0%.
3. Que el 90% de los bienes y servicios adquiridos son de procedencia nacional y el 10% de procedencia extranjera.

Atentamente,

**SAHUBI MARÍA EMILIANI RUIZ**  
C.C. N.º 64.571.206 de Sincelejo (Sucre)  
Representante legal

DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 13B-106  
TELÉFONO: 5744528  
VALLEDUPAR-CESAR-COLOMBIA  
EMAIL: [apsefacomgeneral@outlook.com](mailto:apsefacomgeneral@outlook.com)



Sobre los requisitos para acreditar el criterio de desempate nos remitimos a la Resolución 7946 de 2021, artículo tercero, 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS. 3 CRITERIOS DE SEMPATE. ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE, en donde se establecieron como requisitos los siguientes:

***“Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.***

***Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.***

***Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado...”***



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	3037-3045-3047-3050-3053-3054-3057-3062
Radicado_	3037-3045-3047-3050-3053-3054-3057-3062
Interesado_	RED DE VEEDORES NACIONALES
NIT_	
Fecha Rad._	23/05/2022 18:48
Regional_	Cesar
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-20-77880323; 2022-20-77880320; 2022-2077880330; 2022-20-77880340; 2022-20-77880341; 2022-20-77880342

**OBSERVACIÓN No. 3037-3045-3047-3050-3053-3054-3057-3062 CONSECUTIVO No. 3037-3045-3047-3050-3053-3054-3057-3062**

Señores: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Observación INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) La Red de veedores nacionales, en el marco del proceso de evaluación de los oferentes a contratar los programas de primera infancia por el instituto colombiano de bienestar familiar, nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL Nit. 900.030.227-8

- Se toma como muestra dicho oferente el cual presenta subcontrataciones con empresas privadas, las cuales y en indagaciones realizadas en el territorio del departamento del Cesar, tales como alcaldías, líderes y comunidad en general no lo identifican, lo cual nos parece inconsistente toda vez que presentan certificaciones en territorio de más de 5 años, no guardando ninguna relación con la realidad en territorio, además que se desconoce el contratante principal situación que no permite validar la idoneidad de esta supuesta experiencia en varios municipios del departamento del Cesar, es entonces cuando surge la duda en la forma en como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la plataforma BETTO, reviste de idoneidad a este posible oferente cuando ni siquiera aporta documentos reales, con datos precisos y reales que permitan validar la experiencia y compromiso para desarrollar el trabajo con los usuarios que hacen parte de la primera infancia.
- Las certificaciones expedidas por diferentes empresas privadas permiten extraer la idea que se tratan de documentos alterados, suscritos para amañar el proceso de contratación con la entidad, puesto que las inconsistencias entre documentos que deberían ser idénticos como el acta de liquidación y certificación de experiencia difieren en tiempo, municipios de atención y demás, se trata de un copia y pega de tres empresas “aparentemente” diferentes tomando como único criterio de distinción su razón social, pero que se encargaron de suscribir objetos contractuales

*idénticos, con la misma  
finalidad hacer parecer a la*

*FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, como la empresa con más criterios de selección buscados por el ICBF.*

- Ahora bien, observamos con gran preocupación que el ICBF desconoce en gran medida todos los principios contemplados en los procesos de contratación estatal, porque lejos de fijar su actuar en la objetividad y real verificación de los documentos aportados por los oferentes se limita a expedir altos puntajes a una empresa que está lejos de cumplir con los requisitos contractuales estipulados desde el mismo banco de oferentes, pues tal como reza... ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación “.*

- También se observa que en el registro único de proponentes RUP, documento donde reposa toda la experiencia adquirida a lo largo de los años por la fundación, no se encuentran los contratos aportados por la Fundación nuevos horizontes El sol, la mayoría de su experiencia se ha ejecutado en el departamento de Córdoba, entonces como el ICBF está validando y aceptando esta experiencia en el departamento del Cesar cuando ni siquiera hace parte de su rup, el cual tiene como finalidad suministrar a las entidades del Estado y en general a todas las personas interesadas en celebrar contratos, la información relacionada con un contratista, particularmente en lo relacionado con su experiencia contractual, idoneidad financiera y capacidad técnica, es entonces cuando nos preguntamos de qué forma esta fundación cumple con los criterios de elección cuando a todas luces estamos frente a certificaciones de experiencia falsas, información inconsistente y amañada que no cumple ni siquiera con la obligación de inscripción en el RUP.*

- La herramienta BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad) , hace referencia a todos estos pilares que son totalmente cuestionables en los resultados emitidos en días anteriores, sumado a que desde su creación se ha visto inmersa en cuestionables decisiones enmarcadas en corrupción cuando han querido favorecer a operadores que ni siquiera soportan legalmente y en debida forma su experiencia en actividades de primera infancia y que cuenten con experiencia en los territorios o municipios a contratar, es por esto que hoy nos permitimos observar y rechazar tajantemente estos informes de evaluación y que la fundación nuevos horizontes sol no sea tenida en cuenta ni muchos menos le sean asignados tales puntajes de perfección para la prestación del servicio, porque así como esta esta empresa nos encontramos con innumerables casos que requieren la vigilancia por parte de la Procuraduría general de la Nación como garante del accionar de los servidores públicos y de la Contraloría General de la Republica porque esto tendrá como*



resultado un mal uso de los recursos por operadores que no están certificados por entidades competentes, desconociendo todos los pilares que deben orientar las actuaciones de las entidades públicas, más la encargada de prestar un servicio a la niñez de este país que ya se ha visto violentada y menoscabada a lo largo de los años. Como un referente de lo anteriormente mencionado, nos permitimos anexar el siguiente recuadro que claramente les dará una noción de la falsedad en documento que se está efectuando por parte de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, que está burlando el principio de buena fe que debemos observar todos en cualquier actuación.

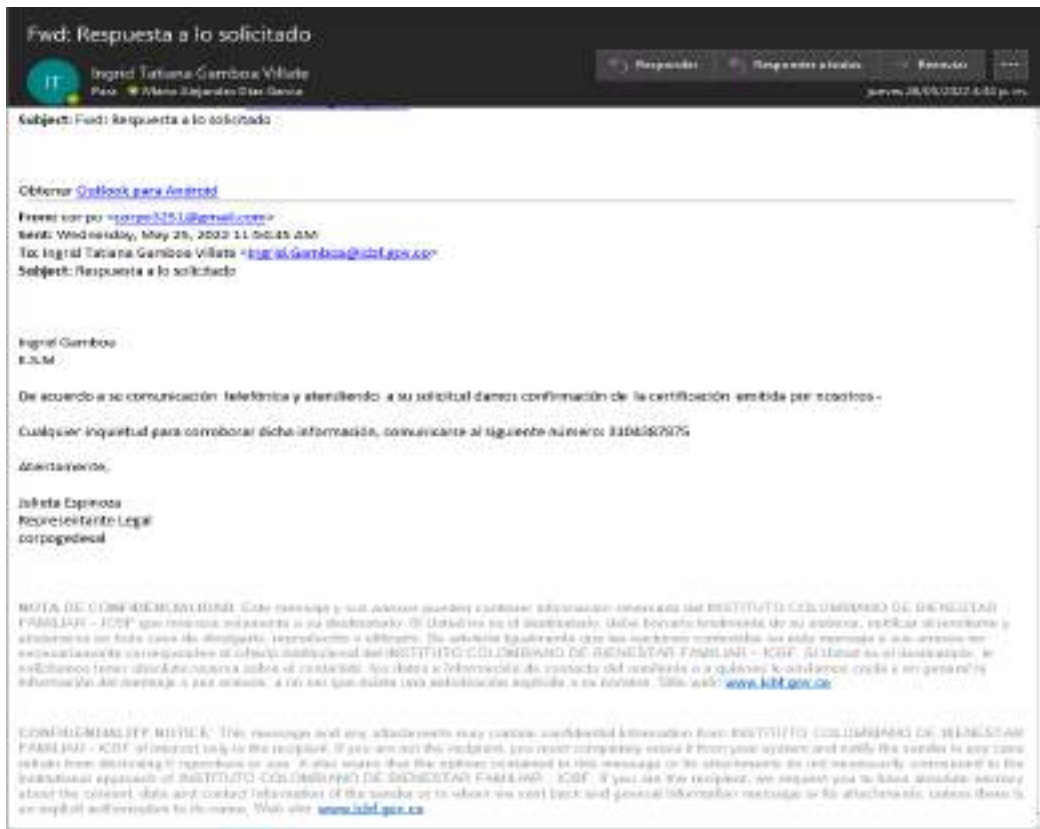
**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3037-3045-3047-3050-3053-3054-3057-3062 CONSECUTIVO No. 3037-3045-3047-3050-3053-3054-3057-3062**

Se afirma en las observaciones que se realizaron indagaciones en los territorios dispuestos en las certificaciones acreditadas para la evaluación del proceso, se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.









La Invitación Pública IP No. 003 -2019. Cuyo fue OBJETO- CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y dando cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, numeral 6 QUE A LA LETRA DICE:

#### **“6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO**


*Para efectos de publicidad, los documentos del presente procedimiento de conformación de Banco de Oferentes serán cargados por parte del ICBF en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, con el fin que todos los interesados en el presente proceso puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.*

*Sin embargo, el proceso de conformación incluida la presentación de manifestaciones de interés, se adelantará mediante la plataforma transaccional contenida en el módulo contratación - banco de oferentes- de la página web del ICBF – [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), por lo que es responsabilidad del interesado verificar la totalidad de requisitos exigidos para participar en el proceso de habilitación, así como los manuales de usuario del aplicativo de bancos de oferentes.”* Con esta respuesta se atiende de fondo su petición relacionada con el principio de publicidad y transparencia en el proceso.

Igualmente atendiendo su solicitud de “se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. 2022-20-77880324, de la referencia del oferente: FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL, identificada con el NIT 900.083.227-8.”

Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tuvieron a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.



<https://www.icbf.gov.co/horizontes-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto | Programas y Estrategias | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía | Participa

Usted está en Inicio » Proceso selección servicios Integrales primera infancia 2022 » Proceso de Selección de O

### Proceso de Selección de Operadores

**Contenido:**  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI  
Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PLII

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022  
Respuesta Preguntas Frecuentes 2022



Invitaciones a Manifestar Interés

Informes de Evaluación

Respuestas a Observaciones



**LINK:** <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primer-infancia-2022>

El ICBF, expuso los criterios de evaluación y selección bajo la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), estableciendo criterios desarrolla sus puntos de evaluación en la Objetividad y Transparencia dispuestos en el **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el Capítulo No. 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES; seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar lo requerido en este inciso. Adicionalmente, para el Proceso de Selección de Contratistas se disponen criterios de **Verificación y Selección** sobre los cuales se suerte verificación de los documentos solicitados en la Resolución.

Es importante mencionar que para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integran las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o actas de

terminación acompañadas

de la copia del contrato

respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Para efectos de Observaciones al Registro Único de Proponentes RUP, se entiende que la información dispuesta puede estar o no Actualizada a la vigencia actualizada, por consiguiente, no fue solicitada o dispuesta como criterio de selección o evaluación en la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Referente a las observaciones realizadas en las certificaciones aportadas por el oferente, es importante mencionar que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

### **OBSERVACIÓN No. 3062 CONSECUTIVO 3062**

**2. Fundación Nueva Era Ecológica** *Por otra parte, pero no alejado del mismo contexto de desconocimiento de los requisitos para la conformación del banco de oferentes del ICBF nos encontramos con la fundación nueva era ecológica, puesto que dentro de la conformación del banco de oferentes el ICBF solicitó: “Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, el interesado deberá aportar:*

a). *Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional*

*Competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés,*

b) *Copia del acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce u otorga su personería jurídica. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés. Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:*



1. *Obtuvo reconocimiento de su personería por parte*

*de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 19952. Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente 3. Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.*

*NOTA 1: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos. NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de bienestar familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes “No obstante con gran preocupación observamos también que la Fundación Nueva Era Ecológica aportó una personería jurídica expedida por la alcaldía municipal Soledad –Colombia para la defensa del medio ambiente, entidad diferente a la solicitada por el ICBF, con un objeto completamente diferente al ofertado en el presente banco de oferente, por lo tanto solicitamos no sea tenido en cuenta dicha personería jurídica y no se asigne el puntaje otorgado en la presente evaluación, para guardar correlación entre los criterios de evaluación por el ICBF a través de su herramienta BETTO.*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3062 CONSECUTIVO 3062**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante resaltar que la Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica, fue avalada en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la IP-003-2019 (2021), documento verificado por el comité evaluador, en el siguiente pantallazo se puede evidenciar su razón social;



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
Fecha de expedición: 03/06/2021 - 09:49:05  
Recibo No. 8788564, Valor: 3.900  
CODIGO DE VERIFICACION: JK413B9FFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.comarabaq.org.co](http://www.comarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

**C E R T I F I C A**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
NUEVA ERA ECOLOGICA  
Sigla:  
Nit: 802.021.835 - 2  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Registro No.: 5.994  
Fecha de registro: 22/09/2003  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación del registro: 29/03/2021  
Activos totales: \$714.444.288,00  
Grupo NITF: 0. GRUPO 0

**C E R T I F I C A**

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURIDICA mediante Resolución 1221 del 23 de Noviembre de 1993 otorgada por GOBERNACION DEL ATLANTICO

**C O N S T I T U C I O N**

Constitución: que por Certificado Especial del 09/04/2003, del Soledad por la Alcaldía de Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/09/2003 bajo el número 10.426 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: A).Es una entidad de utilidad comun creada para fines de interes publico y/o social sin animo de lucro (ONG), cuya mision es contribuir con los procesos de educacion integral y sensibilizacion comunitaria, especialmente ante la poblacion infantil y juvenil, en la perspectiva de configurar una sociedad mas justa y sostenible, para ello se propone realizar convenios, contratos o alianzas estrategicas con instituciones publicas o privadas que presten servicios de educacion formal en todos los grados y niveles establecidos en la ley, y coordinar procesos sociales que posibiliten preservar el medio ambiente, los recursos naturales, la implementacion de sistemas de gestion comunitario de conformidad con la constitucion y las leyes de nuestro pais. Para cumplir con esta mision la asociacion podra recibir aportes o donaciones de los recursos materiales y/o economicos de personas naturales y juridicas nacionales o extranjeras. B) Propender por la organizacion y capacitacion de los agricultores y campesinos, para que participen activamente en el desarrollo agropecuario a nivel local, municipal y departamental, mediante el ejercicio de sus libres facultades opinion y decision. C).Fomentar e impulsar entre sus asociados la transferencia de tecnologias apropiadas que le permitan un desarrollo agricola, pecuario, pesquero, forestal y agroindustrial mas amigable con el medio para poder mejorar sus ingresos y su calidad de vida. D) Participar en el consejo municipal de desarrollo rural "CMDR", y formular propuestas de desarrollo rural y de proteccion de los recursos naturales entre las autoridades locales, las entidades publicas y la comunidad.

Por lo anterior, se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3348; 3349; 3350
Radicado	3348; 3349;3350
Interesado	ANONIMA
NIT	90003227
Fecha Rad.	5/22/ 2022 11:01:41 PM
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880324; 2022-20-77880323;2022-20-77880329

**OBSERVACIÓN No. 3348; 3349; 3350 CONSECUTIVO No. 3348;3349; 3350**

*“La entidad no tiene experiencia en el departamento del cesar y se le asignaron 45 puntos, por experiencia territorial, solicitamos que se le dé la puntuación que corresponde, incluso si se revisan las manifestaciones de interés del año 2019 y 2020 se puede evidenciar que ni siquiera escogió la jurisdicción del departamento cesar, SOLICITAMOS SE REVISE Y SE ASIGNE EL PUNTAJE REAL AL ASPIRANTE”*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3348; 3349; 3350 CONSECUTIVO No. 3348;3349; 3350**

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para las manifestación de interés No. 2022-20-77880324; 2022-20-77880329; 2022-20-77880323 Allegados atraves de la plataforma SIPA

***Invitacion No. 2022-20-77880324***

Procedo:

FUNDACIÓN BUENOS HOROS CONTEE EL SIN

Tiempo experiencia real: 2 años, 3 meses, 21 días

Tiempo experiencia total: 2 años, 3 meses, 21 días

Empresa	Id	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad de contratos	Estado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	PRIVADO	03/18/2016	03/20/2016	1000.000.000	Finalizado
FUNDACIÓN EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL, FUNDACION	PRIVADO	03/13/2017	03/16/2017	300.000.000	Finalizado
FUNDACIÓN FUNDARER	PRIVADO	05/13/2016	01/22/2016	1.120.000.000	Finalizado

A continuación se relaciona los contratos que aparecen en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente, Con las certificaciones A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”



Nº DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-7788024	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900036227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECANS)	003-2016	EL PASO, SECORPIL, LA JAGUA DE BARRIO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	16/03/2016	20/12/2016	18
2022-20-7788024	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900036227	FUNDACION OVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNDEBACCOS	345-2017	EL PASO, SECORPIL, LA JAGUA DE BARRIO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	13/03/2017	18/12/2017	9
2022-20-7788024	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900036227	FUNDACION FUNDADER	1218-2018	EL PASO, SECORPIL, LA JAGUA DE BARRIO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	12/08/2018	22/07/2018	8

**Invitacion No. 2022-20-77880323**



The screenshot shows a web interface with a table of contracts. The table has columns for 'Entidad contratante', 'NIT', 'Número del contrato', 'Municipios de ejecución', and 'Fecha de inicio'. The data in the table matches the information provided in the main table above.

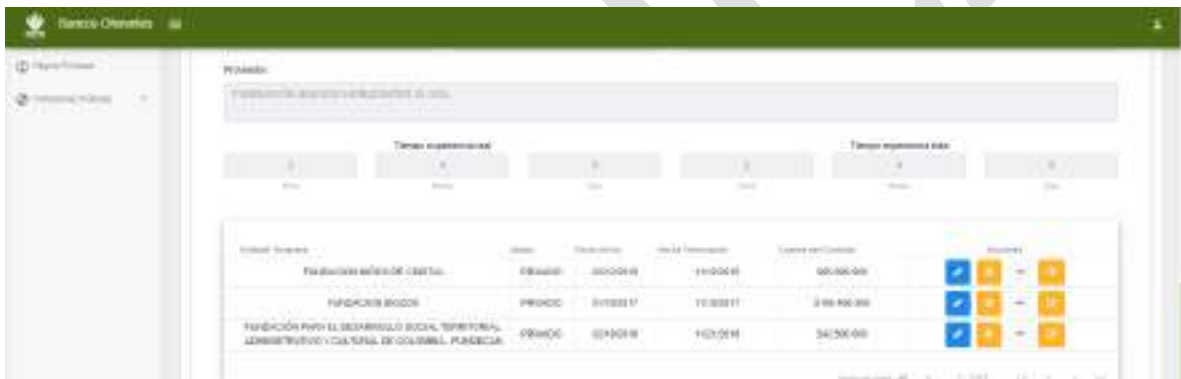
A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880329	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90000227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	003-2016	LA JAGUA-AGUSTA-ELPAGO	16/02/2016	20/12/2016	10 MESES
2022-20-77880329	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90000227	FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL	345-2017	BECERRIL-AGUSTIN-LAJAGUA	13/03/2017	18/12/2017	9 MESES
2022-20-77880329	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90000227	FUNDACION FUNDASER	1019-2019	BECERRIL-AGUSTIN-LAJAGUA	5/12/2019	22/01/2019	2 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880329



Nombre Empresa	Identificación	Identificación	Fecha Terminación	Valor del Contrato	Estado
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	90000227	00000000	16/02/2016	60.000.000	Finalizado
FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90000227	01000000	13/03/2017	2.980.000.000	Finalizado
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA, FUNDACION	90000227	00000000	05/12/2019	242.500.000	Finalizado

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No. DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2023-20-77660326	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2023-20-77660326	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1245-2017	Curumani Chimichagua o Astrea Chiriguana	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2023-20-77660326	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	008-2016	curumani chimichagua o chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT: 900030227 no es reconocida en los municipios que se presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada

Cuerpo del correo

Señores XXXXX

Contial saludo.

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX) y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXX, para la invitación Pública No. XXXXX, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial, se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradeciendo su colaboración.

FUNDECAN



Fundación Biozzo

Copacabana 02 de junio 2022

Señoras  
Ingrid Tatiana Gamboa Villate  
Maria Alejandra Gutierrez Parra  
E. S. M.

Cordial saludo,

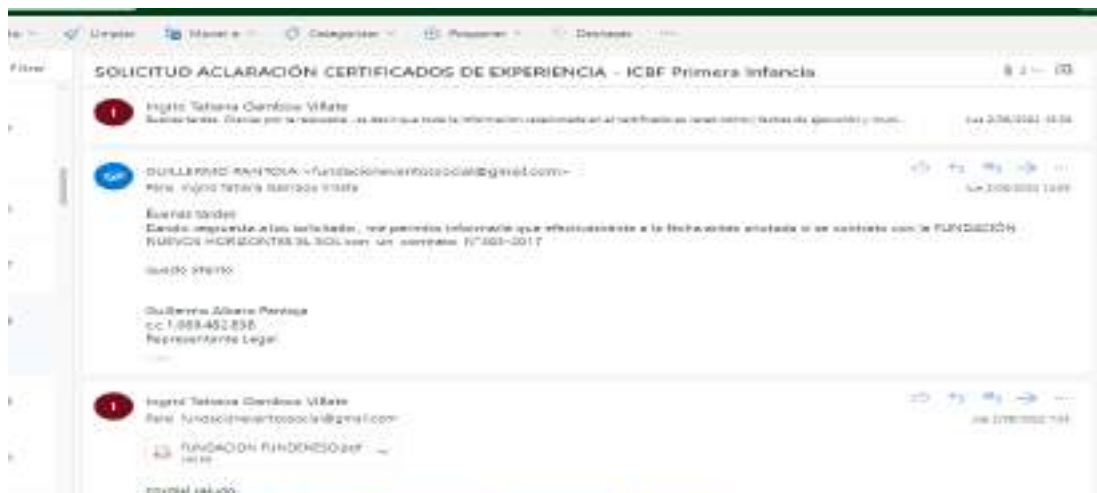
En mi calidad de representante legal de la fundación BIOZZO, con NIT 802.013.072-6, me permito confirmar la veracidad del contenido de la información en las certificaciones enviadas por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, las cuales, corresponde a los tiempos, objetos, fechas inicio y terminación cuantías y municipios ejecutados en el contrato No. 1225-2011 y N° 1245-2017. Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse a mi celular No.3113601736 o al correo <gloria@biozzo.com>

Atentamente

GLORIA FERNANDEZ  
REPRE. LEGAL



### FUNDACION EVENTOS SOCIALES (FUNDENESO)



### FUNDASER



### FUNCOPADES





*"Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados de experiencia aportados por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL , encontrando que el mismo cumple con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador"*

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

## OBSERVACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO

radicado 202212220000199902 la cual corresponde a la misma solicitud enviada por correo con el radicado SIM 1763124766.

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Bogotá D.C

**ASUNTO:** PRESUNTA INCONSISTENCIAS EN LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS POR  
LOS OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.

Realizando un análisis al informe de resultados de verificación para la atención a la Primera infancia, publicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual a través del aplicativo BETTO, que califica y otorga contratos a entidades que según la inteligencia artificial bajo el cual está programado adjudicar a los proponentes con mejor idoneidad para la prestación del servicio de primera infancia, sin embargo dicha inteligencia bajo la cual está programado dicho aplicativo, no va más allá, pues no valida y permite verificar la veracidad de la información presentada por los oferentes, tal como es el caso de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL con NIT 900030227-8 la cual se presentó para prestar los servicios de primera infancia en el departamento del Cesar. Dicha persona jurídica presuntamente NO CUENTA CON NINGUNA EXPERIENCIA EN LOS MUNICIPIOS DEN SE POSTULÓ. La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL con NIT: 900030227-8 domiciliada en la ciudad de Montería, Córdoba, con inscripción ante la cámara de Comercio No. 50503210 de la ciudad de Montería y Representada Legalmente por la señora LUZ ELENA GUERRA HERNANDEZ, muy a pesar de tener un objeto social amplio en temas agropecuarios y sociales. De acuerdo al Registro Único de Proponentes No. 3234 cuya fecha de la última renovación es: 04/05/2022, donde se refleja las siguientes experiencias:

EXPERIENCIA No.1 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN  
EXPERIENCIA No.2 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.3 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.4 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.5 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.6 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.7 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO  
EXPERIENCIA No.8 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO  
EXPERIENCIA No.9 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.10 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.11 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR  
EXPERIENCIA No.12 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR  
EXPERIENCIA No.13 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE URE  
EXPERIENCIA No.14 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE URE  
EXPERIENCIA No.15 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMA  
EXPERIENCIA No.16 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :LABORATORIO CLINICO ABO S.A.S  
EXPERIENCIA No.17 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :LABORATORIO CLINICO ABO S.A.S  
EXPERIENCIA No.18 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.19 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
EXPERIENCIA No.20 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
EXPERIENCIA No.21 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA-ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ  
EXPERIENCIA No.22 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.23 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION OPORTUNIDAD Y VIDA  
EXPERIENCIA No.24 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION OPORTUNIDAD Y VIDA  
EXPERIENCIA No.25 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION OPORTUNIDAD Y VIDA  
EXPERIENCIA No.26 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
EXPERIENCIA No.27 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE MORITOS  
EXPERIENCIA No.28 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CAMU PUERTO ESCONDIDO

EXPERIENCIA No.30 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :LABORATORIO CLINICO ABO S.A.S  
EXPERIENCIA No.31 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :LABORATORIO CLINICO ABO S.A.S  
EXPERIENCIA No.32 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.33 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION OPORTUNIDAD Y VIDA  
EXPERIENCIA No.34 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION OPORTUNIDAD Y VIDA  
EXPERIENCIA No.35 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.36 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO  
EXPERIENCIA No.37 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.38 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :EVALUAMOS IPS LTDA  
EXPERIENCIA No.39 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :RADIOLOGO ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S  
EXPERIENCIA No.40 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.41 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.42 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.43 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.44 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.45 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION AG OUTSOURING Y ASOCIADOS  
EXPERIENCIA No.46 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :EVALUAMOS IPS LTDA  
EXPERIENCIA No.47 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :EVALUAMOS IPS LTDA  
EXPERIENCIA No.48 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION OPORTUNIDAD Y VIDA  
EXPERIENCIA No.49 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.50 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA  
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TIERRALTA - CORDOBA INPEC  
EXPERIENCIA No.51 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA  
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TIERRALTA - CORDOBA INPEC  
EXPERIENCIA No.52 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :TQH CONSULTORES SAS  
EXPERIENCIA No.53 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INGESCOR LTDA  
EXPERIENCIA No.54 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INGESCOR LTDA  
EXPERIENCIA No.55 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INGESCOR LTDA  
EXPERIENCIA No.56 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INGESCOR LTDA  
EXPERIENCIA No.57 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA SAS  
EXPERIENCIA No.58 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.59 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.60 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.61 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.62 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SOLEDAD  
EXPERIENCIA No.63 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL,  
ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN  
EXPERIENCIA No.64 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MONTERIA  
EXPERIENCIA No.65 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CERETE  
EXPERIENCIA No.66 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MONITOS  
EXPERIENCIA No.67 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO,-  
FUPAD  
EXPERIENCIA No.68 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.69 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.70 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.71 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.72 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.73 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.74 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A  
EXPERIENCIA No.75 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL,  
ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA-FUNDECAN  
EXPERIENCIA No.76 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE TIERRALTA



EXPERIENCIA No.79 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.80 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MONTERIA  
EXPERIENCIA No.81 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE-CORDOBA  
EXPERIENCIA No.82 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.83 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.84 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.85 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.86 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.87 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.88 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MIGUEL JULIANO Y CIA S.A  
EXPERIENCIA No.89 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CAMU PUEBLO NUEVO  
EXPERIENCIA No.90 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S  
EXPERIENCIA No.91 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.92 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.93 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.94 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MONTERIA  
EXPERIENCIA No.95 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.96 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.97 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
EXPERIENCIA No.98 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÓN DE CORDOBA  
EXPERIENCIA No.99 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA  
EXPERIENCIA No.100 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD  
EXPERIENCIA No.101 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL SAN Pelayo  
EXPERIENCIA No.102 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN Pelayo  
EXPERIENCIA No.103 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE  
EXPERIENCIA No.104 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
EXPERIENCIA No.105 : NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN Pelayo;  
Dicho esto, ninguna de estas experiencias que se encuentra registradas en el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL han sido ejecutadas en ningún municipio del departamento de El Cesar, según SECOP II, y si son anteriores al año 2019 deben estar registradas en el proponente, por otra parte, la CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU es la siguiente:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL CODIGO CIIU 08413: La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda u servicios sociales.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL CÓDIGO CIIU 0162:** Actividades para mejorar la reproducción, el crecimiento y el rendimiento de los animales. Servicios de inspección sanitaria, servicios de arreo y pastoreo de ganado, castración de aves de corral, limpieza de galineros, etcótera.

Solicitamos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tenga a bien hacer una verificación exhaustiva a los certificados de experiencias aportados por LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL en las invitaciones 2022-20-77880320, 2022-20-77880323, 2022-20-77880324, 2022-20-77880329, 2022-20-77880330, 2022-20-77880339, 2022-20-77880340, 2022-20-77880341, 2022-20-77880342, 2022-20-77880343, 2022-20-77880344, 2022-20-77880345, 2022-20-77880346, 2022-20-77880347, 2022-20-77880348, 2022-20-77880349 y 2022-20-77880350.

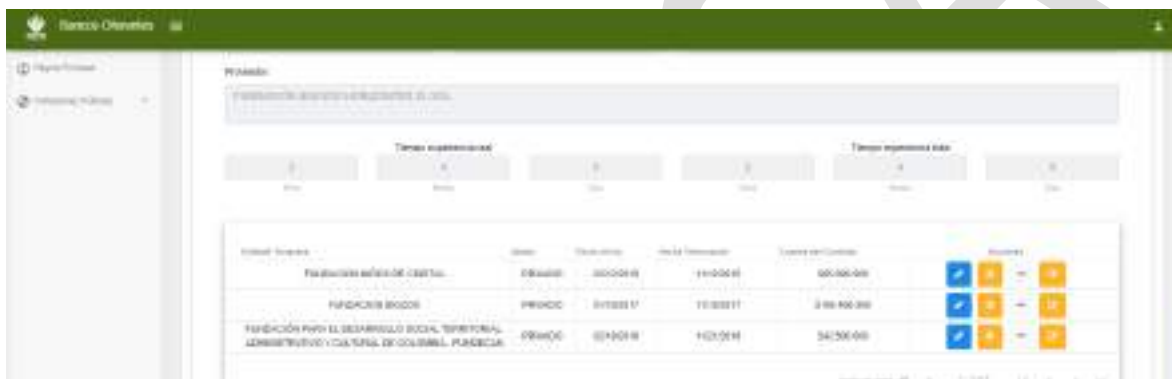
**Anexo:** Registro Único de Proponente de FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL  
Certificado de existencia FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL Cámara de Comercio de Montería

**LEONARDO NAVARRO**  
El Cesar sin corrupción

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la observación realizada, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las cuales se presentó *FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL*, NIT: 900030227 los soportes( certificaciones ) para la manifestación de interés No. 2022-20-77880329. Allegados a través de la plataforma SIPA , como se observa en el pantallazo

### **Invitación 2022-20-77880329**



Nombre Empresa	Código	Descripción	Mesa de Contratación	Valor del Contrato	Certificado
FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	094000	0000000	1900000	60.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION BOGOTA	094000	0000000	1900000	2.000.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA DEL SECTOR PUBLICO	094000	0000000	1900000	24.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”



Nº DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880324	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	800030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880324	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	800030227	FUNDACION BAZOO	1245-2017	Curumani Chimichagua a Astrea Chiriguana	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2022-20-77880324	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	800030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	008-2016	curumani chimichagua a chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880324

Proceda:

FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL

Tempo experiencia real

Tempo experiencia total

Descripción	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad de Contratos	Acciones
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	PRIVADO	02/16/2016	02/30/2016	3000.000.000	[Iconos de acciones]
FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNDACION	PRIVADO	05/13/2017	05/16/2017	369.600.000	[Iconos de acciones]
FUNDACION FUNDASER	PRIVADO	05/12/2016	01/22/2018	1120.000.000	[Iconos de acciones]

A continuación se relaciona los contratos que aparecen en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente, Con las certificaciones A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

*lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 1666 de 2022:*

*“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el*

sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

Nº DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880324	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA FUNDACAFI	003-2016	EL DRAO : BOCORON, LA JAGUA DE IBRICO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	16/03/2016	20/12/2016	10
2022-20-77880324	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION OYENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNDENBACCO	345-2017	EL DRAO : BOCORON, LA JAGUA DE IBRICO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	13/03/2017	18/12/2017	6
2022-20-77880324	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNDACAFI	1218-2018	EL DRAO : BOCORON, LA JAGUA DE IBRICO, AGUSTIN COCAZZI Y SAN DIEGO	12/09/2018	22/01/2019	8

**Invitación No. 2022-20-77880330**



A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 4 AÑOS y 6 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

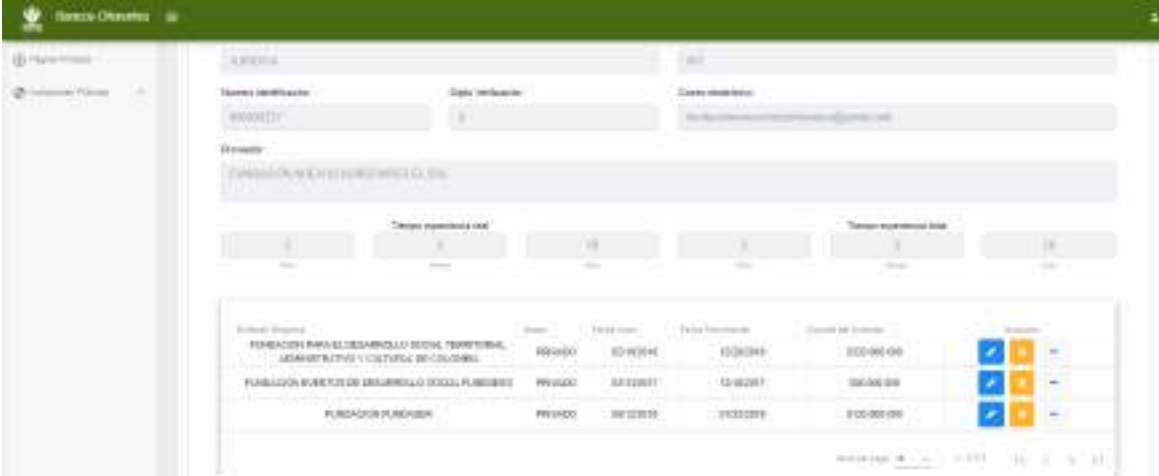
lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el

sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	MIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880320	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NAOS DE CRISTAL	225-2015	Curumaní, Ateso, Agachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880320	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BOZOO	1245-2017	Curumaní, Chinichagua, Ateso, Chinguaná	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2022-20-77880320	NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	320-2018	Chinichagua, Ateso, Chinguaná y Agachica	6/03/2018	6/11/2018	8 MESES
2022-20-77880320	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDESCAN)	068-2016	Curumaní, Chinichagua, Chinguaná, Agachica y	16/02/2016	2/11/2016	9 MESES
2022-20-77880320	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION CRECENDO JUNTOS	254-2020	Chinguaná	12/02/2020	24/11/2020	9 MESES
2022-20-77880320	NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZ Y DESA	112-2019	Chinguaná	5/03/2019	18/12/2019	9 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880320



Entidad contratante	Tipo de contrato	Fecha de inicio	Valor del contrato
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	PRIVADO	02/02/2016	300.000.000
FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	PRIVADO	02/12/2017	300.000.000
FUNDACION FUNDACION	PRIVADO	06/12/2018	900.000.000

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880320	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	802-2018	LA JAGUA-AGUSTIN-ELPABO	18/02/2018	20/12/2018	10 MESES
2022-20-77880320	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL	345-2017	BECERRIL-AGUSTIN-LAJAGUA	13/03/2017	18/12/2017	9 MESES
2022-20-77880320	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNDASER	1018-2018	BECERRIL-AGUSTIN-LAJAGUA	01/12/2018	22/01/2019	2 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880323



A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones

lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”



No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DEI/GENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880339	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	033-2016	LA JAGUA-AGUSTA-ELPAGO	16/02/2016	20/12/2016	10 MESES
2022-20-77880339	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL	345-2017	BECERRIL-AGUSTIN-LAJAGUA	13/03/2017	18/12/2017	9 MESES
2022-20-77880339	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNDASER	1019-2019	BECERRIL-AGUSTIN-LAJAGUA	5/12/2019	22/01/2019	2 MESES

**Invitacion No. 2022-20-77880339**



A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 2 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”



No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880340	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90003027	CORPOVEDESAL	120-2018	CHIBCHAGUA-ASTREA-CHIRIGANA-AGUACHICA	6/03/2018	06/11/2018	2 MESES
2022-20-77880339	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90003027	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	006-2016	Curumani, Chirichigua, Chirigana, Aguachica y Valledupar	19/02/2016	21/11/2016	3 MESES
2022-20-77880338	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	90003027	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	135-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	3 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880340



The screenshot shows a web interface for contract management. The main heading is 'Invitación número 2022-20-77880340'. Below it, there are sections for 'Datos organizacional' and 'Datos empresa'. A table lists the contracts with columns for 'Entidad contratante', 'Activo', 'Ejecución', 'Fecha ejecución', 'Valor del contrato', and 'Estado'. The table contains three rows of contract data.

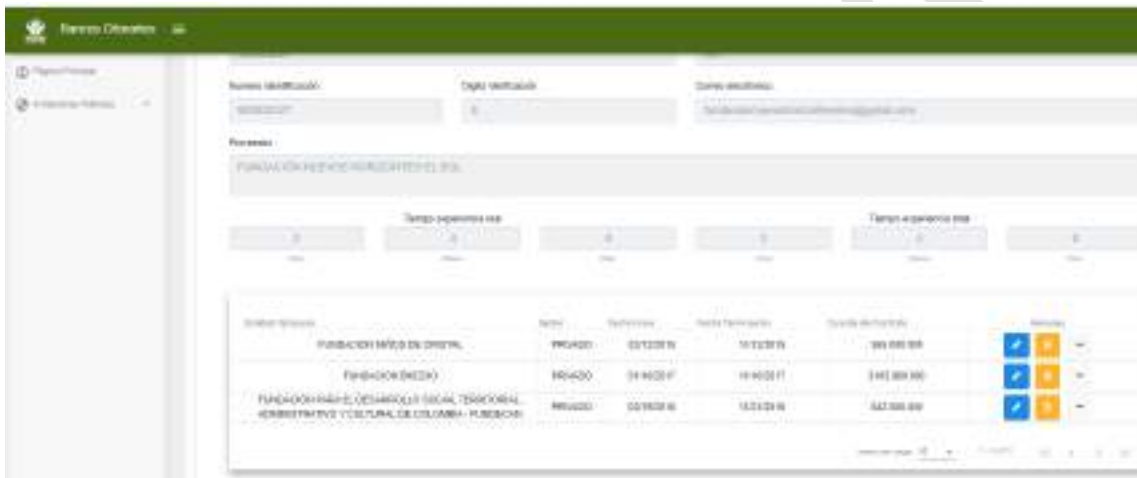
Entidad contratante	Activo	Ejecución	Fecha ejecución	Valor del contrato	Estado
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	PRIVADO	02/2015	12/2015	90.000.000	Activo
FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	PRIVADO	06/2017	06/2017	100.000.000	Activo
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	PRIVADO	02/2016	19/2016	1.000.000.000	Activo

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 25 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACIÓN NIÑOS DE CRISTAL	238-2016	Cunamir, Acaes, Aguachica y Valledupar	12/02/2016	12/11/2016	9 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION SICZOO	1246-2017	Cunamir, Chiricahaga, Ayres, Chiriquiana	16/01/2017	30/11/2017	10 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	COMPOEDEAL	220-2016	CORCHA/UM-AGTREA, CRIPIGAMA-AQUACHICA	05/2016	05/11/2016	8 MESES

**Invitación No. 2022-20-77880341**



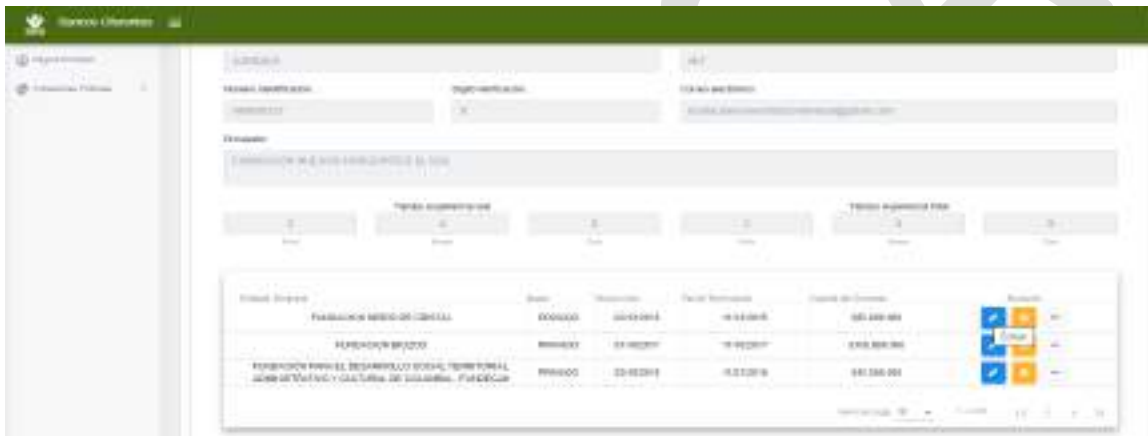
The screenshot shows the SIPA platform interface. It displays contract information for 'FUNDACIÓN NIÑOS DE CRISTAL'. The contract number is '238-2016'. The execution locations are listed as 'Cunamir, Acaes, Aguachica y Valledupar'. The start date is '12/02/2016' and the end date is '12/11/2016'. The accreditation period is '9 MESES'. Below this, there is a table with columns for 'Entidad contratante', 'NIT', 'Número contrato', 'Fecha terminación', and 'Tiempo acreditado'. The table lists three contracts: 'FUNDACIÓN NIÑOS DE CRISTAL' (NIT: 900030227, Contract: 238-2016, End: 12/11/2016, Accredited: 9 MESES), 'FUNDACION SICZOO' (NIT: 900030227, Contract: 1246-2017, End: 30/11/2017, Accredited: 10 MESES), and 'COMPOEDEAL' (NIT: 900030227, Contract: 220-2016, End: 05/11/2016, Accredited: 8 MESES).

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 25 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DELIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880341	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	225-2015	Cívica, Acob, Espichica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880341	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1245-2017	Cívica, Chiriquá, Ataria, Chiriquá	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2022-20-77880341	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA FUNDECAN	008-2016	Cívica, Chiriquá, Espichica y Valledupar	16/02/2016	21/11/2016	9 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880342



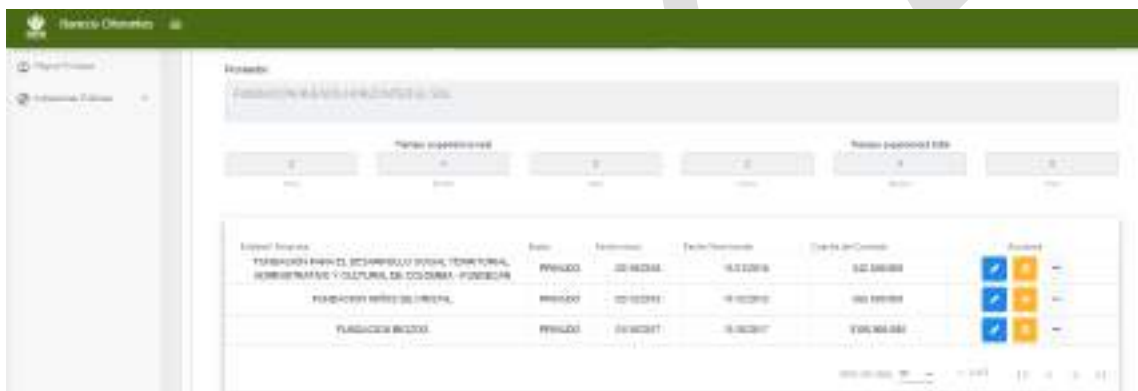
Nombre Empresa	Estado	Valor	Fecha Inicio	Fecha de Término	Valor del Contrato	Acciones
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	CONCLUIDO	16.120.000	12/02/2015	12/11/2015	16.120.000	[Iconos de acciones]
FUNDACION BIOZOO	PROCESO	12.450.000	10/01/2017	10/11/2017	12.450.000	[Iconos de acciones]
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA FUNDECAN	PROCESO	8.000.000	16/02/2016	21/11/2016	8.000.000	[Iconos de acciones]

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 25 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880342	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Cumandá, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	3 MESES
2022-20-77880342	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIGZOO	1045-2017	Cumandá, Chiricahagua, Astrea Chiriguana	19/01/2017	15/11/2017	10 MESES
2022-20-77880342	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	308-2016	Cumandá (Municípios chiguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	3 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880343



Empresa Contratante	NIT	Número de Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor del Contrato	Acciones
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	900030227	308-2016	19/02/2016	21/11/2016	\$2.000.000	[Iconos de acción]
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	900030227	235-2015	12/02/2015	12/11/2015	\$60.000.000	[Iconos de acción]
FUNDACION BIGZOO	900030227	1045-2017	19/01/2017	15/11/2017	\$300.000.000	[Iconos de acción]

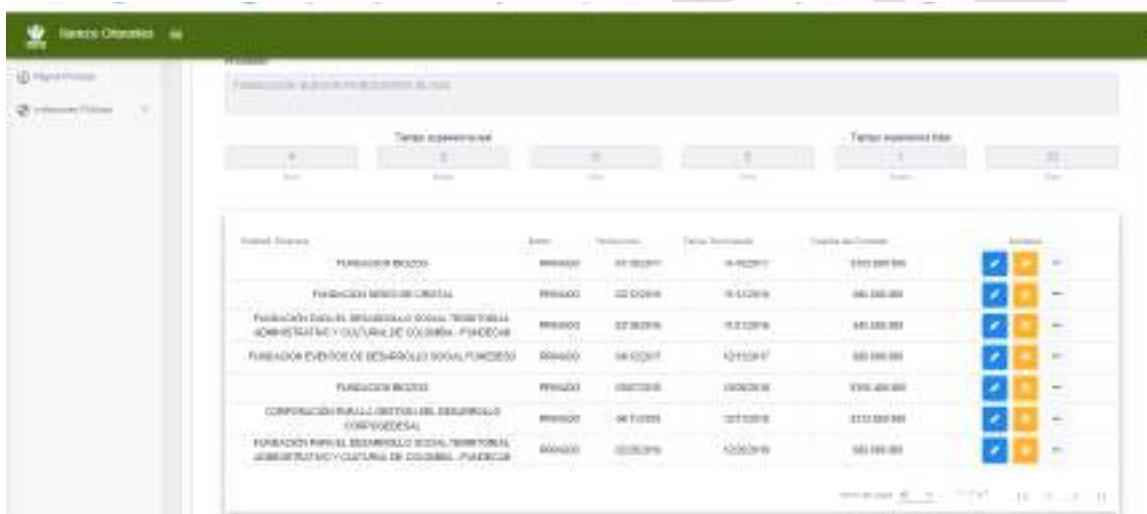
A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS y 4 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 25 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”



No de INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880343	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAF)	035-2018	Cotaqui, Chimichagua, Chingona, Aguacá y Valledupar	18/02/2018	21/11/2018	6 MESES
2022-20-77880343	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2018	Cotaqui, Astrea, Aguacá y Valledupar	12/02/2018	12/11/2018	9 MESES
2022-20-77880343	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIZZO	1245-2017	Cotaqui, Chimichagua, Astrea, Chingona	19/01/2017	10/11/2017	13 MESES

**Invitacion No. 2022-20-77880344**



Nombre Empresa	Número	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuota de Crédito	Acción
FUNDACION BIZZO	1245-2017	19-01-2017	10-11-2017	\$10.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2018	12-02-2018	12-11-2018	\$6.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAF	035-2018	18-02-2018	21-11-2018	\$1.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2018	12-02-2018	12-11-2018	\$6.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION BIZZO	1245-2017	19-01-2017	10-11-2017	\$10.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CORPORATIVA	961-2018	01-10-2018	31-10-2018	\$10.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAF	035-2018	18-02-2018	21-11-2018	\$1.000.000	<input checked="" type="checkbox"/>

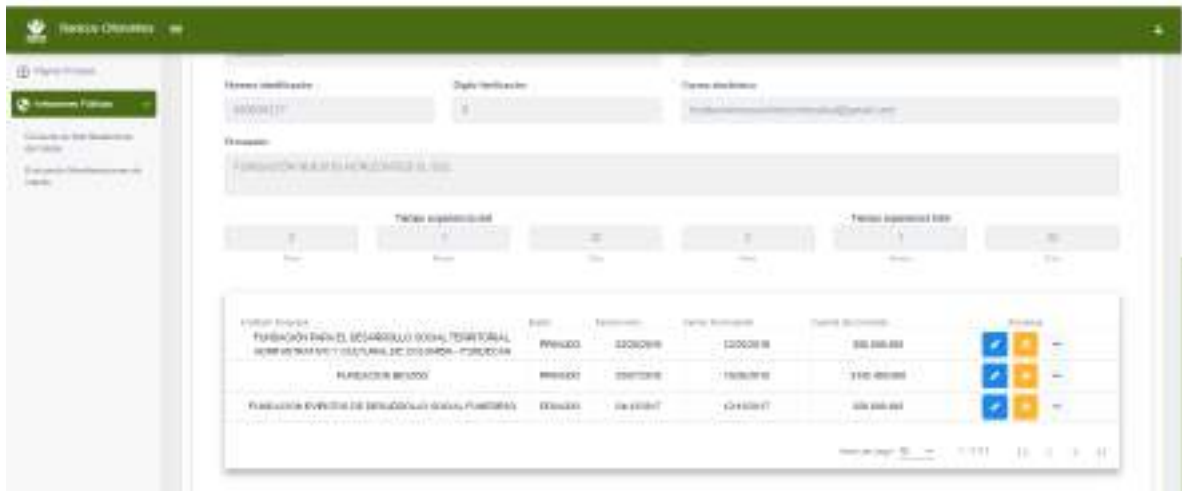
A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 4 AÑOS los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 25 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”



No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880344	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1245-2017	Curumani Chimichagua Astrea Chiriguana	10/01/2017	10/11/2017	10 MESES
2022-20-77880344	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Águachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880344	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERROTORIAL, ADMIN ISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA( FUNDECAN)	008-2016	curumani chimichagua chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES
2022-20-77880344	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1252-2018	el copey bosconia manauare y pueblo	7/03/2018	26/10/2018	7 MESES
2022-20-77880344	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	322-2018	El Copey y Pueblo Bello	11/04/2018	11/12/2018	8 MESES
2022-20-77880344	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERROTORIAL, ADMIN ISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA( FUNDECAN)	048-2019	MANAURE- BOSCONIA- EL COPEY	20/02/2019	20/12/2019	10 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880345



Número de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor estimado
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERROTORIAL, ADMIN ISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA- FUNDECAN	19/02/2016	21/11/2016	90.000.000
FUNDACION BIOZOO	12/02/2015	12/11/2015	110.000.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERROTORIAL, ADMIN ISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA- FUNDECAN	04/08/2019	20/12/2019	100.000.000

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 2 AÑOS Y 1 MES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 25 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880345	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA( FUNDECAN)	048-2019	MANAURE-BOSCONIA-EL COPEY	20/02/2019	20/12/2019	10 MESES
2022-20-77880345	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1252-2018	el copey bosconia manaure y pueblo	7/03/2018	26/10/2018	7 MESES
2022-20-77880345	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNEDES	348-2017	BOSCONIA, MANAURE Y PUEBLO BELLO.	12 /04/ 2017	15/12/2017	8 MESES

**Invitacion No. 2022-20-77880346**



Empresa Contratante	Número del Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA- FUNDECAN	0482019	200219	201219	100.000.000
FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNEDES	3482017	120417	151217	80.000.000
FUNDACION BIOZOO	12522018	070318	261018	100.000.000
FUNDACION NIEVES DE CRISTAL	06052016	060516	220817	170.000.000
FUNDACION COLOMBIANA Y DESARROLLO	01142017	011417	011218	27.000.000
FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL, INICIAL, DESARROLLO FISICO	04162017	041617	011218	20.000.000
FUNDACION PARA PROMOCION SOCIAL, INICIAL, CRECIMIENTO Y BIENESTAR	00732015	007315	100215	140.000.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA- FUNDACAN	04162017	041617	011218	100.000.000

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 6 AÑOS los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la

primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	048-2019	MANAURE-BOSCONIA-EL COPEY	20/02/2019	20/12/2019	10 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION EVENTOS DE DESARROLLO SOCIAL FUNEDES0	348-2017	BOSCONIA, MANAURE Y PUEBLO BELLO.	12/04/2017	15/12/2017	8 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1252-2018	el copey bosconia manaure y pueblo	7/03/2018	26/10/2018	7 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	241-2016	Rio Oro , La Paz, Gonzalez y Gamarra	9/06/2016	9/02/2017	8 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZY DESARROLLO- FUNCOPADES	117-2020	Pueblo Bello	14/01/2020	13/11/2020	10 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	076-2021	PUEBLO BELLO	14/04/2021	17/11/2021	7 MESES
2022-20-77880346	NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA PROMOCION CULTURAL CRECIENDO JUNTOS	111-2015	Pueblo Bello	3/02/2015	8/10/2015	8 MESES
2022-20-77880346	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA *FUNDAMCOL	18-2012	La Paz	18/02/2012	16/04/2013	15 MESES

**Invitacion No. 2022-20-77880347**

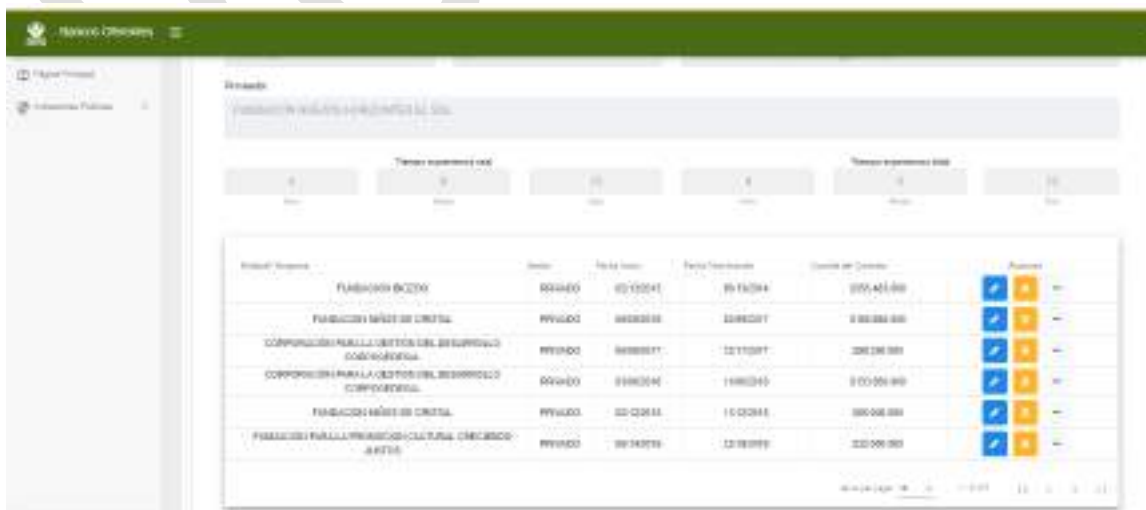
Entidad	Sector	Fecha inicio	Fecha finalización	Cuenta de crédito	Acciones
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA	PRIVADO	23/03/21	10/03/22	2.000.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECOS	PRIVADO	02/03/21	14/03/22	240.000.000	[Checkmarks]
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA	PRIVADO	06/03/21	12/03/22	280.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN NUESTRO NIÑO	PRIVADO	02/03/21	10/03/22	180.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, ACADÉMICA Y DESARROLLO PROFESIONAL	PRIVADO	11/03/21	10/03/22	2.000.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN COLOMBIA FUERTE	PRIVADO	02/03/20	10/03/22	270.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, ACADÉMICA Y DESARROLLO PROFESIONAL	PRIVADO	02/03/20	10/03/22	200.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN BOGOTÁ	PRIVADO	03/03/21	10/03/22	200.000.000	[Checkmarks]
FUNDACIÓN FUNDACIÓN	PRIVADO	06/03/21	12/03/22	100.000.000	[Checkmarks]

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 6 AÑOS y 7 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	320-2018	CHIMICHAGUA-ASTREA-CHIRIGIANA-AGUACHICA	6/03/2018	06/11/2018	8 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	008-2016	curumani chimichagua chiriguana aguachica y valledupar	19/02/2016	21/11/2016	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	318-2017	Gonzalez, La paz, Rio oro y Gamarra	9/05/2017	12/12/2017	7 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	001-2013	GONZALEZ	8/02/2013	8/11/2013	10 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION CORDOBA POSITIVA	045-2009	Gonzalez	3/02/2009	4/11/2009	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FLORA Y FAUNA	MA14-2010	RIO DE ORO	10/02/2010	10/12/2010	10 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1225-2011	RIO DE ORO	8/03/2011	9/12/2011	9 MESES
2022-20-77880347	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA *FUNDAMCOL	23-2013	RIO DE ORO	4/04/2014	4/04/2014	8 MESES

### Invitacion No. 2022-20-77880348



Entidad	Número	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACION BIOZOO	12250011	02/03/11	09/12/11	200.000.000	[Icons]
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	23500008	02/02/15	12/11/15	200.000.000	[Icons]
COMPRONEN PARA LA OBTENCION DEL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO	23500007	02/02/15	12/11/15	200.000.000	[Icons]
COMPRONEN PARA LA OBTENCION DEL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO	23500004	02/02/15	12/11/15	200.000.000	[Icons]
FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	23500003	02/02/15	12/11/15	200.000.000	[Icons]
FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	00100001	08/02/13	08/11/13	200.000.000	[Icons]



A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 4 AÑOS y 6 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	1240-2013	Gamarra	13/02/2013	13/05/2014	15 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	241-2016	Rio Oro , La Paz, Gonzalez y Gamarra	9/06/2016	9/02/2017	8 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	318-2017	Gonzalez, La paz, Rio oro y Gamarra	9/05/2017	12/12/2017	7 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	CORPOGEDESAL	320-2018	CHIMICHAGUA-ASTREA-CHIRIGIANA-AGUACHICA	6/03/2018	06/11/2018	8 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	235-2015	Curumani, Astrea, Aguachica y Valledupar	12/02/2015	12/11/2015	9 MESES
2022-20-77880348	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA PROMOCION CULTURAL CRECIENDO JUNTOS	263-2019	Aguachica	14/05/2019	18/12/2019	7 MESES

**Invitacion No. 2022-20-77880349**

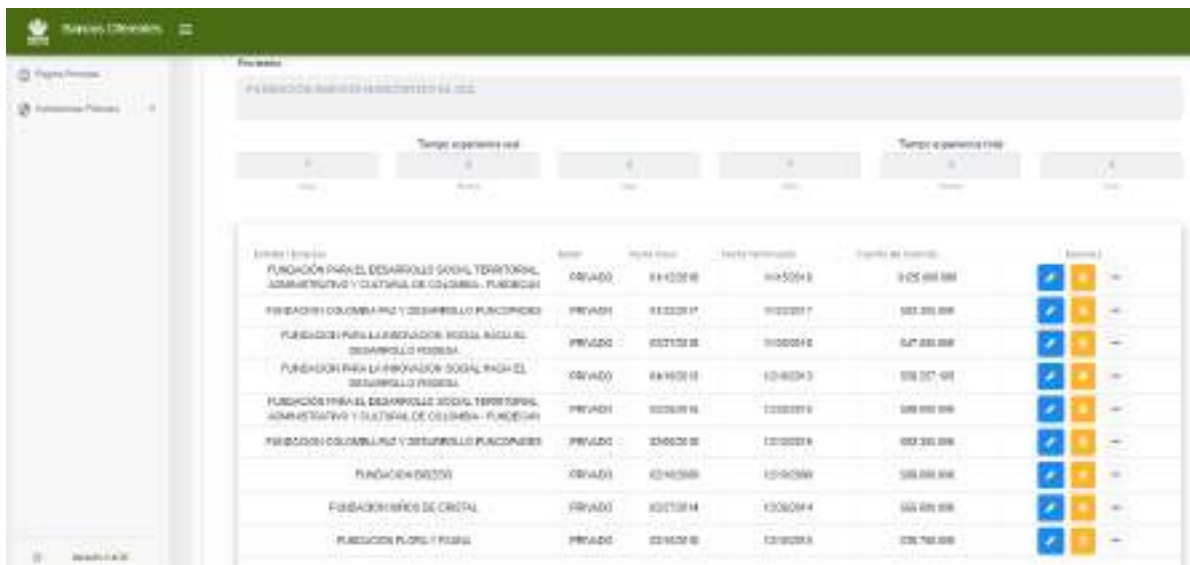
Nombre Proyecto	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor de Contrato
FUNDACION FAMILIAR	PRIVADO	01/03/16	01/03/16	100.000.000
FUNDACION FAMILIAR	PRIVADO	01/03/17	01/03/17	50.000.000
FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO RIESA	PRIVADO	01/03/16	01/03/16	100.000.000
FUNDACION BOCOC	PRIVADO	01/03/16	01/03/16	50.000.000
FUNDACION MEDIO DE CAYVAL	PRIVADO	01/03/14	01/03/14	50.000.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL HACIA EL DESARROLLO RIESA	PRIVADO	01/03/11	01/03/11	50.000.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDASA	PRIVADO	01/03/16	01/03/16	50.000.000
FUNDACION COLOMBIA PAC Y DESARROLLO FUNDOPAZ	PRIVADO	01/03/16	01/03/16	50.000.000
FUNDACION FLOM Y RAMA	PRIVADO	01/03/16	01/03/16	10.000.000

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 7 AÑOS y 1 MES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA( FUNDECAN)	087-2016	Pelaya Y La Gloria	12/01/2016	15/11/2016	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNCOPAIDE	107-2017	Palitas y San Alberto	22/01/2017	23/11/2017	8 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	003-2018	TAMALAMEQL	27/02/2018	30/11/2018	8 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	009-2009	La Gloria y pela	10/02/2009	10/12/2009	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	002-2014	Tamalameque	27/02/2014	26/12/2014	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	010-2013	GLORIA Y PEL	16/04/2013	16/12/2013	8 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	055-2015	Palitas y San A	26/02/2015	28/12/2015	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZY DESARROLLO FUNCOPAIDE	001-2019	Tamalameque	6/02/2019	10/12/2019	10 MESES
2022-20-77880349	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FLORA Y FAUNA	MA14-2010	RIO DE ORO	10/02/2010	10/12/2010	10 MESES

**Invitacion No. 2022-20-77880350**



Entidad	Tipo	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad de contrato	Estado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDICOL	PRIVADO	01/01/16	01/01/21	3.000.000.000	Activo
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUNCIONALES	PRIVADO	01/01/17	01/01/22	100.000.000	Activo
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDICOL	PRIVADO	01/01/18	01/01/23	2.000.000.000	Activo
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDICOL	PRIVADO	01/01/19	01/01/24	1.000.000.000	Activo
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUNCIONALES	PRIVADO	01/01/20	01/01/25	100.000.000	Activo
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUNCIONALES	PRIVADO	01/01/21	01/01/26	100.000.000	Activo
FUNDACIÓN INFANCIA DE CRISTAL	PRIVADO	01/01/22	01/01/27	100.000.000	Activo
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDICOL	PRIVADO	01/01/23	01/01/28	1.000.000.000	Activo

A continuación se relaciona los contratos que aparecen cargados por el oferente en plataforma SIPA, donde el tiempo de acreditación son 7 AÑOS y 3 MESES los lugares de ejecución se verifica que son los que relaciona el oferente Con las certificaciones, lo que le otorga la calificación de 45 puntos como lo señala la Resolución 7946 de 2021 , modificada por la resolución 1666 de 2022:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones”

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN )	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA (FUNDECAN)	087-2016	Pelaya Y La Gloria	12/01/2016	15/11/2016	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FUNCOPAIDE	107-2017	Palitas y San Alberto	22/01/2017	23/11/2017	8 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	003-2018	TAMALAMEQL	27/02/2018	30/11/2018	8 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	010-2013	GLORIA Y PEL	16/04/2013	16/12/2013	8 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	055-2015	Palitas y San A	26/02/2015	28/12/2015	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION COLOMBIA PAZ Y DESARROLLO FUNCOPAIDE	001-2019	Tamalameque	6/02/2019	10/12/2019	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION BIOZOO	009-2009	La Gloria y pela	10/02/2009	10/12/2009	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL	002-2014	Tamalameque	27/02/2014	26/12/2014	10 MESES
2022-20-77880350	FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	FUNDACION FLORA Y FAUNA	MA14-2010	RIO DE ORO	10/02/2010	10/12/2010	10 MESES

Segun lo señalado en la observacion de posibles inconsistencias de la experiencia de la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL NIT:900030227 no es reconocida en los municipios que presentan se debe tener en cuenta que cada certificación o documento acreditado por un oferente y evaluado por el Instituto se considera veraz y consistente, atendiendo los principios de Buena Fe sobre el cual se basa cualquier proceso de evaluación, en el fueron verificados los documentos, los cuales vienen firmados y validados por sus representantes legales, realizando posteriormente procesos de validación con las partes contratantes en las certificaciones (anexas a la respuesta), en donde se logra validar la veracidad de la información suministrada.



## Cuerpo del correo

Señores XXXXX

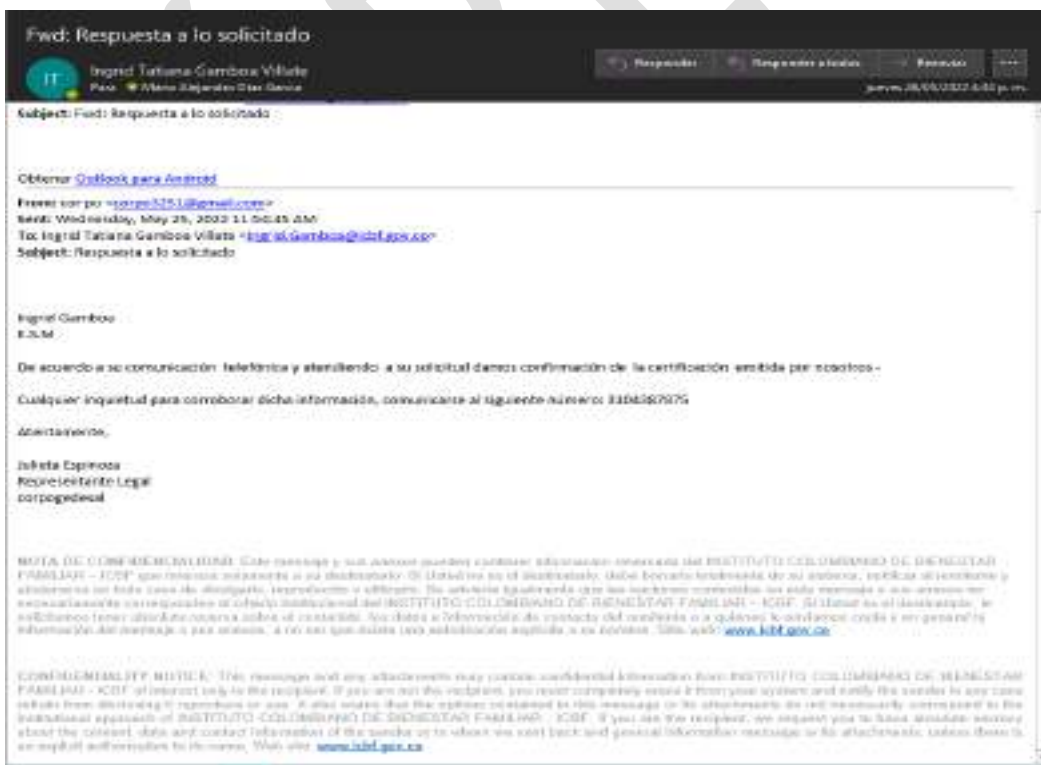
Cordial saludo.

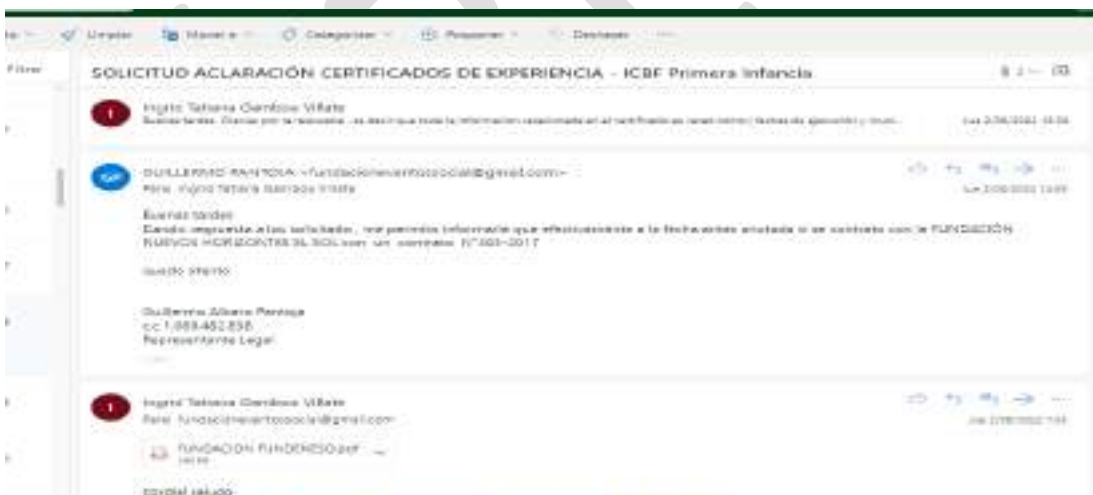
En mi calidad de miembro del Comité Evaluador de la Regional XXXX (Memorando de asignación No. XXX, de fecha XXX), y en atención al certificado allegado por la entidad XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXX, para la invitación Pública No. XXXXXX, con el fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de primera infancia, por medio del presente comunicado me permito solicitar la verificación del documento que se adjunta al presente correo, y en especial se nos indique si la información allí contenida (número de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización, cuantía y municipios de ejecución) es veraz, y si corresponde o no a la realidad de los contratos relacionados en el mencionado certificado.

De igual manera, nos permitimos señalar que el correo electrónico al que se remite la presente solicitud, fue obtenido del certificado que se adjunta.

Agradecemos su colaboración.







Fundacion biozzo

Copacabana 02 de junio 2022

Señoras  
Ingrid Tatiana Gamboa Villate  
María Alejandra Gutiérrez Parra  
E. S. M.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación BIOCZZO, con NIT 802.013.072-6, me permito confirmar la veracidad del contenido de la información en las certificaciones enviadas por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, las cuales corresponde a los tiempos, objetos, fechas inicio y terminación cuantías y municipios ejecutados en el contrato No.1225-2011 y N° 1245-2017. Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse a mi celular No.3113601736 o al correo [gloriafernandez@icbf.gov.co](mailto:gloriafernandez@icbf.gov.co)

Atentamente

*Gloria Fernandez*  
GLORIA FERNANDEZ  
REPRE. LEGAL

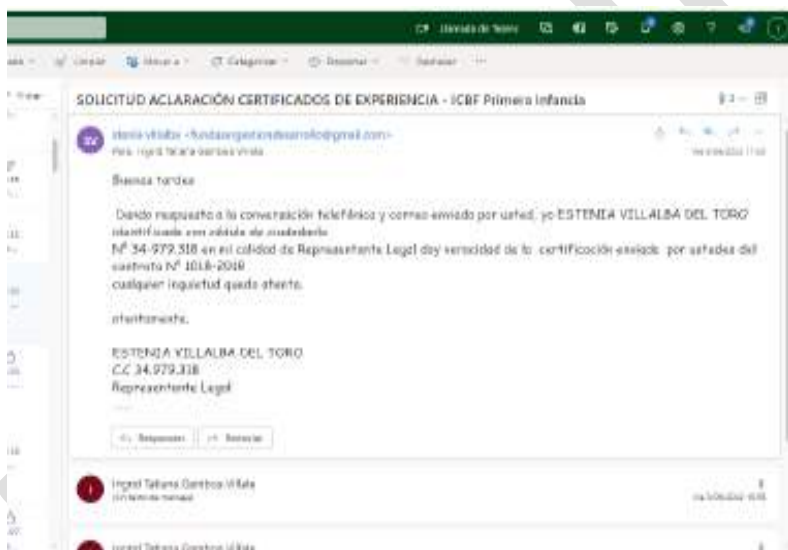


Flora y fauna



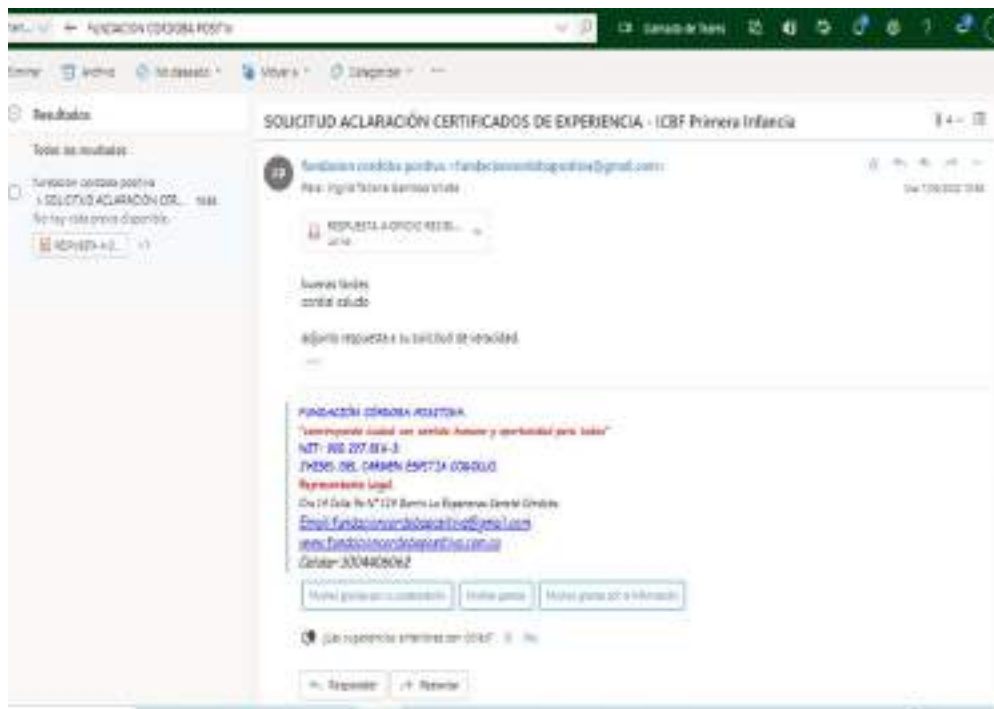


Fundaser



Fundacion cordoba positiva







Cereté, junio 3 de 2022

Dra.  
**INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE.**  
Evaluador componente técnico  
Banco nacional de oferente primera infancia  
Subdirección de operación de atención a la primera infancia

Cordial saludo.

En calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CÓRDOBA POSITIVA NIT. 900227816-3 me permito dar respuesta a su solicitud del día tres de junio del presente año, con referencia a la experiencia adquirida por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL identificada con NIT 900030227, con nuestra fundación.

#### CERTIFICAMOS

"Que la información contenida en la presente certificación es veraz y original y corresponde a la experiencia obtenida en nuestra contratación efectuada por nosotros como se detalla a continuación: Contrato N: 045-2009 Nombre del Contratante: FUNDACION CÓRDOBA POSITIVA NIT: 900.227.816-3 Teléfono: 7748265 Nombre del Contratista: "FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL." Fecha de suscripción del contrato: 03 Febrero 2009 Fecha de inicio: 03 Febrero 2009 Fecha de terminación del contrato: 04 Noviembre 2009 Valor del Contrato: \$ 70.950.000 Lugar de ejecución: González Plaza de ejecución: 9 MESES"

Para mayor constancia se firma en el Municipio de cereté, a los tres (03) días del mes de junio del año 2022

Atentamente:



**JHISEL DEL CARMEN ESPITIA COGOLLO**  
Rep. /Legal Fundación Córdoba Positiva  
C.C.N° 1.073.818.974 De San Pelayo  
Dirección. Carrera 14 calle 9ª N° 1-34- Barrio la Esperanza  
[Email fundacioncordobapositiva@gmail.com](mailto:fundacioncordobapositiva@gmail.com)  
[www.fundacioncordobapositiva.com.co](http://www.fundacioncordobapositiva.com.co)

"Teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados de experiencia aportados por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, encontrando que el mismo cumple con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente"

Para efectos de Observaciones al Registro Único de Proponentes RUP, se entiende que la información dispuesta puede estar o no Actualizada a la vigencia actualizada, por consiguiente, no fue solicitada



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

o dispuesta como criterio de selección o evaluación en la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

PÚBLICA

Consecutivo	3587
Radicado	3587
Interesado	VEEDURIA CIUDADANA ANONIAM
NIT	
Fecha Rad.	
Regional	Cesar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-20-77880338

### **OBSERVACIÓN No. 3587 CONSECUTIVO No. 3587**

“(…) Haciendo un análisis al Informe de Evaluación Definitivo se observa que la puntuación final de la Corporación para el Desarrollo Etnocultural Educar es de 65,0402078 puntos ubicandola en el 3er lugar de elegibilidad, mientras que la puntuación de la Asociación de Hogares Comunitarios Agrupados Despertar Infantil del municipio de Pailitas es de 60,20673214 puntos ubicandola en el 2do lugar. Se observa un error pues el puntaje de la Corporación para el Desarrollo Etnocultural Educar es mayor, lo que determina que le corresponde el 2do lugar de elegibilidad. Favor revisar y hacer los correctivos.”

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3587 CONSECUTIVO No. 3587**

En atención a su solicitud referente a la manifestación No. 2022-20-77880338, esta entidad se pronuncia en los siguientes términos:

Primeramente, se debe tener en cuenta que el orden de elegibilidad se establece inicialmente a partir de la circunscripción territorial, es decir, el puntaje más alto obtenido en experiencia territorial certificada en el (los) municipio(s) de la invitación; posteriormente, luego de verificado lo anterior, se procede a evaluar aquellos oferentes cuya capacidad operativa corresponda al rango del valor del contrato de la invitación: Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados.

Numeral 1. Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes.

Literal e). “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación: La

circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.


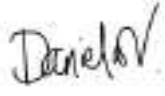

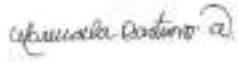

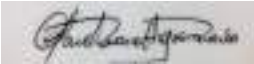
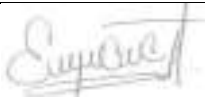

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.”


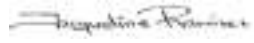


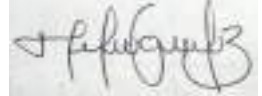
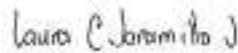





En razón a lo anterior **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el orden de elegibilidad determinado en el informe de evaluación.




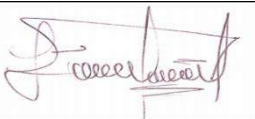
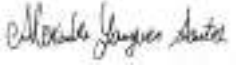

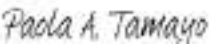



PÚBLICA






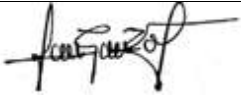




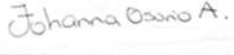
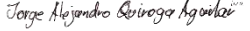



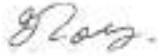

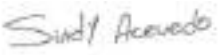
## NOMBRES Y FIRMAS

COMITÉ REGIONAL CESAR			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ana Beatriz Ramos Botoneros	Comité Regional Cesar	ICBF	
Angela Daniela Vivas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Marcela Castro Aguiar	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Patricia Rueda Rojas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Rocío Higuera Rincón	Comité Regional Cesar	ICBF	
Erika Yusmari Ceballes Carrillo	Comité Regional Cesar	CBF	
Harold Gustavo Prens Narvárez	Comité Regional Cesar	ICBF	








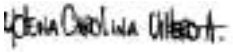


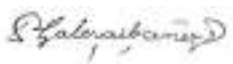

Ingrid Tatiana Gamboa Villate	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jacqueline Ramírez	Comité Regional Cesar	ICBF	
José Saul Rodríguez Vargas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Cesar	ICBF	
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Nidia Carolina Corredor Preciado	Comité Regional Cesar	ICBF	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Rossana Serrano	Comité Regional Cesar	ICBF	
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Cesar	ICBF	
Diego Fernando Salazar Patiño	Comité Regional Cesar	ICBF	






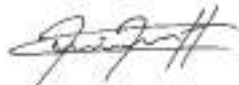
Anyi Carolina Ruiz	Comité Regional Cesar	ICBF	
Edgar Fernando Valderrama	Comité Regional Cesar	ICBF	
Andrés Felipe Herreño Lopera	Comité Regional Cesar	ICBF	
Lorena Rojas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Cesar	ICBF	
Rubens Morales García	Comité Regional Cesar	ICBF	
Paola Andrea Tamayo Herrera	Comité Regional Cesar	ICBF	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Cesar	ICBF	
Alex David Córdoba Arias	Comité Regional Cesar	ICBF	
Sully Paola Bonilla Oviedo	Comité Regional Cesar	ICBF	

Olga Patricia Flórez Sañudo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Camilo Andrés Nuñez Vanegas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Lucy Abelina Ñañez Ortega	Comité Regional Cesar	ICBF	
Juan David Castellanos	Comité Regional Cesar	ICBF	
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Cesar	ICBF	
Damaris Pirachican Ávila	Comité Regional Cesar	ICBF	Damaris Pirachican Ávila
Camilo Ruiz	Comité Regional Cesar	ICBF	
Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Paola Toro	Comité Regional Cesar	ICBF	Paola Toro
Esther Castro	Comité Regional Cesar	ICBF	Esther Castro R

Gloria Luz Correal	Comité Regional Cesar	ICBF	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Cesar	ICBF	
Juan Harvey Ramirez Guerrero	Comité Regional Cesar	ICBF	
Juan Pablo Franco	Comité Regional Cesar	ICBF	
Laura Jiménez P	Comité Regional Cesar	ICBF	
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Cesar	ICBF	
Maira Alejandra Fernández López	Comité Regional Cesar	ICBF	
Sindy Acevedo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jeanni Miley Lizcano	Comité Regional Cesar	ICBF	La profesional se encuentra en vacaciones



Luis Gregorio Valera	Comité Regional Cesar	ICBF	
María Isabel Moreno	Comité Regional Cesar	ICBF	
María Mercedes Mora	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jorge Luis Flórez	Comité Regional Cesar	ICBF	
José Angarita Manosalva	Comité Regional Cesar	ICBF	
Eider Eusebio Guerra	Comité Regional Cesar	ICBF	
Mario Alejandro Diaz	Comité Regional Cesar	ICBF	
Yolena Carolina Villero	Comité Regional Cesar	ICBF	
Kelly Córdoba	Comité Regional Cesar	ICBF	
Carolina Guevara Hernández	Comité Regional Cesar	ICBF	
María Victoria Valera	Comité Regional Cesar	ICBF	
Leisbeth Elena Fernández	Comité Regional Cesar	ICBF	

Danubis Carrascal	Comité Regional Cesar	ICBF	
Antony Castro Martinez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Astrit Johanna Romero	Comité Regional Cesar	ICBF	
Hanner David Pinto	Comité Regional Cesar	ICBF	
Deyanira Padilla	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jorge Leonardo Rivera	Comité Regional Cesar	ICBF	Jorge L. Rivera M
Alfredo Andrés Chinchia Bonett	Comité Regional Cesar	ICBF	
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Cesar	ICBF	